



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 30 DE DESEMBRE DE 2016

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 30 de desembre de 2016, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de nou dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinents d'alcalde Sandra Gómez López, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i la senyora regidora Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro i Carlos Galiana Llorens, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència el senyor tinent d'alcalde Giuseppe Grezzi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 23 de desembre de 2016.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 23 de desembre de 2016.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2016-000031-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa concedir una subvenció a la Reial Societat Econòmica Amics del País.	

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado en orden a la concesión de una subvención a la Reial Societat Econòmica d'Amics del País, para ayudar a sufragar los gastos derivados del funcionamiento de la entidad, visto que se trata de una asociación sin ánimo de lucro, lo que justifica el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención solicitada sin régimen de concurrencia, esto es, directamente como establece el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado c) ya que las citadas actividades son de interés público, dado su objeto humanitario y social en razón a quienes van dirigidas y visto que la entidad solicitante no incumple la obligación de justificar subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento de Valencia y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones anteriores, se hacen constar los siguientes:

HECHOS

Primero. Decreto del alcalde, de fecha 16 de noviembre de 2016, en el que propone, por las razones que en el mismo se expresan, el inicio de los trámites administrativos oportunos para conceder una subvención de veinte mil euros (20.000,00 €) a la Reial Societat Econòmica d'Amics del País.

Segundo. En la tramitación del expediente se ha constatado que la subvención se destina a una entidad de interés público y social, no siendo posible su concurrencia competitiva por la especificidad de la misma, estando en estudio la posibilidad de su inclusión como subvención nominativa en futuros presupuestos municipales.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2016, se estableció el régimen jurídico que regirá las subvenciones directas que se van a otorgar por la Alcaldía, entre las que se encuentra relacionada la presente subvención.

A los anteriores hechos resultan aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Artículos 22.2, 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Base 28 de las de ejecución del Presupuesto.

Tercero. La citada subvención es compatible con cualquier otra ayuda, ingreso, recurso o subvención procedente de cualquier Administración que para la misma finalidad pueda recibir el beneficiario.

Cuarto. Artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Órganismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención a la Reial Societat Econòmica d'Amics del País, con CIF G46121810 por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), para ayudar a sufragar los gastos derivados del funcionamiento de la entidad, reconociendo la obligación de pago del indicado importe a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria A.770.91200.48913 del vigente Presupuesto municipal, según propuesta de gasto nº. 2016/5094, ítem de gasto 2016/172420, documento de obligación nº. 2016/21974, con sujeción del beneficiario al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y base 28ª de ejecución del Presupuesto 2016) y en concreto, a las descritas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Dicha subvención se hará efectiva en la siguiente cuenta corriente con IBAN nº. ES63 2077 0374 8911 0299 3326.

La modalidad de pago de la subvención que se concede con exoneración de la constitución de garantía, por el carácter no lucrativo de la entidad, será la del 100 % del importe de la ayuda a la fecha de su concesión.

Segundo. Aprobar la justificación de la subvención concedida en el apartado anterior, en la medida en que, de la comprobación formal de la documentación y demás elementos de juicio aportados por el beneficiario, y sin perjuicio de las comprobaciones o controles que puedan realizarse con posterioridad, resulta que comprende la justificación suficiente exigida para el pago.

Tercero. Otorgar a la ayuda concedida la adecuada publicidad, de conformidad con lo previsto en la base 28 de ejecución del Presupuesto para 2016. El beneficiario de la subvención está sujeto al control financiero de acuerdo con la mencionada base.

Cuarto. **AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN** por el importe total de veinte mil euros (20.000,00 €) y abonar el pago del 100 % de dicha cantidad, con cargo a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



la aplicació presupuestaria A.770 91200 48913 del Presupuesto municipal 2016, mediante transferencia bancaria a la entidad cuya documentación obra en el Servicio Fiscal de Gasto y en la forma relacionada en el apartado Primero de este acuerdo."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000321-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PA núm. 69/16, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 69/2016 y siendo dicha Sentencia favorable a los intereses municipales y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 367, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia en fecha 22 de diciembre de 2016, desestimatoria del Recurso PA nº. 69/2016, interpuesto por D. *****, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2015, que desestima su reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños personales y materiales como consecuencia de una caída, el 19 de diciembre de 2012, cuando sufrió un accidente de circulación entre la calle José Morante y Borrás y el camino de las Moreras, al verse sorprendido por una gran mancha de aceite en la calzada, que no pudo evitar y que provocó que resbalara y cayera al suelo, y por lo que reclamaba una indemnización de 27.569,67 euros, más intereses legales y pago de las costas. Todo ello con expresa imposición de las costas a la parte actora."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001955-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa contractar el personal amb destinació al programa EMCORD 2016.		

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 30 de noviembre de 2016, se dispuso solicitar al SERVEF una subvención a fin de contratar a personas desempleadas de larga duración para la realización de obras o servicios de carácter general en los diferentes servicios del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con la convocatoria EMCORD 2016, efectuada mediante Resolución de 8 de noviembre de 2016, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2016 las subvenciones destinadas a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración por corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, en aplicación de la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa iniciativa social en colaboración con las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. Según comunicación del Servicio de Empleo, en fecha 2 de diciembre se ha publicado en la página web el importe asignado al Ayuntamiento de Valencia, que asciende a un total de 716.656,66 €, EMCORD/2016/67/46 VALENCIA.

Tercero. Para la realización de este programa se prevé la contratación de 90 personas desempleadas en las categorías de tec. superiores, tec. medios, encargados/as, jefes proyecto tec. auxiliares, ofic.1ª, aux. advtos/as, peones/as, aux. oficios, por un periodo de 6 meses, con una jornada de 35 horas semanales.

Cuarto. La modalidad de contratación prevista es la de obra o servicio determinado a tiempo parcial prevista en el art. 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el art. 12 de la misma norma.

Quinto. Por el Servicio de Empleo se solicita que, dado que las contrataciones deben de efectuarse en el ejercicio 2016, y en tanto se tramita la aceptación de la subvención y la aprobación del correspondiente proyecto de gasto y se lleva a cabo el correspondiente proceso de selección, se inicien las actuaciones pertinentes a fin de autorizar y disponer, con cargo a las aplicaciones presupuestarias CC100 24110 13102 y CC100 24110 16000 del vigente Presupuesto, el gasto de haberes y Seguridad Social correspondiente a la anualidad 2016, tomando como fecha de inicio del proyecto el 30/12/2016.

El coste por anualidades, de acuerdo con las categorías, retribuciones, duración y fecha de inicio prevista por el Servicio de Empleo, asciende a 12.157,85 € para el ejercicio 2016 y 1.164.689,43 € para el ejercicio 2017. En atención a lo solicitado por el Servicio de Empleo, el coste para el presente ejercicio que asciende a 9.075,33 euros en concepto de haberes y a 3.082,52 euros en concepto de Seguridad Social a cargo de la empresa se ha atendido con cargo a las aplicaciones presupuestarias CC100 24110 13102 y CC100 24110 16000 mediante operación de gasto nº. 2016/776.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el art. 12 de la misma norma.

Segundo. El órgano competente para resolver las referidas contrataciones, será la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Contratar al personal que se detalla a continuación, con destino al programa EMCORD 2016, de conformidad con la nota interior del Servicio de Empleo de fecha 27 de diciembre de 2016:

PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR:

- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D. *****
- D. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D. *****
- D. *****
- D. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D. *****

PERSONAL TÉCNICO MEDIO:

- D^a. *****
- D. *****
- D. *****
- D. *****
- D. *****
- D. *****
- D. *****
- D. *****
- D. *****
- D^a. *****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209

Id. document: ZDc9 k9NX Ywjtd HIt/ CAZQ L3g5 V18 =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: ZDc9 k9NX Ywjd HIt/ CAZQ L3g5 V18 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- D. *****
- D^a. *****

PERSONAL ENCARGADO:

- D. *****
- D. *****

PERSONAL JEFE PROYECTO TÉCNICO AUXILIAR:

- D. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D. *****
- D. *****

PERSONAL OFICIAL PRIMERA:

- D. *****
- D^a. *****
- D. *****
- D^a. *****
- D. *****

PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****

PERSONAL AUXILIAR OFICIOS:

- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D. *****
- D^a. *****
- D^a. *****
- D. *****
- D. *****

PERSONAL DE PEONAJE:

- D. *****
- D. *****
- D^a. *****
- D. *****
- D. *****
- D. *****
- D. *****
- D. *****
- D. *****
- D. *****

Segundo. La modalidad de contratación prevista es la de obra o servicio determinado a tiempo parcial prevista en el art. 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el art. 12 de la misma norma, por un periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2016 y el 29 de junio de 2017 y con una jornada de 35 horas semanales.

Tercero. La retribución bruta mensual a percibir por las/os trabajadoras/es en concepto de haberes y parte proporcional de pagas extraordinarias, será de:

Tec. Sup. 2.124,42 euros

Tec. Med. 1.652,03 euros

Jefe proyecto téc. auxiliar. 1.471,07 euros

Encargado/a. 1.493,47 euros

Ofic.1^a. 1.381,56 euros

Aux. Advtv/a. 1.151,50 euros

Peón/a. 1.013,85 euros

Aux. Oficios. 1.064,32 euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. Autorizar y disponer el gasto del ejercicio 2016 que asciende a 9.075,33 euros en concepto de haberes y a 3.082,52 euros en concepto de Seguridad Social a cargo de la empresa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias CC100 24110 13102 y CC100 24110 16000, mediante operación de gasto nº. 2016/776, en tanto se tramita la aceptación de la subvención y la aprobación del correspondiente proyecto de gasto. Por lo que se refiere al ejercicio 2017 deberá autorizarse una vez sea ejecutivo el Presupuesto correspondiente a dicha anualidad, que será incluido en la retención inicial de gastos de personal para dicho ejercicio.

Quinto. Los/as trabajadores/as deberán ser dados de alta en seguridad social."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000114-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar, mitjançant un acord marc, el contracte per a l'execució de les obres de demolició, conservació de les condicions de seguretat, instal·lació de fitacions, apuntalaments o altres mesures excepcionals amb caràcter urgent, i les de tanca de les parcel·les resultants.		

"HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016, aprobó contratar mediante acuerdo marco, las 'Obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un presupuesto máximo de 1.972.000,00 €, más 414.120,00 € correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.386.120,00 €, para los cuatro años de duración del acuerdo marco; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2016, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar mediante acuerdo marco, las 'Obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar la proposición nº. 11 presentada por CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, SL, tras ser identificada su oferta como desproporcionada, en lo relativo al precio de ejecución del contrato, habida cuenta que dentro del trámite de audiencia concedido en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no ha presentado documentación justificativa de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Aceptar la proposición nº. 10, presentada por la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SA, tras ser identificada su oferta como desproporcionada, en lo relativo al precio de ejecución del contrato, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio Disciplina Urbanística en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, resulta factible su ejecución.

Cuarto. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Disciplina Urbanística y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	Puntuación TOTAL
1ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	21,75	63,20	84,95
2ª	VARESER 96, SL	22,00	54,40	76,40
3ª	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SA	2,32	68,00	70,32
4ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA y EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA (UTE)	16,14	54,10	70,24
5ª	CONTRATAS VILOR, SL	8,09	57,60	65,69
6ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	10,51	49,90	60,41
7ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	4,70	45,50	50,20
8ª	JOFIBA, SA	6,00	44,00	50,00
9ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	12,77	35,30	48,07
10ª	OBREMO, SL	10,38	35,50	45,88
11ª	BAJOCOSTE ENERGÍAS, SL y CONSTRUCCIONES Y DESMONTES RIBERA NAVARRA, SA (UTE)	7,74	33,30	41,04
12ª	SERVICIOS, MANTENIMIENTOS Y OBRAS SEVENGAR, SL	3,70	22,30	26,00
13ª	CONSTRUCCIONES EDIGÓN, SL	3,50	22,10	25,60

Quinto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa a la mercantil CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL, con CIF B-96374442, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 34,00 %, aplicable a los precios recogidos en el anexo del pliego de prescripciones técnicas y a la Base de Datos de Construcción y Rehabilitación Valenciana IVE BDC 2014, aplicable con carácter complementario para aquellos precios que no figuren en el anexo referido, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 98.600,00 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Sexto. El gasto de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 1.972.000,00 €, más 414.120,00 € correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.386.120,00 €, se realizará con cargo a la aplicación GC380 15110 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta 2016/00076, items 2016/007500, 2017/001850, 2018/000970, 2019/000830 y 2020/000440, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Séptimo. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

III. En fecha 14 de diciembre de 2016 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 14 de diciembre de 2016 del requerimiento a la mercantil CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL, con CIF B-96374442, se ha constatado que se ha constituido la garantía definitiva y verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar mediante acuerdo marco, el contrato para la ejecución de las 'Obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes', por un plazo de duración de 4 años, a la mercantil CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL, con CIF B-96374442, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



económicamente más ventajosa, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 34,00 %, aplicable a los precios recogidos en el anexo del pliego de prescripciones técnicas y a la Base de Datos de Construcción y Rehabilitación Valenciana IVE BDC 2014, aplicable con carácter complementario para aquellos precios que no figuren en el anexo referido.

Segundo. El gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 1.972.000,00 €, más 414.120,00 € correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.386.120,00 €, se realizará con cargo a la aplicación GC380 15110 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta 2016/00076, items 2016/007500, 2017/001850, 2018/000970, 2019/000830 y 2020/000440, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Tercero. La mercantil CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de prestació dels servicis informàtics per al suport a l'explotació, manteniment correctiu i evolutiu dels aplicatius Plataforma Integrada d'Administració Electrònica (PIAE), Seu Electrònica (Seu) i el Sistema d'Informació Geogràfica (SIG) de l'Ajuntament de València.		

"HECHOS

I. La Alcaldía, mediante Resolución nº. 592, de fecha 19 de agosto de 2016, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 15 de julio de 2015, aprobó contratar la prestación de los servicios informáticos para el soporte a la explotación, mantenimiento correctivo y evolutivo de los aplicativos Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE), Sede Electrónica (Sede) y el Sistema de Información Geográfica (SIG) del Ayuntamiento de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 462.869,75 € más 97.202,65 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 560.072,40 € a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2016, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la prestación de los servicios informáticos para el soporte a la explotación, mantenimiento correctivo y evolutivo de los aplicativos Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE), Sede Electrónica (Sede) y el Sistema de Información Geográfica (SIG) del Ayuntamiento de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. La proposición presentada obtiene la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CAPGEMINI ESPAÑA, SL	45	55	100

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la única oferta, y por tanto la económicamente más ventajosa, a la mercantil CAPGEMINI ESPAÑA, SL, con CIF B-08377715, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única y global de 10,50 % aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 414.260,00 € más 86.994,60 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que asciende a un total de 501.254,60 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 20.713,00 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. El gasto de carácter plurianual del presente contrato, una vez adjudicado de 501.254,60 €, se realizará con cargo a la aplicación CI080 92040 64100 del vigente Presupuesto, según propuesta 2016/01329, ítems 2016/049640 y 2017/002790, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

III. En fecha 13 de diciembre de 2016 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la licitadora que ha presentado la única oferta, y por tanto la económicamente más ventajosa de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 13 de diciembre de 2016 del requerimiento a la mercantil CAPGEMINI ESPAÑA, SL, con CIF B-08377715, se ha constatado que se ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de prestación de los servicios informáticos para el soporte a la explotación, mantenimiento correctivo y evolutivo de los aplicativos Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE), Sede Electrónica (Sede) y el Sistema de Información Geográfica (SIG) del Ayuntamiento de Valencia, por un plazo de duración de un año, a la mercantil CAPGEMINI ESPAÑA, SL, con CIF B-08377715, en su calidad de licitadora que ha presentado la única oferta, y por tanto la económicamente más ventajosa, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única y global de 10,50 % aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 414.260,00 € más 86.994,60 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que asciende a un total de 501.254,60 €.

Segundo. El gasto de carácter plurianual del presente contrato de 501.254,60 € se realizará con cargo a la aplicación CI080 92040 64100 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2016/01329, ítems 2016/049640 y 2017/002790 subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Tercero. La mercantil CAPGEMINI ESPAÑA, SL, con CIF B-08377715, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto. La formalización del contrato no deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la empresa licitadora al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000136-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Aumsa corresponent a la renda del proppassat mes d'octubre del local destinat a oficines del Jurat Tributari.		

"Hechos

Primero. Por Resolución de Alcaldía nº. 376, de fecha 8 de agosto de 2013, se aprobó arrendar a la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), por un periodo de cinco meses, del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2013, los cuatro locales de su propiedad sitos en la calle Antiga Senda de Senent, nº. 8, con el fin de trasladar a los mismos las dependencias del personal adscrito al Servicio Fiscal de Ingresos, de Viceintervención y del Jurado Tributario, afectados por las obras de 'Reconstrucción estructural y habilitación del Patio de Cristales de la Casa Consistorial'.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2014, acordó prorrogar por un año, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, el contrato de arrendamiento suscrito con la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), de los cuatro locales de su propiedad sitos en la calle Antiga Senda de Senent, nº. 8, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente.

Tercero. En fecha 17 de noviembre de 2014, por la Delegación de Hacienda se comunica a la Delegación de Patrimonio y Gestión Patrimonial que a partir del 1 de enero quedarían libres los locales, siendo los traslados de Viceintervención el 17 de noviembre, Fiscal Ingresos el 24 y el Jurado tributario a mediados de diciembre de 2014.

Ello no obstante, el Jurado Tributario permanece en las oficinas de la quinta planta del edificio sito en la calle Antiga Senda de Senent, habiéndose prorrogado sucesivamente el arrendamiento en cuanto a dichos locales. Así, por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 15 de abril de 2016, se aprobó prorrogar el contrato de arrendamiento hasta el 30 de septiembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. Estando próxima la finalización de esta última prórroga y al continuar en dichos locales las dependencias del Jurado Tributario, se ha solicitado informe sobre la conveniencia o no de continuar con el alquiler del local al Servicio de Coordinación Jurídica y Procesos Electorales. Por la jefatura de dicho Servicio se informó, en fecha 16 de septiembre, que consultado sobre este tema el concejal de Gobierno Interior, se considera conveniente la prórroga del contrato de arrendamiento hasta el 30 de junio de 2017. Tramitadas las actuaciones en orden a la prórroga del arrendamiento, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2016, se aprobó prorrogar nuevamente el contrato del 1 de octubre de 2016 al 30 de junio de 2017.

Quinto. Presentada por la mercantil AUMSA la factura correspondiente al alquiler del mes de octubre, y tramitada la propuesta de resolución para la aprobación de la factura, por el Servicio fiscal del Gasto, el 14 de noviembre, se devuelven las actuaciones al constatarse que la fecha de la factura nº. 10348 relativa al alquiler del mes de octubre es de 1 de octubre de 2016, la cual es anterior a la fecha de aprobación de la prórroga del contrato y de aprobación del gasto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2016.

Sexto. En consecuencia, procede la tramitación del oportuno reconocimiento de la obligación, de conformidad con la base 37.2.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, al tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin la previa autorización y disposición.

Por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal, mediante moción suscrita el 16 de noviembre del corriente, se propone se inicien los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación por importe de 2.036,43 €, 21 % IVA incluido, equivalente a una mensualidad de renta. Por el Servicio de Patrimonio se ha formulado propuesta de gastos con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200, conceptuada como 'Arrendamiento de Edificios y otras Construcciones' del vigente Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada, con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establece los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Añade el artículo 1581: 'Si no se hubiese fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por años cuando se ha fijado un alquiler anual, por meses cuando es mensual, por días cuando es diario...'

Segundo. De conformidad con lo preceptuado en la base 37.2.b) de las de ejecución del Presupuesto 2016, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de la Sociedad Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia, SA, AUMSA, CIF A46359428, por importe de 2.036,43 €, 21 % IVA incluido,

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



equivalente a la mensualidad de renta de octubre de 2016, por el alquiler del local sito en la calle Antiga Senda de Senent, nº. 8, planta quinta, para oficinas del Jurado Tributario.

Segundo. Hacer efectivo dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200 del vigente Presupuesto, conceptuada como 'Arrendamiento de Edificios y otras Construcciones'. Propuesta de gastos núm. 2016 / 05083, ítem 2016 172230."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2016-000725-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Víctor Tormo, SL, corresponent a l'execució de diverses obres.		

“Fets

Pel Servei de Servicis Centrals Tècnics s'emet informe sobre l'expedient de reconeixement d'obligació que correspon a les factures de l'empresa VÍCTOR TORMO, SL, amb CIF: B-98257116, per obres efectuades per necessitats de l'Ajuntament que afecten a la Delegació de l'Àrea de Govern Interior.

Aquest import total es desglossa en la següent aplicació pressupostària, per l'import que s'assenyala:

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	FACTURA
CD110 92050 63200	3.376,32 €
CD110 92050 63200	122,18 €
TOTAL	3.498,50 €

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa, VÍCTOR TORMO, SL, amb CIF: B-98257116 per import de 3.498,50 €, correspon a la contractació de l'execució de les obres de 'REFORMA D'ASEOS EN GRUPS MUNICIPALS DE PLANTA TERCERA DE LA CASA CONSISTORIAL', adjudicades per Resolució d'Alcaldia núm. 169, de data 2 d'agost de 2016, per un import de 33.769,71, i s'ha reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2016/03513, ítem 2016/125480 per dit import.

Per informe de la cap de Secció d'Arquitectura, s'ha assenyalat que durant l'execució de les obres, el major mesurament sobre unitats d'obra, ha comportat un resultat de mesurament final de liquidació de l'obra amb una quantitat addicional pel mesurament de les unitats d'obres contractuals aprovades de 3.376,32 euros, equivalent al 10 % del import del contracte; amb què queda degudament emplenada l'atenció a la base 23ª punt 8.1 d'execució del Pressupost municipal sobre liquidació d'obres per quantitat inferior al 10 % del import de licitació.

D'acord amb la base 37.2.a) de les del Pressupost del 2016, es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 63200 proposta de gasto 2016/5526, tipus 'R'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



en fase ADO, ítem 2016/191540 per un import total de 3.376,32 euros i proposta de gasto 2016/3513, tipus 'N' en fase ADO, ítem 2016/125480, per un import total de 122,18 euros, havent estat conformada la factura pel Servei.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La base 37.2 a) de les d'execució del Pressupost estableix:

'2. *Correspon a la JGL:*

a) *El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:*

1. *L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.*
2. *L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del nombre de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa'.*

Segon. La base 37.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

'2. *Correspon a la JGL:*

b) *Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició'.*

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Reconèixer l'obligació i aprovar la factura presentada pel següent creditor, amb detall del NIF/CIF, concepte i import total:

NIF/CIF	CREDITOR	CONCEPTE	IMPORT
B98257116	VÍCTOR TORMO, SL	CERTIF. n°. 3-ULT. REFORMA D'ASEOS GRUPS MUNICIPALS PLANTA TERCERA CASA CONS.	3.498,50 €

i abonar a l'esmentat creditor el import assenyalat, a càrrec de l'aplicació pressupostària, proposta de despesa, ítem, relació de documents i document d'obligació."

9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2016-000726-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Vareser 96, SL, per l'execució de diverses obres.	

"Fets

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Pel Servei de Servicis Centrals Tècnics s'emet informe sobre l'expedient de reconeixement d'obligació que correspon a les factures de l'empresa VARESER 96, SL, amb CIF: B-96534805, per obres efectuades per necessitats de l'Ajuntament que afecten a la Delegació de l'Àrea de Govern Interior.

Aquest import total es desglossa en la següent aplicació pressupostària, per l'import que s'assenyala:

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	FACTURA
CD110 92050 68200	946,07 €

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa, VARESER 96, SL, amb CIF: B-96534805 per import de 946,07 €, correspon a la contractació de l'execució de les obres de 'ENDERROCAMENT DE L'IMMOBLE DEL CARRER IFACH 47', adjudicades per Resolució d'Alcaldia CF-1221, de data 30 de maig de 2016, per un import de 13.108,90 (10.820,04 VARESER 96, SL) i 2.288,86 (per serveis d'arquitectura) i s'ha reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2016/02113, ítem 2016/078830 (10.820,04) per dit import.

Per informe de la cap de Secció d'Arquitectura, s'ha assenyalat que durant l'execució de les obres, el major mesurament sobre unitats d'obra, ha comportat un resultat de mesurament final de liquidació de l'obra amb una quantitat addicional pel mesurament de les unitats d'obres contractuals aprovades de 946,07 euros, equivalent al 10 % del import del contracte; amb què queda degudament emplenada l'atenció a la base 23ª punt 8.1 d'execució del Pressupost municipal sobre liquidació d'obres per quantitat inferior al 10 % del import de licitació.

D'acord amb la base 37.2.a) de les del Pressupost del 2016, es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 68200 proposta de gasto 2016/5507, tipus 'R' en fase ADO, ítem 2016/190770, per un import total de 946,07 euros, havent estat conformada la factura pel Servei.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La base 37.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix:

'2. Correspon a la JGL:

a) El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. *L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del nombre de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa'.*

Segon. La base 37.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

'2. *Correspon a la JGL:*

b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Reconèixer l'obligació i aprovar la factura presentada pel següent creditor, amb detall del NIF/CIF, concepte i import total:

NIF/CIF	CREDITOR	CONCEPTE	IMPORT
B-96534805	VARESER 96, SL	CERTIF. N° 3-ULT. ENDERROCAMENT DE L'IMMOBLE DEL CARRER IFACH, 47	946,07 €

i abonar a l'esmentat creditor el import assenyalat, a càrrec de l'aplicació pressupostària, proposta de despesa, ítem, relació de documents i document d'obligació."

10	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01401-2016-008439-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa autoritzar la realització de servicis extraordinaris el propinent 31 de desembre.			

"HECHOS

PRIMERO. Con motivo de la celebración de 'Noche Vieja' el día 31-12-2016 hay una gran actividad en la ciudad, tanto en la vía pública como en locales públicos y también en domicilios y locales privados, lo que produce un incremento de las incidencias a atender, por lo que es necesario el refuerzo de personal de Policía Local, además de los que se encuentran de servicio ordinario, para atender las necesidades ciudadanas.

SEGUNDO. Para poder atender los servicios que se producirán durante el evento 'Noche Vieja' 31-12-2016, además del servicio ordinario, por la jefatura se ha previsto un refuerzo de personal de Policía Local, consistente: en 1 intendente, 3 inspectores, 10 oficiales y 50 agentes.

TERCERO. El importe al que asciende el servicio extraordinario es 21.257,18 € (veintíun mil doscientos cincuenta y siete euros con dieciocho céntimos), en los que no se ha incluido los gastos de Seguridad Social.

CUARTO. Es necesario el informe de la Intervención Municipal acerca de la existencia de crédito, en las aplicaciones presupuestarias: CC100 13200 15100 'Gratificaciones' y CC100 13200 16000 'Seguridad Social'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, enumera en el art. 5 los principios básicos de actuación y, concretamente, en su apartado 4 'Dedicación profesional' establece: 'Deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la ley y de la seguridad ciudadana'.

II. El artículo 45 del Acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento establece que cuando los servicios extraordinarios no se puedan compensar en tiempo se deberán autorizar por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Servicio que tiene adscrito al personal, previo informe de la Intervención Municipal, donde conste la existencia de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar los servicios extraordinarios que prestará el personal de Policía Local para atender las necesidades del servicio para el día 31 de diciembre de 2016 'Noche Vieja', de acuerdo con lo previsto en el art. 45 del Acuerdo laboral.

Segundo. Autorizar un gasto estimado por importe de 21.257,18 € (veintiún mil doscientos cincuenta y siete euros con dieciocho céntimos) a los que habría que incrementar el importe de la Seguridad Social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: CC100 13200 15100 'Gratificaciones' y CC100 13200 16000 'Seguridad Social'."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-005343-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer una obligació de pagament a favor de l'Empresa Municipal de Transports (EMT).		

"Hechos

Primero. Por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2016 se aprobó la 7ª modificación de créditos del Ayuntamiento incluyéndose en el presupuesto del Servicio de Mobilitat Sostenible un importe total de 150.000 € para financiar la petición de la EMT con el fin de atender el gasto destinado a la mejora del funcionamiento de las instalaciones y el area de planificación de la EMT, en concreto para la mejora del sistema de información al usuario por medio de los paneles del sistema de auxilio a la explotación, en beneficio del servicio para las personas con movilidad reducida, que son atendidas por dicho sistema.

Esta modificación presupuestaria no fue ejecutiva hasta el día 15 de diciembre, por lo que no pudo efectuarse con anterioridad la propuesta de gasto correspondiente.

Segundo. Una vez ejecutivo el Presupuesto, y mediante moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible, se propone se inicien los trámites tendentes a la autorización, disposición y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



reconocimiento de la obligación del citado gasto, por un importe de 150.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 44110 44910 'OT. SUB. A ENTES PUBLICOS Y SOC. MERC. ENTID. LOCAL', a la vista de la petición formulada por la EMT.

Fundamentos de Derecho

La base 47.1 de las de ejecución del Presupuesto de 2016 prevé la tramitación mediante un documento en fase ADO de las aportaciones a organismos públicos y sociedades mercantiles municipales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la Empresa Municipal de Transportes (EMT), CIF A46318416, de la cuantía de 150.000,00 € que, con el fin de atender los pagos en concepto de aportaciones al presupuesto de la citada Entidad, para la mejora de las instalaciones de información a personas con movilidad reducida en las paradas de los autobuses, se ha consignado en la aplicación presupuestaria LJ160 44110 44910 (OT. SUB. A ENTES PÚBLICOS Y SOC. MERC. DE LA ENTID. LOCAL) del Presupuesto del ejercicio 2016, propuesta de gasto 2016/5558, ítem 2016/192980, DO 2016/26421 y RDO 2016/6280."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2016-000138-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de factures emeses per diversos proveïdors.		

"Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals de data 7 de novembre de 2016, es disposa s'inicien les actuacions d'un expedient de reconeixement de l'obligació i abonar la quantitat de les factures presentades pels distints proveïdors que més avall s'indiquen i que ascendeixen a un import total de 3.614,58 euros.

De conformitat amb el que disposa la base 37.b) de les d'execució del vigent Pressupost, es tramita l'expedient per a la imputació al Pressupost corrent d'obligacions derivades de despeses efectuades sense la prèvia autorització i si és el cas disposició, tractant-se d'unes despeses necessàries per dur a terme els servicis prestats, no podent demorar-se en la seva execució i, per tant, no havent pogut portar a terme el procediment jurídic-administratiu regularment establert, derivat dels treballs urgents i la inajornable execució dels servicis prestats i s'indica l'import desglossat de les prestacions, en les que es fa constar l'objecte del servicis, la data, així com a l'import de la prestació i que tenen el detall següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



NOM	CONCEPTE	EUROS
GREMI DE LLIBRERS DE VALÈNCIA NIF: G46328399	Fra. 110/2016 de data 14/11/2016. Participació plaça del llibre 2016	242,00 €
SOCIETAT GENERAL D'AUTORS I EDITORS CIF: G28029643	Fra. 28031753 de data 15/11/2016. Drets d'autor de representació Palau Música dia Internacional Dansa	50,82 €
DIFUSIÓN CULTURAL EXDUKERE, SL CIF: B98090624	Fra. 228/2016 de data 23/11/2016 Informació ciutadà i distribució llibres	3.146,86 €
VIAJES HALCÓN, SAU CIF A10005510	Fra. 116000419947 de data 16/11/2016. Bitllets tren Nacho Duato	174,90 €
	TOTAL	3.614,58 €

Dels fets exposats es desprenen les consideracions següents:

1. Que el servicis van ser prestats i no es van complir els tràmits administratius per a efectuar l'aportació corresponent, la qual cosa òbviament no és excusa ni pretext per a eludir l'obligació.

2. Que basant-se en tot això procedeix que les despeses siguen aprovades en totes les seues fases: autorització, disposició, reconeixement de l'obligació existent i abonament d'estes. Tot això i segons allò que s'ha preceptuat en els arts. 58, 59 i 60 del Reial Decret 500/90, en relació amb els arts. 184 i 185 del RDL 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, així com el que disposen les bases d'execució de Pressupost vigent.

3. Que en compliment d'allò que s'ha preceptuat en els arts. 214 i següents del mencionat text legal, la Intervenció Municipal formula l'oportuna reserva de crèdit.

4. Finalment assenyalar que, la competència orgànica per a l'aprovació de les despeses i el seu reconeixement d'obligació, és atribuïble a la Junta de Govern Local, conforme amb la base 37.2.b) de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a favor de les empreses i la despesa per a cadascuna d'elles, conforme amb el detall que es relaciona a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



NOM	CONCEPTE	EUROS
GREMI DE LLIBRERS DE VALÈNCIA NIF: G46328399	Fra. 110/2016 de data 14/11/2016. Participació plaça del llibre 2016	242,00 €
SOCIETAT GENERAL D'AUTORS I EDITORS CIF: G28029643	Fra. 28031753 de data 15/11/2016. Drets d'autor de representació Palau Música dia Internacional Dansa	50,82 €
DIFUSIÓN CULTURAL EXDUKERE, SL CIF: B98090624	Fra. 228/2016 de data 23/11/2016 Informació ciutadà i distribució llibres	3.146,86 €
VIAJES HALCÓN, SAU CIF A10005510	Fra. 116000419947 de data 16/11/2016. Bitllets tren Nacho Duato	174,90 €
	TOTAL	3.614,58 €

Segon. La despesa total de 3.614,58 € es carregarà a les següents aplicacions pressupostàries y per a cada una de les factures a continuació assenyalades:

A) Factura 110/2016, del Gremi de Llibrers de València, amb CIF: G46328399, de data 14/11/2016, per import de 200,00 euros, més 42,00 euros en concepte de 21 % d'IVA, que suma una quantitat global de 242,00 euros, amb concepte 'Participació plaça del llibre 2016', amb càrrec a la aplicació pressupostària EP730 33400 22699 conceptuada 'Altres despeses diverses' (proposta 2016/5412, ítem 2016/186550).

B) Factura 28031753, de la Societat General d'Autors i Editors, amb CIF: G28029643, de data 15/11/2016, per import de 42,00 euros, més 8,82 euros en concepte de 21 % d'IVA, que suma una quantitat global de 50,82 euros, amb concepte 'Drets d'autor de representació Palau Música dia Internacional Dansa' amb càrrec a la aplicació pressupostària EP730 33400 22699 conceptuada 'Altres despeses diverses' (proposta 2016/5412, ítem 2016/186580).

C) Factura 116000419947, de data 16/11/2016, de Viajes Halcón, SAU, amb CIF: A10005510, de data 16/11/2016, per import de 158,84 euros, més 0,34 euros en concepte de 21 % d'IVA y 15,72 de 10 % d'IVA, que suma una quantitat global de 174,90 euros, amb concepte de bitllets de tren, amb càrrec a la aplicació pressupostària EP730 33400 22606 'Reunions, conferències i cursos' (proposta 2016/5412, ítem 2016/186630).

D) Factura 16/228, de data 23/11/2016, període de novembre 2016, de Difusió Cultural Exdukere, SL, CIF: B98090624, per import de 2.600,71 euros, més 546,15 euros en concepte de 21 % d'IVA, que suma una quantitat global de 3.146,86 euros, amb concepte 'Servici informació i promoció act. culturals' a la aplicació pressupostària EP730 33400 22799 conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i profes.' (proposta 2016/5412, ítem 2016/186680)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2015-000400-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa reconèixer drets de la subvenció 'Escola infantil municipal de Pinedo abril-juny 2016'.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución de 9 de noviembre de 2015 de la Dirección General de Centros y Personal Docente, se resuelve la convocatoria de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en escuelas y centros de educación infantil, de primer ciclo, para el curso escolar 2015-2016, convocadas por Orden 64/2015, de 12 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y se concede al Ayuntamiento de Valencia una subvención por un importe de 69.900,00 euros para la Escuela Infantil Municipal de Pinedo respecto del curso 2015/2016, correspondiendo 27.960,00 euros al periodo comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 2015 y 41.940,00 euros al periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2016.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2016, acordó aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte destinada a la escolarización de alumnado en educación infantil de primer ciclo en la Escuela Infantil Municipal de Pinedo para el curso escolar 2015/2016 por un importe de 69.900,00 euros (27.960,00 euros de septiembre a diciembre de 2015 y 41.940 euros de enero a junio de 2016) así como aprobar el proyecto de gasto denominado 'Subvención Escuela Infantil Municipal de Pinedo'. Asimismo, se acordó reconocer los derechos imputados en el proyecto de gasto denominado 'Subvención Escuela Infantil Municipal de Pinedo', en el concepto 45016 del Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Valencia, por un importe de 27.960,00 euros correspondientes al periodo comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 2015.

Tercero. El proyecto de gasto denominado 'Subvención Escuela Infantil Municipal de Pinedo' correspondía al periodo de enero a junio de 2016, no existiendo proyecto de gasto para el periodo de septiembre a diciembre de 2015, por lo que no se debía imputar en el citado proyecto de gasto los derechos reconocidos del periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2015.

Cuarto. El punto diecisiete de la Orden 64/2015, de 12 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, indica que la justificación de la subvención correspondiente a los meses de abril a junio de 2016 se realizará entre el 8 y el 17 de junio de 2016. La citada justificación fue presentada dentro del plazo establecido con la baja de un alumno a partir del mes de abril de 2016.

Quinto. El 19 de octubre de 2016 se publica en el DOCV la Resolución de 17 de octubre de 2016 de la Dirección General de Centros y Personal Docente, por la que se regularizan los importes de los bonos infantiles no justificados del periodo de abril a junio de 2016 del curso escolar 2015-2016, concedidos mediante Resolución de 9 de noviembre de 2015. Esta regularización se llevará a cabo minorando el importe de 180 euros de las propuestas de pago de las subvenciones correspondientes al periodo de abril a junio de 2016 del curso escolar 2015-2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Sexto. El Servicio de Contabilidad remite nota interior de fecha 15 de noviembre de 2016 donde se especifica la existencia de tres ingresos de 6.930,00 euros realizados por la Generalitat Valenciana en concepto de 'Ayudas Primer Ciclo Educación Infantil' correspondientes al periodo de abril a junio de 2016.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Orden 64/2015, de 12 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, se convocan ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2015/2016.

II. La Resolución de 9 de noviembre de 2015 de la Dirección General de Centros y Personal Docente, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros de educación infantil, de primer ciclo, de titularidad de corporaciones locales y de titularidad privada para el curso escolar 2015/2016.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. La base 58 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

V. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, esta recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el punto Tercero del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2016 quedando redactado en los siguientes términos:

'Reconocer los derechos en el concepto 45016 del Presupuesto de ingresos para el año 2016 del Ayuntamiento de Valencia, por un importe de 27.960,00 euros correspondientes al periodo comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 2015, de la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para el mantenimiento de la Escuela Infantil Municipal de Pinedo'.

Segundo. Reconocer los derechos imputados en el proyecto de gasto 2016/38 denominado 'Escuela Infantil Municipal de Pinedo enero-junio 2016', en el subconcepto 450.16 C. Educación finan. escuelas infantiles del estado de ingresos para el año 2016 del Ayuntamiento de Valencia, por un importe de 20.790,00 euros correspondientes a la cantidad abonada de la subvención de abril a junio de 2016, concedida por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para la escolarización en la Escuela Infantil de Pinedo durante el curso 2015/2016.

Tercero. Minorar el compromiso de ingreso por importe de 180,00 euros en el subconcepto 45016 C. cult. financia. escuelas infantiles del proyecto de gasto 2016/38, por haberse justificado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



una cantidad inferior a la subvención concedida por Resolución de 9 de noviembre de 2015 de la Dirección General de Centros y Personal Docente, quedando el proyecto con una financiación afectada de 41.760,00 euros."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000474-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa concedir una subvenció a favor de l'Associació Brúfol.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Associació Brúfol, asociación sin ánimo de lucro, cuyo objetivo general es la educación no formal y la acción social como elementos de cambio social y mejora de las condiciones de vida de las personas, solicita subvención para desarrollar un programa de prevención de la conflictividad escolar y familiar en la etapa de primaria de los centros del barrio del Cabañal que finalizará en junio de 2017. La citada entidad aporta toda la documentación requerida en la base 28ª.6 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. El 11 de octubre de 2016, la jefa del Servicio de Educación informa que entre los objetivos del proyecto presentado por la Associació Brúfol constan las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención a la citada entidad.

Tercero. La concejala delegada de Educación, mediante moción, propone que se conceda a la Associació Brúfol, una subvención por importe de 18.000,00 euros para prevenir la conflictividad escolar y familiar en la etapa de primaria de los centros del barrio del Cabañal.

Cuarto. El Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación en fecha 19 de octubre de 2016 informa que, según los datos obrantes a fecha de hoy en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento respecto de la Associació Brúfol con CIF nº. G98660830.

Quinto. De conformidad con lo establecido en la base 28ª apartado 4.3 de las de ejecución del vigente Presupuesto, se informa que el Servicio no tiene conocimiento de que el beneficiario de esta subvención sea deudor por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio de Educación.

Sexto. Se formula propuesta de gasto en fase ADO por el importe correspondiente al abono de la subvención, y que asciende a 18.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48911 (pta. 2016/4463; ítem 2016/154690).

Fundamentos de Derecho

I. Las bases de ejecución del Presupuesto 2016 del Ayuntamiento de Valencia. Concretamente, el régimen de subvenciones se regula en la base 28ª 'Subvenciones Municipales'.

A tenor de lo establecido en la base 28.4.2.c) de ejecución del Presupuesto de 2016 las subvenciones, objeto del expediente, están amparadas por el artículo 22.2.c) de la LGS, esto es,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



la naturaleza de las actividades a financiar acreditan razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública, por lo que pueden ser atendidas sin que exista concurrencia competitiva.

La Associació Brúfol es una asociación sin ánimo de lucro, por lo que, en virtud de lo establecido en la base 28.4.6 de las de ejecución, quedan exoneradas de presentación de garantías financieras que aseguren que la actividad subvencionada será realizada.

Se cumplen los requisitos establecidos por la base 28.6 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Resolución de Alcaldía con número 20, de fecha 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a la Associació Brúfol, con número de CIF G98660830, una subvención por un importe de 18.000,00 € con el fin de financiar un programa de prevención de la conflictividad escolar y familiar en la etapa de primaria de los centros del barrio del Cabañal.

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 18.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48911 del vigente Presupuesto municipal (pta. 2016/4463; ítem 2016/154690).

Tercero. Abonar a la Associació Brúfol una subvención por un importe de 18.000,00 € como pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la realización del programa de prevención de la conflictividad escolar y familiar en la etapa de primaria de los centros del barrio del Cabañal, de conformidad con lo establecido en la base 28.4.5 de las de ejecución del Presupuesto Municipal de 2016.

Cuarto. La justificación de la subvención, ante el Servicio de Educación, se realizará por la entidad subvencionada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad. La forma de la cuenta justificativa incluirá memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y memoria económica justificativa del coste de las actividades, con relación clasificada de los gastos acompañado de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



administrativa, así como una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

En el supuesto de que los fondos recibidos no hubieran sido justificados en el plazo establecido o no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia al interesado, propondrá al órgano que concedió la subvención, en su caso, iniciación de expediente de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de intereses de demora, de acuerdo con los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y acuerdo de imposición de sanciones, según lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la LGS.

Quinto. La asociación subvencionada deberá incluir en su publicidad el hecho de estar subvencionada por el Ayuntamiento de Valencia."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000524-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Cepsa corresponent a factures de subministrament de gasoil per a calefacció en els centres docents de València.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, establece en su disposición adicional decimoquinta que la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial corresponderán al municipio respectivo. En base a lo preceptuado, una de las obligaciones municipales consiste en el suministro de gasóleo para calefacción de los edificios destinados a colegios públicos y centros docentes de la ciudad de Valencia.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014, acordó aprobar la segunda prórroga del contrato de suministro de combustible (gasóleo) para calefacción de los colegios públicos por un año a partir de la formalización del contrato, con efectos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2015 a la mercantil Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA). Asimismo, se autorizó y dispuso un gasto de gestión anticipada por importe de 130.000 euros para atender el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria EE280 32301 22103 (pta. 2014/3739; ítem 2015/4950).

Tercero. Se encuentra en tramitación expediente para la contratación mediante procedimiento negociado, habida cuenta que el procedimiento abierto quedó desierto, del suministro de gasóleo para calefacción de los edificios destinados a colegios públicos y centros docentes de la ciudad de Valencia.

Cuarto. Ante la necesidad de mantener la calefacción en los centros docentes, y hasta la adjudicación del nuevo contrato, se continuó solicitando el suministro de gasóleo a la Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA), adjudicataria del anterior contrato de suministro de gasóleo para calefacción, que finalizó el 31 de diciembre de 2015. Se adjunta informe de Servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Centrales Tècnics, en compliment de lo dispuestu en las bases de ejecución del Presupuesto para el año 2016, sobre la necesidad del gasto efectuado, existiendo crédito en las oportunas aplicaciones presupuestarias para atender el pago de las facturas correspondientes y acreditando documentalmente el encargo realizado.

Quinto. La empresa Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA), presenta facturas por un importe total de 34.578,71 euros, correspondiente al suministro de gasóleo para calefacción durante el año 2016 en los centros docentes de la ciudad de Valencia. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización.

Sexto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la empresa Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA), el importe de las facturas pendientes por el suministro de gasóleo para calefacción en los colegios públicos y centros docentes de la ciudad de Valencia.

Séptimo. Se formula propuesta de gasto 2016/5555 en fase ADO por importe de 34.578,71 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 ME280 32300 22103.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2016, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la base 47ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con lo dispuesto en la base 37.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la empresa Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA), con CIF A28003119, por un importe total de 34.578,71 euros con el fin de abonar las facturas relacionadas a continuación correspondientes al gasto por el suministro de gasóleo para calefacción en los centros docentes de la ciudad de Valencia con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22103 y reservado en la propuesta de gasto 2016/5555."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: ZDc9 k9NX Ywjd Hlt/ CAZQ L3g5 V18 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº FACTURA	FECHA FRA.	IMPORTE	COLEGIO	DO	ITEM
1116416468	06/10/2016	855,75	C.P. HORNO ALCEDO	26383	192670
1116424793	13/10/2016	857,76	C.P. RAFAEL MATEU CAMARA	26384	192680
1116432586	19/10/2016	1.109,68	C.P. LA FONTETA	26385	192690
1116442787	27/10/2016	1.735,75	C.P. PABLO NERUDA	26386	192700
1116442788	27/10/2016	1.373,62	C.P. ANGELINA CARNICER	26387	192710
111642169	04/02/2016	1.169,97	C.P. SANTIAGO CALATRAVA	26388	192720
1116446273	31/10/2016	910,66	C.P. ARTISTA FALLERO	26389	192730
1116451392	07/11/2016	1.572,25	C.P. NTRA. SRA. DEL CARMEN	26390	192740
1116457494	08/11/2016	1.529,37	C.P. SECTOR AEREO	26391	192750
1116461233	11/11/2016	1.506,69	C.P. SANTIAGO CALATRAVA	26392	192760
1111631799	28/01/2016	764,26	C.P. BENIMAMET	26394	192770
1111613480	15/01/2016	1.189,25	C.P. AUSIAS MARCH	26395	192780
1111609712	13/01/2016	1.145,74	C.P. CIUDAD DE BOLONIA	26396	192790
1111615625	18/01/2016	854,68	C.P. EL GRAU	26397	192800
1111615626	18/01/2016	1.209,49	C.P. ELISEO VIDAL	26398	192810
1111623346	22/01/2016	742,02	C.P. GASPARD GIL POLO	263400	192820
1111615627	18/01/2016	1.210,30	C.P. MANUEL GONZALEZ MARTI	263401	192830
1111631798	28/01/2016	509,25	C.P. HORNO ALCEDO	263402	192840
1111625894	25/01/2016	798,25	C.P. MAGISTERO ESPAÑOL	263403	192850
1111613481	15/01/2016	792,83	C.P. NICOLAU PRIMITIU	263404	192860
1111635806	31/01/2016	822,50	C.P. NTRA. SRA. DEL CARMEN	263406	192870
1116472573	18/11/2016	1.508,00	C.P. MAGISTERO ESPAÑOL	263407	192880
1116475300	21/11/2016	830,98	C.P. PRAT. MAGISTERIO II	263408	192890
1116475298	21/11/2016	1.488,54	C.P. BENIMAMET	263409	192900
1116475299	21/11/2016	830,98	C.P. PRAT. MAGISTERIO I	263410	192910
1116488458	30/11/2016	1.288,36	C.P. MANUEL GONZALEZ MARTI	263411	192930
1114238468	30/11/2016	1.897,12	C.P. MANUEL GONZALEZ MARTI	263412	192940
1114243549	30/11/2016	2.332,42	C.P. SANTIAGO CALATRAVA	263413	192950
1114243550	30/11/2016	1.742,24	C.P. ELISEO VIDAL	263414	192960

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: ZDc9 k9NX Yvjd Hlt/ CAZQ L3g5 V18 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2016/006277
EXPEDIENTE : E 02101 2016 000524 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 29
IMPORTE TOTAL : 34.578,71

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2016026383	2016	05555 2016 192670	Factura	2016ME2803230022103 CP HORNO ALCEDO	855,75
2016026384	2016	05555 2016 192680	Factura	2016ME2803230022103 CP RAFAEL MATEU CAMARA	857,76
2016026385	2016	05555 2016 192690	Factura	2016ME2803230022103 CP LA FONTETA	1.109,68
2016026386	2016	05555 2016 192700	Factura	2016ME2803230022103 CP PABLO NERUDA	1.735,75
2016026387	2016	05555 2016 192710	Factura	2016ME2803230022103 CP ANGELINA CARNICER	1.373,62
2016026388	2016	05555 2016 192720	Factura	2016ME2803230022103 CP SANTIAGO CALATRAVA	1.169,97
2016026389	2016	05555 2016 192730	Factura	2016ME2803230022103 CP ARTISTA FALLERO	910,66
2016026390	2016	05555 2016 192740	Factura	2016ME2803230022103 CP NTRA SRA DEL CARMEN	1.572,25
2016026391	2016	05555 2016 192750	Factura	2016ME2803230022103 CP SECTOR AEREO	1.529,37
2016026392	2016	05555 2016 192760	Factura	2016ME2803230022103 CP SANTIAGO CALATRAVA	1.506,69
2016026394	2016	05555 2016 192770	Factura	2016ME2803230022103 CP BENIMAMET	764,26
2016026395	2016	05555 2016 192780	Factura	2016ME2803230022103 CP AUSIAS MARCH	1.189,25
2016026396	2016	05555 2016 192790	Factura	2016ME2803230022103 CPCIUDAD DE BOLONIA	1.145,74
2016026397	2016	05555 2016 192800	Factura	2016ME2803230022103 CP EL GRAU	854,68
2016026398	2016	05555 2016 192810	Factura	2016ME2803230022103 CP ELISEO VIDAL	1.209,49
2016026400	2016	05555 2016 192820	Factura	2016ME2803230022103 CP GASPAR GIL POLO	742,02
2016026401	2016	05555 2016 192830	Factura	2016ME2803230022103 CP MANUEL GONZALEZ MARTI	1.210,30
2016026402	2016	05555 2016 192840	Factura	2016ME2803230022103 CP HORNO ALCEDO	509,25
2016026403	2016	05555 2016 192850	Factura	2016ME2803230022103 CP MAGISTERIO ESPAÑOL	798,25
2016026404	2016	05555 2016 192860	Factura	2016ME2803230022103 CP NICOLAU PRIMITIU	792,83
2016026406	2016	05555 2016 192870	Factura	2016ME2803230022103 CP NTRA SRA DEL CARMEN	822,50
2016026407	2016	05555 2016 192880	Factura	2016ME2803230022103 CP MAGISTERIO ESPAÑOL	1.508,00
2016026408	2016	05555 2016 192890	Factura	2016ME2803230022103 CP MAGISTERIO	830,98
2016026409	2016	05555 2016 192900	Factura	2016ME2803230022103 CP BENIMAMET	1.488,54
2016026410	2016	05555 2016 192910	Factura	2016ME2803230022103 CP MAGISTERIO	830,98
2016026411	2016	05555 2016 192930	Factura	2016ME2803230022103 CP MANUEL GONZALEZ MARTI	1.288,36
2016026412	2016	05555 2016 192940	Factura	2016ME2803230022103 CP MANUEL GONZALEZ MARTI	1.897,12
2016026413	2016	05555 2016 192950	Factura	2016ME2803230022103 CP SANTIAGO CALATRAVA	2.332,42
2016026414	2016	05555 2016 192960	Factura	2016ME2803230022103 CP ELISEO VIDAL	1.742,24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000122-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de subvencions a entitats pertanyents a les meses de solidaritat corresponents a l'any 2015.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 30 de abril de 2015 para entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad.

El plazo máximo de inicio de las actividades es de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención. Y el plazo máximo para la justificación es de dos meses desde la fecha de finalización de la ejecución.

La Sección de Servicios Sociales Generales del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, revisada la documentación aportada por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de la subvención, de acuerdo con la base 28 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las subvenciones a entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad, por importe total de 36.729,00 €, con el siguiente detalle:

- PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GRACIA, CIF: R4600047G, importe 7.119,00 € para el proyecto 'Babel. Intervención socioeducativa con menores en riesgo de exclusión social', CMSS San Marcelino. Fecha inicio proyecto: 01-09-2015. Fecha finalización: 31-07-2016. Plazo máximo justificación: 30-09-2016. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada el 23-09-2016. Ppta. 2015/3269, ítem 2015/165060, DO 2015/25258.

- AJUSO (Asociación de Juristas Solidarios), CIF: G96831771, importe 8.025,00 € para el proyecto 'Servicio de asesoramiento y gestión legal', CMSS San Marcelino. Fecha inicio proyecto: 15-10-2015. Fecha finalización: 13-09-2016. Plazo máximo justificación: 13-11-2016. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada el 31-10-2016. Ppta. 2015/3269, ítem 2015/165030, DO 2015/25254.

- AJUSO (Asociación de Juristas Solidarios), CIF: G96831771, importe 8.518,00 € para el proyecto 'Servicio de asesoramiento y gestión legal', CMSS Ciutat Vella. Fecha inicio proyecto: 15-10-2015. Fecha finalización: 13-09-2016. Plazo máximo justificación: 13-11-2016. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada el 31-10-2016. Ppta. 2015/3269, ítem 2015/164350, DO 2015/25149.

- AJUSO (Asociación de Juristas Solidarios), CIF: G96831771, importe 7.204,00 € para el proyecto 'Servicio de asesoramiento y gestión legal', CMSS Olivereta. Fecha inicio proyecto: 15-10-2015. Fecha finalización: 13-09-2016. Plazo máximo justificación: 13-11-2016. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada el 31-10-2016. Ppta. 2015/3269, ítem 2015/164640, DO 2015/25187.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- AA.VV. NOU MOLES, CIF: G46233201, importe 5.863,00 € para el proyecto 'Apoyando la formación y la inclusión social', CMSS Olivereta. Fecha inicio proyecto: 08-09-2015. Fecha finalización: 07-08-2016. Plazo máximo justificación: 07-10-2016. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada el 07-10-2016. Ppta. 2015/3269, ítem 2015/164650, DO 2015/25190."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000362-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa resoldre la convocatòria de subvencions a entitats per a la intervenció en l'àmbit de l'acció social 2016.		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2016, se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de Valencia, para el año 2016, y se aprueba el gasto global de 500.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 48910 del Presupuesto 2016.

El extracto de la convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el día 11-10-2016, abriéndose el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, para la presentación de solicitudes.

Cumplimentado el requerimiento para subsanación de defectos o en su caso omisión de alguno de los documentos preceptivos, se procede a valorar técnicamente los proyectos presentados, plasmándose en una puntuación que da lugar a un listado, de mayor a menor con los puntos obtenidos y que constituye el resultado objetivado de la valoración efectuada.

La Comisión Técnica en fecha 24 de noviembre de 2016 valora los proyectos presentados y propone elevar a la Corporación la concesión de subvenciones al máximo número de proyectos que contemplan las bases de la convocatoria.

La Sección de Inserción Social y Laboral emite informe, indicando que todas las entidades propuestas se encuentran al corriente o en plazo legal en las justificaciones de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y adjunta los correspondientes informes justificativos de esta situación. Por otra parte, para aquellas entidades que durante este ejercicio 2016 han recibido otras subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, a propuesta del alcalde, desde el Servicio gestor se remitió a la Junta de Gobierno Local, para su inclusión en el orden del día de la sesión que se celebró el 9 de diciembre, el acuerdo de conformidad entre las subvenciones otorgadas en 2016, en los términos regulados en la base 28.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal.

Hay que tener en cuenta la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y la base 28 de las de ejecución del Presupuesto 2016, así como las bases y convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de Valencia, para el año 2016, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2016, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Es competencia de la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión de ayudas por importe superior a 5.000 euros.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que las asociaciones que pretende subvencionarse sean deudas por resolución de procedencia de reintegro.

Se adjunta de cada una de las asociaciones que se proponen como beneficiarias, los certificados de estar al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Valencia. Respecto de las entidades que el Servicio de GER indica que figuran a su nombre liquidaciones pendientes de pago correspondientes al impuesto de vehículos de tracción mecánica 2016 al no haberse recibido la información definitiva de cobros y devoluciones efectuadas por las entidades colaboradoras, se aportan al expediente las justificaciones de pago de dichas liquidaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de ayudas de la convocatoria para 2016 a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de Valencia, a las entidades, proyectos e importes que figuran en la siguiente relación.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de las ayudas concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 48910 'Otras transferencias', propuesta 2016/3294, en los siguientes términos:

1. OBRA MERCADERIA DE VALENCIA, CIF: G96543640, importe 11.882 € para el proyecto 'Programa de reinserción sociolaboral para personas drogodependientes y exreclusas PALMER'. Ítem 2016/184520.

2. FUNDACIÓN ADSIS, CIF: G81436099, importe 11.838 € para el 'Proyecto HEDRA (Apoyo y reinserción de personas reclusas y exreclusas)'. Ítem 2016/184530.

3. PROYECTO VIVIR CV, CIF: G97376222, importe 11.838 € para el proyecto 'Vivir'. Ítem 2016/184540.

4. ASPAYM (Asociación Lesionados Medulares y Grandes Minusválidos Físicos CV), CIF: G46877189, importe 10.100 € para el proyecto 'Atención personal y vida autónoma'. Ítem 2016/184550.

5. VILLA TERESITA Auxiliares Buen Pastor, CIF: R4600273I, importe 11.486 € para el proyecto 'Programa de atención integral a mujeres víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual'. Ítem 2016/184560.

6. AREAV (AYUDA Y REHABILITACIÓN DE ENFERMOS ALCOHÓLICOS VALENCIANOS), CIF: G46990685, importe 11.251 € para el proyecto 'Intervención psicológica y social - Reinserción de pacientes adictos (alcoholismo, policonsumidores y ludópatas). Ayuda a familiares'. Ítem 2016/184570.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



7. VALENCIA ACOGE, CIF: G46704474, importe 11.251 € para el proyecto 'Servicio de acogida, acompañamiento, inserción y mediación cultural con personas migradas. SAAIM'. Ítem 2016/184580.

8. CASA CUNA SANTA ISABEL, CIF: R0800086A, importe 11.149 € para el proyecto 'Inclusión social Casa Cuna Santa Isabel sector mujer'. Ítem 2016/184600.

9. FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, CIF: G61878831, importe 11.105 € para el proyecto 'Centro de intervención de baja exigencia (CIBE)'. Ítem 2016/184610.

10. MÉDICOS DEL MUNDO, CIF: G79408852, importe 11.105 € para el proyecto 'Atención sociosanitaria a mujeres en situación de prostitución y trata'. Ítem 2016/184620.

11. ASPANION, CIF: G46725180, importe 10.973 € para el proyecto 'Apoyo psicológico, social y económico a familias con hijos e hijas con cáncer'. Ítem 2016/184630.

12. ASOC. ASPERGER VALENCIA, CIF: G98208101, 10.914 € para el proyecto 'Programa de inserción laboral dirigido a jóvenes con síndrome Asperger como vía de promoción de la inclusión social'. Ítem 2016/184640.

13. ASOC. AMBIT, CIF: G96212949, importe 10.899 € para el proyecto 'PAIRE. Programa de inclusión social de personas reclusas y exreclusas'. Ítem 2016/184650.

14. ASPAS VALENCIA, CIF: G46383709, importe 10.899 € para el proyecto 'Programa de logopedia para niños sordos en situación de dependencia'. Ítem 2016/184660.

15. ASHECOVA (Asociación de Hemofilia de la C.Valenciana), CIF: G46639522, importe 10.855 € para el proyecto 'Servicio de atención psicológica a menores de 15 años afectados de hemofilia'. Ítem 2016/184670.

16. AVALCAB (Asoc. de familiares de enfermos con trastornos alimentarios: anorexia y bulimia), CIF: G96419098, importe 10.811 € para el proyecto 'Autoayuda y ayuda a familiares y pacientes con TCA'. Ítem 2016/184690.

17. AVAFI (Asoc. Valenciana de Afectados de Fibromialgia), CIF: G96654249, importe 10.664 € para el proyecto 'Mejorar la calidad de vida en pacientes con fibromialgia'. Ítem 2016/184700.

18. SANT JOAN DE DEU, CIF: R4600584I, importe 7.653 € para el proyecto 'El Caliu: Vivienda soci-sanitaria per a l'atenció a la enfermetat crónica de persones sense llar o en situació de risc d'exclusió social'. Ítem 2016/184720.

19. AJUSO (Asociación Juristas Solidarios), CIF: G96831771, importe 9.975 € para el proyecto 'Servicio de ayuda legal para personas sin recursos'. Ítem 2016/184730.

20. ASKAN WI, CIF: G97725832, importe 7.780 € para el proyecto 'Curso de apoyo al colectivo africano para la obtención del teórico del permiso de conducción de clase B'. Ítem 2016/184740.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



21. COMUNIDAD GUARDERIA DE NAZARET, CIF: R9600066F, importe 10.444 € para el proyecto 'Programa de prevención e intervención psico-educativa y social para mujeres, menores de 1-3 años y familias en riesgo de exclusión social (Centro de Día de Menores Santa Ana)'. Ítem 2016/184750.

22. COCEMFE VALENCIA, CIF: G96553540, importe 10.415 € para el proyecto 'Fomento de la autonomía personal para personas con diversidad funcional'. Ítem 2016/184760.

23. LA CASA GRANDE, CIF: G46415592, importe 2.500 € para el proyecto 'Empleo y formación'. Ítem 2016/184770.

24. ASOCIACIÓN DE FIBROSIS QUÍSTICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF: G46730206, importe 10.000 € para el proyecto 'Atención psicosocial a personas con fibrosis quística y sus familias'. Ítem 2016/184780.

25. SERVICIO JESUITA MIGRANTES SJM-ESPAÑA, CIF: G85662849, importe 10.386 € para el proyecto 'Promoviendo la integración del colectivo inmigrante en la ciudad de Valencia'. Ítem 2016/184790.

26. ITAKA ESCOLAPIOS, CIF: G95146841, importe 10.224 € para el 'Proyecto integral de inserción de Jóvenes Amaltea'. Ítem 2016/184800.

27. ARCA DE NOÉ, CIF: G96047956, importe 10.195 € para el proyecto 'Intervención social con familias en riesgo de exclusión en el barrio La Punta'. Ítem 2016/184810.

28. ASIEM (Asoc. Por la Salud Integral del Enfermo Mental), CIF: G96864137, importe 10.195 € para el proyecto 'Ocio inclusivo para personas con enfermedad mental grave'. Ítem 2016/184820.

29. LAMBDA, CIF: G46753653, importe 10.195 € para el proyecto 'Entretrans: Programa de apoyo integral a personas transexuales'. Ítem 2016/184840.

30. ACP ACCIÓN CONTRA EL PARO, CIF: G97097083, importe 10.166 € para el proyecto 'Programa de inserción sociolaboral del inmigrante a través de itinerarios de inserción sociolaboral'. Ítem 2016/184850.

31. ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES ACOEC, CIF: G96805312, importe 10.166 € para el proyecto 'Conociendo alternativas: itinerario de formación multidisciplinar para jóvenes en situación de exclusión social del barrio de Benimaclet de Valencia. Fase II'. Ítem 2016/184860.

32. ASOC. PARKINSON VALENCIA, CIF: G96293394, importe 10.092 € para el proyecto 'Programa de atención a personas con parkinson'. Ítem 2016/184880.

33. AESCO (Asociación España Solidaridad y Cooperación), CIF: G80358419, importe 10.078 € para el proyecto 'Luchando contra la violencia de género: aprendo a decidir'. Ítem 2016/184890.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



34. FUNDACIÓN ASINDOWN, CIF: G96312350, importe 10.078 € para el proyecto 'Programa integración sociolaboral Asindown'. Ítem 2016/184900.

35. ASOCIACIÓN INTERCULTURAL CAMDOMBE, CIF: G98167539, importe 10.048 € para el proyecto 'Programa de atención integral para una sociedad diversa'. Ítem 2016/184910.

36. PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, CIF: G96288410, importe 10.019 € para el proyecto 'Apoyo psicosocial comunitario con personas migrantes en situación de riesgo y vulnerabilidad'. Ítem 2016/184930.

37. ASOC. PSIMA, CIF: G98175516, importe 10.019 € para el proyecto 'Programa contexto (Programa de intervención para hombres penados por delitos de violencia contra la mujer)'. Ítem 2016/184940.

38. RETINA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF: G46801700, importe 10.019 € para el proyecto 'Atención y normalización de l@s afectad@s por una enfermedad grave de la retina'. Ítem 2016/184950.

39. ACVEM (Asoc. de la CV de Esclerosis Múltiple), CIF: G96428529, importe 9.931 € para el proyecto 'Atención social para el fomento de la autonomía de las personas con esclerosis múltiple'. Ítem 2016/184960.

40. COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA, CIF: V46666897, importe 9.931 € para el proyecto 'Centro de Emergencia Social Marítim'. Ítem 2016/184970.

41. FAMILIAS ALTERNATIVAS DE L'HORTA NORD, CIF: G98349475, importe 9.931 € para el proyecto 'Itinerarios educativos de inclusión'. Ítem 2016/184980.

42. ODONTOLOGIA SOLIDARIA, CIF: G81833667, importe 9.931 € para el proyecto 'Programa de atención bucodental a personas en situación de vulnerabilidad en Valencia'. Ítem 2016/184990.

43. PAYASOSPITAL, CIF: G96642319, importe 9.250 € para el proyecto 'Sonrisas para niños y niñas con enfermedades crónicas hospitalizados en Valencia'. Ítem 2016/185000.

44. MAS QUE PALABRAS, CIF: G98368079, 5.442 € para el proyecto 'Emplea't'. Ítem 2016/185010.

45. AVANT, CIF: G46431961, importe 9.828 € para el proyecto 'Adicción y violencia contra la mujer'. Ítem 2016/185020.

46. ASOCIDE CV (Asoc. de Personas Sordociegas de la CV), CIF: G54414685, importe 9.784 € para el proyecto 'Servicio de trabajador social para las personas sordociegas en la ciudad de Valencia'. Ítem 2016/185040.

47. COTLAS (CENTRO SOCIAL SENABRE), CIF: G46235289, importe 9.726 € para el proyecto 'Atención a afectados de alzheimer y otras demencias'. Ítem 2016/185050.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



48. ASOC.VALENCIANA DE ESPINA BÍFIDA, CIF: G46136453, importe 9.000 € para el proyecto 'Programa de fomento de la autonomía y la independencia'. Ítem 2016/185060.

49. MIRA'M, CIF: G98108327, importe 9.579 € para el proyecto 'EMOCIONTATEA. Programa de ocio y tiempo libre para la integración de personas con trastorno de espectro autismo'. Ítem 2016/185070.

50. FUNDACIÓN DASYC, CIF: G96291943, importe 8.000 € para el proyecto 'Talleres culturales y de estimulación cognitiva para mayores'. Ítem 2016/185080.

Tercero. La Asociación perceptora, posteriormente, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización del proyecto (Base 9.6.1 que rige la convocatoria 2016 de las presentes subvenciones), o proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades no afectadas al fin propuesto.

Cuarto. El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada tendrá la duración máxima de un año (comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 14 meses posteriores a la percepción de los fondos). El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención (Base 9.1 y 9.2 de la convocatoria de 2016 de las presentes subvenciones).

Quinto. DESESTIMAR las siguientes solicitudes por no encontrarse entre los 50 proyectos con mayor puntuación, de conformidad con la base 8 reguladora de la convocatoria de las subvenciones a proyectos de intervención en el ámbito de la acción social 2016:

1. ADELA (Asociación Valenciana de Esclerosis Lateral Amiotrófica). 'Apoyo psicosocial y respiro a familias afectadas por la ELA de la ciudad de Valencia'.

2. ADEMVA (Asoc. Esclerosis Múltiple Virgen de los Desamparados). Proyecto 'Atención social especializada para personas con esclerosis múltiple y familiares'.

3. AECC (Asociación Española contra el Cáncer). Proyecto 'Programa de tratamiento combinado para dejar de fumar'.

4. AFAV (Asociación de Familiares de Alzheimer). Proyecto 'Intervención cognitiva y psicológica a enfermos en fases iniciales en el domicilio. Intervención psicológica con cuidadores'.

5. AGRICULTORES SOLIDARIOS. Proyecto 'Futur en L'Horta Ecológica Valenciana II'.

6. AHSCV (Asociación Hispano-Siria de la C. Valenciana). Proyecto 'Atención social e inserción de la población siria en Valencia y fomento de la convivencia social'.

7. ALANNA. Proyecto 'Insertas prelaboral: talleres para mujeres'.

8. ANAR (Ayuda a niños y adolescentes en riesgo). Proyecto 'Acoso escolar y cibernético: prevención y solución'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



9. APIP-ACAM. Proyecto 'Valencia-Vincula'.

10. APROVAT (Asoc. Provincial Valenciana de Ayuda al Toxicómano). Proyecto 'Integración social de personas en proceso de deshabituación y en riesgo de exclusión'.

11. APTC (Asoc.de Profesionales de Terapias con Caballos). Proyecto 'Programa integral de terapias asistidas con caballos para personas con diversidad funcional'.

12. AROVA (Asociación Rumana de Valencia). Proyecto 'Programa de inclusión social para los inmigrantes rumanos en la ciudad de Valencia'.

13. ASOC. DONES L'ORONETA BLANCA. Proyecto 'Espacios de encuentro y convivencia intercultural'.

14. ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER. Proyecto 'Pequeño hogar: Servicio de acogida y alojamiento gratuito para niños y jóvenes oncológicos y sus familias'.

15. ASOC. MUJERES GITANAS ROMI. Proyecto 'Programa de intervención con las familias absentistas'.

16. ASOC. VALENCIANA DE DIABETES. Proyecto 'Acción social para la promoción de hábitos de vida saludables y el cuidado de la diabetes'.

17. ASOCIACIÓN ANDE CV. Proyecto 'Centro Social El Olivo'.

18. ASOCIACIÓN DE EPILEPSIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. Proyecto 'Pide: punto de información sobre discapacidad y epilepsia'.

19. ASOCIACIÓN POR TI MUJER. Proyecto 'Unidas por una iniciativa sociolaboral Fase V'.

20. ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN. Proyecto 'Inclusión social y calidad de vida en personas con síndrome de down'.

21. ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL JULIO ÁNGEL PARDO. Proyecto 'Calle'.

22. ASOCIACIÓN TETRASPORT. Proyecto 'Tu també pots: esport adaptat i inclusiu per a persones amb diversitat funcional'.

23. ASPRONA. Proyecto 'Atención a personas con discapacidad intelectual afectadas por el régimen penal y penitenciario'.

24. AUXILIA VALENCIA. Proyecto 'Capacitación para el fomento de la autonomía personal y social'.

25. AVACOS. Proyecto 'Lazos: apoyo hospitalario, domiciliario y en sede para personas con VIH/SIDA y/o hepatitis y sus cuidadores'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



26. AVALUS (ASOC. VALENCIANA DE AFECTADOS DE LUPUS). Proyecto 'Atención social personalizada para personas afectadas de lupus'.
27. AVANT Acción Social. Proyecto 'Apoyo al tratamiento en conductas adictivas (ATCA)'.
28. AVAPREM (Asociación Valenciana de Padres de Niños Prematuros). Proyecto 'Promoción, prevención e intervención optimiza'.
29. AVS (ASOC. VALENCIANA DE SORDOS). Proyecto 'Centro de convivencia, ocio y recursos sociales para personas sordas'.
30. AVSPW (Asoc. Valenciana para el Síndrome de PRADER-WILLI). Proyecto 'Programa de atención a familiares y afectados por el SPW'.
31. CÁRITAS PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS. Proyecto 'Mare: promoción e inserción sociolaboral de mujeres en riesgo de exclusión social'.
32. CÁRITAS PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA. Proyecto 'Intervención socioeducativa con menores y familias en riesgo de exclusión social'.
33. CCYAPMS (Custodia Compartida Ya. Asociación de Padres y Madres Separados). Proyecto 'Construyendo en igualdad familias desiguales'.
34. CEAR VALENCIA (Comisión Española de Ayuda al Refugiado). Proyecto 'Fomento del aprendizaje del idioma e información como herramientas de integración'.
35. COCEMFE CV (Confederación Coordinadora de Discapitados Físicos). Proyecto 'Programa para la defensa y promoción de la accesibilidad universal en la ciudad de Valencia (Como soporte de la autonomía personal de las personas con discapacidad o dependencia)'.
36. CODIFIVA KRATOS-HUMANITAS. Proyecto 'Coaching para el empleo, itinerarios laborales adaptados'.
37. COFIDIVA. 'Proyecto piloto de respiro y atención psico-social para familiares de personas con diversidad funcional'.
38. CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA C. VALENCIANA. Proyecto 'Atención a personas con diversidad funcional'.
39. EMAFI COOP V. Proyecto 'Servicio especializado de orientación e intervención para familias con adolescentes en conflicto (OFIAC)'.
40. FAGA. Proyecto 'Programa de apoyo y refuerzo al alumnado gitano (PAR)'.
41. FPS (FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR). Proyecto 'Programa dirigido a favorecer el empoderamiento y la capacitación, así como la participación de las mujeres inmigrantes, en todos los ámbitos de la vida social'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



42. FSG. Proyecto 'Programa de atención básica con población gitana (Información, asesoramiento y acompañamiento).'
43. FUNDACIÓN AGM (AMICS DE LA GENT MAJOR). Proyecto 'Acompañamiento afectivo a personas mayores en situación de soledad y exclusión social'.
44. FUNDACIÓN ATYME. Proyecto 'La atención a las personas mayores'.
45. FUNDACIÓN ATYME. Proyecto 'Mediación. Una herramienta útil en contextos familiares'.
46. FUNDACIÓN EQUIPO HUMANO. Proyecto 'Recolócate: Talleres de cualificación para la formación en técnicas de búsqueda de empleo'.
47. FUNDACIÓN RANDSTAD. Proyecto 'Programa integrados: personas desempleadas larga duración'.
48. HELIX (FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES POR LA INTEGRACIÓN DEL SORDO EN LA C. VALENCIANA). Proyecto 'Servicio de subtitulado en la Comunidad Valenciana'.
49. INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS. Proyecto 'Somos parte: proyecto integral de inserción formativo-laboral para jóvenes ciudad de Valencia'.
50. INICIATIVES SOLIDARIES. Proyecto 'Mediación e inclusión social'.
51. JARIT. Proyecto 'Emplea en femenino'.
52. JOVESOLIDES (JÓVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO). Proyecto 'LABS CREATIVA: DISEÑANDO FUTUROS DESDE EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL JOVEN'.
53. JOVESOLIDES (JÓVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO). Proyecto 'EMPODERA-T: laboratorios de empleabilidad desde la innovación y la inclusión social'.
54. MIRA'M. Proyecto 'Sigue las señales: campaña de sensibilización para la detección temprana y el diagnóstico precoz de TEA'.
55. MPDL (Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad). Proyecto 'Punto de información y asesoramiento integral para la mujer víctima de violencia de género y/o en riesgo de exclusión social'.
56. MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA. Proyecto 'Formación e inserción sociolaboral de mujeres con discapacidad'.
57. NUEVA OPCIÓN. 'Proyecto de autonomía personal a través de la intervención en la comunidad'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



58. OTRAS KULTURAS. Proyecto 'Autoempleo comercial'.

59. PROYECTO HOMBRE (Fundación Arzobispo Miguel Roca). 'Proyecto de atención a personas drogodependientes en situación de riesgo de exclusión social'.

60. RAIS (RED DE APOYO A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL). Proyecto 'Programa integral de atención a personas sin hogar'.

61. RESIDENCIA ITAMAR-INSTITUTO SECULAR OBRERAS DE LA CRUZ. Proyecto 'Inserción sociolaboral'.

62. SORDOS 2000 VALENCIA. 'Proyecto para el desarrollo personal y la autonomía, intervención en comunidad sorda y sectores de especial vulnerabilidad'.

63. SOUND TENNIS. Proyecto 'Sound Tennis'.

64. TALLER DE INDEPENDENCIA. Proyecto 'Independencia sobre ruedas'.

65. YMCA. Proyecto 'Inserción laboral de personas en situación de riesgo o exclusión social'.

Desestimar por incumplir el requisito exigido en la base 4.1.e) respecto a su obligación de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia:

1. DOMUS PACIS-CASAL DE LA PAU. Proyecto 'Con-Viviendo: Apoyo para la autonomía e inserción social'.
2. UNIÓ DE POBLES SOLIDARIS. Proyecto 'ACTIVATE'.

Sexto. Inadmitir por presentación fuera de plazo a la entidad AA VV LA PLATA-GENERAL URRUTIA."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000445-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa concedir una subvenció a favor de la Fundació de la Comunitat Valenciana de Pacte per a l'Ocupació.		

"El expediente se inicia mediante moción de la concejal delegada de Inserción Sociolaboral en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 60.000 €, a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia para el desarrollo del 'Programa de inserción sociolaboral para personas que provienen de la prostitución', incluida en el anexo de subvenciones nominativas del vigente Presupuesto municipal por acuerdo del Pleno de 26 de mayo de 2016, por tanto se trata de una subvención nominativa prevista en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por la Sección de Inserción Sociolaboral se emite informe el 30 de septiembre de 2016, a cuyos términos nos remitimos, que valora positivamente la aportación municipal mencionada, justificando la ausencia de concurrencia competitiva, en el interés social que comporta, previsto en los arts. 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.6 de la citada Ordenanza Municipal, la Sección de Inserción Social y Laboral justifica en informe de fecha de 21 de noviembre de 2016, que se acompaña, la innecesariedad de suscribir un convenio de colaboración para el caso que nos ocupa quedando regulado el régimen de la aportación directa en lo aprobado en el presente acuerdo.

Respecto a que la Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo consta que no ha incurrido en ningún retraso respecto a la ejecución o justificación de las subvenciones ya concedidas:

- Respecto a la subvención otorgada en el año 2015, por importe de 60.000 € para el 'Programa de atención de inserción socio laboral a personas que han ejercido la prostitución' contabilizada en la propuesta de gasto 2015/4084, el plazo de ejecución fue hasta el 15 de noviembre y su periodo de justificación es hasta el 15 de diciembre de 2016.

- Respecto a la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2016, para la ejecución de un 'Programa de atención integral a las víctimas de violencia de género y a sus familias', estableciendo el plazo de ejecución en un año desde la adopción del acuerdo y el periodo máximo de justificación en tres meses desde la finalización de la ejecución.

- La Junta de Gobierno Local en acuerdo de 24 de junio de 2016, aprobó transferir a la citada Fundación la cantidad de 985.000 € en concepto de subvención nominativa en concepto de apoyo económico para el desarrollo de sus fines; se aporta informe del Servicio de Empleo que justifica que las actuaciones a subvencionar se desarrollarán durante todo el ejercicio 2016 y que el plazo de justificación será de un mes desde la aprobación de las cuentas generales.

No se tiene conocimiento de que sea deudora por resolución de reintegro.

En cuanto a la obligación de prestar garantía por proponerse un pago anticipado de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, queda exceptuada de esta obligación, de conformidad con los artículos 17 y 21 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el 42 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

Por último, hay que considerar que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 noviembre de 2016, se ha aprobado la conformidad con la tramitación de la presente subvención con el resto de subvenciones concedidas en este ejercicio presupuestario, en cumplimiento de lo exigido en la base 28.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

A los anteriores HECHOS, resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMERO. La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y su desarrollo reglamentario aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

SEGUNDO. La Ordenanza General de Subvención Ayuntamiento de Valencia, aprobada por el Pleno de 28 de julio de 2016, y las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para el año 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de la subvención a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana Pacto por el Empleo en la ciudad de Valencia por importe de 60.000 € en concepto de aportación municipal para desarrollar el 'Programa de inserción socio-laboral para personas en situación de exclusión social provenientes de la prostitución'.

Segundo. Autorizar, disponer y abonar el gasto de 60.000 €, que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 48911, del Presupuesto municipal de 2016, a favor de Fundación de la Comunidad Valenciana de Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia, CIF: G97600324, ppta. de gasto: 2016/4758, ítem de gto.: 2016/159460. DO n°. 2016/19870 y RDO: 2016/4560.

Tercero. El pago de la citada subvención será en pago único por su totalidad en el momento de aprobar el presente acuerdo y con carácter anticipado a su justificación. Esta subvención será incompatible con cualquier otra ayuda pública o privada que la Fundación recibiera para este mismo fin.

Cuarto. El plazo de ejecución será de 1 año desde la aprobación del presente acuerdo; por otra parte, la justificación de la aplicación de los fondos recibidos podrá presentarse hasta tres meses después de la finalización del citado plazo, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención, en la parte no justificada."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000522-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de les factures del proppassat mes de novembre del contracte de prestació del servici d'ajuda a domicili, lots 1, 2 i 3.		

"En cumplimiento de la base 37.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas:

- Factura nº. S13747 de fecha 30/11/2016 por importe de 145.776,43 €, presentada por GERORESIDENCIAS, SL, el 30/11/2016 en el Registro Electrónico de Facturas.

- Factura nº. 20160214 de fecha 30/11/2016 por importe de 187.087,70 €, presentada por GESMED, SL, el 30/11/2016 en el Registro Electrónico de Facturas.

- Factura nº. FV16-0988 de fecha 30/11/2016 por importe de 191.069,93 €, presentada por POVINET, SCV, el 19/12/2016 en el Registro Electrónico de Facturas.

Las facturas corresponden al mes de noviembre de 2016 del contrato para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de Valencia, lotes 1, 2 y 3, adjudicados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/07/2011 y formalizados el 11/08/2011 el lote 1 y el 05/08/2011 los lotes 2 y 3, por el plazo de dos años, y posibilidad de prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de dos, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de agosto de 2015, la Junta de Gobierno Local en fecha 31/07/2015 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 02201/2015/105.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- GERORESIDENCIAS, SL, CIF: B96648563, adjudicataria del lote 1 del contrato de servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de Valencia, del importe de 145.776,43 € (140.169,64 € más 5.606,79 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. S13747 de fecha 30/11/2016 (noviembre 2016), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2016 (ppta. 2016/5345, ítem 2016/182960, doc. oblig. 2016/24494, Rel. DO 2016/5606).

- GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRANI, SL, CIF: B96906375, adjudicataria del lote 2 del contrato de servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de Valencia, del importe de 187.087,70 € (179.892,02 € más 7.195,68 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 20160214 de fecha 30/11/2016 (noviembre 2016), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2016 (ppta. 2016/5345, ítem 2016/182970, doc. oblig. 2016/24495, Rel. DO 2016/5606).

- POVINET, S. COOP. V., CIF: F46222048, adjudicataria del lote 3 del contrato de servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de Valencia, del importe de 191.069,93 € (183.721,09 € más 7.348,84 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. FV16-0988 de fecha 30/11/2016 (noviembre 2016), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2016 (ppta. 2016/5345, ítem 2016/193430, doc. oblig. 2016/26702, Rel. DO 2016/5606)."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-008034-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar la segona pròrroga del conveni de col·laboració firmat amb l'Associació de Familiars de Malalts d'Alzheimer de València.		

"Con fecha 27/12/2013 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Valencia, aprobado por la Junta de Gobierno Local en esa misma fecha.

La cláusula 9ª de dicho convenio dispone que su vigencia será de dos años a contar desde el día 1 del mes siguiente a su formalización, siendo prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de dos. La primera prórroga por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de enero de dicho año.

Mediante instancia de fecha 15 de noviembre de 2016 la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Valencia, solicita la segunda prórroga anual del convenio de colaboración.

En lo que a los requisitos legales y reglamentarios se refiere:

a) La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer justifica mediante sendos certificados, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y relativas a la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



b) El Servicio de Gestión de Emisión y Recaudación informa que no tiene constancia que la entidad tenga deudas de derecho público y/o tributarias con el Ayuntamiento de Valencia

c) La Asociación presenta declaraciones en las que manifiesta que no tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencia, no está incurso en ninguna de las circunstancias de los párrafos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que ha justificado en su momento todas las subvenciones municipales obtenidas.

d) El Servicio de Personas Mayores, por una parte, no tiene constancia de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento por resolución de reintegro y, por otra, considera que reúne los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Por ello procede aprobar la prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer por el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017. El gasto correspondiente a la aportación municipal conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta será de 72.120 €.

De acuerdo con el informe del Servicio Económico-Presupuestario de fecha 22 de noviembre de 2017, en lo que se refiere a la aplicación presupuestaria, en el Presupuesto del ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el 17 de noviembre de 2016 y actualmente en exposición al público, se ha modificado la codificación del sector existente en el Presupuesto precedente y se ha variado la estructura de las aplicaciones de subvenciones distinguiendo entre las destinadas a nominativas y no nominativas. En este caso, la aplicación a la que corresponde imputar el gasto es la denominada KK550 23100 48920 'OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS', en la que, de acuerdo con el anexo de subvenciones nominativas, se contempla la subvención a la Asociación de Familiares de Alzheimer (G96250543) por importe de 72.120,00 €.

La legislación aplicable está conformada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y las bases de ejecución del Presupuesto municipal (base 28ª).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la segunda prórroga anual, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, del 'Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Valencia', en los términos previstos en la cláusula novena del citado convenio.

Segundo. Autorizar y disponer la cantidad de 72.120,00 €, que constituye la aportación municipal al convenio que nos ocupa, y que se abonará a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Valencia (CIF G96250543), en los términos previstos en la cláusula sexta del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 48920 'Otras transferencias subv. nominativas', propuesta de gasto 2016/5228, items de gasto 2017/7270, 2017/7280 y 2018/1940.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Valencia desarrollará la actividad convenida desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, debiendo justificar la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuarto. El presente acuerdo queda subordinado a la existencia efectiva de crédito en el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 2017."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2016-000247-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Pastor Castellote, SL, corresponent a la factura del proppassat mes de novembre del contracte per a la gestió del Centre de dia per a persones majors dependents la Puríssima.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2016/247:

En cumplimiento de la base 37.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la diferencia de la factura nº. 12/P/16 de fecha 01/12/2016 por un importe de 7.599,92 €, presentada por PASTOR CASTELLOTE, SL, el 01/12/2016 en el Registro Electrónico de Facturas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La factura correspondiente al mes de noviembre de 2016 del contrato para la gestión del Centro de día para personas mayores dependientes La Purísima asciende a un importe de 32.932,31 €. Ello no obstante en el SIEM se han confeccionado 2 propuestas de gasto por un importe total de 25.332,39 €, según el siguiente detalle:

- Ppta. 2016/521: con un saldo pendiente de DO de 17.732,63 €.

- Ppta. 2016/526: 7.599,76 € correspondiente a la 4ª revisión de precios del C. Día La Purísima de enero a junio de 2016.

Como consecuencia, no fue reservado crédito suficiente para atender el abono de la factura citada correspondiente. El jefe del Servicio de Personas Mayores, conocedor de la situación, dio instrucciones para continuar la prestación del servicio y el correspondiente abono de la factura.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 22799 del Presupuesto 2016.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de parte de la factura nº. 12/P/16 a favor de PASTOR CASTELLOTE, SL, por el importe de 25.332,39 € con el siguiente desglose:

- Ppta. 2016/521: con un saldo pendiente de DO de 17.732,63 € (DO 2016/24766, ítem de gto. 2016/26350).

- Ppta. 2016/526: 7.599,76 € correspondiente a la 4ª revisión de precios del C. Día La Purísima de enero a junio de 2016. (DO 2016/24769, ítem de gto. 2016/26410).

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del resto de la factura nº. 12/P/16 de fecha 01/12/2016 (noviembre 2016) a favor de PASTOR CASTELLOTE, SL, con CIF: B97419907, adjudicataria del contrato de gestión del Centro de día para personas mayores dependientes La Purísima, por importe de 7.599,92 € (noviembre 2016), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK000 23100 22799 del Presupuesto 2016 (Ppta. 2016/5384, ítem gto. 2016/185120, Doc. obligación 2016/24896, Relación DO 2016/5732)."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2016-000249-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València a l'àmbit de la Universitat Sènior de la UPV.		

"Mediante moción de la concejala delegada de Personas Mayores, se propone la formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Politécnica de Valencia en el marco de la Universidad Senior, con la finalidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



crear una 'Fila Cero' destinada a ajudar a aquelles persones con inquietudes culturals y escasos recursos econòmics, permitiéndoles realizar de manera gratuita el curso propuesto anualmente por la Universidad.

Resultan de aplicación los artículos 5 de la Ley de Bases de Régimen Local, 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, y los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas de Régimen Local, en los que se establece la libertad de pactos de las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Politécnica de Valencia en el ámbito de Universidad Senior con la finalidad de crear una 'Fila Cero' destinada a ayudar a aquellas personas con inquietudes culturales y escasos recursos económicos, permitiéndoles realizar de manera gratuita el curso propuesto anualmente por la Universidad, con el siguiente texto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA EN EL ÀMBITO DE LA
UNIVERSIDAD SÈNIOR DE LA UPV**

En la ciudad de Valencia, a --- de ----- de 2016

REUNIDOS

De una parte, en representación del Ayuntamiento de Valencia, la Ilma. Sra. D^a. Sandra Gómez López, 1º Teniente Alcalde, Coordinadora General del Área de Desarrollo Económico sostenible, Delegado de Personas Mayores, facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____ de 2016, y asistida por el Vicesecretario General, D. José Antonio Martínez Beltrán.

De otra parte, Dña Rosa Puchades Pla, Vicerrectora de Responsabilidad Social, Cooperación y Deporte de la Universitat Politècnica de València, actuando por delegación de firma del Sr. Rector Magnífico efectuada por Resolución de 27 de octubre de 2016, en virtud de las competencias que le otorgan los Estatutos de la Universitat Politècnica de València.

ACTÚAN

Cada uno en su nombre y representación de las instituciones antes mencionadas. Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y,

MANIFIESTAN

El presente convenio es fruto de la voluntad de colaboración de ambas instituciones y de su compromiso respecto a las personas mayores, que permite ampliar las actuaciones sobre este colectivo y potenciar los recursos existentes.

La colaboración que se establece a través del presente convenio se enmarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 20 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en la programación de actividades en su campo social que corresponde a las entidades locales para promover, en lo que se refiere al colectivo de las personas mayores, su desarrollo sociocultural, potenciando su máxima libertad, actividad y plena integración social y óptima calidad de vida. En este ámbito se desarrollan las políticas relacionadas con el Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo.

El Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cooperación y Deporte, se creó para poner en valor la Responsabilidad Social de la Universidad, que supone una mejora y contribución respecto a los ámbitos como el social, ambiental y económico. Tiene como compromiso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



esencial contar con personas plenamente implicadas y conscientes de la importancia que la responsabilidad social tiene sobre la comunidad de la que forma parte activa y de las acciones que en ella se desarrollan. Por ello es responsable de la planificación, gestión y control de la política social y en materia de igualdad de la universidad, de las actuaciones internacionales en materia de cooperación al desarrollo y de la relación con los egresados a través de Alumni UPV.

Del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cooperación y Deporte también dependen la Universidad Sénior, el Centro Educativo Infantil Vera, el Centro de Salud Laboral Juana Portaceli, l'Escola d'Estiu y el Servicio de Deportes de la Universitat Politècnica de València.

Ambas partes, consideran que la atención a las necesidades de ocupación positiva del tiempo libre de las personas mayores, se presenta como un objetivo al que debe dirigirse la actuación de las instituciones públicas, a través del ofrecimiento a este colectivo de propuestas de ocio saludables y la programación y difusión de actividades que les permitan el disfrute de un ritmo vital activo dentro de su entorno y de la sociedad en general, fomentando la mejora de las relaciones interpersonales y de la vivencia positiva del tiempo libre, lo que según se ha demostrado en distintos foros especializados tiene claros beneficios sobre la salud física y psicológica de las personas mayores, y en definitiva en su estado de bienestar.

La Universidad Sénior es el programa universitario para mayores de 55 años de la Universitat Politècnica de València, presentando desde hace 18 años diferentes cursos de formación, con el objetivo de dar respuesta a las inquietudes culturales de las personas mayores.

Este programa se dirige fundamentalmente a personas que no han tenido oportunidad de participar en la vida universitaria. Su carácter es divulgativo y cultural, presentando cursos que abarcan diversas disciplinas y teniendo muy en cuenta los aspectos sociales.

Existiendo un objetivo común, las partes han decidido establecer un marco de colaboración, que se materializa en el convenio de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat Politècnica de València en el ámbito de la Universidad Sénior.

De acuerdo con su objeto la Universitat Politècnica de València se compromete a ceder a la Concejalía de Personas Mayores 10 plazas en la Universidad Senior. La Concejalía de Personas Mayores se hará cargo por su parte de la difusión y promoción de la iniciativa, así como de la selección de las personas mayores participantes.

La finalidad del presente convenio de colaboración es la creación de una "Fila Cero" destinada ayudar a aquellas personas con inquietudes culturales y escasos recursos económicos, permitiéndoles realizar el curso propuesto anualmente por la UPV a coste cero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La selección final de los participantes se realizará en base a un baremo confeccionado por el Servicio de Personas Mayores, en el que primarán los recursos económicos de los participantes. La documentación necesaria para acreditar estos recursos se presentará en la Oficina Municipal de Atención a las Personas Mayores (OMAM), a petición de los técnicos del Servicio. Esta petición se efectuará de forma personal a cada una de las personas interesadas, respetando la confidencialidad de los datos.

Segunda.- Obligaciones de las partes:

Por parte del Ayuntamiento:

Difundir la iniciativa y la oferta formativa propuesta por la Universidad Sénior de la Universitat Politècnica de València y seleccionar anualmente a 10 personas siguiendo los criterios establecidos en la cláusula primera.

Por parte de la UPV:

Admitir a las 10 personas designadas por el Ayuntamiento y asumir el coste de la matrícula de cada una de ellas, dándoles los mismos privilegios que el resto del alumnado matriculado en el mismo curso.

Tercera.- Se constituirá una Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento del convenio, formada por representantes designados por cada una de las instituciones firmantes.

La citada Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Por parte del Ayuntamiento de Valencia:
 - La Concejala Delegada de Personas Mayores o persona en quien delegue.
 - El Jefe de Servicio de Personas Mayores.
- Por parte de la Universitat Politècnica de València:
 - La Vicerrectora de Responsabilidad Social, Cooperación y Deporte o persona que ostente la competencia de la Universidad Sénior
 - La Responsable de la Universidad Sénior

Sus funciones serán las siguientes:

- Realizar una actividad de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.
- Resolver las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarta.- Las partes ceden para el exclusivo fin de difundir la Universidad Sénior de la Universitat Politècnica de València, sus escudos y logotipos oficiales, sin que pueda entenderse en ningún caso que se adquiere otro derecho o titularidad sobre los mismos, cualquiera que sea el tiempo que transcurra. La finalización del convenio, por cualquier causa, dará lugar a la cancelación inmediata de la cesión de uso referida.

Quinta.- Las partes asumen el compromiso de cumplimiento efectivo del derecho de protección de datos de carácter personal, y de la normativa que lo regula, garantizando su cumplimiento. Si se utilizan medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se dará cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo.

El presente convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Sexta.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, extendiéndose su vigencia hasta la finalización del curso académico 2017-2018.

El convenio podrá prorrogarse por dos años más por acuerdo expreso de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Séptima.- Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por acuerdo expreso.

Octava.- El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Expiración del plazo de duración inicial y sus prorrogas
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. Dicho incumplimiento no causará derecho de indemnización a favor de ninguna de las partes.
- 4.- Por comunicación por parte de algunas de las instituciones participantes de su voluntad de no seguir participando en el convenio, con una antelación mínimo de dos meses.
- 5.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en la normativa vigente.

En el supuesto de que se procediese a la resolución del presente convenio, ambas partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre) de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.1.c).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Novena.- Las partes se comprometen a resolver, en el seno de la Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento, de manera amistosa los conflictos o disfunciones que pudieran surgir a lo largo de la vigencia de este convenio, aplicando los principios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de persistir el conflicto será competente la jurisdicción contencioso administrativa.

Para que conste, y como prueba de conformidad, las partes firman por duplicado este convenio de colaboración, en el sitio y fecha señalada en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de
Valencia

Por la Universitat Politècnica
de València

D^a Sandra Gómez López

D^a. Rosa Puchades Pla

Ante mí,
El Vicesecretario General

D. José Antonio Martínez Beltrán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Personas Mayores, D^a. Sandra Gómez López, para la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Politécnica de Valencia en el marco de la Universidad Senior."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000332-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la concessió de subvencions a entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme corresponents a la convocatòria de la Junta Municipal d'Abastos.		

"Mediante moción del teniente de alcalde delegado de Participación de fecha 14 de junio de 2016, se propuso la aprobación de las bases para la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de procesos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2016 se aprobaron las bases que rigen la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, publicadas en el BOP núm. 152, de fecha 8 de agosto de 2016. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de septiembre del 2016 aprobó la modificación de la Comisión Técnica de Valoración que tendría que intervenir en la concesión de los ayudas económicas a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que concurren a la convocatoria.

Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Abastos 15 solicitudes, de las cuales 1 no reúne los requisitos establecidos en la base 5^a (en concreto estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades con anterioridad a la fecha de publicación de las bases para la convocatoria en el BOP).

Como fruto de la sesión celebrada el día 27 de octubre del 2016, ha resultado la valoración que se recoge en el acta de dicha fecha.

De los hechos expuestos se desprenden los consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

1. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a los prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



3. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 28 de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud de Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento que las asociaciones o entidades que pretende subvencionarse sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

De conformidad con la moción del teniente de alcalde delegado de Participación y Acción Vecinal, en la cual se propone aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de procesos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo, el informe favorable de la Intervención Municipal, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio del 2016, en el cual se aprueban estas bases, y el acta de la Comisión Técnica de Valoración, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta y la disposición del gasto en concepto subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: ZDc9 k9NX Ywjd HIt/ CAZQ L3g5 V18 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ASOCIACIÓN/ENTIDAD	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	PPTA. GASTO/ ÍTEM JM ABASTOS	ÍTEM SEGREGADO	DO
AVV. CULT., CONS. Y COMERC. NOU MOLES	G46233201	Participación vecinal Nou Moles	709,35 €	2016/2728 2016/97580	2016/165700	2016/21116
INICIATIVES SOLIDARIES	G96206941	Educard	2.500,00 €	2016/2728 2016/97580	2016/165710	2016/21053
COCEMFE	G96553540	Fomento de la part. entre ciudadanía y discapacidad	2.500,00 €	2016/2728 2016/97580	2016/165720	2016/21054
FED. DE AAVV DE VALENCIA	G46602173	Valencia, ciudad	2.224,53 €	2016/2728 2016/97580	2016/165730	2016/21057
ASOCIACIÓN VECINAL Y CULTURAL TRES FORQUES	G46875175	3FDESPEGA	2.500,00 €	2016/2728 2016/97580	2016/165740	2016/21647
ASOCIACIÓN INTERCULTURAL CANDOMBE	G98167539	Tejiendo barrios	2.500,00 €	2016/2728 2016/97580	2016/165750	2016/21079
ASOCIACIÓN VIVIR COMO ANTES DE VALENCIA	G96545090	Más allá de las puertas abiertas	1.500,00 €	2016/2728 2016/97580	2016/165760	2016/21091
LAMBDA, COLECTIVO LGTB DE VALENCIA	G46753653	Formación y Part. del voluntariado en Lambda	2.000,00 €	2016/2728 2016/97580	2016/165770	2016/21096
ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G46639522	Participa hemofilia	2.500,00 €	2016/2728 2016/97580	2016/165780	2016/21100
ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL IBEROAMERICANA DE VALENCIA	G98394760	Taller para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana	2.460,00 €	2016/2728 2016/97580	2016/165790	2016/21652/
SERVICIO JESUITA A MIGRANTES	G85662849	Promoción del asociacionismo en la ciudad de Valencia	2.500,00 €	2016/2728 2016/97580	2016/165800	2016/21103

Segundo. Aprobar la disposición del gasto, que asciende a la cantidad total de 23.893,88 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 JU130 92400 48904 del vigente Presupuesto 'Otras transferencias' y el reconocimiento de la obligación del gasto que para cada una de ellas se cita en el punto anterior, según propuesta de gasto 2016/2728 e ítems segregados (del ítem nº. 2016/97580 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Abastos) y documentos de obligación relacionados para cada entidad o asociación.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2016, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVA-120	3835728158564580209



Cuarto. Declarar excluidas a las siguientes entidades por incumplimiento de las bases de la convocatoria en cuanto los requisitos para ser beneficiarios:

ASSOCIACIO D'ACTORS I ACTRIUS PROFESSIONALS VALENCIANS	Motivo de exclusión: base 7.e)
ONGD CASA CAMERUN COMUNIDAD VALENCIANA	Motivo de exclusión: base 7.e)
ASOCIACIÓN EACH ONE TEACH ONE	Motivo de exclusión: base 7.d)

ASSOCIACIO D'ACTORS I ACTRIUS PROFESSIONALS VALENCIANS

CIF: G46652699

Proyecto: 'Activitat de l'AAPV 2016'

Se excluye en aplicación de la base 7.e) al haber presentado un proyecto cuyos objetivos no se adecuan a la convocatoria puesto que el proyecto está destinado a grupos profesionales y no se presenta un programa de actividades en que se promocióne y promueva la participación social, sino que sus acciones van dirigidas a sus socios.

ONGD CASA CAMERUN COMUNIDAD VALENCIANA

CIF: G98764871

Proyecto: 'Mundialito de integración'

Se excluye en aplicación de la base 7.e), puesto que el objetivo del proyecto no se adecua a la convocatoria, ya que se prevé realizar una actividad que se desarrolla en 2017 y en la convocatoria se determina que los gastos subvencionables han de corresponder al término de ejecución de 2016, y el Mundialito de Fútbol está previsto que se realice del 10 de julio al 16 de julio de 2017.

ASOCIACIÓN EACH ONE TEACH ONE

CIF: G98851272

Proyecto: 'Encuentras el mundo'

Se excluye de conformidad con la base 7.d), por la falta de coherencia del proyecto, insuficiencia e imprecisa información."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000333-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la concessió de subvencions a entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme corresponents a la convocatòria de la Junta Municipal de Ciutat Vella.		

"Mediante moción del teniente de alcalde delegado de Participación de fecha 14 de junio de 2016, se propuso la aprobación de las bases para la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de procesos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2016 se aprobaron las bases que rigen la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, publicadas en el BOP núm. 152 de fecha 8 de agosto de 2016. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de septiembre del 2016 aprobó la modificación de la Comisión Técnica de Valoración que tendría que intervenir en la concesión de las ayudas económicas a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que concurren a la convocatoria.

Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Ciutat Vella 11 solicitudes, de las cuales 1 está fuera de plazo y 1 no reúne los requisitos establecidos en la base 5ª (en concreto estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades con anterioridad a la fecha de publicación de las bases para la convocatoria en el BOP).

Como fruto de la sesión celebrada el día 21 de octubre del 2016, ha resultado la valoración que se recoge en el acta de dicha fecha.

Mediante diligencia del Servicio Fiscal Gastos, se devuelve el expediente al Servicio dado que, respecto de la Asociación Poetas Unidos, se indica que se han fiscalizado o concedido otras subvenciones municipales, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el apartado 1º, base 28ª de las de ejecución del vigente Presupuesto. Por lo que, hasta que se de cumplimiento a lo preceptuado, se quita de la presente propuesta la Asociación de Poetas Unidos.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

1. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

2. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



3. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 28 de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud de Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento que las asociaciones o entidades que pretende subvencionarse sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

De conformidad con la moción del teniente de alcalde delegado de Participación y Acción Vecinal en la cual se propone aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de procesos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo, el informe favorable de la Intervención Municipal, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio del 2016, en el cual se aprueban estas bases, y el acta de la Comisión Técnica de Valoración, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta y la disposición del gasto en concepto subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo que a continuación se relacionan:

Id. document: ZDc9 k9NX Ywjd HIt/ CAZQ L3g5 V18 =
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: ZDc9 k9NX Ywjd HIt/ CAZQ L3g5 V18 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ASOCIACIÓN/ENTIDAD	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	PPTA. GASTO	ÍTEM	ÍTEM SEGREGADO	DO
ASOCIACIÓN AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS	G46138251	NAVEGA EN CIUTAT VELLA	2.500,00 €	2016/2728	2016/97560	2016/168100	2016/21295
CENTRO DE RECURSOS JUST RAMÍREZ - CA REVOLTA	G46468617	XARA: L'ACCIÓ I REFLEXIÓ DELS AUDIOVISUALS PEL CANVI SOCIAL	2.500,00 €	2016/2728	2016/97560	2016/168110	2016/21364
VÍA VICENTIIUS VALENTIAE - VÍA ROMA	G97956262	CULTURA SOLIDARIA A CASA I AL CARRER	800,00 €	2016/2728	2016/97560	2016/168120	2016/21443
ASS. CIUTADANIA I COMUNICACIÓ	G98216211	WIKIXARXA	2.500,00 €	2016/2728	2016/97560	2016/168130	2016/21445
ASOC. COMERCIANTES CENTRO HISTÓRICO	V96205695	PARTICIPACIÓN DEL COMERCIO URBANO EN LA CREACIÓN DE CIUDAD	1.800,00 €	2016/2728	2016/97560	2016/168140	2016/21485
ASOCIACIÓN VALENCIANA DE DIABETES	G96574231	ACTIVIDADES PARA EL DIA MUNDIAL DE LA DIABETES	2.500,00 €	2016/2728	2016/97560	2016/168150	2016/21526
ASOCIACIÓN VALENCIANA DE PADRES DE NIÑOS PREMATUROS	G96940861	PROYECTO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA 'AVAPREM'	2.500,00 €	2016/2728	2016/97560	2016/168160	2016/21533
MOVIMIENTO ESCOLTA DE VALENCIA	G46151957	L@S SCOUTS COMO AGENTES PARA EL CAMBIO	1.820,00 €	2016/2728	2016/97560	2016/175190	2016/21544

Segundo. Aprobar la disposición del gasto, que asciende a la cantidad total de 16.920,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 JU130 92400 48904 del vigente Presupuesto 'Otras transferencias' y el reconocimiento de la obligación del gasto que para cada una de ellas, se cita en el punto anterior, según propuesta de gasto 2016/2728 e ítems segregados y documentos de obligación relacionados para cada entidad o asociación.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2016, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2016-000334-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la concessió de subvencions a entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme corresponents a la convocatòria de la Junta Municipal d'Exposició.	

"HECHOS

1. Mediante moción del teniente de alcalde delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 14 de junio de 2016, se propuso la aprobación de las bases para la convocatoria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de procesos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo.

2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2016 (Exp. 02301-2016-184) se aprobaron las bases que rigen la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, publicadas en el BOP núm. 152 de fecha 8 de agosto de 2016. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de septiembre del 2016 aprobó la modificación de la Comisión Técnica de Valoración que tendría que intervenir en la concesión de las ayudas económicas a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que concurren a la convocatoria.

3. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Exposición 15 solicitudes, de las cuales 2 no reúnen los requisitos establecidos en la base 5ª (en concreto estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades con anterioridad a la fecha de publicación de las bases para la convocatoria en el BOP).

Como fruto de la sesión celebrada el día 21 de octubre del 2016, ha resultado la valoración que se recoge en el acta de dicha fecha.

4. El Servicio informa que no se tiene conocimiento que las asociaciones o entidades que pretende subvencionarse sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

5. Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección de Inserción Social y Laboral de fecha 17-11-2016, en el que se establece que la Asociación Valencia Acoge, con CIF G46704474, tiene concedida una subvención en la convocatoria de intervención en el ámbito de la acción social 2015 por una cuantía de 10.851 €, siendo el plazo fin de presentación de la justificación final el 03-03-2017, por lo que dicha subvención se encuentra en proceso de ejecución del proyecto.

6. Se incorpora al expediente acuerdo de conformidad de la Junta de Gobierno Local de fecha 9-12-2016, respecto de las subvenciones otorgadas por otras delegaciones en el ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en la base 28.1 de las de ejecución del Presupuesto.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

PRIMERO. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TERCERO. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 28 de los de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, en virtud de la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta y la disposición del gasto en concepto subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo que a continuación se relacionan:

Id. document: ZDc9 k9NX Ywjd HIt/ CAZQ L3g5 V18=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: ZDc9 k9NX Ywjd HIt/ CAZQ L3g5 V18 =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ASOCIACIÓN/ENTIDAD	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	P. GASTOS ÍTEM ÍTEM SEGREGADO	DO
ASSOCIACIÓ DE VEÏNS I VEÏNES DE BENIMACLET	G46705802	BENIMACLET PARTICIPA	2.460,52 €	2016/2728 2016/97620 2016/169720	2016/21595
ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE	G98705841	ORRIOLS CONVIVE PARTICIPA Y DECIDE	2.337,50 €	2016/2728 2016/97620 2016/169730	2016/21999
ALIA-ASOCIACIÓN POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES	G98220692	MIRADAS ALIADAS 2016	800,00 €	2016/2728 2016/97620 2016/169750	2016/21596
VALÈNCIA ACULL	G46704474	JUNTES FEM ORRIOLS	2.337,50 €	2016/2728 2016/97620 2016/169760	2016/21597
FUNDACIÓN VIENTO DEL PUEBLO	G98358773	PROYECTE INTEGRAL PER LA PARTICIPACIÓ DE JOVES EN SITUACIÓ DE RISC	2.091,45 €	2016/2728 2016/97620 2016/169770	2016/21878
ASOCIACIÓN INTEGRAL 2 MUNDO	G97885156	PARTICIPACIÓN CIUDADANA FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO	1.968,42 €	2016/2728 2016/97620 2016/169780	2016/21598
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE DISTRITO EXPOSICIÓN	G98705437	PROYECTOS 2016	1.599,34 €	2016/2728 2016/97620 2016/169790	2016/21599
CENTRE INSTRUCTIU MUSICAL DE BENIMACLET	G46065363	INTERCANVI AMB L'ESCOLA DE MÚSICA 'MESTRE PICH SANTASUSANA' DE SANT ANDREU (BARCELONA)	1.599,34 €	2016/2728 2016/97620 2016/169800	2016/21602
ASOCIACIÓN CULTURAL CLAVARIOS FIESTA DE SAN JERÓNIMO	G96298088	FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN JERÓNIMO	1.476,32 €	2016/2728 2016/97620 2016/169810	2016/21978
PROFESIONALES PARA FOMENTO ZONA NORTE	G98782006	WEB OCIO SIN LUCRO	1.476,32 €	2016/2728 2016/97620 2016/169820	2016/21603
ASOCIACIÓN IMECO INSTITUTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN	G97373849	'PRACO' INFÓRMATE, PARTICIPA, RELACIONATE, ASOCIATE Y COOPERA	1.353,29 €	2016/2728 2016/97620 2016/169830	2016/21605

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Aprobar la disposició del gasto, que asciende a la cantidad total de 19.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 JU130 92400 48904 del vigente Presupuesto 'Otras transferencias' y el reconocimiento de la obligación del gasto que para cada una de ellas se cita en el punto anterior, según propuesta de gasto 2016/2728 e items segregados del ítem número 2016/97620, correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Exposición, y documentos de obligación relacionados para cada entidad o asociación.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2016, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Declarar excluidas a las siguientes entidades por incumplimiento de las bases de la convocatoria en cuánto los requisitos para ser beneficiarios:

ASOCIACIÓN CULTURAL TAFI

CIF: G98796766

Proyecto: 'Carnaval multicolor de Benimaclet'

Se excluye en aplicación de la base 7.b) al haber presentado un proyecto para el que existen recursos públicos que dan respuesta a esta necesidad, habida cuenta que en dicha actividad ha colaborado la Junta Municipal de Exposición.

ASOCIACIÓN VECINOS POLO Y PEYROLÓN

CIF: G96963269

Proyecto: 'Boletín informativo anual a nivel de barrio'

Se excluye en aplicación de la base 7.d) al haber presentado un proyecto que por su insuficiente o imprecisa información, hace imposible su valoración."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000335-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la concessió de subvencions a entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme corresponents a la convocatòria de la Junta Municipal de Patraix.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción del teniente de alcalde delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 14 de junio de 2016, se propuso la aprobación de las bases para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de procesos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2016, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, publicadas en el BOP núm. 152, de fecha 8 de agosto de 2016. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en fecha 30 de septiembre del 2016, aprobó la modificación de la Comisión Técnica de Valoración que tendría que intervenir en la concesión de las ayudas económicas a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que concurren a la convocatoria, expediente 02301-2016-0184.

TERCERO. Abierto el plazo de presentación de instancias se han presentado a la convocatoria, correspondiente a la Junta Municipal de Patraix, 16 solicitudes de las cuales 2 no reúnen los requisitos establecidos en la base 5ª (en concreto estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades con anterioridad a la fecha de publicación de las bases para la convocatoria en el BOP).

Como fruto de la sesión celebrada el día 21 de octubre del 2016, ha resultado la valoración que se recoge en el acta adjunta de dicha fecha.

CUARTO. Por el Servicio se informa que no se tiene conocimiento que las asociaciones o entidades que pretende subvencionarse sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO. Se incorporan al expediente certificados telemáticos acreditativos de las asociaciones, relacionadas en la parte dispositiva de la presente, sobre hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social obtenidos telemáticamente por el Servicio. Cabe significar que no se han solicitado los certificados telemáticos de la Asociación Cotlas (nº. CIF G46235289) puesto que la misma los aporta en su instancia de solicitud de subvención.

SEXTO. Mediante diligencia del Servicio Fiscal Gastos de fecha 19 de diciembre de 2016, se hace constar que se devuelve el expediente al Servicio de procedencia dado que respecto a la AVV Barri Sant Marcel·li y a la Asociación Cotlas se han fiscalizado o concedido subvenciones de la misma (o de otra) delegación municipal, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el apartado 1º de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto.

A ello cabe informar que se halla incorporado al expediente, y así se comunicó precedentemente al Servicio Fiscal Gastos el pasado 9 de diciembre del corriente (acuse de recibo de 15 de diciembre de 2016), acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de diciembre de 2016, en el que se recabó la conformidad de la Junta de Gobierno Local, según apartado 1º de la base 28ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, respecto a la AVV Barri Sant Marcel·li.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Respecto a la Asociación Cotlas se incorpora al expediente y a la presente propuesta de acuerdo, diligencia del Servicio de Descentralización en la que se hace constar que la tramitación de solicitud de subvención de la citada asociación se tramitará en propuesta aparte, una vez se haya recabado la correspondiente conformidad de la Junta de Gobierno Local, tal y como establece el apartado 1º de la base 28ª de las de ejecución.

De los hechos expuestos se desprenden los CONSIDERACIONES DE ORDEN JURÍDICO, que a continuación se relacionan:

1. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a los prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de los Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

3. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1 de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en los arts. 23 y siguientes de la LGS.

4. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud de Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta y la disposición del gasto en concepto subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo que a continuación se relacionan:

ASOCIACIÓN/ENTIDAD	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	PPTA. GASTO/ ÍTEM ÍTEM-SEGREG.	DO
CALCSICOVA-COORDINADORA DE ASOCIACIONES VIH Y SIDA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G96756382	PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN REDES DE ORGANIZACIONES EN RESPUESTA AL VIH, SIDA Y HEPATITIS.	2.373,81 €	2016-2728 2016-98430 2016-166470	2016/21112

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: ZDc9 k9NX Ywjd HIt/ CAZQ L3g5 V18 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AAVV BARRI SANT MARCEL·LI	G46147518	REVITALITZAR, REGENERAR I PARTICIPAR	2.060,00 €	2016-2728 2016-98430 2016-166480	2016/21113
ASSOCIACIÓ VEÏNAL PATRAIX	G96364542	PARTICIPA AMB PATRAIX	2.255,12 €	2016-2728 2016-98430 2016-166490	2016/21118
ASOCIACIÓN CULTURAL CUYJU	G46178554	IFA. INFORMACIÓN Y ANIMACIÓN JUVENIL EN LOS DISTRITOS DE JESÚS Y PATRAIX	2.255,12 €	2016-2728 2016-98430 2016-166500	2016/21121
ASOCIACIÓN PROTED	G46177820	PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LOS MAYORES EN TORNO A LA MULTICULTURALIDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO	2.000,00 €	2016-2728 2016-98430 2016-166520	2016/21150
AAVV SAN VICENTE	G46749933	INFÓRMATE Y PARTICIPA. POR UN BARRIO MEJOR	2.000,00 €	2016-2728 2016-98430 2016-166540	2016/21152
AAVV FAVARA	G97736441	CÓMO UTILIZAR CON EFICACIA LA ADMINISTRACIÓN	1.899,05 €	2016-2728 2016-98430 2016-166550	2016/21154
AAVV CREU COBERTA	G46787495	SEMANA CULTURAL BARRIO CREU COBERTA	1.899,05 €	2016-2728 2016-98430 2016-166560	2016/21228
AAVV SENABRE	G46945424	PROYECTO INTERASOCIATIVO FORMACIÓN Y ACTIV. LÚDICAS PARA FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.899,05 €	2016-2728 2016-98430 2016-166570	2016/21234
ALCE. ASOCIACIÓN EPILEPSIA COMUNIDAD VALENCIANA	G97331672	PROGRAMA SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE EPILEPSIA	1.424,29 €	2016-2728 2016-98430 2016-166580	2016/21672
ONGD ASKAN WI	G97725832	FORTALECIMIENTO ASOCIACIONES AFRICANAS DE LA CIUDAD DE VALENCIA	1.305,60 €	2016-2728 2016-98430 2016-166590	2016/21242

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AAVV BARRIO DE SAN ISIDRO	G46942538	CABALGATA REYES 2016 Y FIESTAS VECINALES DEL BARRIO	1.186,90 €	2016/2728 2016/98430 2016/166600	2016/21244
GRUP SCOUT FENIX 2015	G97922702	ESPAI INFANTIL 3.0	1.186,89 €	2016/2728 2016/98430 2016/167620	2016/21249

Segundo. Aprobar la disposició del gasto que asciende a la cantidad total de 23.744,88 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 JU130 92400 48904 del vigente Presupuesto 'Otras transferencias' y el reconocimiento de la obligación del gasto que para cada una de ellas se cita en el punto anterior, según propuesta de gasto 2016/2728, items segregados (del ítem nº. 2016/98430 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Patraix) y documentos de obligación relacionados para cada entidad o asociación.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2016, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000336-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la concessió de subvencions a entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme corresponents a la convocatòria de la Junta Municipal de Russafa.		

"FETS

1. Mitjançant moció del tinent d'alcalde regidor delegat de Participació Ciutadana i Acció Veïnal de data 14 de juny del 2016, es proposa l'aprovació de les bases per a la convocatòria de subvencions destinades a entitats ciutadanes per al desenvolupament de processos de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme.

2. Per acord de la Junta de Govern Local de data 15 juliol del 2016 és van aprovar les bases que havien de regir la convocatòria de subvencions de l'Ajuntament de València, publicades en el BOP núm. 152, de data 8 d'agost de 2016. Posteriorment, la Junta de Govern Local en data 30 de setembre del 2016 va aprovar la modificació de la Comissió Tècnica de Valoració que hauria d'intervenir en la concessió de les ajudes econòmiques a les entitats i associacions sense ànim de lucre que concorren a la convocatòria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



3. Obert el termini de presentació d'instàncies, s'han presentat a la convocatòria que correspon a la Junta Municipal de Ruzafa 17 sol·licituds, de les quals 4 no reuniten els requisits establits en la base 5a (en concret estar inscrita en el Registre Municipal d'Entitats amb anterioritat a la data de publicació de les bases per a la convocatòria en el BOP) i, conforme a la base 6, una més no ha aportat la documentació consistent requerida (annexos, estatuts DNI, CIF, codi compte i declaració responsable).

Com a conseqüència de la sessió celebrada el dia 20 d'octubre del 2016, ha resultat la valoració que s'arplega en l'acta de dita data.

4. El Servei informa que no es té coneixement que les associacions o entitats que pretenen subvencionar-se siguen deutores per resolució de procedència de reintegrament.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

PRIMER. Que les subvencions atorgades per les entitats que integren l'Administració Local, s'ajustaran a les prescripcions contingudes en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com al seu Reglament, aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol.

SEGON. Que segons preceptua l'art. 214 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre el crèdit pressupostari que assumeix l'Ajuntament.

TERCER. Que l'expedient de concessió d'ajudes es troba en règim de concurrència competitiva amb càrrec a un mateix crèdit pressupostari, com estableix l'apartat 4.1 de la base 28 de les d'execució del Pressupost, i com està previst en els arts. 23 i següents de la Llei 38/03, de 17 de novembre, General de Subvencions.

QUART. Que la competència correspon a la Junta de Govern Local per delegació d'Alcaldia, en virtut de la Resolució núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora dels Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar l'acta i la disposició de la despesa en concepte subvencions a entitats i associacions sense ànim de lucre per a la realització de projectes de participació ciutadana dirigides al foment de l'associacionisme i declarar els beneficiaris que a continuació es relacionen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: ZDc9 k9NX Ywjtd Hlt/ CAZQ L3g5 V18 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ASOCIACIÓN/ENTIDAD	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	PPTA. GASTO	ÍTEM ÍTEM SEGREGADO	DO
ASSOCIACIÓ DE VEÏNS I VEÏNES CASTELLAR - L'OLIVERAL	G96522149	Tasta la nostra terra, setmana cultural 2016	2.500,00 €	2016/2728	2016/97590 2016/165930	2016/21108
ASOCIACIÓN RUSSAFART	G98541428	Itinerarios en diálogo con el Arte '8 itinerarios	2.500,00 €	2016/2728	2016/97590 2016/165940	2016/21110
ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA	G96654249	Sensibilización social como tratamiento de la fibromialgia	2.000,00 €	2016/2728	2016/97590 2016/165960	2016/21880
UNIÓN DE CONSUMIDORES VALENCIA	G46558599	Derechos de los consumidores como herramientas de transformación social	2.500,00 €	2016/2728	2016/97590 2016/165970	2016/21116
ASSOCIACIÓ DE VEÏNS I VEÏNES LA TORRE	G98369614	La torre marxa, setmana d'oci i benestar	609,99 €	2016/2728	2016/97590 2016/165990	2016/21310
ACUSE-ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ESPAÑA	G96738661	Los mayores y las nuevas tecnologías	500,00 €	2016/2728	2016/97590 2016/166000	2016/22186
ASOCIACIÓN DE VECINOS ROVELLA FUENTE DE SAN LUIS	G46839684	Contra la violencia de género y la exclusión social	1.700,00 €	2016/2728	2016/97590 2016/166010	2016/22206
ACASI-ASOCIACIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL EN LA INFANCIA	G97552954	11ª Jornada de visibilización y concienciación del abuso sexual en la infancia	1.500,00 €	2016/2728	2016/97590 2016/166030	2016/21131
ASOCIACIÓN DE VECINOS CULTURAL DE MONTEOLIVETE	G97549083	Comparte y aprende	2.500,00 €	2016/2728	2016/97590 2016/166050	2016/21132
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA PLATA GENERAL URRUTIA	V96743083	Reunions prèvies, seguits amb sopars semanals el divendres d'associacionisme al barri durant 4 mesos 2016	2.500,00 €	2016/2728	2016/97590 2016/166070	2016/21134
AMISTAD JUDEO - CRISTIANA	G9631105	Actividades 2016	1.000,00 €	2016/2728	2016/97590 2016/166110	2016/21136
ASOCIACIÓN CUTURAL Y SOCIAL ARGENTINOS EN VALENCIA	G98850639	Taller para mejorar tu potencial humano y social en un contexto participativo	960,00 €	2016/2728	2016/97590 2016/166120	2016/21855

Segon. Aprovar la disposició de la despesa, que ascendeix a la quantitat total de 20.769,99 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 JU130 92400 48904 del vigent Pressupost 'Altres transferències' i el reconeixement de l'obligació de la despesa que, per a cadascuna d'elles, se cita en el punt anterior, segons proposta de gasto 2016/2728, i ítems segregats del ítem número

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2016/97590, que correspon a la convocatòria de la Junta Municipal de Russafa, i documents d'obligació relacionats per a cada entitat o associació.

Tercer. La subvenció concedida s'abonarà en un sol pagament conforme a la corresponent autorització del gasto i s'efectuarà el lliurament d'esta a càrrec del Pressupost de 2016, en un pagament únic que tindrà caràcter d'anticipat, d'acord amb l'art. 34 de la Llei General de Subvencions."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000338-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la concessió de subvencions a entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme corresponents a la convocatòria de la Junta Municipal de Trànsits.		

"HECHOS

1. Mediante moción del teniente de alcalde delegado de Participación de fecha 14 de junio de 2016, se propuso la aprobación de las bases para la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de procesos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo.

2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2016 (Exp. 02301-2016-000184) se aprobaron las bases que rigen la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, publicadas en el BOP núm. 152, de fecha 8 de agosto de 2016. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de septiembre del 2016 aprobó la modificación de la Comisión Técnica de Valoración que tendría que intervenir en la concesión de las ayudas económicas a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que concurren a la convocatoria.

3. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Trànsits 14 solicitudes, de las cuales 6 no reúnen los requisitos establecidos en la base 5ª (en concreto estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades con anterioridad a la fecha de publicación de las bases para la convocatoria en el BOP).

Como fruto de la sesión celebrada el día 21 de octubre del 2016, ha resultado la valoración que se recoge en el acta de dicha fecha.

4. El Servicio informa que no se tiene conocimiento que las asociaciones o entidades que pretende subvencionarse sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMERO. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a los prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

TERCERO. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1 de la base 28 de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de Resolución núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta y la disposición del gasto en concepto subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: ZDc9 k9NX Ywjd Hlt/ CAZQ L3g5 V18 =
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ASOCIACIÓN/ENTIDAD	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	PPTA. GASTO ÍTEM ÍTEM SEGREGADO	DO
ASOCIACIÓN DE VECINOS TORREFIEL	G96088174	AREA VERDE TORREFIEL	1.700,00 €	2016/02728 2016/097600 2016/169840	2016/21558
ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DE BENIFARAIG	G97572549	PASSA EL LLIBRE	1.000,00 €	2016/02728 2016/097600 2016/169850	2016/21559
ASOCIACIÓN ARTÍSTICO-CULTURAL ARKETIPA	G98611262	PLAN DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONISMO 2016	2.500,00 €	2016/02728 2016/097600 2016/169860	2016/21560
VIDES-VOLUNTARIADO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACIÓN Y LA SOLIDARIDAD	G99052490	VOLUNTARIADO: CAMINANDO HACIA UNA CIUDADANÍA SOLIDARIA, PARTICIPATIVA Y PROMOTORA DE LAS ODS	2.500,00 €	2016/02728 2016/097600 2016/169870	2016/21566
SOSTRE ARQUITECTURA Y COOPERACIÓN	G98239387	COLLABORA SAÏDIA	2.500,00 €	2016/02728 2016/097600 2016/169880	2016/22219
ASOCIACIÓN VECINOS Y VECINAS DE BENIMAMET	G96069497	PROGRAMA INTEGRAL DE PARTICIPACIÓN	1.500,00 €	2016/02728 2016/097600 2016/169890	2016/21573
ASOCIACIÓN VALENCIANA SINDROME PRADER WILI	G96663422	PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN ACTIVA	2.500,00 €	2016/02728 2016/097600 2016/169900	2016/21574
AITANA ASOCIACIÓN DE MUJERES	G46437273	TALLERES PARA LA CONVIVENCIA	2.421,00 €	2016/02728 2016/097600 2016/176020	2016/21642

Segundo. Aprobar la disposición del gasto, que asciende a la cantidad total de 16.621,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 JU130 92400 48904 del vigente Presupuesto 'Otras transferencias' y el reconocimiento de la obligación del gasto que para cada una de ellas, se cita en el punto anterior, según propuesta de gasto 2016/02728, e ítems segregados del ítem 2016/097600 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Transits y documentos de obligación relacionados para cada entidad o asociación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2016, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000333-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió d'una subvenció a l'Associació Poetes Units de València.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción del teniente de alcalde delegado de Participación Ciudadana de fecha 14 de junio de 2016, se propuso la aprobación de las bases para la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local (en adelante JGL), de fecha 15 de julio de 2016, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia (BOP nº. 152, de 8 de agosto de 2016), modificado por acuerdo de JGL de fecha 30/09/2016.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar mediante diligencia del Servicio Fiscal Gastos, de fecha 23 de diciembre de 2016, que la Asociación Poetas Unidos de Valencia tiene concedida otra subvención de la Delegación, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el apartado 1º de la base 28ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

TERCERO. Comprobado el objeto de la subvención que solicita la Asociación Poetas Unidos dirigida al fomento del asociacionismo, y valorada su oportunidad, cabe informar que los motivos de concesión de la subvención concedida por Resolución nº. Z-577, de fecha 19 de agosto de 2016, no interfieren en los motivos de concesión de la que se pretende conceder, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 28ª, apartado 1º, de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal: '... Cuando la IGAV reciba una propuesta de subvención cuyo beneficiario hubiera obtenido o tuviera en trámite, ya fiscalizada, otra de la misma o de otra delegación municipal, lo comunicará, antes de su fiscalización, a los centros gestores afectados para que, previo informe sobre las circunstancias de las mismas, valoren su oportunidad y recaben, de seguir adelante, la conformidad de la JGL, a propuesta del alcalde. Una vez incorporada, en su caso, la conformidad de la Junta de Gobierno Local, se remitirán las actuaciones a la IGAV, para la fiscalización de la propuesta de subvención...!.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención por importe de 2.080,00 € a la Asociación Poetas Unidos de Valencia (G96621347) una vez se ha constatado que la asociación ha obtenido otra subvención de la Delegación."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000422-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament corresponent a la realització de diverses activitats en la Junta Municipal de Ciutat Vella.		

"PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante moción del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados con motivo de la realización de varias actividades organizadas por la Junta Municipal de Ciutat Vella, por un importe total de 2.650,00 euros, con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, y que se desglosa en las facturas reflejadas en la misma.

SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dichas actividades se han aportado por los proveedores las correspondientes facturas, las cuales han sido revisadas con la firma favorable de la jefa del Servicio y del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal.

TERCERO. Por tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, debe tramitarse de conformidad con la base 37.2.B) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2016. Consta en el expediente toda la documentación exigida en dicha base.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 22609, conceptuada como 'Activ. culturales y deportivas', es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican las bases 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con los proveedores que a continuación se relacionan, por una cantidad de 2.650,00 euros motivada por la celebración de varias actividades organizadas por la Junta Municipal de Ciutat Vella, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 22609 del Presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos número 2016/5492, ítems núm. 2016/190540 y 2016/190580, que ha generado la relación de documentos de obligación número 2016/6035.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a los proveedores relacionados en las siguientes facturas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Concepto	Contratista	nº. Fa/Fecha	Importe total IVA incluido	IVA	Prop./Ítem	DO
Taller de construcción de fallas innovadoras Junta Municipal Ciutat Vella	Juanjofalles, CB E98262751	R12/2016 19-09-2016	750,00 €	130,17 € 21 %	2016/5492 2016/190540	2016/25733
Homenaje exposición al fotógrafo Francisco Jarque de la Junta Municipal Ciutat Vella	Fidelis Factu Sociedad Cooperativa F98707953	FA2016-A11077 05-12-2016	1.900,00 €	329,75 € 21 %	2016/5492 2016/190580	2016/25762."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02303-2016-003135-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat dels gastos ocasionats per l'organització de l'Acte Institucional de la Junta Municipal de Russafa.	

"PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante moción del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados con motivo de la realización de la actividad Acto Institucional organizada por la Junta Municipal de Ruzafa, por un importe de seiscientos setenta y cinco euros (675,00 €), con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, y que se desglosa en las facturas reflejadas en la misma.

SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dicha actividad se han aportado por los proveedores las correspondientes facturas, las cuales han sido revisadas con la firma favorable de la jefa del Servicio y del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal.

TERCERO. Por tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, debe tramitarse de conformidad con la base 37.2.B) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2016. Consta en el expediente toda la documentación exigida en dicha base.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 22609, conceptuada como 'Activ. culturales y deportivas', es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican las bases 36 y 37 de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con los proveedores que a continuación se relaciona, por una cantidad de 675,00 €, motivado por la celebración de la actividad Acto Institucional organizada por la Junta Municipal de Ruzafa, a abonar con cargo a la aplicación

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



JU130 92400 22609 del Presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos número 2016/05495, ítems núm. 2016/190590 y 2016/190610, que ha generado la relación de documentos de obligación número 2016/006044.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a los proveedores relacionados por las siguientes facturas:

- ***** (NIF *****). Factura nº. 1 de 30 de noviembre de 2016, por importe total de 180,00 € (IRPF 15 %, 27,00 €), P. Gastos 2016/05495, ítem 2016/190590, DO 2016/025774.

- INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN, SLU (CIF B98275175). Factura nº. 190/2016 de 7 de diciembre de 2016, por importe de 495,00 € (IVA 10 %, 45,00€), P. Gastos 2016/05495, ítem 2016/190610, DO 2016/025787."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2016-003009-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa reconèixer una obligació de pagament a favor de La Bouvet, SL, en concepte de subministrament de gàbies amb destinació al Centre d'Acollida d'Animals de Benimàmet.		

"HECHOS

1. La concejala delegada de Bienestar Animal, Glòria Tello Company, formuló moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura nº. 37 de la empresa LA BOUVET, SL, con CIF B78639978, por el suministro de jaulas para perros y gatos con destino al Centro de Acogida de Animales de Benimàmet, por importe de DIEZ MIL CIEN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (10.100,03) IVA incluido, dado que se trata de un gasto no autorizado y comprometido en el presente ejercicio realizado con cobertura presupuestaria y que, por motivos de premura de tiempo y de plazos de cierre contable del Presupuesto de 2016, no pudo ser tramitado en tiempo y forma.

2. El gasto será de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2016 FO000 31130 62300 'Material Centros Acogida Animales', propuesta de gasto 2016/5465, ítem 2016/190620, documento de obligación 2016/25789 y relación de facturas 2016/6051, con el siguiente desglose: base imponible 8.347,13 €, más el 21 % de IVA 1.752,90 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El encargo se realizó por la jefatura del Servicio de Sanidad. En su informe el jefe del Servicio de Sanidad hace constar la presentación al cobro de la referida factura y se considera que debe procederse al reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con lo dispuesto en la base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la jurisprudencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El òrgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en el punto 2.b) de la base 37ª de las de ejecución del Presupuesto de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de abonar a la empresa LA BOUVET, SL, con CIF B78639978, la factura nº. 37 de fecha 2 de diciembre de 2016, por el suministro de jaulas para perros y gatos con destino al Centro de Acogida de Animales de Benimàmet, por importe de DIEZ MIL CIEN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (10.100,03) IVA incluido, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria y que, por motivos de premura de tiempo y de plazos de cierre contable del vigente Presupuesto, no pudieron ser tramitados en tiempo y forma, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2016 FO000 31130 62300 'Material Centros Acogida Animales', en virtud de lo dispuesto en la base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2016.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende dicha obligación, por un importe total de DIEZ MIL CIEN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (10.100,03 €) IVA incluido (base imponible 8.347,13 más 21 % IVA 1.752,90), con cargo a la aplicación presupuestaria FO000 31130 62300 'Material Centros Acogida Animales', propuesta de gasto nº. 2016/5465, ítem 2016/190620, documento de obligación 2016/25789 y relación de facturas 2016/6051."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2016-000055-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte 'Actuacions en matèria d'infraestructures crítiques. Planta potabilitzadora de la Presa i depòsits associats a la Presa i el Realó' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa).		

"HECHOS

1º. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, se adjudicó a la empresa Aguas de Valencia, SA, el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de Valencia; suscribiéndose el correspondiente contrato el 13 de marzo de 2002, con una duración de 50 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Empresa Mixta Local.

Tras la tramitación del oportuno procedimiento administrativo y formalizarse la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), dicha empresa mixta gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Valencia desde el mes de marzo de 2002.

2º. La EMSHI, por acuerdo de su Junta de Gobierno, por delegación de su Asamblea, adoptado el 6 de mayo de 2016, aprobó la Modificación del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras para el ejercicio 2016 por un importe total de 5.404.529,74 €; lo que supone una cantidad adicional de 489.429,74 €, respecto al aprobado inicialmente, destinada a financiar la anualidad del 2016 de la nueva inversión denominada 'Actuaciones en materia de infraestructuras críticas. Fase II. Planta potabilizadora La Presa y depósitos asociados a La Presa y El Realón'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A la vista de ello, en virtud de acuerdo de fecha 15/07/2016 adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se aceptó dicha financiación adicional de 489.429,74 €, se aprobó la 15ª modificación de créditos generados por ingresos por dicha cuantía, y se aprobó el proyecto de gasto nº. 2016/42 denominado 'INFRAESTRUCTURAS CRITICAS LA PRESA Y DEPÓSITOS', de carácter plurianual, quedando definido el mismo con un importe total de 1.507.217,62 € (anualidad 2016: 489.429,74 €, anualidad 2017: 880.768,10 € y anualidad 2018: 137.019,78 €), y financiado al 100 % con recursos afectados (agente financiador 61903).

3º. Con objeto de su aprobación y encargo de su ejecución a la empresa gestora EMIVASA, se presentó el proyecto 'Actuaciones en materia de infraestructuras críticas. Planta potabilizadora La Presa y depósitos asociados a La Presa y El Realón'.

4º. Obra en el expediente el correspondiente proyecto técnico, los pertinentes informes justificativos emitidos por la Sección Técnica de Aguas del Servicio del Ciclo Integral del Agua, el acta de replanteo conformada por los técnicos municipales, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como la moción impulsora suscrita por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua.

5º. Como consecuencia de la aprobación del coeficiente de la duodécima revisión de precios (K12 = 1,3194) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 04/03/2016, tal como se refleja en el informe de 30/11/2016 emitido por la Sección Técnica de Aguas, se ha procedido a actualizar el presupuesto de ejecución material del proyecto y al reajuste de la distribución de las anualidades.

Así, el importe total del proyecto asciende a un total de 1.742.779,47 €, resultado de sumar el importe de 1.309.376,01 € correspondiente al neto del proyecto, más 130.937,60 € relativo al 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más la cantidad de 302.465,86 € en concepto del 21 % de IVA.

6º. El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido el correspondiente informe de acuerdo con las bases 14ª.8 y 22ª de las de ejecución del Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, que adjudicó a la empresa Aguas de Valencia, SA, el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de Valencia; y contrato suscrito el 13 de marzo de 2002.

II. El encargo no constituye un procedimiento de contratación regulado por el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), sino que es desarrollo de lo previsto en los pliegos de condiciones que rige el contrato.

Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.17 del pliego de condiciones técnicas que rige la gestión del servicio de abastecimiento de aguas, y dado que, según el informe emitido por los técnicos municipales, se trata de una inversión de ampliación o sustitución sobre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



infraestructura en servicio, la ejecución del proyecto corresponde, en exclusiva, a la empresa gestora EMIVASA.

Por su parte, la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas que rige el citado concurso de iniciativas, establece como objeto y ámbito del contrato '(...) la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de Valencia, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de las mismas (...)'

III. Para la imputación del gasto plurianual de 1.440.313,61 €, correspondiente al neto del proyecto objeto del encargo (incluido el 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria), existe crédito adecuado y disponible en la aplicación presupuestaria FU290 16100 63210, mientras que el importe de 302.465,86 €, correspondiente al 21 % de IVA, se imputará al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado', por tratarse de un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, tal como se establece en la base 14.7.1 de las de ejecución del Presupuesto.

IV. La base 81 de las de ejecución del Presupuesto municipal, en la que se dispone: '(...) Todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de las Entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la IGAV, en los términos establecidos en los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las presentes bases de ejecución y el PAAIG (...)'

V. De conformidad con la circular de Secretaría municipal nº. 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo a contrata global corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

VI. En virtud de lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de 'Actuaciones en materia de infraestructuras críticas. Planta potabilizadora de La Presa y depósitos asociados a la Presa y El Realón', por un importe total de 1.742.779,47 euros, resultado de sumar el importe de 1.309.376,01 euros correspondiente al neto del proyecto, más 130.937,60 euros, relativo al 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más la cantidad de 302.465,86 euros en concepto del 21 % de IVA.

Segundo. Encargar a la EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS (EMIVASA), CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Valencia, la ejecución del mencionado proyecto, por la cantidad indicada en el punto Primero; y con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.440.313,61 euros, correspondiente al neto del proyecto (incluido el 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Presupuestaria); con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 16100 63210, según propuesta 2016/03819, desglosado en las anualidades e ítems que a continuación se detallan, contabilizándose el importe de 302.465,86 euros, correspondiente al 21 % de IVA con cargo al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado'; subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, y elevando los porcentajes del gasto correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y base 22.3 de las de ejecución del Presupuesto:

Ítem 2016/137390	489.429,74 €	(No incluye IVA)
Ítem 2017/004140	819.946,27 €	(No incluye IVA)
Ítem 2018/001590	130.937,60 €	(No incluye IVA)

Cuarto. Modificar el proyecto de gasto nº. 2016/42 denominado 'INFRAESTRUCTURAS CRITICAS LA PRESA Y DEPÓSITOS', que queda definido en un total de 1.440.313,61 euros (anualidad 2016: 489.429,74 €; anualidad 2017: 819.946,27 €; y anualidad 2018: 130.937,60 €) financiado en su totalidad con recursos afectados."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2016-000640-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L' AIGUA. Proposa reconèixer una obligació de pagament a favor de Saneamiento de Valencia, UTE, corresponent a la certificació del proppassat mes de novembre del servici de neteja i manteniment de la xarxa de sanejament municipal.		

"HECHOS

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de julio de 2006 acordó adjudicar el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, a la empresa Acciona Infraestructuras, SA, en la actualidad Saneamiento de Valencia UTE, así como del mantenimiento de las instalaciones de saneamiento.

2º. El Servicio de Ciclo Integral del Agua tiene atribuida la competencia para la gestión del gasto en concepto de saneamiento de aguas, constanding el vigente ejercicio un importe comprometido para la gestión del citado servicio de 8.600.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 16000 21000.

3º. Que por la citada empresa se presenta certificación correspondiente al mes de noviembre y factura por importe de 240.166,08 euros, conformada por los técnicos municipales, constanding informe de los mismos en el que se indica que en la partida destinada a cubrir tal coste existe un crédito de 76.830,38 euros, y que para cubrir la diferencia de 163.335,70 euros existe vinculación jurídica con partidas del capítulo II.

4º. Asimismo por la Sección de Saneamiento del Servicio se ha emitido informe justificativo de que las actuaciones que se van a abonar se consideran servicios básicos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



obligado cumplimiento para los municipios, necesarios para contener las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento de las instalaciones de alcantarillado y del tratamiento de depuración, en evitación de riesgos por inundaciones, de riesgos higiénico sanitarios y de alteraciones negativas del medio receptor penadas por la legislación vigente.

5°. Consta moción del concejal delegado de Ciclo Integral del Agua, impulsando las presentes actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 13.10 del pliego de condiciones del contrato con la empresa Saneamiento de Valencia UTE, permite encargar las obras de conservación correctiva a la adjudicataria de la prestación del servicio de saneamiento.

II. Conforme a lo dispuesto a la base 37.2 b) y 37.4 de las de ejecución del Presupuesto se tramita propuesta de acuerdo, ya que se regulan los gastos realizados en el propio ejercicio presupuestario, sin la previa autorización, y en su caso, disposición, así como tramitación del reconocimiento de la obligación.

III. La base 81 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2016 en la que se dispone 'todos los actos, documentos y expedientes de la administración municipal y de entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la IGAV, en los términos establecidos en los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las presentes bases de ejecución y el PAAIG'.

IV. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

V. En virtud de lo antes indicado en los hechos expuestos para el pago de la citada certificación hay crédito autorizado y dispuesto hasta el importe de 76.830,38 euros en la aplicación presupuestaria FU290 16000 21000.

VI. Para el resto 163.335,70 euros, pese a existir crédito disponible y adecuado a nivel de vinculación jurídica en la aplicación FU290 16000 21000, se trata de un gasto necesario, realizado en el propio ejercicio con crédito pero sin la pertinente autorización y disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la certificación nº. 11, correspondiente al mes de noviembre de 2016, del servicio de limpieza y mantenimiento de instalaciones de la red de saneamiento municipal de la ciudad de Valencia, por importe de 240.166,08 euros.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 163.335,70 euros en concepto de parte de la referida certificación a favor de la empresa Saneamiento de Valencia UTE (CIF U978110543), conforme a propuesta de gasto 2016/5483, ítem 2016/190340.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Reconocer y liquidar la obligación por importe total de 240.166,08 euros, con cargo a la partida presupuestaria FU290 16000 21000 a favor de la empresa Saneamiento de Valencia UTE (CIF U978110543), en concepto de la factura número 11 correspondiente a la certificación del mes de noviembre de 2016 y conforme al siguiente desglose:

- 76.830,38 euros, según propuesta número 2016/2367; ítem número 2016/86020. DO número 2016/25360; relación DO 201/6219.

- 163.335,70 euros, según propuesta 2016/5483; ítem número 2016/190340; DO 2016/25682; relación DO 2016/6018."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2016-000456-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el coeficient de revisió de preus per a l'any 2016 aplicable a 'Neteja, instal·lacions i equips, OVCOT i SIRA' del contracte de gestió del servici de neteja i conservació del sistema municipal de sanejament.		

"HECHOS

1º. La Junta de Gobierno Local, tras celebrarse el oportuno concurso, mediante acuerdo de 21 de julio de 2006, adjudicó a la mercantil Saneamiento Valencia UTE el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, durante el plazo de quince años. Dicho contrato se formalizó mediante documento administrativo de 28 de noviembre de 2006; iniciándose la prestación del servicio el 1 de enero de 2007.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2011, acordó subsanar los errores detectados en la formulación establecida en el artículo 11 del pliego administrativo aprobando la siguiente fórmula:

$$K_1 = Q_1 + (Q_2 + Q_{90} \times Q_2)$$

2º. La mercantil Saneamiento de Valencia UTE, con fecha de Registro de Entrada 10/08/2016, ha solicitado la aprobación del coeficiente de revisión de precios $K_{t(1)}$ limpieza, instalaciones, y equipos, OVCOT y SIRA = 1,13079242 aplicable al período 1 de enero 2016 a 31 de diciembre 2016.

3º Por el ingeniero de Saneamiento Integral se ha emitido un informe favorable al coeficiente calculado.

4º. El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe en el que se señala que el coeficiente de revisión de precios $K_{t(1)} = 1,13079242$ es correcto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. Artículo 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento.

II. Art. 103 y siguientes del RDL 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en virtud de la disposición transitoria 1ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

III. Base 14.8.4 de las de ejecución del Presupuesto, en cuanto a que el Servicio Económico-Presupuestario emitirá informe sobre la revisión de precios.

IV. En cuanto órgano de contratación, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de revisión de precios para el año 2016, aplicable a 'Limpieza, instalaciones y equipos, OVCOT y SIRA del contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento', según el siguiente detalle:

$K_{t(1)}$ Limpieza, Instalaciones y Equipos, OVCOT y SIRA = 1,13079242

Segundo. Dicho coeficiente es de aplicación al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2016."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2016-001230-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la programació de servicis de neteja viària, arreglada i transport de residus urbans, zona 1, a prestar al 2017.		

"Hechos

Primero. La empresa SA Agricultores de la Vega de Valencia (SAV), con CIF A46027660, concesionaria de los servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la zona 1 de la ciudad, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2005, solicita la aprobación del programa y organización de los servicios a prestar en el año 2017, los cuales valorados con el coeficiente de revisión provisional de precios solicitado para dicho ejercicio $K_{p17}=1'263365$, suponen un importe total de 34.432.324,49 €.

Segundo. El Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza informa, en fecha 21 de diciembre de 2016, que la propuesta debe valorarse con el coeficiente de revisión provisional para 2017, propuesto para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de diciembre de 2016, que determina un $K_{p17}=1'2521$. Por otra parte, debe ajustarse a la limitación presupuestaria existente en el Presupuesto municipal aprobado inicialmente para 2017, cuya cuantía es de 36.833.350,00 €, en la aplicación FJ300 16300 22700, para la limpieza viaria, y de 27.980.000,00 € en la aplicación FJ300 16210 22700, para recogida de residuos urbanos, de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



cuales corresponden a la zona 1 las cantidades respectivas de 16.021.621,91 € y de 12.295.811,00 €.

En consecuencia, elabora y adjunta a su informe la reorganización de los servicios y la ampliación de maquinaria que deben prestarse en 2017 en la que se cumplen las condiciones requeridas, por los mismos importes señalados.

En dicha propuesta se plantea la necesidad de aprobar tres precios contradictorios unitarios de señalización de ubicaciones de áreas de aportación de contenedores de 3.200 l., a cuyo efecto se propone un precio unitario de aplicación pintura acrílica sobre aglomerado asfáltico (verde claro y densidad 2 pasadas 1,1 Kg/m²+1,1 Kg/m²) de 6,60 €/m²; uno de tratamiento previo imprimación sobre base de hormigón de 3,39 €/m²; y otro de aplicación resinas especiales de reparación sobre aglomerado asfáltico de 35,94 €/m².

Tercero. El Servicio Económico-Presupuestario informa que, teniendo en cuenta las cifras disponibles en el Presupuesto de 2017 para los servicios de limpieza y recogida en las tres zonas y el programa de servicios previsto para cada una de ellas, la programación de servicios de la zona 1 supone un gasto inferior a la dotación existente. No obstante, señala que el Servicio gestor tiene previsto aplicar este excedente a la contratación de una nueva plataforma de telesupervisión geolocalizada de los servicios en tiempo real, así como de gestión integral de incidencias geolocalizadas.

Sin perjuicio de ello, dado que la mecánica establecida por el artículo 12 del PCAP respecto a la revisión de precios, que comporta la aprobación de coeficientes de revisión de precios provisionales y su posterior regularización con el coeficiente de revisión de precios definitivos, deberá procederse al reajuste de las programaciones de servicios presentadas o, en su caso, a justificar la existencia de márgenes suficientes en el Presupuesto de 2017 para atender la previsible imputación presupuestaria del gasto correspondiente a 12 mensualidades completas de los servicios de recogida y limpieza, así como las cantidades que resulten de las revisiones definitivas del gasto certificado en el ejercicio 2014.

Cuarto. El jefe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza emite un informe complementario justificativo de la previsión de equilibrio presupuestario de la programación de servicios de la zona 1 para el ejercicio 2017, de forma que el presupuesto disponible aprobado para 2017 de cobertura a las próximas doce mensualidades de servicios de recogida y limpieza y a la previsión del gasto derivado de la revisión definitiva de precios del año 2014.

Quinto. El interesado comparece y manifiesta su conformidad con la propuesta de reorganización de servicios a prestar en 2017 y de precios contradictorios.

Fundamentos de Derecho

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. El pliego de prescripciones técnicas establece en su artículo 11 que anualmente se revisarán los servicios a prestar, adecuándolos, previa aprobación del Ayuntamiento, a las necesidades existentes mediante su ampliación o remodelación.

Tercero. En el caso en que se introduzcan medios nuevos de los que no se tenga precio convenido, el pliego de prescripciones técnicas dispone en su artículo 6, que deberán aprobarse estos por el órgano municipal competente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el programa y organización de los servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos a prestar durante 2017 en la zona 1 de la ciudad por la concesionaria, SA Agricultores de la Vega de Valencia (SAV), con CIF A46027660, con el contenido detallado en el informe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza de fecha 21 de diciembre de 2016, por un importe total anual de 28.227.432,91 € para el conjunto del contrato, de los que 15.946.621,91 € corresponden al concepto de limpieza viaria y se prestarán con cargo a la aplicación presupuestaria FJ300 16300 22700, y 12.280.811,00 € corresponden al concepto de recogida de residuos urbanos y se prestarán con cargo a las aplicación presupuestaria FJ300 16210 22700, ambas del Presupuesto de 2017.

Segundo. Aprobar los siguientes precios contradictorios unitarios:

- Aplicación pintura acrílica sobre aglomerado asfáltico (verde claro y densidad 2 pasadas 1,1 Kg/m²+1,1 Kg/m²) 6,60 €/m².
- Tratamiento previo imprimación sobre base de hormigón 3,39 €/m².
- Aplicación resinas especiales de reparación sobre aglomerado asfáltico 35,94 €/m².

Tercero. Que durante el desarrollo del presente proyecto de revisión de servicios 2017, por los servicios técnicos municipales se lleven a cabo las comprobaciones correspondientes de la plantilla de la concesionaria afecta al contrato, de acuerdo con lo regulado en el pliego de condiciones del mismo."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2016-001196-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la programació de servicis de neteja viària, arreplegada i transport de residus urbans, zona 2, a prestar al 2017.		

"Hechos

Primero. La empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, con CIF A28037224, concesionaria de los servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la zona 2 de la ciudad, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2005, solicita la aprobación del programa y organización de los servicios a prestar en el año 2017, los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



cuales valorados con el coeficiente de revisión provisional de precios solicitado para dicho ejercicio $K_{p17}=1'2563$, suponen un importe total de 26.897.521,39 €, distribuido en las materias de limpieza viaria y de recogida de residuos urbanos con importes de 15.274.873,89 € y de 11.622.647,50 €, respectivamente.

Segundo. El Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza informa, en fecha 21 de diciembre de 2016, que la propuesta debe valorarse con el coeficiente de revisión provisional para 2017 propuesto para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de diciembre de 2016, que determina un $K_{p17}=1'2575$. Por otra parte, debe ajustarse a la limitación presupuestaria existente en el Presupuesto municipal aprobado inicialmente para 2017, cuya cuantía es de 36.833.350,00 €, en la aplicación FJ300 16300 22700, para la limpieza viaria y de 27.980.000,00 € en la aplicación FJ300 16210 22700, para recogida de residuos urbanos, de los cuales corresponden a la zona 2 las cantidades respectivas de 14.278.548,19 € y de 10.958.087,20 €.

En consecuencia, elabora y adjunta a su informe la reorganización de los servicios y la ampliación de maquinaria que deben prestarse en 2017 en la que se cumplen las condiciones requeridas por esos mismos importes.

En dicha propuesta se plantea la necesidad de aprobar tres precios contradictorios unitarios de señalización de ubicaciones de áreas de aportación de contenedores de 3.200 l. y 1.100 l., a cuyo efecto se propone un precio unitario de aplicación pintura acrílica sobre aglomerado asfáltico (verde claro y densidad 2 pasadas 1,1 Kg/m²+1,1 Kg/m²) de 6,57 €/m²; uno de tratamiento previo imprimación sobre base de hormigón de 3,38 €/m²; y otro de aplicación resinas especiales de reparación sobre aglomerado asfáltico de 35,79 €/m².

Asimismo, contempla la necesidad de aprobar los precios contradictorios correspondientes al peón de barrido manual en domingos y festivos y a las nuevas barredoras mecánicas de aspiración de 5 m³, proponiendo un precio unitario para el peón barrido manual día turnicidad domingos de 84,85 €/día y otros para la barredora mecánica de aspiración de 5m³ con tercer brazo de City-Cat 5.006 o equivalente para S/N de 166,64 €/día, para S/D de 73,14 €/día y para S/R de 93,52 €/día.

Tercero. El Servicio Económico-Presupuestario informa que, teniendo en cuenta las cifras disponibles en el Presupuesto de 2017 para los servicios de limpieza y recogida en las tres zonas y el programa de servicios previsto para cada una de ella, la programación de servicios de la zona 2 supone un gasto inferior a la dotación existente. No obstante, señala que el Servicio gestor tiene previsto aplicar este excedente a la contratación de una nueva plataforma de telesupervisión geolocalizada de los servicios en tiempo real, así como de gestión integral de incidencias geolocalizadas.

Sin perjuicio de ello, dado que la mecánica establecida por el artículo 12 del PCAP respecto a la revisión de precios, que comporta la aprobación de coeficientes de revisión de precios provisionales y su posterior regularización con el coeficiente de revisión de precios definitivos, deberá procederse al reajuste de las programaciones de servicios presentadas o, en su caso, a justificar la existencia de márgenes suficientes en el Presupuesto de 2017 para atender la previsible imputación presupuestaria del gasto correspondiente a 12 mensualidades completas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



los servicios de recogida y limpieza, así como las cantidades que resulten de las revisiones definitivas del gasto certificado en el ejercicio 2014.

Cuarto. El jefe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza emite un informe complementario justificativo de la previsión de equilibrio presupuestario de la programación de servicios de la zona 2 para el ejercicio 2017, de forma que el presupuesto disponible aprobado para 2017 de cobertura a las próximas doce mensualidades de servicios de recogida y limpieza y a la previsión del gasto derivado de la revisión definitiva de precios del año 2014.

Quinto. El interesado comparece y manifiesta su conformidad con la propuesta de reorganización de servicios a prestar en 2017 y de precios contradictorios.

Fundamentos de Derecho

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. El pliego de prescripciones técnicas establece en su artículo 11 que anualmente se revisarán los servicios a prestar, adecuándolos, previa aprobación del Ayuntamiento, a las necesidades existentes mediante su ampliación o remodelación.

Tercero. En el caso en que se introduzcan medios nuevos de los que no se tenga precio convenido, el pliego de prescripciones técnicas dispone en su artículo 6, que deberán aprobarse estos por el órgano municipal competente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el programa y organización de los servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos a prestar durante 2017 en la zona 2 de la ciudad por la concesionaria Fomento de Construcciones y Contratas, SA, con CIF A28037224, con el contenido detallado en el informe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza de fecha 21 de diciembre de 2016, por un importe total anual de 25.155.544,57 € para el conjunto del contrato, de los que 14.207.720,09 € corresponden al concepto de limpieza viaria y se prestarán con cargo a la aplicación presupuestaria FJ300 16300 22700, y 10.947.824,48 € corresponden al concepto de recogida de residuos urbanos y se prestarán con cargo a la aplicación presupuestaria FJ300 16210 22700, ambas del Presupuesto de 2017.

Segundo. Aprobar los siguientes precios contradictorios unitarios:

- Aplicación pintura acrílica sobre aglomerado asfáltico (verde claro y densidad 2 pasadas 1,1 Kg/m²+1,1 Kg/m²) 6,57 €/m².
- Tratamiento previo imprimación sobre base de hormigón 3,38 €/m².
- Aplicación resinas especiales de reparación sobre aglomerado asfáltico 35,79 €/m².
- Peón barrido manual día turnicidad domingos 84,85 €/día.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Barredora mecànica de aspiraci3n 5 m³ con tercer brazo de City-Cat 5.006 o equivalente S/N de 166,64 €/día; S/D de 73,14 €/día; y S/R de 93,52 €/día.

Tercero. Que durante el desarrollo del proyecto de revisi3n de servicios 2017, por los servicios t3cnicos municipales se lleven a cabo las comprobaciones correspondientes de la plantilla de la concesionaria afecta al contrato, de acuerdo con lo regulado en el pliego de condiciones del mismo."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2016-001185-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la programaci3n de servicis de neteja viària, arreglada i transport de residus urbans, zona 3, a prestar al 2017.		

"Hechos

Primero. La empresa Fomento Valencia Medioambiente, SLU, con CIF B97402226, concesionaria del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la zona 3 de la ciudad, segùn acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2005, solicita la aprobaci3n del programa y organizaci3n de los servicios a prestar en el año 2017, los cuales, valorados con el coeficiente de revisi3n provisional de precios solicitado para el año 2016, $K_{p16}=1'286094$, suponen un importe total de 12.348.624,30 €, distribuido en las materias de limpieza viaria y de recogida de residuos urbanos con importes de 6.848.827,48 € y 4.402.150,89 €, respectivamente.

Segundo. El Servicio de Gestió de Residuos Urbanos y Limpieza informa, en fecha 21 de diciembre de 2016, que la propuesta debe valorarse con el coeficiente de revisi3n provisional para 2017, propuesto para su aprobaci3n por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de diciembre de 2016, que determina un $K_{p17}=1'2746$. Por otra parte, debe ajustarse a la limitaci3n presupuestaria existente en el Presupuesto municipal aprobado inicialmente para 2016, cuya cuantía es de 36.833.350.00 €, en la aplicaci3n FJ300 16300 22700, para la limpieza viaria y de 27.980.000,00 € en la aplicaci3n FJ300 16210 22700 para recogida de residuos urbanos, de los cuales corresponden a la zona 3 las cantidades respectivas de 6.158.179,90 € y de 4.726.101,80 €.

En consecuencia, elabora y adjunta a su informe la reorganizaci3n de los servicios y la ampliaci3n de maquinaria que deben prestarse en 2017 en la que se cumplen las condiciones requeridas, con los mismos importes señalados.

En dicha propuesta se plantea la necesidad de aprobar tres precios contradictorios unitarios de señalizaci3n de ubicaciones de áreas de aportaci3n de contenedores de 1.100 l., a cuyo efecto se propone un precio unitario de aplicaci3n pintura acrílica sobre aglomerado asfáltico (verde claro y densidad 2 pasadas 1,1 Kg/m²+1,1 Kg/m²) de 6,48 €/m²; uno de tratamiento previo imprimaci3n sobre base de hormig3n de 3,33 €/m²; y otro de aplicaci3n resinas especiales de reparaci3n sobre aglomerado asfáltico de 35,31 €/m².

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACI3N MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. El Servicio Económico-Presupuestario informa que, teniendo en cuenta las cifras disponibles en el Presupuesto de 2017 para los servicios de limpieza y recogida en las tres zonas y el programa de servicios previsto para cada una de ellas, la programación de servicios de la zona 3 supone un gasto inferior a la dotación existente. No obstante, señala que el Servicio gestor tiene previsto aplicar este excedente a la contratación de una nueva plataforma de telesupervisión geolocalizada de los servicios en tiempo real, así como de gestión integral de incidencias geolocalizadas.

Sin perjuicio de ello, dado que la mecánica establecida por el artículo 12 del PCAP respecto a la revisión de precios, que comporta la aprobación de coeficientes de revisión de precios provisionales y su posterior regularización con el coeficiente de revisión de precios definitivos, deberá procederse al reajuste de las programaciones de servicios presentadas o, en su caso, a justificar la existencia de márgenes suficientes en el presupuesto de 2017 para atender la previsible imputación presupuestaria del gasto correspondiente a 12 mensualidades completas de los servicios de recogida y limpieza, así como las cantidades que resulten de las revisiones definitivas del gasto certificado en el ejercicio 2014.

Cuarto. El jefe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza emite un informe complementario justificativo de la previsión de equilibrio presupuestario de la programación de servicios de la zona 1 para el ejercicio 2017, de forma que el presupuesto disponible aprobado para 2017 de cobertura a las próximas doce mensualidades de servicios de recogida y limpieza y a la previsión del gasto derivado de la revisión definitiva de precios del año 2014.

Quinto. El interesado comparece y manifiesta su conformidad con la propuesta de reorganización de servicios a prestar en 2017 y de precios contradictorios.

Fundamentos de Derecho

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. El pliego de prescripciones técnicas establece en su artículo 11 que anualmente se revisarán los servicios a prestar, adecuándolos, previa aprobación del Ayuntamiento, a las necesidades existentes mediante su ampliación o remodelación.

Tercero. En el caso en que se introduzcan medios nuevos de los que no se tenga precio convenido, el pliego de prescripciones técnicas dispone en su artículo 6, que deberán aprobarse estos por el órgano municipal competente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el programa y organización de los servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos a prestar durante 2017 en la zona 3 de la ciudad por la concesionaria Fomento Valencia Medioambiente, SLU, con CIF B97402226, con el contenido detallado en el informe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza de fecha 21 de diciembre de 2016, por un importe total anual de 10.838.984,98 € para el conjunto del contrato,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de los que 6.118.866,21 € corresponden al concepto de limpieza viaria y se prestarán con cargo a la aplicación presupuestaria FJ300 16300 22700 y 4.720.118,77 € corresponden al concepto de recogida de residuos urbanos y se prestarán con cargo a la aplicación presupuestaria FJ300 16210 22700, ambas del Presupuesto de 2017.

Segundo. Aprobar los siguientes precios contradictorios unitarios:

- Aplicación pintura acrílica sobre aglomerado asfáltico (verde claro y densidad 2 pasadas 1,1 Kg/m²+1,1 Kg/m²) 6,48 €/m².
- Tratamiento previo imprimación sobre base de hormigón 3,33 €/m².
- Aplicación resinas especiales de reparación sobre aglomerado asfáltico 35,31 €/m².

Tercero. Que durante el desarrollo del presente proyecto de revisión de servicios 2017, por los servicios técnicos municipales se lleven a cabo las comprobaciones correspondientes de la plantilla de la concesionaria afecta al contrato, de acuerdo con lo regulado en el pliego de condiciones del mismo."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2016-000522-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar la revisió de les tarifes del tanatori-crematori municipal Ciutat de València per a l'any 2017.		

"ANTECEDENTS

I. FUNESPAÑA, SA (NRE 00119/2016/000428), amb CIF A-04128732, concessionària del Tanatori Municipal (Acord JGL 25 de gener de 2013), comunica per a la seua aprovació la proposta de revisió per arrendament de tarifes aplicables a la fi de gestió del Tanatori Municipal 'Ciutat de València' derivat de l'acord Plenari de data 30 d'octubre de 1998 i del crematori annex al tanatori, de conformitat en primer lloc, amb l'acord de Junta de Govern Local de data 20 d'abril de 2007 pel qual s'aprova la modificació del contracte de concessió en què s'incorpora la instal·lació i explotació d'un forn crematori de cadàvers, i en segon lloc, amb l'acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015 pel qual s'aprova la revisió de tarifes, en base tot això al que disposa l'article 10 del plec de clàusules tècniques.

II. El Servei Econòmic Pressupostari informa en data 20 de desembre de 2016, que la dita proposta és substancialment coincident amb les dades de revisió per arrendament que es disposen, per la qual cosa emet informe favorable i adjunta una revisada relació de tarifes aplicable, amb efectes des de l'1 de gener de 2017. Respecte d'això, es diu que 'A causa de la precisió d'arrendament d'estos certificats, els imports calculats en el present informe suposen un valor arrodonit que és lleugerament inferior al proposat pel concessionari en el seu escrit de data 16/12/2016'.

FONAMENTS NORMATIUS D'APLICACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ÚNIC. De conformitat a la clàusula 10a de l'actual plec concessional de clàusules tècniques (acord plenari de data 30 d'octubre de 1998), en virtut que la revisió de tarifes es produïx automàticament, siga a l'alça o a la baixa, per aplicació de l'IPC, ha d'aplicar-se estrictament allò que s'ha informat pel Servei Econòmic Pressupostari.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la revisió per arrodoniment de tarifes aplicables en el servei del Tanatori-Crematori Municipal 'Ciutat de València' per a l'any 2017 que atenen a les quanties següents:

TARIFES TANATORI MUNICIPAL

Ús de tanatosala senzilla	428,20 €
Ús de tanatosala doble	536,00 €
Ús de cambra frigorífica, per dia	30,50 €
Ús de sala de tanatopraxi	243,70 €
Toilette de cadàvers	91,40 €
Condicionament de sala	121,90 €
Llibre de firmes	25,40 €
Hàbit	50,80 €
Sudari	4,50 €
Tramitació i gestió funerària	118,50 €
Accessoris cerimònia religiosa i/o civil	28,90 €

TARIFES CREMATORI ANNEX AL TANATORI MUNICIPAL

Incineració de cadàvers (horari normal)	352,80 €
Incineració de cadàvers (horari especial)	406,60 €
Restes cadavèrics	264,20 €
Restes patològics i fetus	58,70 €
Verificació d'incineració	9,40 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2016-001663-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar la revisió de tarifes per ocupació de parades del Mercat Central per a l'any 2017.		

"FETS

PRIMER. En data de 3 de novembre de 2016, el Sr. *****, en qualitat de president de l'Associació de Venedors del Mercat Central, sol·licita que s'aprove per a l'exercici 2017 una revisió de les tarifes per ocupació del domini públic del 0,20 %, equivalent al IPC. Així mateix, reitera que en l'Assemblea General Extraordinària s'ha aprovat que per als successius exercicis econòmics, s'efectuarà la petició d'aprovació d'una automàtica revisió de tarifes en el mateix percentatge de variació, positiva o negativa, que experimente l'IPC, llevat que per raons justificades i a proposta de la Junta Directiva se sotmeta a l'Assemblea d'Associats una revisió en major o menor percentatge de variació o la no revisió de tarifes.

SEGON. En relació amb l'esmentada sol·licitud, el Servei Econòmic Pressupostari emet un informe favorable a l'increment del 0,20 % equivalent a l'IPC interanual, amb dades del mes de setembre, si bé tal augment té una repercussió indirecta en el Pressupost per a 2017 de l'Ajuntament alhora que el conveni d'autogestió estableix que aquest últim atorgarà una subvenció anual que es determina prenent com a referència les parades no ocupades i la tarifa de cada any. La dita repercussió es manifesta en el tràmit de la subvenció anual, que és objecte d'expedient específic i diferent del que revisa les tarifes.

TERCER. Quant al fet que les tarifes s'actualitzen cada any de forma automàtica, per acord de la Junta de Govern Local de data 13 de març de 2015, es va eximir a l'Associació de Venedors del Mercat Central de l'obligació de celebrar Assemblea General per a acordar l'actualització de les tarifes conforme a l'IPC, persistint l'obligació de presentar sol·licitud anual d'actualització de tarifes.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. És competent per a adoptar l'acord la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases del Règim Local

SEGON. És aplicable el que es disposa en el capítol IV, apartat I-b) del conveni d'autogestió, aprovat per l'Ajuntament Ple el 3 de desembre de 1986, que estableix el següent:

'b) El concessionari, en els casos en què estime necessari sol·licitar una modificació de tarifes per a l'exercici següent, vindrà obligat a presentar la citada sol·licitud abans del 31 d'octubre de l'exercici en curs, de manera que la preceptiva aprovació per l'Ajuntament, si escau, pugui produir-se abans de l'inici de l'exercici per al qual es proposa la seua aplicació'.

'g) Proposar a la Corporació Municipal, quan ho estime necessari, en virtut del manament de l'equilibri econòmic de la concessió, la modificació de les tarifes vigents per als usuaris'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Únic. Aprovar un increment del 0,20 % lineal sobre les tarifes per ocupació i serveis per a l'exercici 2017 a cobrar per l'Associació de Venedors del Mercat Central."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2016-001770-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa modificar el conveni d'autogestió amb el Mercat Central.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de diciembre de 1986, se dispuso ratificar el convenio suscrito el 12 de noviembre del mismo año por los representantes del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y de la Asociación de Vendedores del Mercado Central (en adelante AVMCV), por el que se adjudicó a la referida asociación la explotación del Mercado municipal de distrito Central. Ello determinaba la modificación en la gestión del citado mercado, sustituyendo el sistema de gestión directa existente hasta el momento por el de gestión indirecta, mediante su prestación por la asociación.

SEGUNDO. La base segunda del capítulo primero del convenio dispone literalmente que el plazo de vigencia de la concesión para la gestión del denominado Mercado de Distrito Central, será de diez años, prorrogable tácitamente por periodos iguales hasta un tope de cincuenta años.

El convenio entró en vigor el 1 de enero de 1987 y ha sido objeto de dos prórrogas tácitas de diez años cada una de ellas, por lo que el vencimiento de la segunda prórroga tiene lugar el próximo 31 de diciembre de 2016.

TERCERO. En fecha 1 de diciembre de 2016, por parte del Servicio Económico-Presupuestario se emite informe relativo a la gestión anticipada del gasto y crea la aplicación presupuestaria IB520 43120 48920 para el año 2017.

CUARTO. En fecha 23 de diciembre de 2016 la AVMCV ha presentado escrito comunicando la aprobación, por la Junta General de la misma, de la propuesta de acuerdo municipal consistente en modificar la base segunda del capítulo primero del convenio de autogestión, relativa a la prórroga tácita del convenio por periodos de diez años, que quedará redactada en los siguientes términos:

Segunda: El plazo de vigencia de la concesión para la gestión del denominado Mercado de Distrito Central, será de un año a partir del 1 de enero de 2017, prorrogable expresamente por periodos de un año, hasta un máximo de tres y finalizando en todo caso cuando el Ayuntamiento tenga instalado y en disposición de funcionar un servicio análogo al concertado.

Asimismo, comunica al Ayuntamiento que el acuerdo adoptado por la Junta queda condicionado a su ratificación por la Asamblea General de la Asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMERO. De la naturaleza jurídica del convenio de autogestión.

El convenio de autogestión del Mercado Central fue aprobado mediante acuerdo plenario adoptado en el expediente nº. 1111/1987 instruido a tal efecto. En dicho expediente se justificaba el recurso a la 'contratación directa' al amparo del artículo 120.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Dicho precepto, que fue derogado por la letra c) de la disposición derogatoria única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, permitía utilizar esa fórmula y no promover la libre concurrencia, en los siguientes términos:

'1. La contratación directa sólo podrá acordarse en los siguientes casos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, sin perjuicio de aquéllos en que proceda para el contrato de suministros:

1º. Para los contratos cuya ejecución, por razones técnicas o relativas a la protección de derechos de exclusiva no puedan ser confiados más que a un empresario determinado, y aquellos que fuera del ámbito de las normas comunitarias en que no sea posible promover la concurrencia en la oferta o en que por circunstancias técnicas o excepcionales no convenga promoverla'.

En el presente supuesto, según se argumentó en el informe previo que sirvió de base a la firma del convenio, *'...puesto que el objetivo declarado es la gestión del mercado por los propios vendedores del mismo, parece haberse apreciado dicha circunstancia excepcional, que en todo caso corresponderá ratificar al pleno cuando se pronuncie sobre la propuesta correspondiente'.*

La adjudicación mediante contratación directa consta asimismo reflejada en la base tercera del capítulo primero del convenio.

El acuerdo municipal de 3 de diciembre de 1986 fue recurrido por el Sindicato de Vendedores en Mercados de Valencia Ciudad, primero en reposición ante el propio Ayuntamiento, que lo desestimó, y más tarde ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. La Sala de lo Contencioso-Administrativo de dicho Tribunal, mediante sentencia dictada el 22 de septiembre de 1992 (recurso 1392/87), desestimó el recurso, ratificando el convenio de autogestión del Mercado Central (así como los de los mercados del Cabañal y Rojas Clemente, que habían sido aprobados y recurridos en los mismos términos).

Recurrida dicha sentencia en casación ante el Tribunal Supremo, (recurso de casación nº. 2301/1992), es preciso recordar algunas de las conclusiones reflejadas en su sentencia, asimismo desestimatoria, de 12 de marzo de 1999. Así, su fundamento de derecho tercero disponía lo siguiente:

'TERCERO. El Sindicato de Vendedores en Mercados de Valencia funda su recurso en un único motivo, amparado por el número 4º del artículo 95.1 de la Ley de la Jurisdicción de 1956, que expone a través de tres extremos distintos. El extremo A alega infracción del artículo 47.1 c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, entonces vigente, entendiéndose que los acuerdos impugnados, que ratificaron los convenios para la autogestión de los Mercados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de El Cabañal, Central y Rojas Clemente, se han dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, desarrollado por las reglas previstas en los artículos 114 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955), y afirmando que la naturaleza jurídica del otorgamiento de los citados convenios de autogestión es la de una auténtica concesión administrativa, que se realiza por el Ayuntamiento con ausencia de los requisitos de procedimiento legalmente exigidos.

En este punto debemos reiterar lo expuesto acertadamente por la sentencia de instancia (fundamento de derecho tercero), en la que se dice que, con independencia de la denominación que le hayan dado los contratantes, la realidad es que la concesión administrativa requiere, entre otras condiciones, la retribución del concesionario a través de tarifas o tasas, así como la prestación del servicio a riesgo y ventura de éste; y que estos requisitos no concurren en los acuerdos suscritos por el Ayuntamiento de Valencia, pese a las ocasionales confusiones interpretativas que pueden surgir de preceptos aislados de sus cláusulas, pero que se disipan si se atiende a una interpretación sistemática del conjunto de aquéllas. Así, su base tercera dispone expresamente que la gestión se realiza gratuitamente, es decir, sin contraprestación pecuniaria de las Asociaciones de Vendedores al Ayuntamiento de Valencia, y, por otro lado, los Estatutos de las respectivas Asociaciones y Cooperativas de Vendedores excluyen expresamente el ánimo de lucro de sus actividades, por lo que decaen cuantos argumentos derivados del régimen de concesión administrativa se han esgrimido para la impugnación de los acuerdos recurridos. Frente a ello, la sentencia estima que el Ayuntamiento ha optado por la figura del concierto, para sustituir la gestión directa por la gestión indirecta del servicio, medio de prestación de los servicios autorizado por el artículo 143 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 66.3º de la Ley de Contratos del Estado, Texto Articulado de 8 de abril de 1965, cuyo artículo 69.1 posibilita la contratación directa respecto a aquellos servicios respecto de los que no sea posible promover concurrencia en la oferta o en que, por circunstancias excepcionales, que habrán de justificarse en el expediente, no convenga promoverla, estando justificada la contratación directa en el caso que se examina, ya que el objeto del concierto es la gestión del mercado por una asociación de los propios vendedores del mismo, que disponen de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio mediante gestión indirecta, lo que excluye de antemano la promoción de la concurrencia de la oferta, como se expresa en los informes que se incorporan a los respectivos expedientes.

El Sindicato recurrente no critica de una manera específica estos razonamientos de la sentencia de instancia, que se ajustan a los preceptos del ordenamiento jurídico (arts. 143 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 66.3º de la Ley de Contratos del Estado), por lo que el motivo, en este aspecto, debe ser desestimado, al ser inaplicables las normas sobre concesiones administrativas y no haberse prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido para la celebración de los respectivos conciertos.

El hecho de que cuando se aprobaron los conciertos existiese un recurso contencioso-administrativo interpuesto contra un acuerdo del Ayuntamiento de Valencia sobre modificación de las tarifas de la tasa por prestación del servicio mercados (recurso núm. 75/1985, desestimado por Sentencia de 1 de julio de 1988, incorporada a las actuaciones), y de que determinadas cláusulas de los convenios atribuyesen a las Asociaciones de Vendedores la obligación de recaudar y liquidar la tasa municipal correspondiente a los años 1985 y 1986, y acogiesen la renuncia de los usuarios del mercado a los derechos derivados de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



dicho litigio, ni tiene relación con los preceptos que se citan como infringidos en este extremo del motivo examinado, ni puede determinar la nulidad o anulabilidad de los convenios, ya que se trata de cláusulas perfectamente válidas, por las que las Asociaciones que asumen la gestión del servicio se hacen cargo de recaudar y liquidar la tasa (en los términos en que resultase exigible) y los usuarios renuncian a un derecho litigioso que se encontraba entregado a la libre disposición de las partes.

La referencia que en este extremo del motivo se verifica a la tasa que soportan todos los vendedores de los mercados de Valencia, y que se repite en el extremo siguiente, será objeto de consideración al ocuparnos a continuación de dicho aspecto, pues no tiene relación con el procedimiento seguido para la ratificación de los convenios.

En consecuencia, este extremo A del motivo de casación debe ser desestimado'.

También desestima el alto Tribunal los alegatos de la parte recurrente relativos a la infracción del principio de igualdad y la indefensión de la actora. El fundamento jurídico quinto de la misma sentencia señala lo siguiente:

'QUINTO. El extremo C del motivo de casación estima que la Sentencia de 22 de septiembre de 1992 incurre en infracción de los artículos 14, 24, 38 y 105 de la Constitución.

Este motivo carece de una mínima justificación.

El hecho de que unos mercados de Valencia se gestionen de forma indirecta, por concierto con las Asociaciones de Vendedores, y otros no, desprovisto de cualquier otra consideración, no implica discriminación contraria al principio de igualdad consagrado en el artículo 14 de la Constitución, ni vulnera la libertad de empresa, sin que el recurso ofrezca razonamiento alguno sobre estos puntos.

No se ha producido indefensión para el Sindicato recurrente, que no tenía que ser oído antes de la ratificación por el Ayuntamiento de los correspondientes convenios y que, después, ha obtenido la plena tutela judicial efectiva de sus intereses, razón por la cual no es posible apreciar infracción de los artículos 24 y 105 de la Constitución'.

De todo lo anterior cabe concluir que el Ayuntamiento, concertó la explotación del mercado con la AVMCV y dicha adjudicación, formalizada a través de un convenio, se hizo en forma legal, como así confirmó el Tribunal Supremo, a partir de la normativa a la sazón vigente.

SEGUNDO. Del régimen jurídico aplicable al convenio de autogestión.

El artículo 143 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante RSCL), en el que se fundamentó el acuerdo de voluntades objeto del presente, dispone que las Corporaciones locales podrán prestar los servicios de su competencia mediante concierto con otras Entidades públicas o privadas y con los particulares, utilizando los que unas u otros tuvieran establecidos sin que el concierto origine nueva persona jurídica entre las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local remite en su artículo 85.2.B), en cuanto a las formas de gestión indirecta de los servicios públicos, a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

El TRLCSP contempla actualmente, entre las formas de gestión de los servicios públicos, en la letra c) de su artículo 277, el concierto con persona natural o jurídica que venga realizando prestaciones análogas a las que constituyen el servicio público de que se trate.

Sin embargo debe tenerse en cuenta que en el proyecto de la Ley de Contratos del Sector Público que se encuentra en avanzado estado de tramitación (aprobado por Consejo de Ministros y remitido a Cortes Generales), desaparece la figura del contrato de gestión de servicio público (incluido el concierto) y, con ello, de la regulación de los diferentes modos de gestión indirecta de los servicios públicos que se hacía en el artículo 277 del anterior texto refundido, dejando subsistente solo la concesión, si bien esta última pasa a desglosarse en dos categorías, como son la concesión de obras y la concesión de servicios.

Además, el artículo 4.1.d) TRLCSP excluye expresamente de su ámbito de aplicación, los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

TERCERO. De la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A lo anterior debe añadirse lo dispuesto por el artículo 47 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que prohíbe expresamente que los convenios tengan por objeto prestaciones propias de los contratos y establece que, en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Por otra parte, la Disposición Adicional Octava de dicha ley, prescribe que todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo previsto en la misma en el plazo de tres años a contar desde su entrada en vigor, que se produjo, en lo que a esta materia se refiere, el pasado 2 de octubre de 2016.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, en su informe 5/2015, de 12 de mayo, ante una consulta acerca de la posibilidad de realizar obras de electrificación por convenio establece que el término contrato se refiere a un acuerdo de voluntades entre dos personas, a través del cual, una se obliga a cumplir un contrato determinado, que constituye el objeto de su prestación, a cambio de un precio, que es la contraprestación que permite apreciar la onerosidad del negocio. El convenio, por su parte, es un instrumento por el que se otorga cobertura formal a una gran variedad de actos, y que puede definirse como el conjunto de voluntades, entre dos o más partes, para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, desde una posición de igualdad, formalizada por escrito. En el convenio administrativo no puede haber contraposición de intereses entre las partes. Por el contrario el contrato persigue desarrollar una actividad singular y específica que forma parte del tráfico mercantil. Por tanto, no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



existe posibilidad de acudir a la figura de convenio en los casos de relaciones de carácter y contenido contractual; es decir, cuando existen intereses de carácter patrimonial entre las partes que lo suscriben.

En cuanto a la consideración de un contrato como oneroso, la STJUE de 12 de julio de 2001 afirma que el carácter oneroso de un contrato se refiere a la prestación que se ofrece al contratista por la realización del objeto del contrato. En términos parecidos, la Sentencia de 25 de marzo de 2010 considera que para que pueda hablarse de la existencia de un contrato público de obras, es necesario que el poder adjudicador reciba una prestación a cambio de una contraprestación.

En el caso que nos ocupa, el convenio atribuye a la asociación la gestión del mercado, gestión que se ha concretado en la asunción de gastos de conservación, reparación y adecentamiento del interior del mercado, así como los de luz, agua y cualquier otro derivado del funcionamiento normal de mercado, a cambio de lo cual, y como contraprestación, la asociación procede al cobro de las tarifas, y percibe una subvención. Por tanto, la relación establecida en el convenio de autogestión entre el Ayuntamiento y la AVMCV responde a una relación de tipo contractual, existiendo intereses de carácter patrimonial entre las partes, y no existiendo por tanto una posición de igualdad.

CUARTO. De la necesidad de denunciar el convenio.

El artículo 144 RSCL dispone lo siguiente:

1. La duración de los conciertos no podrá exceder de diez años y quedarán automáticamente sin efecto desde el momento en que la Corporación interesada tuviere instalado y en disposición de funcionar un servicio análogo al concertado.

2. No obstante, se podrán autorizar por el Ministerio de la Gobernación^[1] sucesivas prórrogas de igual duración, siempre que la Corporación demostrare la imposibilidad de instalar el servicio por su cuenta o la mayor economía de esta forma de prestación sin menoscabo de eficacia para el público.

Por su parte el artículo 23.1 TRLCSP prescribe que '*Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas*'.

Dicho lo anterior, es preciso recordar que la normativa actual reguladora de los Contratos del Sector Público ha restringido notablemente los plazos máximos de duración de los mismos. Así, de acuerdo con el artículo 278 TRLCSP el concierto para la explotación del servicio de mercados (servicio público no sanitario) no podría exceder de 25 años, incluidas sus eventuales prórrogas^[2]. Dicho plazo ya ha sido superado en el caso del convenio del Mercado Central, pues está próximo a cumplir los treinta años de vigencia.

Por otra parte, el RSCL y la normativa de contratos actual configuran el concierto como una solución eventual o transitoria, sin vocación de permanencia en el tiempo, más allá del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



necesario para la atención del servicio por la Administración. Este carácter esencialmente transitorio de la figura del concierto ha sido puesto de manifiesto, entre otros, en el Informe 18/12, de 20 de noviembre de 2012, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

'En lo que respecta a la modalidad elegida del concierto, viene reconocida expresamente en el artículo 156.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 113.c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955, y está regulada escuetamente por los artículos 143 a 147 de esta última norma. Conforme a esta regulación el concierto exige que el contratista viniera 'realizando prestaciones análogas a las que constituyen el servicio público de que se trate' (artículo 156.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), como es el caso de AUTOBUSES JIMÉNEZ, SL, según se indica en el expediente. Ello le permite a la Administración titular del servicio emplear los medios de que dispone una empresa que ya se encuentra activa en el sector, medios cuya titularidad mantiene la empresa contratista, a cambio de un precio que 'se fijará en un tanto alzado inalterable' (artículo 146 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), 'sin que el concierto origine nueva persona jurídica' (artículo 143 de la misma norma), y con una vocación de transitoriedad, de ahí la duración limitada (en comparación con las concesiones) a diez años como máximo, de acuerdo con el artículo 144.1 del citado Reglamento'.

Todo lo anterior, sumado a la obsolescencia e inadecuación a la realidad presente de las cláusulas del convenio, aprobado hace casi treinta años, así como la necesidad de acomodar a la nueva normativa el régimen jurídico de la explotación del Mercado Central, hacen necesario llevar a cabo una revisión de los términos en que se gestiona el servicio de mercado y se explota actualmente dicho inmueble.

Ello sin perjuicio de la necesaria garantía de la prestación de dicho servicio, por el tiempo que sea necesario hasta que, en los términos del RSCL, *la Corporación interesada tenga instalado y en disposición de funcionar un servicio análogo al concertado.*

QUINTO. Del régimen económico del convenio de autogestión.

En el texto del convenio encontramos diversas referencias relativas a su régimen económico, entre las cuales interesa destacar las siguientes:

En el capítulo primero:

Base Tercera. La concesión de la gestión se realiza gratuitamente, esto es, sin contraprestación pecuniaria por parte del concesionario al Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Base Cuarta. Los gastos de conservación, reparación y adcentamiento del interior del mercado, corren de cuenta del concesionario, del mismo modo que los de luz, agua, limpieza y cualquier otro derivado del funcionamiento del mercado (...) corresponderán al Ayuntamiento los gastos que no sean consecuencia del funcionamiento normal del Mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Base Sexta. Cuando estén ocupados como mínimo el 70 % de los puestos del Mercado el Ayuntamiento colaborará al pago de las tarifas, a razón del 30 % de la tarifa correspondiente a cada uno de los puestos ocupados por encima del 70 % general.

En el capítulo cuarto:

Base Segunda. Los usuarios del Mercado se obligan al pago de la tarifa, aprobada por el Ayuntamiento a propuesta del concesionario para cada ejercicio, por la ocupación de cada puesto, tiendas, almacenes individuales y aparcamiento de los titulares, así como la utilización de cámaras y almacenes de uso colectivo, y demás servicios que comprenda la concesión. Estos pagos se abonarán al concesionario de la forma que éste establezca, por periodos bimensuales anticipados.

Se observa pues, que la economía del concierto se sustenta, por una parte, en las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento que abonan a la AVMCV los titulares de los puestos; y por otra, en la subvención municipal (hasta la fecha prevista como nominativa en los sucesivos Presupuestos del Ayuntamiento) que se calcula a partir de un determinado porcentaje de ocupación de los puestos.

En el proyecto de Presupuesto del año 2017 se encuentra suficientemente dotada la aplicación presupuestaria IB520 43120 48920, al objeto de atender, en su caso, las subvenciones derivadas de los convenios de autogestión de los mercados Central y del Cabañal, respectivamente. Con cargo a dicha aplicación se ha formulado propuesta de gasto nº. 2016/05283, ítem 2017/007800, en fase de autorización, por el importe de 76.823,27 €, estimado inicialmente para el Mercado Central.

SEXTO. De la fiscalización del gasto derivado de la continuidad del convenio.

El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediando Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el que '*La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que dan lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se derivan, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los cercales públicos administrados, con la finalidad de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso*'.

Así, pues, con carácter previo a la aprobación, resulta preceptivo el informe y la censura de conformidad por la Intervención Municipal (Servicio Fiscal de Gastos) en relación con la propuesta formulada por el Servicio gestor. En el mismo sentido, la base 15ª de las de ejecución del Presupuesto de 2016.

La base 23ª añade que son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Los gastos de gestión anticipada, previstos en los artículos 110.2 del TRLCSP y 56 del RD 887/2006, se registrarán por el contenido de esta base. Las subvenciones de gestión anticipada no podrán alcanzar la fase de disposición en tanto no sea ejecutivo el Presupuesto al que vayan a ser aplicadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SÉPTIMO. De la competencia municipal en materia de mercados.

El apartado 2º del artículo 25 de la LRBRL establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

'i) *Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*'.

[1] Téngase en cuenta que lo establecido en el presente apartado, relativo a la « Autorización de prórrogas de período de duración de los conciertos realizados por Entidades Públicas como forma de gestión indirecta de los Servicios», quedó sin efecto en los términos establecidos en el apartado 7.4 del artículo 1 del Real Decreto 1710/1979, de 16 de junio.

[2] Artículo 278 TRLCSP. Duración. El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos: a) Cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público, salvo que éste sea de mercado o lonja central mayorista de artículos alimenticios gestionados por sociedad de economía mixta municipal, en cuyo caso podrá ser hasta 60 años. b) Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios. c) Diez años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en la letra a).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar la base segunda del capítulo primero del convenio de autogestión suscrito el 12 de noviembre de 1986 entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y la Asociación de Vendedores del Mercado Central de Valencia, relativa a la prórroga tácita del convenio por periodos de diez años, que queda redactada en los siguientes términos:

Segunda: El plazo de vigencia de la concesión para la gestión del denominado Mercado de Distrito Central, será de un año a partir del 1 de enero de 2017, pudiendo prorrogarse expresamente por periodos de un año, hasta un máximo de tres y finalizando en todo caso cuando el Ayuntamiento tenga instalado y en disposición de funcionar un servicio análogo al concertado.

Segundo. Iniciar los trámites tendentes a la adjudicación de la explotación del Mercado Central, por cualquiera de las formas jurídicamente admisibles de acuerdo con la normativa patrimonial o contractual actualmente vigente.

Tercero. Dada la imposibilidad de determinar a priori el tiempo que supondrá la tramitación de una nueva adjudicación de la explotación del Mercado Central y su formalización, la eficacia del convenio de autogestión se mantendrá por el tiempo necesario hasta que el Ayuntamiento tenga instalado y en disposición de funcionar un servicio análogo al concertado, y finalizará en el momento en que se proceda a la formalización del acto jurídico que corresponda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. Autorizar el gasto de gestión anticipada, de 76.823,27 €, correspondiente al importe máximo de la subvención estimada a otorgar en virtud del convenio de autogestión en la anualidad 2017, quedando condicionada su aprobación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio futuro. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 2017 IB520 43120 48920, 'Otras Transferencias Subv. Nominativas' de acuerdo con la propuesta de gasto 2016/05283, ítem 2017/007800.

Quinto. En el supuesto de que el convenio, de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo, prolongara sus efectos más allá del año 2017, se deberá autorizar con carácter previo a cada año correspondiente, el gasto que proceda por el concepto de la referida subvención.

Sexto. Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la ratificación de su aceptación manifestada por el órgano competente de la Asociación de Vendedores del Mercado Central de Valencia. En defecto de dicha conformidad expresa, el convenio se entenderá denunciado por el Ayuntamiento de Valencia a partir del 1 de enero de 2017."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2016-001771-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa modificar el conveni d'autogestió amb el Mercat del Cabanyal.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de diciembre de 1986, se dispuso ratificar el convenio suscrito el 12 de noviembre del mismo año por los representantes del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y de la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabañal (en adelante AVMCAB), por el que se adjudicó a la referida asociación la explotación del Mercado municipal de distrito del Cabañal. Ello determinaba la modificación en la gestión del citado mercado, sustituyendo el sistema de gestión directa existente hasta el momento por el de gestión indirecta, mediante su prestación por la asociación.

SEGUNDO. La base segunda del capítulo primero del convenio dispone literalmente que el plazo de vigencia de la concesión para la gestión del denominado Mercado de Distrito del Cabañal, será de diez años, prorrogable tácitamente por periodos iguales hasta un tope de cincuenta años.

El convenio entró en vigor el 1 de enero de 1987 y ha sido objeto de dos prórrogas tácitas de diez años cada una de ellas, por lo que el vencimiento de la segunda prórroga tiene lugar el próximo 31 de diciembre de 2016.

TERCERO. En fecha 1 de diciembre de 2016, por parte del Servicio Económico-Presupuestario se emite informe relativo a la gestión anticipada del gasto y crea la aplicación presupuestaria IB520 43120 48920 para el año 2017.

CUARTO. Mediante escrito de 21 de diciembre de 2016 la AVMCAB ha comunicado la aprobación, por la Junta General de la misma, de la propuesta de acuerdo municipal consistente en modificar la base segunda del capítulo primero del convenio de autogestión, relativa a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



prórroga tácita del convenio por periodos de diez años, que quedará redactada en los siguientes términos:

Segunda: El plazo de vigencia de la concesión para la gestión del denominado Mercado de Distrito del Cabañal, será de un año a partir del 1 de enero de 2017, prorrogable expresamente por periodos de un año, hasta un máximo de tres y finalizando en todo caso cuando el Ayuntamiento tenga instalado y en disposición de funcionar un servicio análogo al concertado.

En el escrito no se hace referencia alguna a que la propuesta deba ser ratificada por la Asamblea General de la Asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la naturaleza jurídica del convenio de autogestión.

El convenio de autogestión del Mercado del Cabañal fue aprobado mediante acuerdo plenario adoptado en el expediente nº. 1113/1986 instruido a tal efecto. En dicho expediente se justificaba el recurso a la 'contratación directa' al amparo del artículo 120.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Dicho precepto, que fue derogado por la letra c) de la disposición derogatoria única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, permitía utilizar esa fórmula y no promover la libre concurrencia, en los siguientes términos:

'1. La contratación directa sólo podrá acordarse en los siguientes casos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, sin perjuicio de aquéllos en que proceda para el contrato de suministros:

1º. Para los contratos cuya ejecución, por razones técnicas o relativas a la protección de derechos de exclusiva no puedan ser confiados más que a un empresario determinado, y aquellos que fuera del ámbito de las normas comunitarias en que no sea posible promover la concurrencia en la oferta o en que por circunstancias técnicas o excepcionales no convenga promoverla'.

En el presente supuesto, según se argumentó en el informe previo que sirvió de base a la firma del convenio, '*...puesto que el objetivo declarado es la gestión del mercado por los propios vendedores del mismo, parece haberse apreciado dicha circunstancia excepcional, que en todo caso corresponderá ratificar al pleno cuando se pronuncie sobre la propuesta correspondiente'.*

La adjudicación mediante contratación directa consta asimismo reflejada en la base tercera del capítulo primero del convenio.

El acuerdo municipal de 3 de diciembre de 1986 fue recurrido por el Sindicato de Vendedores en Mercados de Valencia Ciudad, primero en reposición ante el propio Ayuntamiento, que lo desestimó, y más tarde ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. La Sala de lo Contencioso-Administrativo de dicho Tribunal, mediante sentencia dictada el 22 de septiembre de 1992 (recurso 1392/87), desestimó el recurso,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ratificando el convenio de autogestión del Mercado del Cabañal (así como los de los mercados Central y Rojas Clemente, que habían sido aprobados y recurridos en los mismos términos).

Recurrida dicha sentencia en casación ante el Tribunal Supremo, (recurso de casación nº. 2301/1992), es preciso recordar algunas de las conclusiones reflejadas en su sentencia, asimismo desestimatoria, de 12 de marzo de 1999. Así, su fundamento de derecho tercero disponía lo siguiente:

'TERCERO. El Sindicato de Vendedores en Mercados de Valencia funda su recurso en un único motivo, amparado por el número 4º del artículo 95.1 de la Ley de la Jurisdicción de 1956, que expone a través de tres extremos distintos. El extremo A alega infracción del artículo 47.1 c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, entonces vigente, entendiéndose que los acuerdos impugnados, que ratificaron los convenios para la autogestión de los Mercados de El Cabañal, Central y Rojas Clemente, se han dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, desarrollado por las reglas previstas en los artículos 114 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955), y afirmando que la naturaleza jurídica del otorgamiento de los citados convenios de autogestión es la de una auténtica concesión administrativa, que se realiza por el Ayuntamiento con ausencia de los requisitos de procedimiento legalmente exigidos.

En este punto debemos reiterar lo expuesto acertadamente por la sentencia de instancia (fundamento de derecho tercero), en la que se dice que, con independencia de la denominación que le hayan dado los contratantes, la realidad es que la concesión administrativa requiere, entre otras condiciones, la retribución del concesionario a través de tarifas o tasas, así como la prestación del servicio a riesgo y ventura de éste; y que estos requisitos no concurren en los acuerdos suscritos por el Ayuntamiento de Valencia, pese a las ocasionales confusiones interpretativas que pueden surgir de preceptos aislados de sus cláusulas, pero que se disipan si se atiende a una interpretación sistemática del conjunto de aquéllas. Así, su base tercera dispone expresamente que la gestión se realiza gratuitamente, es decir, sin contraprestación pecuniaria de las Asociaciones de Vendedores al Ayuntamiento de Valencia, y, por otro lado, los Estatutos de las respectivas Asociaciones y Cooperativas de Vendedores excluyen expresamente el ánimo de lucro de sus actividades, por lo que decaen cuantos argumentos derivados del régimen de concesión administrativa se han esgrimido para la impugnación de los acuerdos recurridos. Frente a ello, la sentencia estima que el Ayuntamiento ha optado por la figura del concierto, para sustituir la gestión directa por la gestión indirecta del servicio, medio de prestación de los servicios autorizado por el artículo 143 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 66.3º de la Ley de Contratos del Estado, Texto Articulado de 8 de abril de 1965, cuyo artículo 69.1 posibilita la contratación directa respecto a aquellos servicios respecto de los que no sea posible promover concurrencia en la oferta o en que, por circunstancias excepcionales, que habrán de justificarse en el expediente, no convenga promoverla, estando justificada la contratación directa en el caso que se examina, ya que el objeto del concierto es la gestión del mercado por una asociación de los propios vendedores del mismo, que disponen de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio mediante gestión indirecta, lo que excluye de antemano la promoción de la concurrencia de la oferta, como se expresa en los informes que se incorporan a los respectivos expedientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El Sindicato recurrente no critica de una manera específica estos razonamientos de la sentencia de instancia, que se ajustan a los preceptos del ordenamiento jurídico (arts. 143 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 66.3º de la Ley de Contratos del Estado), por lo que el motivo, en este aspecto, debe ser desestimado, al ser inaplicables las normas sobre concesiones administrativas y no haberse prescindido absolutamente del procedimiento legalmente establecido para la celebración de los respectivos conciertos.

El hecho de que cuando se aprobaron los conciertos existiese un recurso contencioso-administrativo interpuesto contra un acuerdo del Ayuntamiento de Valencia sobre modificación de las tarifas de la tasa por prestación del servicio mercados (recurso núm. 75/1985, desestimado por Sentencia de 1 de julio de 1988, incorporada a las actuaciones), y de que determinadas cláusulas de los convenios atribuyesen a las Asociaciones de Vendedores la obligación de recaudar y liquidar la tasa municipal correspondiente a los años 1985 y 1986, y acogiesen la renuncia de los usuarios del mercado a los derechos derivados de dicho litigio, ni tiene relación con los preceptos que se citan como infringidos en este extremo del motivo examinado, ni puede determinar la nulidad o anulabilidad de los convenios, ya que se trata de cláusulas perfectamente válidas, por las que las Asociaciones que asumen la gestión del servicio se hacen cargo de recaudar y liquidar la tasa (en los términos en que resultase exigible) y los usuarios renuncian a un derecho litigioso que se encontraba entregado a la libre disposición de las partes.

La referencia que en este extremo del motivo se verifica a la tasa que soportan todos los vendedores de los mercados de Valencia, y que se repite en el extremo siguiente, será objeto de consideración al ocuparnos a continuación de dicho aspecto, pues no tiene relación con el procedimiento seguido para la ratificación de los convenios.

En consecuencia, este extremo A del motivo de casación debe ser desestimado'.

También desestima el alto Tribunal los alegatos de la parte recurrente relativos a la infracción del principio de igualdad y la indefensión de la actora. El fundamento jurídico quinto de la misma sentencia señala lo siguiente:

'QUINTO. El extremo C del motivo de casación estima que la Sentencia de 22 de septiembre de 1992 incurre en infracción de los artículos 14, 24, 38 y 105 de la Constitución.

Este motivo carece de una mínima justificación.

El hecho de que unos mercados de Valencia se gestionen de forma indirecta, por concierto con las Asociaciones de Vendedores, y otros no, desprovisto de cualquier otra consideración, no implica discriminación contraria al principio de igualdad consagrado en el artículo 14 de la Constitución, ni vulnera la libertad de empresa, sin que el recurso ofrezca razonamiento alguno sobre estos puntos.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



No se ha producido indefensión para el Sindicato recurrente, que no tenía que ser oído antes de la ratificación por el Ayuntamiento de los correspondientes convenios y que, después, ha obtenido la plena tutela judicial efectiva de sus intereses, razón por la cual no es posible apreciar infracción de los artículos 24 y 105 de la Constitución'.

De todo lo anterior cabe concluir que el Ayuntamiento, concertó la explotación del mercado con la AVMCAB y dicha adjudicación, formalizada a través de un convenio, se hizo en forma legal, como así confirmó el Tribunal Supremo, a partir de la normativa a la sazón vigente.

SEGUNDO. Del régimen jurídico aplicable al convenio de autogestión.

El artículo 143 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante RSCL), en el que se fundamentó el acuerdo de voluntades objeto del presente, dispone que las Corporaciones locales podrán prestar los servicios de su competencia mediante concierto con otras Entidades públicas o privadas y con los particulares, utilizando los que unas u otros tuvieran establecidos sin que el concierto origine nueva persona jurídica entre las mismas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local remite en su artículo 85.2.B), en cuanto a las formas de gestión indirecta de los servicios públicos, a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

El TRLCSP contempla actualmente, entre las formas de gestión de los servicios públicos, en la letra c) de su artículo 277, el concierto con persona natural o jurídica que venga realizando prestaciones análogas a las que constituyen el servicio público de que se trate.

Sim embargo debe tenerse en cuenta que en el proyecto de la Ley de Contratos del Sector Público que se encuentra en avanzado estado de tramitación (aprobado por Consejo de Ministros y remitido a Cortes Generales), desaparece la figura del contrato de gestión de servicio público (incluido el concierto) y, con ello, de la regulación de los diferentes modos de gestión indirecta de los servicios públicos que se hacía en el artículo 277 del anterior texto refundido, dejando subsistente solo la concesión, si bien esta última pasa a desglosarse en dos categorías, como son la concesión de obras y la concesión de servicios.

Además, el artículo 4.1.d) TRLCSP excluye expresamente de su ámbito de aplicación, los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

TERCERO. De la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A lo anterior debe añadirse lo dispuesto por el artículo 47 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que prohíbe expresamente que los convenios tengan por objeto prestaciones propias de los contratos y establece que, en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Por otra parte, la Disposición Adicional Octava de dicha ley, prescribe que todos los convenios vigentes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo previsto en la misma en el plazo de tres años a contar desde su entrada en vigor, que se produjo, en lo que a esta materia se refiere, el pasado 2 de octubre de 2016.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, en su informe 5/2015, de 12 de mayo, ante una consulta acerca de la posibilidad de realizar obras de electrificación por convenio establece que el término contrato se refiere a un acuerdo de voluntades entre dos personas, a través del cual, una se obliga a cumplir un contrato determinado, que constituye el objeto de su prestación, a cambio de un precio, que es la contraprestación que permite apreciar la onerosidad del negocio. El convenio, por su parte, es un instrumento por el que se otorga cobertura formal a una gran variedad de actos, y que puede definirse como el conjunto de voluntades, entre dos o más partes, para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, desde una posición de igualdad, formalizada por escrito. En el convenio administrativo no puede haber contraposición de intereses entre las partes. Por el contrario el contrato persigue desarrollar una actividad singular y específica que forma parte del tráfico mercantil. Por tanto, no existe posibilidad de acudir a la figura de convenio en los casos de relaciones de carácter y contenido contractual; es decir, cuando existen intereses de carácter patrimonial entre las partes que lo suscriben.

En cuanto a la consideración de un contrato como oneroso, la STJUE de 12 de julio de 2001 afirma que el carácter oneroso de un contrato se refiere a la prestación que se ofrece al contratista por la realización del objeto del contrato. En términos parecidos, la sentencia de 25 de marzo de 2010 considera que para que pueda hablarse de la existencia de un contrato público de obras, es necesario que el poder adjudicador reciba una prestación a cambio de una contraprestación.

En el caso que nos ocupa, el convenio atribuye a la asociación la gestión del mercado, gestión que se ha concretado en la asunción de gastos de conservación, reparación y adecentamiento del interior del mercado, así como los de luz, agua y cualquier otro derivado del funcionamiento normal de mercado, a cambio de lo cual, y como contraprestación, la asociación procede al cobro de las tarifas, y percibe una subvención. Por tanto, la relación establecida en el convenio de autogestión entre el Ayuntamiento y la AVMCAB responde a una relación de tipo contractual, existiendo intereses de carácter patrimonial entre las partes, y no existiendo por tanto una posición de igualdad.

CUARTO. De la necesidad de denunciar el convenio.

El artículo 144 RSCL dispone lo siguiente:

1. La duración de los conciertos no podrá exceder de diez años y quedarán automáticamente sin efecto desde el momento en que la Corporación interesada tuviere instalado y en disposición de funcionar un servicio análogo al concertado.

2. No obstante, se podrán autorizar por el Ministerio de la Gobernación^[1] sucesivas prórrogas de igual duración, siempre que la Corporación demostrare la imposibilidad de instalar el servicio por su cuenta o la mayor economía de esta forma de prestación sin menoscabo de eficacia para el público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por su parte el artículo 23.1 TRLCSP prescribe que *'Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas'*.

Dicho lo anterior, es preciso recordar que la normativa actual reguladora de los Contratos del Sector Público ha restringido notablemente los plazos máximos de duración de los mismos. Así, de acuerdo con el artículo 278 TRLCSP el concierto para la explotación del servicio de mercados (servicio público no sanitario) no podría exceder de 25 años, incluidas sus eventuales prórrogas ^[2]. Dicho plazo ya ha sido superado en el caso del convenio del Mercado del Cabañal, pues está próximo a cumplir los treinta años de vigencia.

Por otra parte, el RSCL y la normativa de contratos actual configuran el concierto como una solución eventual o transitoria, sin vocación de permanencia en el tiempo, más allá del necesario para la atención del servicio por la Administración. Este carácter esencialmente transitorio de la figura del concierto ha sido puesto de manifiesto, entre otros, en el Informe 18/12, de 20 de noviembre de 2012, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

'En lo que respecta a la modalidad elegida del concierto, viene reconocida expresamente en el artículo 156.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 113.c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955, y está regulada escuetamente por los artículos 143 a 147 de esta última norma. Conforme a esta regulación el concierto exige que el contratista viniera 'realizando prestaciones análogas a las que constituyen el servicio público de que se trate' (artículo 156.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), como es el caso de AUTOBUSES JIMÉNEZ, S.L., según se indica en el expediente. Ello le permite a la Administración titular del servicio emplear los medios de que dispone una empresa que ya se encuentra activa en el sector, medios cuya titularidad mantiene la empresa contratista, a cambio de un precio que 'se fijará en un tanto alzado inalterable' (artículo 146 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), 'sin que el concierto origine nueva persona jurídica' (artículo 143 de la misma norma), y con una vocación de transitoriedad, de ahí la duración limitada (en comparación con las concesiones) a diez años como máximo, de acuerdo con el artículo 144.1 del citado Reglamento'.

Todo lo anterior, sumado a la obsolescencia e inadecuación a la realidad presente de las cláusulas del convenio, aprobado hace casi treinta años, así como la necesidad de acomodar a la nueva normativa el régimen jurídico de la explotación del Mercado del Cabañal, hacen necesario llevar a cabo una revisión de los términos en que se gestiona el servicio de mercado y se explota actualmente dicho inmueble.

Ello sin perjuicio de la necesaria garantía de la prestación de dicho servicio, por el tiempo que sea necesario hasta que, en los términos del RSCL, *la Corporación interesada tenga instalado y en disposición de funcionar un servicio análogo al concertado.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



QUINTO. Del régimen económico del convenio de autogestión.

En el texto del convenio encontramos diversas referencias relativas a su régimen económico, entre las cuales interesa destacar las siguientes:

En el capítulo primero:

Base Tercera. La concesión de la gestión se realiza gratuitamente, esto es, sin contraprestación pecuniaria por parte del concesionario al Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Base Cuarta. Los gastos de conservación, reparación y adecentamiento del interior del mercado, corren de cuenta del concesionario, del mismo modo que los de luz, agua, limpieza y cualquier otro derivado del funcionamiento del mercado (...) corresponderán al Ayuntamiento los gastos que no sean consecuencia del funcionamiento normal del Mercado.

Base Sexta. Cuando estén ocupados como mínimo el 70 % de los puestos del Mercado el Ayuntamiento colaborará al pago de las tarifas, a razón del 30 % de la tarifa correspondiente a cada uno de los puestos ocupados por encima del 70 % general.

En el capítulo cuarto:

Base Segunda. Los usuarios del Mercado se obligan al pago de la tarifa, aprobada por el Ayuntamiento a propuesta del concesionario para cada ejercicio, por la ocupación de cada puesto, tiendas, almacenes individuales y aparcamiento de los titulares, así como la utilización de cámaras y almacenes de uso colectivo, y demás servicios que comprenda la concesión. Estos pagos se abonarán al concesionario de la forma que éste establezca, por periodos bimensuales anticipados.

Se observa pues, que la economía del concierto se sustenta, por una parte, en las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento que abonan a la AVMCAB los titulares de los puestos; y por otra, en la subvención municipal (hasta la fecha prevista como nominativa en los sucesivos Presupuestos del Ayuntamiento) que se calcula a partir de un determinado porcentaje de ocupación de los puestos.

En el proyecto de Presupuesto del año 2017 se encuentra suficientemente dotada la aplicación presupuestaria IB520 43120 48920, al objeto de atender, en su caso, las subvenciones derivadas de los convenios de autogestión de los mercados Central y del Cabañal, respectivamente. Con cargo a dicha aplicación se ha formulado propuesta de gasto nº. 2016/05348, ítem 2017/007810, en fase de autorización, por el importe de 24.182,29 €, estimado inicialmente para el Mercado del Cabañal.

SEXTO. De la fiscalización del gasto derivado de la continuidad del convenio.

El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediando Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el que *'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que dan lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se derivan,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los cercales públicos administrados, con la finalidad de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

Así, pues, con carácter previo a la aprobación, resulta preceptivo el informe y la censura de conformidad por la Intervención Municipal (Servicio Fiscal de Gastos) en relación con la propuesta formulada por el Servicio gestor. En el mismo sentido, la base 15ª de las de ejecución del Presupuesto de 2016.

La base 23ª añade que son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Los gastos de gestión anticipada, previstos en los artículos 110.2 del TRLCSP y 56 del RD 887/2006, se registrarán por el contenido de esta Base. Las subvenciones de gestión anticipada no podrán alcanzar la fase de disposición en tanto no sea ejecutivo el Presupuesto al que vayan a ser aplicadas.

SÉPTIMO. De la competencia municipal en materia de mercados.

El apartado 2º del artículo 25 de la LRBRL establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

'i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante'.

[1] Téngase en cuenta que lo establecido en el presente apartado, relativo a la « Autorización de prórrogas de período de duración de los conciertos realizados por Entidades Públicas como forma de gestión indirecta de los Servicios», quedó sin efecto en los términos establecidos en el apartado 7.4 del artículo 1 del Real Decreto 1710/1979, de 16 de junio.

[2] Artículo 278 TRLCSP. Duración. El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos: a) Cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público, salvo que éste sea de mercado o lonja central mayorista de artículos alimenticios gestionados por sociedad de economía mixta municipal, en cuyo caso podrá ser hasta 60 años. b) Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios. c) Diez años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en la letra a).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar la base segunda del capítulo primero del convenio de autogestión suscrito el 12 de noviembre de 1986 entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabañal de Valencia, relativa a la prórroga tácita del convenio por periodos de diez años, que queda redactada en los siguientes términos:

Segunda: El plazo de vigencia de la concesión para la gestión del denominado Mercado de Distrito del Cabañal, será de un año a partir del 1 de enero de 2017, pudiendo

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



prorrogarse expresamente por periodos de un año, hasta un máximo de tres y finalizando en todo caso cuando el Ayuntamiento tenga instalado y en disposición de funcionar un servicio análogo al concertado.

Segundo. Iniciar los trámites tendentes a la adjudicación de la explotación del Mercado del Cabañal, por cualquiera de las formas jurídicamente admisibles de acuerdo con la normativa patrimonial o contractual actualmente vigente.

Tercero. Dada la imposibilidad de determinar a priori el tiempo que supondrá la tramitación de una nueva adjudicación de la explotación del Mercado del Cabañal y su formalización, la eficacia del convenio de autogestión se mantendrá por el tiempo necesario hasta que el Ayuntamiento tenga instalado y en disposición de funcionar un servicio análogo al concertado, y finalizará en el momento en que se proceda a la formalización del acto jurídico que corresponda.

Cuarto. Autorizar el gasto de gestión anticipada, de 24.182,29 €, correspondiente al importe máximo de la subvención estimada a otorgar en virtud del convenio de autogestión en la anualidad 2017, quedando condicionada su aprobación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio futuro. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 2017 IB520 43120 48920, 'Otras Transferencias Subv. Nominativas', de acuerdo con la propuesta de gasto 2016/05348, ítem 2017/007810.

Quinto. En el supuesto de que el convenio, de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo, prolongara sus efectos más allá del año 2017, se deberá autorizar con carácter previo a cada año correspondiente, el gasto que proceda por el concepto de la referida subvención.

Sexto. Si la conformidad con la presente propuesta, manifestada por la Junta General de la Asociación, hubiese de ser ratificada por algún otro órgano de la misma, la eficacia del presente acuerdo quedaría condicionada a su obtención. En defecto de dicha conformidad, el convenio se entendería denunciado por el Ayuntamiento de Valencia a partir del 1 de enero de 2017."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03801-2016-000781-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Vareser 96, SL, i d'Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP.		

"Hechos

I. Durante el 2016, Vareser 96, SL, B96534805 (VARESER), y Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, B97570063 (SINGULARQ), desarrollaron en diversos inmuebles de la ciudad las actuaciones de emergencia que les encargaron los Servicios de Policía Local y Bomberos que no admitían demora, dada la crítica situación de los mismos, en el ejercicio de la acción subsidiaria que asiste a la Administración, para evitar y prevenir situaciones de riesgo para la seguridad ciudadana. Aunque la prórroga del contrato de Vareser 96, SL, finalizó el 31 de diciembre de 2015, se le continuaron adjudicando actuaciones durante el 2016 por el procedimiento de emergencia, por considerarse adecuado y favorable para los intereses municipales encargárselas en las mismas condiciones por las que se le adjudicó el contrato a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



mencionada empresa, hasta que finalizase el procedimiento de selección de la nueva empresa adjudicataria de obras.

II. Mediante Resolución nº. SM-2412, de 3 de diciembre de 2015, se encargó por vía de emergencia, a las contratas municipales, la demolición controlada del inmueble sito en la Senda del Aire, nº. 3 que, aunque finalmente se llevó a cabo por la propiedad, SINGULARQ había redactado previamente el proyecto de demolición y los estudios básico de seguridad y salud y el de gestión de residuos, por lo que presentó la factura CA16070.

III. Mediante Resolución nº. SM-313, de 2 de febrero de 2016, se encargó a VARESER, por el procedimiento de emergencia, la demolición controlada del inmueble sito en la calle Eugenia Viñes, nº. 69, ya que dada la situación de incertidumbre sobre la estabilidad del edificio, era imprevisible un colapso parcial incontrolado de sus elementos estructurales, implicando un riesgo para la seguridad ciudadana, por lo que se consideró necesaria la intervención, siendo adecuado y favorable para los intereses municipales encargársela en las mismas condiciones por las que se le adjudicó el contrato a la mencionada empresa.

IV. Finalizadas las actuaciones, SINGULARQ y VARESER aportaron la documentación justificativa de las actuaciones anteriores, la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación (OTCCE) emitió las certificaciones finales de obra nº. 16-42, 16-41, 16-43, 16-46, 16-47, 16-48, 16-49, 16-50, 16-51, 16-52, 16-55, 16-59, 16-56, 16-57, 16-58, 16-60, 16-61, 16-62, 16-63 y 16-64 y las contratas presentaron las facturas nº. 2236, 2237, 2248, 2497, 2498, 2499, 2538, 2539, 2540, 2541, 2544, 2545, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2605, 2606, 2607 y CA16070, por importe total de 70.401,02 € (21 % IVA incluido), diligenciadas todas ellas de conformidad por la OTCCE.

V. Para hacer frente a estos gastos existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2016 GC380 15110 22799.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el apartado 2.b) de la base 37ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2016, atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar los gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Segundo. Según el artículo 113 de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Autorizar, disponer y reconocer el crédito a favor de Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (CIF B97570063), por importe de 1.482,92 €, y Vareser 96, SL (CIF B96534805), por importe de 68.918,10 €, cuyo importe total asciende a 70.401,02 €, 21 % IVA incluido, según el siguiente detalle:

	FAC.	Ítem	DO	BI	21 % IVA	Importe Total
Vareser 96, SL						
Actu. Emerg. Enero 2016 Benaguacil, nº. 9	2236	2016/171000	2016/19794	1.385,72 €	291,00 €	1.676,72 €
Actu. Emerg. Enero 2016 Ajuntament, nº. 5	2237	2016/171110	2016/19979	952,30 €	199,98 €	1.152,28 €
Actu. Emerg. Enero 2016 Roterros, nº. 23	2248	2016/170990	2016/20618	4.404,19 €	924,88 €	5.329,07 €
Actu. Emerg. Febrero 2016 Pavía, nº. 43-Eugenia Viñes, nº. 64	2497	2016/183790	2016/22572	550,85 €	115,68 €	666,53 €
Actu. Emerg. Marzo 2016 Jacinto Benavente, nº. 7	2498	2016/183180	2016/22575	1.390,32 €	291,97 €	1.682,29 €
Actu. Emerg. Junio 2016 Los Pinares, nº. 20	2499	2016/183220	2016/22578	2.926,72 €	614,61 €	3.541,33 €
Actu. Emerg. Abril 2016 San Vicente Mártir, nº. 249	2538	2016/183600	2016/24074	1.492,91 €	313,51 €	1.806,42 €
Actu. Emerg. Abril 2016 San Vicente Mártir, nº. 247	2539	2016/183580	2016/24003	1.437,23 €	301,82 €	1.739,05 €
Actu. Emerg. Abril 2016 Teruel, nº. 20	2540	2016/183840	2016/24218	5.042,02 €	1.058,82 €	6.100,84 €
Actu. Emerg. Abril 2016 Teruel, nº. 18	2541	2016/184380	2016/24205	5.118,59 €	1.074,90 €	6.193,49 €
Actu. Emerg. Enero 2016 Alquerías de Bellver, nº. 20	2544	2016/184410	2016/24348	7.272,55 €	1.527,24 €	8.799,79 €
Actu. Emerg. Mayo 2016 Caballeros, nº. 8	2545	2016/184490	2016/24392	2.463,19 €	517,27 €	2.980,46 €
Actu. Emerg. Mayo 2016 Bolsería, nº. 38	2547	2016/186500	2016/24230	1.592,55 €	334,44 €	1.926,99 €
Actu. Emerg. Junio 2016 Santa Isabel, nº. 10	2548	2016/185510	2016/24235	465,50 €	97,76 €	563,26 €
Actu. Emerg. Mayo 2016 Progreso, 194	2549	2016/183590	2016/24304	360,93 €	75,80 €	436,73 €
Actu. Emerg. Mayo 2016 Reina, nº. 65	2550	2016/184360	2016/24093	843,59 €	177,15 €	1.020,74 €
Actu. Emerg. 20 Abril 2016 Pintor Salvador Abril, nº. 12	2551	2016/184510	2016/24395	306,87 €	64,44 €	371,31 €
Actu. Emerg. Febrero 2016 Barcelona, nº. 1	2605	2016/184470	2016/24391	1.093,69 €	229,67 €	1.323,36 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Demolición Eugenia Viñes, n.º. 69	2606	2016/186480	2016/24603	6.631,47 €	1.392,61 €	8.024,08 €
Actu. Emerg. 11 Abril 2016 Pintor Salvador Abril, n.º. 12	2607	2016186360	2016/24386	11.225,92 €	2.357,44 €	13.583,36 €
Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP						
Proyecto y estudios Senda del Aire, n.º. 3	CA16070	2016/171070	2016/20663	1.225,55 €	257,37 €	1.482,92 €
Total				58.182,66 €	12.218,36 €	70.401,02 €

Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe total de 70.401,02 € 21 % IVA incluido, según propuesta de gasto n.º. 2016/5547, ítems y documentos de la obligación relacionados en el apartado anterior, relación de documentos de obligación n.º. 2016/6269, proyecto de gastos 2016/13, aplicación presupuestaria 2016 GC380 15110 22799."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2016-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la concessió de les ajudes municipals al lloguer social 2016.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de abril de 2016, acordó aprobar las bases del procedimiento de concesión de las ayudas al alquiler social 2016, así como convocar dichas ayudas con arreglo a las citadas bases. Asimismo, se aprobó la autorización de un gasto de 1.200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 48900 ' TRANS. A FAMILIA I INST S/FINES LUCRO' del Presupuesto municipal de 2016.

Segundo. Se elaboró la propuesta de gasto en fase A por importe de 1.200.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 48900, propuesta 2016/1053; ítem 2016/41540.

Tercero. Se incorporan al presente acuerdo los anexos I de beneficiarios, II de solicitudes correctas con puntuación inferior a la que determina la concesión de la ayuda y III de solicitudes excluidas.

Cuarto. Se incorpora al expediente informe de la jefatura del Servicio de Vivienda con el siguiente tenor literal:

'La base 4 de las reguladoras de las ayudas municipales al alquiler social 2016 se refiere a los requisitos para resultar beneficiarios de dichas ayudas y las prohibiciones.

Así la base 4.1 establece: 4.1 Para poder obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, las personas solicitantes han de cumplir los requisitos y las condiciones que se indican a continuación, y formular las declaraciones responsables correspondientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



a) Ser personas físicas mayores de edad o emancipadas residentes en la ciudad de Valencia y poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España.

b) Tener unos ingresos de la unidad de convivencia suficientes para hacer frente al resto del alquiler, descontado el importe de la subvención, y que no superen los límites establecidos en la base 6, excepto en los supuestos de víctimas del terrorismo y de violencia machista.

c) Ser titular del contrato de alquiler de la vivienda objeto de la subvención y destinarla a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente durante el período subvencionable, y estar empadronado en la misma.

La exigencia de empadronamiento en la vivienda deberá cumplirse, al menos, desde la presentación de la solicitud, o, en caso de que la ayuda se conceda para un contrato condicionado a su obtención, en el plazo de un mes desde la fecha de la resolución definitiva.

En todo caso se exigirá el empadronamiento en la ciudad de Valencia con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

d) No pagar un alquiler mensual de la vivienda que sea superior a 450 €.

e) No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Cumplir las obligaciones tributarias y las obligaciones con la Seguridad Social establecidas en la legislación vigente.

Y en su apartado 2, la misma base 4 dispone que no pueden percibir las subvenciones:

a) Las unidades de convivencia en que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia tenga parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, con las personas arrendadoras. Este mismo criterio se aplicará a la relación entre la persona arrendadora y la persona arrendataria, cuando el primero sea una persona jurídica, con respecto a cualquiera de sus socios, socias o partícipes.

b) Las unidades de convivencia en que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier miembro sea propietario o usufructuario de una vivienda situada en el territorio español, excepto si no disponen de su uso y disfrute.

c) Las unidades de convivencia, cuando el importe de la base imponible del ahorro que consta en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas sea superior a 500 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por el Servicio de Vivienda se ha examinado la documentación presentada por los beneficiarios u obtenida telemáticamente de distintas Administraciones Públicas, resultando que todos ellos cumplen con los requisitos exigidos por la base 4.1, estando en vigor la documentación presentada, y no están incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la base 4.2'.

Quinto. Por el secretario se certifica el contenido del informe de la Jefatura del Servicio de Vivienda.

Sexto. Por el Servicio Fiscal del Gasto se censura de conformidad, con observaciones complementarias.

Séptimo. Por el Servicio de Vivienda se emite informe respecto a las observaciones complementarias en el siguiente sentido:

Con fecha 15 de diciembre de 2016, se remitió para su fiscalización previa la propuesta de acuerdo relativa a la concesión de las subvenciones de alquiler social 2016, rectificándose dicha propuesta en fecha 19 de diciembre de 2016 y remitiéndose nuevamente al Servicio Fiscal del Gasto.

En su informe de fecha 27 de diciembre, la Intervención fiscaliza la propuesta de acuerdo de conformidad con las observaciones complementarias.

a) La primera se refiere a la falta de certificado del secretario acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones así como de los listados de beneficiarios, solicitudes desestimadas y personas incluidas. Sin embargo, todo ello consta en la propuesta de acuerdo remitida en fecha 19 de diciembre de 2016.

b) En segundo lugar, en el hecho tercero de la propuesta de acuerdo de 19 de diciembre, se hace expresa mención a los anexos I, II y III referidos, respectivamente, a los beneficiarios de las subvenciones, a las solicitudes correctas que no alcanzan la puntuación necesaria, determinada por la baremación de todas las solicitudes, para resultar beneficiarias y a las solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones, detallándose el motivo de exclusión. Se ha modificado la propuesta de acuerdo haciendo mención expresa a las solicitudes relacionadas en los anexos II y III.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

II. Las bases reguladoras de las subvenciones aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a los beneficiarios incluidos en el anexo I los importes indicados en concepto de ayuda de alquiler social, resultando las cantidades de multiplicar el importe del alquiler por el número de meses de vigencia durante 2016 de los respectivos contratos de alquiler.

Segundo. Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II por no alcanzar la puntuación determinante de la obtención de la ayuda, y las incluidas en el anexo III por no cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones.

Tercero. Disponer y reconocer un gasto de 1.198.802,38 euros para atender los pagos de alquiler, a favor de los beneficiarios incluidos en el anexo I, con cargo a la aplicación GD660 15220 48900, propuesta 2016/1053, ítem 2016/41540, documento de obligación nº. 2016/26499.

Cuarto. Proceder al abono de estas ayudas a los beneficiarios mediante la transferencia a la cuenta bancaria que figure en el impreso de la solicitud, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Vivienda."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2016-000629-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar el projecte per a les obres de remodelació de la plaça del Greco a Benifaraig.		

"De conformidad con la moción suscrita por la teniente de alcalde del Área de Medioambiente y Cambio Climático y concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 06 de julio de 2016, así como la Resolución nº. SR-887, de 21 de noviembre de 2016, y visto el informe favorable del coordinador técnico del Servicio de Jardinería de fecha 23 de diciembre de 2016, respecto del proyecto para la ejecución de las obras de "REMODELACIÓ DE LA PLAÇA DEL GRECO EN BENIFARAIG", se acuerda:

Único. APROBAR el PROYECTO para las obras de "REMODELACIÓ DE LA PLAÇA DEL GRECO EN BENIFARAIG."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2016-000654-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar el projecte per a les obres de remodelació dels jardins situats a la plaça de l'Església de la Font de Sant Lluís.		

"De conformidad con la moción suscrita por la teniente de alcalde del Área de Medioambiente y Cambio Climático y concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 06 de julio de 2016, así como la Resolución nº. SR-885, de 21 de noviembre de 2016, y visto el informe favorable del coordinador técnico del Servicio de Jardinería de fecha 30 de noviembre de 2016, respecto del proyecto para la ejecución de las obras de "REMODELACIÓ DELS JARDINS SITUATS A LA PLAÇA DE L'ESGLÉSIA DE LA FONT DE SANT LLUÍS", se acuerda:

Único. APROBAR el PROYECTO para las obras de "REMODELACIÓ DELS JARDINS SITUATS A LA PLAÇA DE L'ESGLÉSIA DE LA FONT DE SANT LLUÍS."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04102-2016-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat de Servicis Centrals. Proposa la modificació d'un habilitat en la Bestreta de Caixa Fixa del Servicí de Contractació.		

"L'extinta Comissió de Govern, en sessió celebrada el 22 de juliol de 1994, va aprovar les normes aplicables a la provisió, règim, seguiment i justificació de les Bestretes de Caixa al fet que es refereix l'article 171.3 de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, Reguladora de les Hisendes Locals.

En aplicació d'aqueixes normes d'obertura amb data 18 de novembre de 1999, el compte nº. 01825941 49 0011501906 de l'entitat bancària, Banc Bilbao Biscaia, denominada 'Ajuntament de València, Bestreta de Caixa fixa', per al Servei de Junta de Compres designant-se dos habilitats i dos substituïts, que posteriorment van ser modificats per l'extinta Comissió de Govern, en sessió

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



celebrada el 26 de setembre de 2003, i per la Junta de Govern Local el 21 de juliol de 2006 i el 8 de febrer de 2008.

Havent canviat recentment les circumstàncies del substitut de l'habilitada titular primera, i tenint en compte que correspon a Tresoreria la comunicació a l'entitat bancària de les modificacions dels habilitats i els seus substituïts, procedeix aprovar la seua modificació.

Pel que exposa i de conformitat amb la moció firmada pel regidor delegat de Serveis Centrals, la Junta de Govern Local acorda:

Únic. Donar de baixa al substitut de l'habilitada titular primera en la Bestreta de Caixa Fixa del Servei de Contractació, ***** (DNI/NIF: *****) i autoritzar en el seu lloc a la Sra. ***** (DNI/NIF: *****), mantenint-se la resta d'habilitats i substituïts, sent per tant, els habilitats i substituïts actuals del Servei de Contractació, en relació a les futures disposicions del compte número 0182 5941 49 0011501906 del Banc Bilbao Biscaia (Ajuntament de València, Caixa Fixa del Servei de Junta de Compres, avui Servei de Contractació), les persones que a continuació es relacionen:

HABILITADA TITULAR PRIMERA:

- ***** (Cap del Servei de Contractació), amb DNI/NIF núm.*****.

HABILITADA SUBSTITUTA DE L'ANTERIOR:

- ***** (Cap de la Secció I de Contractació), amb DNI/NIF núm. *****.

HABILITADA TITULAR SEGONA:

- ***** (Cap de Negociat Administratiu del Servei de Contractació), amb DNI/NIF núm. *****.

HABILITAT SUBSTITUT DE L'ANTERIOR:

- ***** (Cap de la Secció II de Contractació), amb DNI/NIF núm. *****."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-C1509-2016-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta del coordinador general de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda i de la delegada de Gestió de Patrimoni Municipal i Vivenda. Proposen la cessió a títol gratuït d'una parcel·la municipal a favor d'Aumsa amb destinació a vivenda jove.		

"L'Ajuntament de València és propietari d'una parcel·la de 560 m² ubicada al carrer dels Juristes, núm. 6, reservada com a servici públic en el PEPRI del Mercat, aprovat definitivament per acord plenari del 19 de febrer de 1992 (BOP 19-05-1993).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El citat Pla el qualifica com SP-2 amb ús dominant sociocultural, si bé, conforme a l'article 6.76.4 de les Normes Urbanístiques del PGOU, pot destinar-se a qualsevol altra categoria de servei públic, en virtut dels requeriments funcionals de l'entorn.

Dins dels objectius de revitalització i regeneració urbana de la Ciutat Vella, podrien incloure's la promoció de vivenda pública, i dins d'ella les destinades a vivenda jove.

L'empresa municipal AUMSA va ser creada en 1986 amb l'objectiu principal de gestionar la promoció de vivenda pública en Ciutat Vella, complint així la funció social de l'accés a una vivenda digna de les persones, principalment d'aquells col·lectius amb menys recursos i jòvens que necessiten emancipar-se.

Per estos motius, pareix convenient que se li facilite a AUMSA el sòl municipal necessari, tal com s'ha fet en altres ocasions, perquè promoguen vivenda pública.

Respecte d'això, els regidors baix firmants creuen convenient que el solar citat, pot destinar-se amb la qualificació de SP-7 a la construcció de vivenda jove, amb les següents característiques:

- _ Edifici de vivendes amb destí a lloguer a jòvens menors de 35 anys.
- _ Tipologia edificatòria tipus apartaments d'1 habitació amb almenys 35 m² d'espai útil.
- _ Espai comú en planta baixa de caràcter sociocultural obert al barri i on s'integren l'escala i columnes protegides i custodiades en el magatzem municipal.

Pel que exposa i de conformitat amb la moció conjunta firmada pel coordinador general de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda i per la delegada de Gestió de Patrimoni Municipal i Vivenda, la Junta de Govern Local acorda:

Primer. Deixar sense efecte l'acord de la Junta de Govern Local, de data 14 de març de 2008, pel qual s'encarregava a la Societat Municipal AUMSA la gestió de totes les actuacions que foren necessàries tant tècniques com jurídiques, que possibiliten les obres de construcció i explotació dels aparcaments (sistemàticament convencional o robotitzat) entre altres emplaçaments, al carrer dels Juristes.

Segon. Cessió a títol gratuït a favor de la Societat Anònima Municipal Actuacions Urbanes de València, de la parcel·la de propietat municipal referència cadastral 5830210 ubicada en el carrer dels Juristes, núm. 6-8, lliure de càrregues i gravàmens, perquè pels seus propis mitjans econòmics construïska un edifici de vivendes destinat a arrendament per a jòvens, amb les característiques ressenyades.

Tercer. Formalitzar la transmissió en escriptura pública facultant a la delegada de Gestió de Patrimoni Municipal i Vivenda, María Oliver Sanz, per a quants tràmits, gestions i expedició de documents resulten necessaris per a l'execució del present acord."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels quaranta-set punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

49. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00207-2016-000024-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: COORDINACIÓ GENERAL TÈCNICA D'INNOVACIÓ ORGANITZATIVA I GESTIÓ DE PERSONES. Proposa aprovar el projecte de Reglament de Carrera Professional Horitzontal de l'Ajuntament de València.		

"Fets

Primer. Pel regidor delegat de d'Inspecció General de Servicis se va presentar moció en data 15 de desembre de 2016, proposant iniciar els tràmits oportuns amb vista a aprovar el Reglament de Carrera Professional Horitzontal de l'Ajuntament de València.

Segon. Des de la Coordinació General d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones, s'ha redactat un projecte de reglament que consta de 67 articles, distribuïts en un títol preliminar, 4 títols, quatre disposicions addicionals, nou transitòries i dos finals, que és el que es proposa per a la seua aprovació. L'objecte del mateix és l'establiment de la carrera professional horitzontal, la regulació de l'avaluació de l'exercici i del rendiment del personal al servici de l'Ajuntament de València.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 1 de desembre de 2016, es va aprovar la constitució de la Comissió Tècnica per a l'estudi i aplicació del desenvolupament de la carrera professional a l'Ajuntament de València. Esta Comissió es va reunir el 12 de desembre de 2016, donant la seua conformitat a la possada en marxa de la tramitació del present pojecte de Reglament.

Als fets exposats els s'apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. El Reial Decret Legislatiu. 5/2015, de 30 d'octubre, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, en els articles 14.c),16 i 17, contempla la carrera professional com un dret individual dels empleats públics. Sent esta una Llei bàsica preveu el seu desenrotllament per altres lleis sobre funció pública.

Segon. La Llei 10/2010 de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana en el seu títol VIII, desenrotlla l'anterior Llei, regulant un dels aspectes que doten de contingut al nou model de funció pública valenciana, iniciat amb esta Llei, que es la promoció

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



professional del personal empleat públic, concebuda no sols com un dret del personal, sinó també com una necessitat estructural de qualsevol sistema d'organització.

Tercer. L'acord laboral per al personal funcionari i el Conveni col·lectiu per al personal laboral al servici de l'Ajuntament de València, per als anys 2016-2019, aprovades per Acord Plenari de data 17 de novembre de 2016, preven la implantació de la carrera professional horitzontal per al personal.

Quart. Per Reglament s'entén qualsevol disposició jurídica de caràcter general i amb valor subordinat a la Llei dictada per l'administració, en virtut de la seua competència pròpia. Entenent que la matèria relativa a la carrera horitzontal afecta la generalitat del personal empleat públic al servici de l'Ajuntament de València, procedix utilitzar la norma reglamentària com la més idònia per a la seua regulació.

Quint. L'article 128 de la llei 39/2015 d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, reconeix l'exercici de la potestat als òrgans de govern locals, establint en l'article 129 els principis de bona regulació, que hauran de respectar-se en l'elaboració de les normes.

Sext. L'article 4 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, reconeix la potestat reglamentària als municipis i l'article 49 del matèix text legal, estableix el procediment d'aprovació de les ordenances municipals. En desenrotllament de l'esmentada Llei, el títol VI del Reglament Orgànic del Ple de l'Ajuntament de València, regula el procediment d'aprovació d'ordenances, reglaments i la resta de disposicions municipals.

Sèptim. De conformitat amb el que establixen els articles. 123, 1,d) i 127,1, a), de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, és competent per a l'aprovació del projecte de Reglament la Junta de Govern Local i per a l'aprovació del Reglament el Ple, sent preceptiu l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal (article 69.2 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar el projecte de Reglament de Carrera Professional Horitzontal de l'Ajuntament de València que es transcriu a continuació."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
Índice de tablas	7
Preàmbulo	8
TÍTULO PRELIMINAR	12
Artículo 1. Objeto.	12
Artículo 2. Ámbito de aplicación.	12
Artículo 3. Derecho de información.	12
TÍTULO I. CARRERA HORIZONTAL	12
CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN, ESTRUCTURA Y ACCESO AL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL.	12
Artículo 4. Definición de la carrera profesional horizontal.	12
Artículo 5. Características.....	13
Artículo 6. Estructura y categorías de la carrera.....	13
CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ACCESO AL SISTEMA DE CARRERA HORIZONTAL.	14
Artículo 7. Derecho de acceso al sistema de carrera horizontal.....	14
Artículo 8. Acceso al sistema de carrera horizontal.....	14
CAPÍTULO 3. PROGRESIÓN EN EL SISTEMA DE CARRERA HORIZONTAL.	16
Artículo 9. Requisitos generales para la progresión en la carrera horizontal.....	16
Artículo 10. Requisitos específicos para la progresión en la carrera horizontal.....	16
Artículo 11. Periodo mínimo de permanencia para el reconocimiento del GDP.....	17
Artículo 12. Cómputo del tiempo mínimo de permanencia.	18
Artículo 13. Áreas y factores de valoración de los grupos y subgrupos.....	18
CAPÍTULO 4. ÁREAS Y FACTORES DE VALORACIÓN DE LOS GRUPOS Y SUBGRUPOS	19
Artículo 14. Área de rendimiento. Evaluación del desempeño y del rendimiento y cumplimiento de objetivos.....	19
Artículo 15. Área de desempeño y desarrollo de competencias profesionales.....	19
Artículo 16. Área de calidad, mejora continua e innovación pública.....	19
Artículo 17. Área de conocimientos.	21
Artículo 18. Áreas y factores de valoración de los grupos y subgrupos.....	22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Artículo 19. Normas para la valoración.....	22
Artículo 20. Criterios de valoración de los factores.....	22
CAPÍTULO 5. PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO AL GDP INMEDIATAMENTE SUPERIOR.....	23
Artículo 21. Progresión al GDP inmediatamente superior.....	23
CAPÍTULO 6. COMPLEMENTO DE CARRERA ADMINISTRATIVA.....	23
Artículo 22. Complemento de carrera administrativa.....	23
TÍTULO II. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DEL RENDIMIENTO.....	24
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.....	24
Artículo 23. Concepto de evaluación del desempeño y del rendimiento.....	24
Artículo 24. Período de las evaluaciones del desempeño y del rendimiento.....	24
CAPÍTULO 2. AGENTES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DEL RENDIMIENTO.....	25
Artículo 25. Agentes de la evaluación del desempeño y del rendimiento.....	25
Artículo 26. Personal susceptible de evaluación.....	25
Artículo 27. Personal Evaluador.....	25
Artículo 28. Funciones del personal evaluador.....	25
Artículo 29. Funciones del personal responsable superior al/a la evaluador/a.....	26
Artículo 30. Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño.....	27
Artículo 31. Las funciones del Servicio de Formación, Evaluación y Carrera en relación a la evaluación del desempeño, rendimiento y carrera horizontal.....	27
Artículo 32. Situaciones particulares.....	27
CAPÍTULO 3. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DEL RENDIMIENTO.....	28
Artículo 33. Cumplimiento de objetivos.....	28
Artículo 34. Evaluación del rendimiento o logro de los objetivos colectivos. Factor F1.....	28
Artículo 35. Objetivos individuales. Factor F2.....	30
Artículo 36. Compromiso de objetivos.....	30
Artículo 37. Informe de resultados.....	30
Artículo 38. Unidad administrativa responsable del control y evaluación del rendimiento y cumplimiento de los objetivos.....	31
Artículo 39. Fases para la evaluación del desempeño y del rendimiento y cumplimiento de los objetivos.....	31
Artículo 40. Unidades o subunidades administrativas y equipos de gestión de proyectos.....	31
CAPÍTULO 4. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DEL RENDIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EL EJERCICIO DE LAS TAREAS ASIGNADAS.....	32

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Artículo 41. Evaluación del desempeño de las competencias profesionales F-3.....	32
Artículo 42. Criterios de valoración.....	34
Artículo 43. Propuesta de mejora individual.....	34
Artículo 44. Desempeño efectivo de las tareas asignadas. F4.....	35
CAPÍTULO 5. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DEL RENDIMIENTO.....	35
Artículo 45. Ángulo de evaluación.	35
Artículo 46. La entrevista de evaluación anual.	35
Artículo 47. Informe de evaluación del desempeño y del rendimiento.	36
Artículo 48. Tipos de informe.	37
CAPÍTULO 6. COMISIÓN DE GARANTÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DEL RENDIMIENTO.....	38
Artículo 49. Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.	38
Artículo 50. Composición de la Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.	38
Artículo 51. Funciones de la Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.	38
Artículo 52. Procedimiento para la presentación de apelaciones de revisión.....	39
CAPÍTULO 7. INICIATIVA Y PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO.	39
Artículo 53. Innovación y mejora continua de la calidad de los trabajos y del servicio público.....	39
CAPÍTULO 8. ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DE CONOCIMIENTOS.	43
Artículo 54. Formación.....	43
Artículo 55. Los programas de formación objeto de valoración y criterios de valoración para la formación y desarrollo de conocimientos.....	44
CAPÍTULO 9. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS.	45
Artículo 56. Transferencia de conocimientos.	45
Artículo 57. Modalidades de transferencia de conocimientos.	46
Artículo 58. Difusión de conocimientos.	47
Artículo 59. Generación de conocimientos.....	47
Artículo 60. Gestión del conocimiento.....	47
TÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE CARRERA HORIZONTAL.....	48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



CAPÍTULO ÚNICO. SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE CARRERA HORIZONTAL	48
Artículo 61. Comisiones de seguimiento, coordinación y gestión del sistema.	48
Artículo 62. Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño.	48
Artículo 63. La Comisión Técnica de Coordinación de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal.....	48
TÍTULO IV. NUEVA ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.	49
Artículo 64. Nueva estructura retributiva.	49
Artículo 65. Retribuciones básicas	49
Artículo 66. Retribuciones complementarias.....	49
Artículo 67. Pagas extraordinarias.	50
DISPOSICIONES ADICIONALES	50
Disposición adicional Primera. Personal incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento que se encuentre en situaciones especiales.....	50
Disposición adicional Segunda. Personal procedente de otras administraciones.....	50
Disposición adicional Tercera. Devengo y percepción del complemento de carrera administrativa	51
Disposición adicional Cuarta. Evaluación del personal directivo. ¡Error! Marcador no definido.	
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	51
Disposición Transitoria Primera. Encuadramiento del personal incluido en el ámbito del presente Reglamento en los grados de desarrollo profesional de la carrera horizontal.	51
Disposición Transitoria Segunda. Encuadramiento del personal de nuevo ingreso en los grados de desarrollo profesional y categorías personales de la carrera horizontal.	51
Disposición Transitoria Tercera. Encuadramiento del personal con antigüedad inferior a 6 años.	51
Disposición Transitoria Cuarta. Implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal.....	52
Disposición Transitoria Quinta. Implantación progresiva del sistema de evaluación del rendimiento.....	52
Disposición Transitoria Sexta. Implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño.....	52
Disposición Transitoria Séptima. Implantación progresiva del área de valoración de la Innovación y la mejora continua de la calidad de los trabajos y del servicio público	53

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TINENT D'ALCALDE
ÀREA DE GOVERN INTERIOR

COORDINACIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ
ORGANITZATIVA I GESTIÓ DE PERSONES

Disposició Transitoria Octava. Implantación progresiva del área de adquisición y desarrollo de conocimientos.....	53
Disposició Transitoria Novena. Implantación progresiva del sistema de carrera horizontal.	53
DISPOSICIONES FINALES.....	53
Disposició Final Primera. Desarrollo de la norma.	53
Disposició Final Segunda. Entrada en vigor.	53
ANEXO NÚMERO 1. PUNTUACIONES MÁXIMAS EN LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LOS DISTINTOS FACTORES.....	54
ANEXO NÚMERO 2. CALENDARIO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.	56

Id. document: ZDc9 k9NX Ywjd HIt/ CAZQ L3g5 V18 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Niveles de entrada, niveles máximos por promoción de categoría personal y nivel máximo del grupo	14
Tabla 2. Niveles de los puestos de trabajo tipo en la carrera de promoción de categoría personal.	14
Tabla 3. Categorías personales en el GDP del tramo de Acceso.....	17
Tabla 4. Número de mínimo de horas de formación exigidas por subgrupo profesional y GDP.45	
Tabla 5. Créditos por hora de formación.	45
Tabla 6. Baremo de valoración de méritos para las Jefaturas de Servicio, Sección, Coordinaciones u Oficinas y Direcciones de centros de prestación de Servicios.	54
Tabla 7. Baremo de valoración de méritos de los grupos A1 Y A2.....	54
Tabla 8. Baremo de valoración de méritos de los grupos B, C1 y C2	55
Tabla 9. Baremo de valoración de méritos del E/AP.....	55

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA.

PREÁMBULO

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), tiene el carácter de norma estatal básica para todas las administraciones públicas españolas, exige la adaptación y ajuste de la legislación de la función pública valenciana a las previsiones básicas de la ley estatal. Esta ley regula la carrera profesional del personal funcionario de carrera en su título III, denominado «Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos», conteniendo un conjunto de elementos que permiten a cada Administración conformar su propio esquema de carrera haciendo predominar unos u otros aspectos según sus propios objetivos o necesidades.

Según señala el informe de la Comisión de Expertos para la redacción del EBEP «un buen diseño de carrera permite mejorar el rendimiento y la productividad del empleado público y, en definitiva, la eficacia de la Administración, ya que de las posibilidades de carrera o promoción en el empleo público dependen de la motivación y satisfacción profesional de cada empleado e inclusive, en muchos casos, la permanencia misma en el empleo público».

La aprobación de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, supuso el primer paso, necesario de otra parte dada la reserva de ley de la materia objeto del reglamento, para la implantación de la carrera profesional horizontal en las Administraciones incluidas en su ámbito de aplicación.

El citado texto legal, en su título VIII, regula uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana na iniciado con la ley, la promoción profesional del personal empleado público, que se concibe no solo como un derecho de este, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización, de la que no son ajenas las administraciones públicas valencianas y, por ello, elemento clave de cualquier política de ordenación de personal.

El texto no solo introduce las modalidades enunciadas en la normativa básica estatal, sino que las dota de contenido, dejando, no obstante, a las diferentes administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la elección de las más idóneas de acuerdo con sus necesidades organizativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TINENT D'ALCALDE
ÀREA DE GOVERN INTERIOR

COORDINACIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ
ORGANITZATIVA I GESTIÓ DE PERSONES

En el acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, en su Capítulo VII, "Promoción y carrera profesional. Evaluación del desempeño y del rendimiento" prevé la implantación de la carrera profesional horizontal para su personal, adquiriendo el compromiso de elaborar entre el último trimestre de 2016 y el primero de 2017 la disposición reglamentaria que la regule, así como la evaluación del desempeño, rendimiento y demás factores de carrera horizontal vinculados a la misma. En el mismo acuerdo en sus artículos de 83 a 97 se sientan las bases del sistema de promoción y carrera y en concreto de la carrera horizontal y los factores básicos para su desarrollo e implantación. En el artículo 88.3 de se establece que dicho desarrollo se establecerá reglamentariamente, así como en el punto 6 del mismo artículo, se indica que dicho desarrollo se realizará mediante el correspondiente Reglamento de carrera y evaluación del desempeño y del rendimiento. De esta forma se establece el punto de partida para la presente regulación de la carrera horizontal.

El Ayuntamiento de València, fijadas las bases legales para su implantación, y desde el convencimiento de que la carrera profesional no solo puede conseguirse mediante el ascenso jerárquico o la movilidad entre puestos, sino también por profundizar en el conocimiento y experiencia en el mismo puesto de trabajo, considera necesaria la introducción de mecanismos horizontales de progresión que permitan avanzar al personal funcionario de carrera, tanto desde un punto de vista retributivo como de prestigio, y reconocimiento avanzando a la posición alcanzada en su trayectoria profesional.

La carrera profesional horizontal no es ni mucho menos un mero ascenso, es un conjunto de expectativas de progreso para el personal empleado público que busca incentivar el conocimiento experto del mismo.

Para la gestión de la carrera profesional es necesario valorar la actuación del personal empleado público: su trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, su implicación con la organización y el rendimiento y logro de los resultados de los objetivos fijados en el Plan de Gobierno Municipal u otros instrumentos en los que se fijan los objetivos de gobierno tanto globales como sectoriales.

En consecuencia, la evaluación del desempeño, rendimiento y los demás factores pasan a convertirse en herramientas esenciales dentro del modelo sin cuya presencia e impacto de la evaluación del rendimiento y del desempeño es imposible reconocerla y ponerla en funcionamiento. La formación y actualización de los conocimientos, la implicación con los objetivos y fines de la administración pública, van a ser una exigencia para las empleadas y los empleados públicos y van a ser objeto de evaluación, análisis y valoración.

Así, la apuesta conjunta carrera profesional-evaluación del desempeño supondrá, en la práctica, un binomio clave para optar y apostar por una administración pública más profesional y exigente consigo misma, más comprometida con la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía y, al propio tiempo, un intento de ser más competitiva comparativamente con el resto del sector público.

Consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, el presente Reglamento regula el sistema de carrera profesional horizontal del personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, así como el sistema de evaluación del desempeño y rendimiento a los exclusivos efectos de su valoración para la progresión en el mencionado sistema, dejando la regulación de la evaluación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



del desempeño en cuanto a sus repercusiones sobre la formación, las retribuciones complementarias referidas al complemento de actividad profesional y en relación con la provisión de los puestos de trabajo, al futuro desarrollo reglamentario de las materias de selección y provisión de puestos de trabajo, sistema retributivo y formación.

El texto, tras establecer en sus primeros artículos el derecho a la carrera profesional horizontal y determinar su ámbito de aplicación, tanto subjetivo como objetivo, se divide en cuatro títulos. El Título I regula la carrera profesional horizontal, su definición, estructura, acceso y forma de progresión en el sistema, así como las áreas y normas de valoración y el complemento de carrera administrativa.

El Título II prevé los sistemas de evaluación del desempeño y, a su vez, se subdivide en capítulos, en los que se establecen las disposiciones generales como la conceptualización del desempeño y del rendimiento y los periodos de las evaluaciones; se identifican los actores de la evaluación y los factores de valoración. En el capítulo 3 se fijan los factores de cumplimiento de objetivos colectivos y en su caso los individuales. En el capítulo 4 se desarrolla la evaluación del desempeño y la asistencia efectiva al puesto de trabajo que permite el desempeño de las tareas y funciones. En el quinto se establece el ángulo de evaluación, así como la entrevista profesional (acto esencial para la transmisión de los resultados y para planificar la mejora individual de los colaboradores y colaboradoras de los adscritos a cada evaluador/a). En el sexto se describe la Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño, órgano colegiado a quien corresponde la resolución de los asuntos y apelaciones de la evaluación. El capítulo 7 introduce un nuevo factor relacionado con la mejora continua, la calidad y la innovación y en el capítulo 8 la adquisición y desarrollo de los conocimientos adquiridos, las líneas estratégicas de formación contempladas en el plan de formación municipal y que constituyen el núcleo de la capacitación del personal municipal. En el capítulo 9 se establecen los mecanismos de transferencia de conocimientos y la articulación de la gestión del conocimiento y capital intelectual en el Ayuntamiento, tarea que se encomienda a los Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación y de Formación, Evaluación y Carrera.

El Título III regula la organización del sistema de carrera profesional y los comités necesarios para su correcto funcionamiento, seguimiento y perfección del sistema.

Los artículos 64 a 67 completan la regulación del Título IV relativo a la nueva estructura retributiva, que será desarrollada de acuerdo con las posteriores instrucciones que se dicten al efecto.

Finalmente, el Reglamento establece mediante las disposiciones adicionales y transitorias, determinadas situaciones que requieren la adopción de medidas específicas de carácter transitorio o que no encuentran una adecuada respuesta en la regulación general, como puede ser el caso de la implantación progresiva del sistema o el acceso al mismo del personal del Ayuntamiento de València.

La redacción de este Reglamento se ha realizado respetando los principios de buena regulación, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Queda justificada la necesidad de regular la carrera profesional horizontal del personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, ya que se trata de un derecho individual del personal, regulado en las leyes estatal y autonómica,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



citadas anteriormente, que no ha podido ser ejercido por falta de desarrollo reglamentario, además de una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

Por lo que respecta a los principios de eficacia y eficiencia, hay que entender que un buen diseño de carrera permite mejorar el rendimiento y la productividad del empleado público y, en definitiva, la eficacia y eficiencia de la Administración. Cuanto a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia han sido tenidos en cuenta en la redacción y elaboración del articulado del Reglamento.

Id. document: ZDc9 k9NX Ywjd HIt/ CAZQ L3g5 V18 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto el establecimiento de la carrera profesional horizontal, la regulación de la evaluación del desempeño y del rendimiento del personal incluido en su ámbito de aplicación del Ayuntamiento de València.
2. Son objeto de este Reglamento los efectos de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño y del rendimiento referidos a su integración en el sistema de gestión de personas tales como la selección de personal y provisión de puestos de trabajo, formación, promoción y carrera y sistema retributivo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente norma será de aplicación a:

- a) Personal funcionario de carrera
- b) Personal laboral fijo
- c) Personal interino.
- c) Personal laboral indefinido.

Artículo 3. Derecho de información.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento adherido al sistema de carrera profesional horizontal, tendrá derecho a conocer en cualquier momento, la situación de su expediente y en particular, la puntuación de cada uno de los elementos de valoración. La Administración facilitará dicho acceso a través de los medios electrónicos establecidos al efecto, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

TÍTULO I. CARRERA HORIZONTAL.

CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN, ESTRUCTURA Y ACCESO AL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL.

Artículo 4. Definición de la carrera profesional horizontal.

1. La carrera profesional es el instrumento de gestión de las personas en el Ayuntamiento de València con el fin de impulsar y fomentar el desempeño efectivo y productivo en los puestos de trabajo.

La carrera profesional horizontal, se configura como la progresión de grado, escalón, categoría o nivel derivada del reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado por el personal incluido en el artículo 2 de este Reglamento, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y que se manifiesta a través de una demostrable mejora en su desempeño profesional, fruto de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y/o transferidos, el resultado de la evaluación del desempeño y del rendimiento o logro de resultados y de la valoración de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



otros méritos y aptitudes, específicos de la función desarrollada y de la experiencia adquirida conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. La implantación de la carrera profesional horizontal se llevará a cabo a través de la progresión de grados de desarrollo profesional que requerirán, en todo caso, la evaluación favorable de los méritos de la persona interesada.
3. Los grados de desarrollo profesional reconocidos al personal podrán habilitarle, en su caso, para ascender en la estructura de puestos de trabajo, de acuerdo con las reglas que se prevean para el desarrollo de la carrera profesional vertical.

Artículo 5. Características.

La progresión en la carrera horizontal reunirá las siguientes características:

- a) Voluntaria: corresponde a cada funcionario decidir su incorporación al sistema de progresión en la categoría personal en que consiste la carrera horizontal.
- b) Individual: la carrera horizontal supone el reconocimiento individualizado del desarrollo y trayectoria profesional alcanzado por el personal empleado del Ayuntamiento.
- c) De acceso consecutivo y gradual en el tiempo: el progreso en la carrera horizontal consiste en el acceso consecutivo a las distintas categorías personales y grados, previo cumplimiento de los requisitos recogidos en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y en el presente Reglamento.
- d) Retribuida por grados de desarrollo profesional y categorías personales en el grado de acceso.

Artículo 6. Estructura y categorías de la carrera.

1. La estructura de la carrera se articula mediante un sistema de grados, categorías, niveles o escalones de ascenso y se hará efectiva a través de la progresión en cada uno de los cuerpos y agrupaciones profesionales, en la estructura de grados, categorías o escalones de desarrollo profesional.
2. Grados de desarrollo profesional (en adelante GDP). El sistema de carrera profesional horizontal establece cinco grados de progresión o desarrollo profesional, el grado de acceso inicial o de entrada al sistema de carrera no comporta retribución en el complemento de carrera, mientras que los otros cuatro grados sí que conllevan retribución asociada. Conlleva retribución en las categorías personales a las que se acceda tras la superación de los requisitos exigidos.
3. Los grados de desarrollo profesional y categorías personales (CP) que estructuran la carrera horizontal son:
 - a) GDP de acceso o entrada.
 1. En este GDP de acceso o entrada el personal podrá alcanzar y progresar a diversas categorías personales (A, B y C) según el grupo o subgrupo profesional.
 - b) GDP 1 o grado novel.
 - c) GDP 2 o grado avanzado.
 - d) GDP 3 o grado senior.
 - e) GDP 4 o grado experto.

Cada GDP define e identifica el grado de desarrollo profesional alcanzado por los empleados y empleadas del Ayuntamiento de València en la carrera horizontal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ACCESO AL SISTEMA DE
CARRERA HORIZONTAL.**

Artículo 7. Derecho de acceso al sistema de carrera horizontal.

1. El derecho de acceso al sistema de carrera horizontal nace en el momento de la adquisición de la condición de personal empleado público, incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento en el Ayuntamiento de València. Dicho personal quedará adherido al sistema, de forma automática, desde la toma de posesión, siempre que no manifieste formalmente su renuncia.
2. La renuncia podrá efectuarse tanto antes como en cualquier momento posterior a la toma de posesión e implicará la pérdida permanente del GDP reconocido y los derechos económicos asociados al mismo desde el día siguiente a la fecha de la resolución por la que se declare que se ha producido la renuncia.

Artículo 8. Acceso al sistema de carrera horizontal.

1. La carrera horizontal del personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento se iniciará en El GDP de acceso.
2. El personal de nueva incorporación accederá al GDP de acceso y a la categoría personal de entrada correspondiente a su grupo profesional, adquiriendo en cada caso el nivel que se refleja en la tabla nº 1 e irán adquiriendo las distintas categorías personales con su correspondiente nivel en función del cumplimiento de los requisitos exigidos para la promoción de categoría personal y que se determinan en los artículos 14 y 15 de este Reglamento y que se resumen en la Tabla nº 2.

Tabla 1. Niveles de entrada, niveles máximos por promoción de categoría personal y nivel máximo del grupo

Grupo	Nivel de entrada	Nivel máximo por promoción de categoría personal en el grado de acceso	Nivel máximo del grupo
A1	20	24	30
A2	18	22	26
C1	16	20	22
C2	14	18	18
E/AP	12	13	14

3. Las empleadas y los empleados municipales podrán adquirir las categorías personales señaladas en la tabla nº 2 por la obtención de créditos o puntos mínimos fijados en cada una de las áreas de valoración que permiten la progresión en los escalones del GDP de acceso.

Tabla 2. Niveles de los puestos de trabajo tipo en la carrera de promoción de categoría personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Puestos tipo	A1	A2	C1	C2	E
TAG ¹ /TSAE ENTRADA (2 AÑOS)	20				
TAG/ TSAE +TMP ² 2 AÑOS+CA ³ +CT ⁴ +EVdR ⁵	21				
TAG/ TSAE + TMP (1 AÑO)+CA+CT+EVdR	22				
TAG/ TSAE + TMP (1 AÑO)+CA+CT+EVdR	24				
TGA/TMAE ⁶ ENTRADA (2 AÑOS)		18			
TGA/TMAE + TMP (2 AÑO)+CA+CT+EVdR		20			
TGA/TMAE + TMP (1 AÑO)+CA+CT+EVdR		21			
TGA/TMAE + TMP (1 AÑO)+CA+CT+EVdR		22			
ADMINISTRATIVO/A. TAAE ⁷ ENTRADA (2 AÑOS)			16		
ADMINISTRATIVO/A. TAAE + TMP (2 AÑO)+CA+CT+EVdR			17		
ADMINISTRATIVO/A. TAAE+ TMP (1 AÑO)+CA+CT+EVdR			18		
ADMINISTRATIVO/A. TAAE + TMP (1 AÑO)+CA+CT+EVdR			20		
GRUPO C2 ENTRADA (2 AÑOS)				14	
GRUPO C2 + TMP (2 AÑO)+CA+CT+EVdR				15	
GRUPO C2 + TMP (1 AÑO)+CA+CT+EVdR				16	
GRUPO C2 + TMP (1 AÑO)+CA+CT+EVdR				18	
GRUPO E/AP ENTRADA (2 AÑOS)					12
GRUPO E/AP + TMP (2 AÑO)+CA+CT+EVdR					13

- La promoción de categoría personal se aplicará en el tramo o grado profesional de acceso de la carrera horizontal hasta alcanzar el nivel del puesto tipo en el primer año del GDP inmediatamente posterior al de entrada, una vez reunidos y cumplidos todos los requisitos de progresión de grado.
- El personal de nuevo ingreso incluido en el ámbito de aplicación iniciará su carrera horizontal en el GDP de acceso y en la categoría personal A (CPA), progresando una vez reunidos los méritos, puntuaciones mínimas de las áreas de valoración exigidas y evaluaciones positivas requeridas conforme a la tabla nº 4.
- Para el personal con tiempo de permanencia inferior a 6 años en el GDP de acceso se computarán los méritos exigidos en cada categoría profesional y se le asignará el nivel de la categoría personal que corresponda previa presentación de una memoria consistente en una propuesta de mejora relacionada directamente con su puesto de trabajo o con la unidad administrativa de adscripción, siendo ésta valorada con la calificación de apta por una comisión de valoración creada a tal efecto. Si no se obtuviera la calificación de apto iniciará la carrera en la CPA del grupo o subgrupo profesional que le corresponda, aunque conservará el grado personal consolidado del que disfrutara hasta el momento.

¹ TAG. Técnico/a de Administración General/TSAE. Técnico/a Superior de Administración Especial

² TMP= TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA

³ CA= CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS

⁴ CT= CALIDAD DE LOS TRABAJOS

⁵ EVDR= EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DEL RENDIMIENTO

⁶ TGA. Técnico/a de Gestión Administrativa. TMAE. Técnico/a Medio/a de Administración Especial

⁷ TAAE. Técnico/a Auxiliar de Administración Especial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



7. El personal que a la entrada en vigor del presente Reglamento tenga la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 accederá al sistema en el GDP y/o categoría personal correspondiente, conforme a lo dispuesto en las disposiciones adicionales y transitorias que procedan.

CAPÍTULO 3. PROGRESIÓN EN EL SISTEMA DE CARRERA HORIZONTAL.

Artículo 9. Requisitos generales para la progresión en la carrera horizontal.

1. La progresión en el sistema de carrera horizontal se efectuará mediante el ascenso consecutivo a cada uno de los GDP y categorías personales previstos en el presente Reglamento.
2. Para solicitar el progreso al GDP superior se requerirá un tiempo mínimo de ejercicio profesional, continuado o interrumpido, en el GDP inmediatamente inferior, así como la obtención de la puntuación mínima establecida, en cada caso, en la valoración específica que se requiera para acceder al concreto GDP, según el grupo o subgrupo de clasificación profesional y el mismo número de evaluaciones del desempeño positivas que años de permanencia en el GDP o CP, de acuerdo con el presente Reglamento.
3. Los méritos de las áreas de valoración deberán obtenerse durante el período de tiempo comprendido entre el reconocimiento del GDP inmediatamente anterior y aquel al que se pretende acceder.
4. En ningún caso, podrán valorarse o tenerse en cuenta más de una vez los mismos méritos y tiempos de ejercicio profesional para el acceso a diferentes grados de desarrollo profesional, ni para la progresión en otros cuerpos o agrupaciones profesionales.

Artículo 10. Requisitos específicos para la progresión en la carrera horizontal.

1. El acceso a una categoría superior requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Completar el periodo de permanencia mínima, en el GDP inmediatamente anterior, que se establece en este Reglamento.
 - b) Acreditar tantos periodos de evaluación del desempeño positivos como años sean exigibles en el apartado a) del presente artículo, para el progreso del GDP.
 - c) Obtener las puntuaciones mínimas y el porcentaje mínimo en el resto de las áreas de valoración.
 - d) En los GDP de acceso, GDP 1 y GDP 2, para obtener el ingreso en el GDP siguiente, deberá producirse la condición del apartado b) de este mismo artículo y además las tres últimas evaluaciones del desempeño consecutivas deberán ser positivas para el ascenso en el GDP 1 y las dos últimas consecutivamente positivas para acceder al GDP 2.
 - e) Para el ascenso al GDP 3 y 4 se requerirá además de los requisitos exigidos en los apartados a, b, y c de este artículo, para los grupos o subgrupos A1, A2, B y C1 un plan de mejora relacionado con el puesto de trabajo o con el Servicio de adscripción. Para el grupo C2 de administración general, bastará con la presentación de una memoria en la que se recogerán las posibles mejoras a implantar. Será necesario obtener la calificación de apto/a, tanto en la memoria como en el plan de mejora, la valoración se realizará por un comité de valoración creado a tal efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. Cuando no se obtengan las puntuaciones mínimas en las áreas de valoración o en las evaluaciones del desempeño durante 2 años consecutivos se volverá al mismo año en el que se obtuvo la última evaluación del desempeño y/o valoración positiva. Si esta valoración positiva coincidiera con el último año del GDP anterior bastará con obtener una nueva valoración y evaluación positiva para acceder al tramo siguiente.
Cuando no se obtengan las puntuaciones mínimas en las áreas de valoración o en las evaluaciones del desempeño durante 3 años interrumpidos se volverá primer año del GDP en el que se han producido las valoraciones o evaluaciones del desempeño negativas.
Todo ello, sin perjuicio de la sanción de demérito que pudiera imponerse como consecuencia de infracción disciplinaria de acuerdo con el TREBEP y normativa autonómica concordante.
3. Si el resultado en la evaluación del desempeño o del conjunto de las áreas de valoración es negativo y tuviera su base en una falta de formación o perfeccionamiento para el desempeño de las funciones, de manera preventiva, el personal empleado público afectado, deberá realizar, necesariamente, los procesos orientados a mejorar el desempeño del puesto de trabajo, mediante el cumplimiento de un itinerario de formación u otros mecanismos de mejora dirigidos a tal fin.

Artículo 11. Periodo mínimo de permanencia para el reconocimiento del GDP.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, será requisito para que el personal incluido en el ámbito del presente reglamento, pueda solicitar la valoración de los méritos establecidos para el avance al GDP superior, acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece en 6 años para cada uno de los grados de desarrollo profesional, excepto en el GDP 4 que se constituye como el último tramo y cuya permanencia ya no produce progresión, aunque sí puede producir regresividad en los supuestos del artículo 10 apartado 2.
2. En el GDP de acceso de cada grupo o subgrupo profesional se ascenderá a las correspondientes categorías personales o escalones, que se establecen a continuación en la tabla nº 3, una vez cumplidos los requisitos de progreso.

Tabla 3. Categorías personales en el GDP del tramo de Acceso.

Categorías personales (CP) en el GDP de Acceso				
GDP ACCESO	ENTRADA	3ER AÑO	5º AÑO	7º AÑO
	CPA	CPB	CPC	Primer año del GDP 1
Categorías personales del grupo A1	20	21	22	24
Categorías personales del grupo A2	18	19	21	22
Categorías personales del grupo B	17	18	20	22
Categorías personales del grupo C1	16	17	18	20
Categorías personales del grupo C2	14	15	16	18
Categorías personales del grupo E/AP	12	12	13	14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVA-120	3835728158564580209



Artículo 12. Cómputo del tiempo mínimo de permanencia.

1. Para computar el tiempo mínimo de permanencia se tendrá en cuenta el tiempo en situación de servicio activo, en puestos de trabajo adscritos al cuerpo o agrupación profesional o grupo profesional del personal laboral correspondiente, por cualquiera de los sistemas de provisión previstos normativamente.
2. Se entenderá como tiempo de trabajo efectivo, a los efectos del cómputo del tiempo mínimo de permanencia, el tiempo transcurrido en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Servicio activo.
 - b) Servicios especiales.
 - c) Permiso por razones de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
 - d) Excedencia voluntaria por razón de violencia de género.
 - e) Excedencia voluntaria por cuidado de familiares.
 - f) Excedencia forzosa.
 - g) Bajas por enfermedades graves
 - h) Bajas como consecuencia de intervenciones quirúrgicas con ingreso hospitalario.
 - i) Bajas por accidente laboral

Artículo 13. Áreas y factores de valoración de los grupos y subgrupos.

El reconocimiento de los distintos GDP en que se estructura la carrera horizontal del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento conlleva la evaluación y valoración de las siguientes áreas:

- a) Evaluación del rendimiento o cumplimiento de objetivos colectivos y, en su caso, individuales cuando éstos no puedan ser fijados colectivamente por razones organizativas o de singularidad del puesto de trabajo.
- b) Evaluación de los objetivos individuales del Plan de Mejora Individual (PMI).
- c) La evaluación del desempeño o de la profesionalidad.
- d) El desempeño efectivo en el puesto de trabajo.
- e) La calidad de los trabajos y la prestación de los servicios, mediante la superación colectiva por unidades o subunidades administrativas (UA) o equipos de proyecto de los bloques de mejora continua establecidos en el artículo 53 de este Reglamento y, en su caso, cuando así se estime conveniente la iniciativa y contribuciones a la mejora de los servicios prestados a la ciudadanía de manera individualizada.
- f) Los conocimientos adquiridos.
- g) La transferencia de conocimientos.
- h) También podrán considerarse otros factores de valoración por la especificidad de las funciones desarrolladas cuando se considere conveniente para determinados colectivos, grupos o puestos de trabajo.

Las puntuaciones obtenidas en los distintos factores, que procedan, y áreas de valoración se computarán a efectos del 31 de diciembre, una vez concluido el proceso de evaluación anual, produciendo efectos en la carrera horizontal a partir del día siguiente de esa fecha.

Las puntuaciones que excedan del mínimo exigido para el ascenso de GDP, no podrán computarse, en ningún caso, para el acceso a GDP posteriores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



CAPÍTULO 4. ÁREAS Y FACTORES DE VALORACIÓN DE LOS GRUPOS Y SUBGRUPOS

A los efectos de la valoración de los méritos necesarios para la progresión en el sistema de carrera de los grupos y subgrupos se establecen las siguientes áreas de valoración.

Artículo 14. Área de rendimiento. Evaluación del desempeño y del rendimiento y cumplimiento de objetivos.

1. **Factor 1.** Se valorará el logro de los objetivos asignados a la unidad o subunidad administrativa a la que se pertenece y en su caso al equipo de gestión de proyecto, cuando así se defina por interés de la organización municipal en determinados proyectos, mediante el informe de rendimiento donde se especificarán los indicadores de los objetivos y se evaluarán los resultados obtenidos.

La puntuación obtenida por la UA o subunidad o equipo de gestión se asignará de manera individual a cada uno de sus miembros en proporción al tiempo de trabajo realmente desempeñado por cada integrante.

2. **Factor 2.** Objetivos individuales. La evaluación de los objetivos individuales se podrá realizar en alguna de las siguientes modalidades:
 - a. Por asignación de objetivos individuales por la singularidad del puesto de trabajo o porque organizativamente, éste, no se encuentre asignado a ningún servicio o unidad administrativa.
 - b. Por asignación de los objetivos individuales fijados en el Plan de Mejora Individual, en la entrevista profesional entre evaluador/a y evaluado/a. Esta modalidad tendrá el carácter de sistema ordinario del factor 2.

Artículo 15. Área de desempeño y desarrollo de competencias profesionales.

1. **Factor 3.** Se valorará la profesionalidad o apreciación de la conducta laboral en el ejercicio de las tareas, funciones y responsabilidades asignadas, mediante el sistema de gestión por competencias, valorándose las competencias corporativas o institucionales, específicas y de función o empleo.
2. **Factor 4.** Valora la asistencia y el desempeño efectivo del puesto de trabajo.

Artículo 16. Área de calidad, mejora continua e innovación pública.

1. **Factor 5.** Los elementos de valoración clave en este apartado son la capacidad de generar valor público a través de la calidad de los trabajos realizados y los servicios prestados, la mejora continua de procesos y servicios y la innovación pública.
2. Los planes de mejora que formen parte de una acción formativa para obtener la calificación de apto/a de la misma no podrán computarse de manera independiente al curso de formación del que son requisito para obtener la calificación.
3. Se valorará de manera colectiva por unidad administrativa o equipos de gestión de proyecto o grupos de mejora, cuando éstos realicen e implanten cualesquiera de los instrumentos de evaluación de la calidad de los servicios, o sus posteriores evoluciones a lo largo del tiempo, que se indican en el artículo 4 del Decreto 41/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se establece el sistema para la mejora de la calidad de los servicios públicos y la evaluación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TINENT D'ALCALDE
ÀREA DE GOVERN INTERIOR

COORDINACIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ
ORGANITZATIVA I GESTIÓ DE PERSONES

los planes y programas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental y en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.

4. Por la Coordinación General Técnica de Innovación Organizativa y Gestión de Personas se elaborarán cuantos documentos se estime convenientes para la implementación de los modelos de calidad, mejora continua e innovación pública del Ayuntamiento de València, que serán dictaminados y aprobados, en su caso, por las Comisiones Técnicas u órganos competentes.
5. A efectos de valoración en materia de carrera horizontal, se considerarán, entre otros, los siguientes programas:
 - a) Gestión y mejora transversal de procesos y procedimientos.
 1. Descripción de procesos y procedimientos, mejoras en los flujos de trabajo o rediseño de los mismos, elaboración de instrucciones de expedientes o procesos.
 2. La actualización permanente del Catálogo Municipal de Procedimientos y de las Cartas de Servicios del Ayuntamiento de València.
 3. Reducción y simplificación de los procedimientos y cargas administrativas mediante procesos de desburocratización orientados a generar valor a la ciudadanía.
 4. Participación en equipos de procesos, grupos de trabajo o mejora transversales que desplieguen y completen planes o proyectos de mejora, ciclos de mejora continua PDCA (Plan, Do, Check, Act) o DMAIC (Define, Measure, Analyze, Improve, Control) con orientación a resultados y a generación de valor público.
 5. Evaluación de políticas públicas y de resultados e impactos en términos de generación de valor público.
 - b) Modernización y transformación digital.
 1. Creación y mantenimiento de los trámites on-line que son competencia del Servicio en el portal del ciudadano o sede electrónica, de carácter obligatorio para todos los servicios con trámites que afecten a la ciudadanía. Para los trámites internos se realizarán de la misma manera vía intranet o portal del empleado/a.
 2. Colaboración con los servicios informáticos en la implantación, mantenimiento y mejora de expedientes y documentación electrónica.
 3. Consolidación y avance de los retos que en materia de administración electrónica, modernización y transformación digital se establezcan en cada momento por los responsables organizativos.
 - c) Implantación de modelos de gestión pública avanzada, según el desarrollo de la unidad administrativa (UA) como pueden ser alguno de los siguientes modelos:
 1. El modelo EVAM de la Agencia de Evaluación y Calidad (AEVAL).
 2. El modelo CAF del European Institute of Public Administration de la Unión Europea.
 3. El modelo EFQM. European Foundation Quality Management.
 - d) Reconocimientos externos o certificaciones de calidad o de otra índole reconocidas por normas internacionales, agencias acreditadoras u organizaciones reconocidas por las instituciones públicas como entre otras:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. Normas ISO relacionadas con la calidad, con la sostenibilidad y medioambiente, con la responsabilidad social corporativa y otras.
 2. UNE 66182:2015 guía para la evaluación integral del gobierno municipal y el desarrollo como ciudad inteligente.
 3. Premios a la Calidad e Innovación en la gestión pública convocados por la Agencia de Evaluación y Calidad (AEVAL).
 4. Premios European Public Sector Awards (EPSA) convocados por el European Institute of Public Administration (EIPA).
- e) Gestión de las demandas, expectativas y percepciones de la ciudadanía.
1. Con la finalidad de conocer la opinión de la ciudadanía y mejorar la calidad de los servicios, éstos podrán realizar estudios de análisis de la demanda y de evaluación de la satisfacción de la ciudadanía con respecto a los servicios de cuya prestación sean responsables, utilizando para ello técnicas de investigación cualitativas y cuantitativas.
 - a. Los estudios de análisis de la demanda tendrán por objeto la detección de las necesidades y expectativas de la ciudadanía acerca de los aspectos esenciales del servicio, en especial sus requisitos, formas y medios para acceder a él y los tiempos de respuesta. La periodicidad de estos estudios se determinará, en su caso, en la correspondiente Carta de Servicios.
 - b. Los trabajos de evaluación de la satisfacción de la ciudadanía tendrán por objeto la medición de la percepción que tiene ésta sobre la organización y los servicios que presta. Las mediciones de la percepción se realizarán de forma sistemática y permanente y su utilidad será la mejora de los servicios prestados.
 2. Compromisos de calidad con la ciudadanía. La elaboración, mantenimiento y cumplimiento de cartas de servicios y compromisos y/o encuestas de satisfacción e implantación de mejoras relacionadas con las conclusiones de las encuestas.
 3. Programa de reclamaciones y sugerencias.
- f) Innovación pública abierta.
1. Puesta a disposición de la creatividad y el talento de las personas del Ayuntamiento de València para participar en procesos de generación de ideas ante desafíos y retos internos y externos priorizados bajo un entorno de innovación pública abierta.
 2. Capacidad de crear entornos y espacios de innovación abierta para la creación, diseño y producción de servicios y soluciones de forma conjunta con la ciudadanía y otros sectores de la sociedad.

Artículo 17. Área de conocimientos.

1. **Factor F6.** Se valorarán los conocimientos adquiridos, la formación y el desarrollo de conocimientos relacionados con la práctica profesional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Factor F7.** Transferencia de conocimientos. Se valorará la docencia, la tutorización e instrucción al personal empleado nuevo o a otro personal (mentoring), la difusión y generación de conocimiento, así como la participación y colaboración en la investigación y en la innovación en materias relacionadas con las funciones desempeñadas.

Artículo 18. Áreas y factores de valoración de los grupos y subgrupos.

A los efectos de la valoración de los méritos necesarios para la progresión en el sistema de carrera de los grupos y subgrupos, jefaturas y direcciones de centros de prestación de servicio, se establecen las áreas y factores comprendidos en los artículos 14 a 17 del presente Reglamento, aunque las puntuaciones serán distintas en función de los factores y los GDP.

Artículo 19. Normas para la valoración.

- La valoración de las áreas de evaluación del rendimiento y cumplimiento de objetivos, evaluación del desempeño y desarrollo de las competencias profesionales, de mejora continua e innovación, se obtendrá como consecuencia de la aplicación de los sistemas de evaluación previstos en el Título II.
- La valoración de las áreas desarrollo y transferencia de conocimientos se efectuará conforme al oportuno baremo que se contenga en las disposiciones de desarrollo del presente Reglamento, y en el que se tendrán en cuenta las diferencias en el acceso a esta actividad.

Artículo 20. Criterios de valoración de los factores.

Los factores de valoración del sistema de carrera horizontal atenderán a los siguientes criterios:

- A cada factor se le asignan una serie de puntos por GDP y grupos o subgrupos de pertenencia, más el grupo de jefaturas conforme al anexo nº 1 de este Reglamento.
- Los factores por rendimiento (F1), objetivos del PMI (F2), evaluación del desempeño (F3), asistencia efectiva al puesto de trabajo (F4) y subfactores de mejora continua, calidad e innovación (F5), se evaluarán anualmente.
- Las puntuaciones que se obtengan en cada factor se convertirán a puntuaciones de las tablas del anexo nº 1 y éstas se transformarán a porcentajes de logro en los factores cuya valoración es anual.
- La puntuación media mínima para obtener una valoración positiva que permita reunir los requisitos para el progreso de GDP, será la establecida por la Comisión Técnica de Coordinación de la Evaluación del Rendimiento, Desempeño y Carrera Profesional Horizontal para estos factores, en función del GDP y del grupo o subgrupo de clasificación profesional y el grupo de jefaturas, y del 100% en los factores de adquisición y desarrollo de conocimientos (F6) y de transferencia de conocimientos (F7). La obtención de las puntuaciones de los dos últimos factores no se valorarán anualmente, sino que la obtención de los puntos necesarios se requerirá dentro del periodo de permanencia en el GDP correspondiente.
- Los criterios anteriores se aplicarán en las proporciones y periodos mínimos que corresponda a la progresión en las categorías personales del GDP de acceso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



CAPÍTULO 5. PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO AL GDP INMEDIATAMENTE SUPERIOR.

Artículo 21. Progresión al GDP inmediatamente superior.

1. Cuando el personal incluido en el, ámbito de aplicación de este Reglamento considere que está en condiciones de acceder al siguiente GDP, podrá solicitar al Servicio de Formación, Evaluación y Carrera el inicio del correspondiente procedimiento de valoración de méritos y acceso al GDP superior.
2. La Administración deberá resolver y notificar en un plazo de seis meses, desde que tuviera entrada la solicitud de valoración de méritos y acceso al GDP superior. Transcurrido el mencionado plazo sin que la Administración haya notificado la resolución expresa, se considerará estimada la solicitud de acceso al GDP superior en caso de reunir los requisitos exigidos.
3. Los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el día que se cumplieren los requisitos para el acceso al siguiente GDP, siempre que se haya presentado la solicitud por la persona interesada. Si la solicitud se efectúa durante los tres meses posteriores al cumplimiento de los requisitos exigidos para el progreso, los efectos económicos y administrativos se retrotraerán a la fecha del cumplimiento de dichos requisitos.
4. Si la solicitud se efectúa una vez transcurridos los tres meses posteriores al cumplimiento de los requisitos, los efectos económicos y administrativos serán los de la fecha de solicitud.

CAPÍTULO 6. COMPLEMENTO DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Artículo 22. Complemento de carrera administrativa.

1. Una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local las instrucciones del sistema retributivo que se habrá adecuado al establecido en los artículos 75 y 76 de la ley 10/2010 LOGFPV se procederá al reconocimiento de grado y la percepción mensual que corresponda en el complemento de carrera administrativa previsto en el artículo 76.a de la citada Ley, según el calendario de implantación de la carrera.
2. Las cuantías previstas para cada ejercicio de los grados de desarrollo profesional que corresponden a cada grupo o subgrupo profesional en cada tramo serán las establecidas anualmente para los mismos en los sistemas de carrera profesional vigentes en el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido para el período transitorio de implantación del sistema en la disposición transitoria novena de este Reglamento.
3. En ningún caso se podrá percibir de forma simultánea el complemento de carrera por la progresión alcanzada en diferentes grupos o subgrupos o agrupaciones profesionales funcionariales.
4. El personal laboral que, tras la superación de un proceso que conlleve únicamente la adaptación de su relación jurídica, pase a integrarse en alguno de los cuerpos, agrupaciones profesionales funcionariales o sus correspondientes escalas como personal funcionario de carrera, no verá interrumpida la progresión en su carrera profesional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TÍTULO II. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DEL RENDIMIENTO.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 23. Concepto de evaluación del desempeño y del rendimiento.

1. La evaluación del desempeño se configura como el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o logro de resultados. Las características y criterios de aplicación de los instrumentos habilitados para llevar a efecto la evaluación del desempeño, deberán ser objeto de publicidad suficiente entre el personal empleado público.
2. Los procedimientos de evaluación del desempeño y rendimiento se adecuarán, en todo caso, a criterios de relevancia de los contenidos, fiabilidad de los instrumentos y, objetividad de las medidas. Están sujetos a los principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos del personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento.
3. Los objetivos principales de los sistemas de evaluación del desempeño y rendimiento estarán relacionados con la mejora de la productividad, la motivación y la formación del personal empleado público y la calidad de los servicios. Asimismo, los datos que se obtengan de las evaluaciones realizadas al personal empleado público se podrán utilizar en la revisión de los distintos puestos de trabajo, así como en el diseño y revisión de los procesos de formación, promoción, provisión y selección.
4. Los efectos de la evaluación del desempeño sobre la promoción interna, la provisión de puestos de trabajo y las retribuciones complementarias del personal empleado, serán objeto de desarrollo reglamentario, previa negociación con la representación del personal.
5. La obtención de resultados positivos en la evaluación del desempeño será condición necesaria para que el personal empleado público alcance los diferentes grados de desarrollo profesional en el respectivo sistema de carrera, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 24. Período de las evaluaciones del desempeño y del rendimiento.

Con carácter general la evaluación del desempeño se realizará con periodicidad anual y estará referida a la actuación profesional del personal municipal durante el año natural a que corresponda. No obstante, deberá realizarse al menos una evaluación intermedia, con el objetivo de proporcionar información al personal susceptible de evaluación sobre su desempeño, de tal forma que se refuercen los desempeños adecuados y se disponga del tiempo suficiente para corregir los desempeños bajos e inadecuados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



CAPÍTULO 2. AGENTES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DEL RENDIMIENTO.

Artículo 25. Agentes de la evaluación del desempeño y del rendimiento.

En el proceso de evaluación se identifican con cometidos y responsabilidades específicas una serie de agentes que se detallan a continuación:

- a) Personal evaluado.
- b) Personal evaluador.
- c) Personal superior inmediato al personal evaluador.
- d) Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- e) La Comisión Técnica de Coordinación de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal.
- f) Unidad gestora del sistema de evaluación del desempeño, rendimiento y carrera.

Artículo 26. Personal susceptible de evaluación.

1. Tendrán la consideración de personal evaluado todo aquel personal al que hace referencia el artículo 2 del presente Reglamento y que se hayan incorporado al sistema de progresión en la categoría personal en que consiste la carrera horizontal.
2. Para que pueda realizarse la evaluación será necesario el desempeño efectivo del puesto o puestos de trabajo por el personal empleado público, durante al menos el ochenta por ciento de la jornada anual, salvo las excepciones de determinadas situaciones particulares que se regulan en el artículo 32 de este Reglamento.
3. Obligaciones del personal evaluado:
 - a) Facilitar su evaluación aportando la información necesaria.
 - b) Mantener una constante actitud de mejora de su desempeño y su rendimiento.
 - c) Consensuar los objetivos del plan de mejora individual para el próximo periodo con su evaluador/a.
 - d) Contribuir al logro de los objetivos colectivos e individuales, tanto en la valoración del rendimiento como en las áreas de desempeño, mejora continua, calidad e innovación, adquiriendo los conocimientos necesarios para mejorar su capacidad y nivel de competencia y participar, generar y transferir conocimientos para la mejora de la prestación de servicios a la ciudadanía.

Artículo 27. Personal Evaluador.

La evaluación del desempeño se realizará obligatoriamente por el/la inmediato/a superior jerárquico del personal adscrito a su ángulo de autoridad y contará con la conformidad del responsable superior del/de la evaluador/a.

Artículo 28. Funciones del personal evaluador.

1. El personal evaluador deberá observar, registrar, valorar e informar sobre el rendimiento y el desempeño del personal empleado público que en cada caso deba ser evaluado, así como, diagnosticar las necesidades de formación u otras acciones de mejora, informando a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



persona evaluada sobre su rendimiento y su desempeño e indicándole aquello que debe mantener y aquello que deba mejorar.

2. Requisitos del personal evaluador:
 - a) Ser personal de la institución con carácter fijo, funcional o laboral.
 - b) Conocer los perfiles profesionales, las funciones y cometidos de los puestos de trabajo objeto de evaluación.
 - c) Conocer los desempeños y los resultados esperados de las personas ocupantes de los puestos de trabajo.
 - d) Conocer el sistema, las áreas de valoración y los procedimientos de evaluación.
 - e) Adquirir la formación y entrenamiento para emitir juicios fiables y válidos, para lo cual la organización facilitará los medios al personal evaluador para que reciban la formación necesaria que les acredite y habilite para la realización de entrevistas profesionales y para el desempeño del rol de evaluador/a.
3. Serán sus cometidos esenciales:
 - a) Realizar la valoración de acuerdo con la técnica establecida en este Reglamento o en los instrumentos, guías o instrucciones que se desarrollen.
 - b) Presentar la evaluación al personal responsable superior.
 - c) Realizar la entrevista de evaluación y fijar los objetivos individuales de mejora para el siguiente periodo mediante el Plan de Mejora Individual (PMI).
 - d) Notificar el resultado de la evaluación al personal adscrito a su ángulo de evaluación.
 - e) Proponer acciones de mejora, si considera que la persona puede mejorar sensiblemente mediante una formación específica, estableciendo un Plan de Mejora Individual (PMI) donde se recojan las acciones formativas necesarias para la mejora del desempeño, los objetivos individuales de mejora que serán valoradas en el siguiente periodo y otras medidas que contribuyan a la mejora del desempeño y del rendimiento conforme a la guía de evaluación del desempeño y del rendimiento.
 - f) Impulsar, coordinar y orientar a sus colaboradores y colaboradoras hacia el cumplimiento de los objetivos colectivos y la mejora del sistema de indicadores de rendimiento.
 - g) Comunicar a la unidad gestora del sistema de evaluación los resultados y plan de formación del personal evaluado.

Artículo 29. Funciones del personal responsable superior al/a la evaluador/a.

1. El personal responsable superior del/de la evaluador/a aprobará finalmente el resultado de la evaluación con las modificaciones que considere necesarias, a la vista de las alegaciones, si las hubiera y de los informes de evaluación emitidos.
2. Serán sus cometidos esenciales:
 - a) Dar conformidad, en su caso, a las valoraciones realizadas por el personal evaluador.
 - b) Asegurar la coherencia de las evaluaciones de su área de responsabilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TINENT D'ALCALDE
ÀREA DE GOVERN INTERIOR

COORDINACIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ
ORGANITZATIVA I GESTIÓ DE PERSONES

- c) Garantizar que las evaluaciones se realizan dentro de los plazos y de acuerdo con el proceso y técnicas establecidos en este Reglamento.
- d) Garantizar el cumplimiento de los procesos de evaluación tanto del rendimiento como del desempeño e impulsar, coordinar, supervisar y orientar al personal bajo su ángulo de autoridad al cumplimiento y logro de los objetivos fijados en el Plan de Gobierno y en la gestión del Servicio o UA.

Artículo 30. Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño.

La Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño es el órgano colegiado de carácter técnico y permanente al que corresponde conocer y resolver de cuantas solicitudes de revisión se deriven del proceso de evaluación del desempeño.

Artículo 31. Las funciones del Servicio de Formación, Evaluación y Carrera en relación a la evaluación del desempeño, rendimiento y carrera horizontal.

El Servicio se encargará entre otros cometidos de:

- a) La implantación completa del sistema, las herramientas, manuales y guías necesarias para el adecuado desarrollo.
- b) Garantizar la objetividad del sistema.
- c) Garantizar el normal funcionamiento, programación, instrumentos y medios en general, calendario, etc.
- d) Gestión, explotación y mantenimiento del sistema.
- e) La custodia de los resultados de las evaluaciones.
- f) El mantenimiento y perfeccionamiento del sistema.
- g) Aseguramiento de los deberes, obligaciones y derechos de las partes.
- h) Formación al personal evaluador:
 - 1. en el sistema de evaluación.
 - 2. En el Reglamento de Carrera.
 - 3. En las herramientas, cuestionarios, formularios, etc...
 - 4. En técnicas de comunicación asertiva.
 - 5. En entrevista profesional.
- i) Así como cuantas otras funciones y tareas se le encomienden para el desarrollo del sistema de carrera profesional y los procedimientos asociados a ésta.

Artículo 32. Situaciones particulares.

1. Se considerará que la valoración de los factores 1, 2, 3, 4 y 5, será igual a la media del cumplimiento de objetivos en el ámbito del Servicio o unidad administrativa en el que el personal se encuentre adscrito, en la proporción correspondiente, durante el tiempo en que el personal incluido en el ámbito de este Reglamento se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Situación de servicios especiales.
 - b. Permiso por acción sindical.
 - c. Permiso por razones de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
 - d. Permiso o excedencia voluntaria por razón de violencia de género y excedencia forzosa.
 - e. Excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- f. Excedencia forzosa.
 - g. Bajas por enfermedades graves.
 - h. Bajas como consecuencia de intervenciones quirúrgicas con ingreso hospitalario.
 - i. Bajas por accidente laboral.
2. El personal del Ayuntamiento de València, en comisión de servicios en una Administración distinta a ésta, será encuadrado en el GDP que le corresponda, de conformidad con el procedimiento y requisitos previstos en las disposiciones adicionales y transitorias del presente Reglamento.
- Este personal percibirá el importe correspondiente al GDP reconocido con ocasión de su incorporación a un puesto de trabajo en la Administración del Ayuntamiento de València.
3. El personal en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes. Cuando en un mismo año natural coexistan periodos de prestación efectiva de servicios y periodos de permanencia en la situación de incapacidad temporal, la valoración del proceso de evaluación anual se efectuará conforme a los siguientes criterios:
- a. La puntuación por objetivos colectivos será proporcional al periodo anual de prestación efectiva de servicios, cuando los periodos de incapacidad transitoria sean superiores al 25% del total de las jornadas efectivas de trabajo. En caso contrario, será igual a la media del cumplimiento de objetivos en el ámbito del Servicio o unidad administrativa en que el personal se encuentre adscrito.
 - b. La evaluación del desempeño procederá únicamente si el desempeño efectivo del puesto por el personal funcionario durante el año natural se cuantifica al menos en el ochenta por ciento de su jornada anual. No se realizará la evaluación del desempeño cuando la prestación efectiva de servicios resulte inferior al citado porcentaje, ni se otorgará puntuación alguna en dicho bloque. Para la puntuación a obtener en el resto de los bloques de valoración se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación.

CAPÍTULO 3. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DEL RENDIMIENTO.

Artículo 33. Cumplimiento de objetivos.

La evaluación del rendimiento o cumplimiento de objetivos tendrá en cuenta el logro de los objetivos asignados a la unidad o subunidad administrativa o, en su caso, al equipo de gestión de proyecto en el que el personal esté integrado, así como la implicación y contribución individual en la consecución de dichos objetivos colectivos o, en su caso, el grado de cumplimiento de los objetivos individuales que tuviera asignados de manera singularizada y los establecidos en su plan de mejora individual.

Artículo 34. Evaluación del rendimiento o logro de los objetivos colectivos. Factor F1.

- 1. Los objetivos colectivos son el conjunto de acciones orientadas a obtener resultados para cada una de las UA o Servicios o, en su caso, equipos de proyecto o gestión en el periodo de un año natural, aun cuando dichos objetivos puedan tener carácter plurianual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TINENT D'ALCALDE
ÀREA DE GOVERN INTERIOR

COORDINACIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ
ORGANITZATIVA I GESTIÓ DE PERSONES

2. La valoración del logro de los objetivos que se establezca para los correspondientes equipos de gestión de proyectos o unidades administrativas será asignada individualmente a todos sus integrantes, con independencia del grupo o subgrupo profesional al que pertenezcan y del puesto de trabajo que desempeñen y en proporción al tiempo efectivo de desempeño del puesto de trabajo.
3. Los objetivos se fijarán en función de las necesidades organizativas y se irán adaptando en función de las metas municipales.
4. Los objetivos podrán ser de dos tipos:
 - a) **Objetivos fijados en el Plan de Gobierno.** Se valorarán:
 1. los niveles de ejecución en plazo y presupuestariamente de los proyectos, así como otros que se desarrollen y estén relacionados con indicadores de los proyectos de dicho plan, así como la ejecución de otras acciones o proyectos sectoriales o funcionales.
 2. Los niveles de eficacia en la respuesta de los Servicios o unidades administrativas a las instrucciones que se dicten por los órganos superiores o directivos, para facilitar la información y gestión sobre dicho plan que permita el seguimiento y ejecución de los proyectos que les correspondan.
 3. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local determinar el ajuste de las acciones diseñadas y la evaluación del logro de los mismos. En cualquier caso, el Servicio de Evaluación de Servicios y Gestión de la Calidad emitirá el correspondiente informe sobre los niveles de rendimiento de cada una de las unidades o Servicios.
 - b) **Objetivos relacionados con el control de la gestión de los Servicios.** Estos objetivos, también de índole colectiva, se refieren al control de eficacia y eficiencia y rendición de cuentas y tienen por finalidad conocer la gestión de cada UA. El proceso consistirá en seleccionar unos objetivos (medidos mediante indicadores), fijándose unos parámetros de evolución de las cargas de trabajo y la gestión económica y administrativa, así como de actividades desarrolladas por ella.

Los apartados a y b se concretarán en una matriz de resultados, de tal forma que transcurrido el año objeto de evaluación se valorará la actividad y la gestión de la UA a lo largo del mismo, comprobándose la evolución de los indicadores. Los objetivos deberán ser susceptibles de cuantificación numérica para su posterior seguimiento evolutivo durante el año.

5. Los objetivos colectivos se reflejarán en el documento denominado Compromiso de Objetivos Colectivos (COC) que contendrá la "matriz de resultados". Para la cumplimentación de dicho documento se seguirán las instrucciones de la guía para la confección de objetivos colectivos e individuales.
6. La matriz de resultados es un documento que forma parte, tanto del COC como del Compromiso de Objetivos Individuales (COI), donde se establece la escala de objetivos y los indicadores de gestión de cada Servicio o unidad administrativa, constituyendo el referente que permite comprobar de forma objetiva y precisa el nivel de resultados alcanzados por cada uno de los Servicios o unidades administrativas en cada año. Los indicadores se establecen en una escala de 1 a 10, cuyos valores pueden ser ascendentes o descendentes,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



positivos o negativos, según el objetivo perseguido. Cada indicador tendrá asignada una ponderación y la puntuación resultará de multiplicar el nivel de logro en la escala de 1 a 10 por la ponderación asignada al indicador. El valor estándar se establecerá en el nivel de ejecución 3. En ese nivel de ejecución o por debajo de éste no se recibirá ninguna puntuación.

7. La puntuación máxima a obtener en este factor será de 1000 puntos. La puntuación que se obtenga a partir del mínimo fijado se convertirá a la puntuación correspondiente en función de las tablas del anexo nº 1 por pertenencia al grupo o subgrupo correspondiente y el GDP que se disfruta, según las puntuaciones máximas fijadas en el anexo nº 1 de este Reglamento.
8. Para determinados puestos de trabajo que por sus especiales características se deban singularizar sus objetivos, éstos se realizarán mediante el documento de COI, que seguirá el mismo proceso de aprobación que el COC.

Artículo 35. Objetivos individuales. Factor F2.

1. Con carácter general, todo personal que sea evaluado en su desempeño y como consecuencia de éste se le fijen unos objetivos en su plan de mejora individual, dichos objetivos serán individuales y constituirán el factor de valoración F2. En este caso los objetivos se reflejarán en el informe de evaluación del desempeño y plan de mejora individual, cuya forma de cumplimentación se recogerá en la Guía de Evaluación y Plan de Mejora Individual.
2. La puntuación máxima a obtener en este factor será de 50 puntos, que se obtendrán por el cumplimiento de los objetivos individuales, en un número mínimo de 2 y no superior a 5, en una escala de logro de 1 a 5, estableciendo una ponderación. La puntuación obtenida se convertirá a la puntuación correspondiente conforme a las tablas del anexo nº 1.

Artículo 36. Compromiso de objetivos.

1. Los objetivos asignados a la UA serán reflejados anualmente en un acuerdo de compromiso de objetivos (COC) y los de asignación individualizada (COI), cuyos modelos normalizados serán facilitados por la Coordinación General Técnica de Innovación Organizativa y Gestión de Personas (CG) y el Servicio de Evaluación de Servicios y Gestión de la Calidad.
2. Los documentos que correspondan a cada UA serán suscritos por las personas responsables de la misma y deberán ser comunicados a todos los integrantes de la UA, de forma que el personal pueda adecuar su actuación para el eficaz logro de los objetivos a los que queda vinculado.
3. Los objetivos del PMI serán reflejados anualmente con motivo de la entrevista profesional realizada entre evaluador/a y evaluados/as en los documentos normalizados que se facilitarán por el Servicio de Formación, Evaluación y Carrera.

Artículo 37. Informe de resultados.

1. Concluido el plazo señalado en el COC y en el COI, los responsables de las UA deberán elaborar un informe final de resultados en el que harán constar el grado de cumplimiento de los objetivos. Dicho informe será remitido al Servicio de Evaluación de Servicios y Gestión de la Calidad para la valoración final de los resultados obtenidos, dando cuenta de los mismos a la Comisión Técnica correspondiente y, en su caso, a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Dichos resultados serán comunicados a las Jefaturas de Servicio o unidades administrativas que correspondan, que deberán, a su vez, trasladarlo a todos el personal integrante de las mismas.

- Las puntuaciones obtenidas en las evaluaciones del rendimiento y del desempeño se transformarán a las puntuaciones correspondientes del anexo 1 donde se establecen las puntuaciones máximas de los factores.

Artículo 38. Unidad administrativa responsable del control y evaluación del rendimiento y cumplimiento de los objetivos.

La unidad administrativa que gestionará el control de la evaluación del rendimiento y el cumplimiento de los objetivos colectivos y los individuales singularizados será el Servicio de Evaluación de Servicios y Gestión de la Calidad, bajo la supervisión de la Coordinación General Técnica de Innovación y Gestión de Personas (CG).

Artículo 39. Fases para la evaluación del desempeño y del rendimiento y cumplimiento de los objetivos.

Las fases para el desarrollo de la evaluación del desempeño y del rendimiento son las siguientes:

- Fase de planificación** que consistirá en la identificación y definición de los objetivos colectivos o individuales singularizados que serán propuestos por cada una de las UA y se recogerán en el documento identificado como COC o COI, a los que se hace referencia en el artículos 33, 34, 36 y 37 de este Reglamento. Cada uno de estos documentos contendrá entre otros documentos la matriz de rendimiento. Dichos documentos se remitirán a la CG y una vez analizados y practicadas las correspondientes revisiones se dará cuenta a la Comisión Técnica correspondiente y, en su caso, a la Junta de Gobierno Local. La fase de planificación deberá completarse en el último cuatrimestre del año, fijándose en este periodo los objetivos para el año siguiente.
- Fase de implantación y desarrollo.** Este periodo que comprenderá el año natural debe comprender el conjunto de acciones y realizaciones de los proyectos conducentes al logro de los objetivos fijados en la fase de planificación.
- Fase de evaluación, cierre, revisión y mejora.** Finalizado el periodo de desarrollo e implantación, en el primer trimestre del año siguiente, las UA, remitirán informe y resultados de la matriz de rendimiento al Servicio de Evaluación de Servicios y Gestión de la Calidad. Una vez recibida la información, se procederá al análisis de la información recibida, comprobando y verificando la información recibida, principalmente, de la matriz de resultados.

Una vez comprobados los resultados y las puntuaciones obtenidas por los Servicios o unidades administrativas se comunicarán al Servicio de Formación, Evaluación y Carrera a los efectos de carrera horizontal.

Artículo 40. Unidades o subunidades administrativas y equipos de gestión de proyectos.

- Las unidades o subunidades administrativas, normalmente, coincidirán con la estructura de órganos o unidades administrativas. No obstante, en el caso de que se considere adecuado, podrán agruparse unidades o subunidades a efectos de evaluación del desempeño y del rendimiento cuando compartan objetivos y su evaluación así lo aconseje o cuando por su dimensión no pudieran desarrollar los objetivos o los bloques contemplados en este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Reglamento. De igual forma, una UA podrá desagregarse, a los solos efectos de este Reglamento, en dos o más cuando las distintas funcionalidades que desarrollen sus integrantes así lo aconsejen.

2. Se podrá crear en el marco de esta norma cualquier tipo de agrupación de personal a la que se encomienda la realización de un conjunto de tareas coordinadas e interrelacionadas para el cumplimiento de un objetivo específico. Estas agrupaciones pueden coincidir, o no, con la estructura de órganos o unidades administrativas.
3. El personal puede estar asignado, durante un mismo año, a más de una UA o una agrupación, bien de forma consecutiva, por haber cambiado de UA o de agrupación durante el año, o bien de forma concurrente, por trabajar simultáneamente en diversos proyectos.
4. Para determinados colectivos como policías locales, personal de prevención y extinción de incendios, conserjes de colegios públicos y otros puestos de trabajo que por sus características especiales pudieran no tener una jefatura inmediata asignada de manera permanente o ésta tenga el carácter de rotatoria, con antelación al inicio del periodo de evaluación, se determinará y se comunicará quien va a ser el personal evaluador de estos colectivos.

CAPÍTULO 4. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DEL RENDIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EL EJERCICIO DE LAS TAREAS ASIGNADAS.

Artículo 41. Evaluación del desempeño de las competencias profesionales F-3.

La valoración de la profesionalidad en el ejercicio de las tareas asignadas se basará en la competencia con que el personal incluido en el ámbito de este Reglamento desarrolla las funciones y tareas que son reconocidas por ésta como uno de los elementos esenciales de su puesto de trabajo, actividades que contribuyen a producir los servicios que son el núcleo de la gestión de la organización. La evaluación y apreciación del desempeño de las tareas y el grado de competencia en las que éstas se realizan tendrá una valoración individual.

1. **El Factor F3** valorará la profesionalidad o apreciación de la conducta laboral en el ejercicio de las tareas, funciones y responsabilidades asignadas, mediante el sistema de gestión por competencias. Valorándose las competencias técnicas, cualitativas y corporativas o institucionales.
2. Para la correcta apreciación de la profesionalidad y el desempeño de las tareas asignadas se contará con el diccionario de competencias que comprenderá el conjunto de competencias de los grupos citados, contará con su definición, descriptores de conducta y niveles de exigencia para cada puesto de trabajo.
3. Una competencia relacionada con el trabajo individual es el conjunto de patrones subyacentes al comportamiento de un empleado/a que se relacionan con un rendimiento eficaz y/o superior, que actúan tanto a nivel individual como grupal (rendimientos superiores tanto en trabajos individuales como colectivos) y que proveen de ventaja competitiva a la organización en la cual se implementan y aplican.

La clasificación de las competencias atenderá a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- a) Competencias de carácter técnico, cercanas a las ramas y profesiones y al conjunto de conocimientos y habilidades asociadas a ellas (“saber” y “saber hacer”), acreditando conocimientos básicos y esenciales en materias, procedimientos e instrumentos que se consideran imprescindibles para desempeñar adecuadamente un puesto de trabajo. dentro de estas se diferenciarán, entre otras, las competencias de función o empleo, digitales y lingüísticas.

Las competencias de función o empleo se definen para cada puesto de trabajo o agrupación de éstos. Comprenden los conocimientos, habilidades, destrezas y capacidades que permiten una ejecución, realización y desempeño eficaz de un puesto de trabajo de la organización, en el marco de un área funcional.

Las competencias digitales que corresponden a los distintos niveles de manejo y desarrollo de las aplicaciones de tecnologías de la información y comunicaciones necesarias para desempeñar eficazmente el puesto de trabajo. Dichas competencias incluirán:

1. Las aplicaciones o programas generales que constituyen las herramientas informáticas básicas y esenciales para todos los puestos de trabajo, salvo algunas excepciones en puestos de trabajo muy concretos y con un nivel de exigencia distinto en función del puesto de trabajo desempeñado.
2. Las específicas en función del puesto de trabajo, de las áreas funcionales o Servicios donde se desempeñan las tareas y funciones. Son aplicaciones propias del sector, área funcional o Servicio.

El nivel de estas competencias podrá clasificarse en dos o tres niveles en función de las aplicaciones a utilizar: básico, intermedio y avanzado.

Cada puesto de trabajo tendrá asignado el nivel de competencia exigido, que además podrá evolucionar en función del GDP.

La acreditación del nivel de competencia digital, en las aplicaciones correspondientes, será evaluado por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación de este Ayuntamiento en las distintas convocatorias que se realicen a lo largo del año.

Las competencias lingüísticas se acreditarán por centros oficiales, debiendo el personal evaluado presentar y acreditar mediante los títulos oficiales el nivel exigido en función del puesto de trabajo y el GDP.

- b) Las de carácter cualitativo, relacionadas con actitudes, valores y motivaciones (el “saber ser y estar”, “querer ser”, “querer hacer” y “poder hacer”), y que determinan cómo se hacen las cosas. Serán evaluadas por los inmediatos superiores, siguiendo las instrucciones del diccionario de competencias.
- c) Las de carácter institucional, estratégicas o clave, son particulares de cada entidad pública, vinculadas a su misión y visión organizativas. Reflejan los objetivos, valores y rasgos de la cultura administrativa que se considera que deben compartir todos los miembros de esa Administración pública concreta (como cualidades que se desean generalizar en el conjunto de profesionales vinculados a la organización). Su evaluación se realizará por la figura inmediata superior atendiendo a los criterios del diccionario de competencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



4. La complejidad del sistema de competencias requiere un trabajo riguroso y pormenorizado por lo que su implantación será progresiva hasta alcanzar su plena integración en el sistema de carrera horizontal y en el conjunto de técnicas y áreas clave de la gestión de las personas.
5. El sistema de competencias se reflejará en el documento denominado diccionario de competencias en el que se definirán las competencias, sus descriptores de conducta, niveles de exigencia y el perfil competencial por puesto de trabajo. Dicho documento será facilitado por la Coordinación General Técnica y el Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, por ser este último el Servicio gestor del sistema y entre sus misiones se encuentran también las de integrar el sistema en los procesos de gestión de personas como la formación, selección, provisión, promoción y acogida.
6. Los responsables de las unidades o subunidades administrativas deberán cumplimentar para cada empleado o empleada el formulario de entrevista profesional normalizada cuyo modelo será aprobado, en su caso, por el órgano competente y facilitado por el Servicio de Formación, Evaluación y Carrera. Las o los titulares de las unidades correspondientes, a su vez, serán valoradas por la figura superior jerárquica, pudiendo crearse comités de evaluación en aquellos ámbitos que se determinen.

Artículo 42. Criterios de valoración

1. Cada una de las competencias se evaluará en una escala gradual que irá de un mínimo de 1 a un máximo de 10. Se obtendrá una calificación global que consistirá en la media aritmética de las valoraciones obtenidas en cada una de las competencias. A su vez las puntuaciones medias de cada competencia proporcionarán información sobre los aspectos a mejorar y se constituirán como referentes de los objetivos individuales a fijar en el Plan de Mejora Individual. La puntuación obtenida se convertirá a las tablas del anexo nº 1 en función del GDP y grupo o subgrupo de clasificación.
2. Se considerarán evaluaciones positivas las que obtengan una puntuación superior a 5, por el contrario, las negativas serán las que obtengan una puntuación igual o inferior a 5. Cuando se produzca una puntuación inferior a 4 deberá indicarse por parte del/de la evaluador/a las causas de dicha puntuación, indicando las observaciones pertinentes.
3. Las puntuaciones obtenidas en las evaluaciones del desempeño se transformarán a las puntuaciones correspondientes del anexo 1 donde se establecen las puntuaciones máximas de los factores.
4. Para garantizar la equidad de las puntuaciones entre Servicios y evitar los sesgos de los evaluadores y las evaluadoras se dispondrá de un número de puntos determinados por cada empleado o empleada adscritos al ángulo del/la evaluador/a. Estas bolsas de puntos por Servicio seguirán la distribución de la curva normal o curva de Gauss.

Artículo 43. Propuesta de mejora individual.

Cuando las evaluaciones de alguna de las competencias resultaran negativas el/la evaluador/a deberá proponer aquellas acciones formativas o de otra índole que considere necesarias para mejorar el desempeño del personal evaluado y se reflejará en el PMI y en el plan de necesidades formativas del Servicio o UA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Artículo 44. Desempeño efectivo de las tareas asignadas. F4

1. Se valorará la ocupación efectiva del puesto de trabajo introduciendo un factor de corrección en función del absentismo originado en el periodo de tiempo de referencia, de acuerdo con el sistema de medición del mismo.
2. El desempeño efectivo se calculará sobre el número de días realmente trabajados en el año. La medición se realizará por el Servicio de Personal a fecha 31 de diciembre del año correspondiente.
3. La puntuación máxima de este factor será de 10 puntos que se obtendrán automáticamente al inicio del periodo de evaluación y se sufrirá una pérdida de puntos en la medida que se acumulen ausencias en el puesto de trabajo. La puntuación obtenida se convertirá a las puntuaciones de las tablas del anexo nº 1. Para las situaciones particulares se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de este Reglamento.

CAPÍTULO 5. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DEL RENDIMIENTO.

Artículo 45. Ángulo de evaluación.

1. Previo al inicio de cada período de evaluación la Concejalía de Personal a propuesta de la Coordinación General Técnica, determinará la figura superior jerárquica a quien corresponda realizar la evaluación, el personal asociado a la misma y el/la responsable superior del/de la evaluador/a.
2. Cualquier modificación en la composición de lo que se ha denominado como ángulo de evaluación, deberá ser comunicada al Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a esa modificación.
3. El personal funcionario deberá ser informado del nombre de su evaluador/a y el/la superior/a del evaluador/a, así como, de cualquier cambio que durante los periodos de evaluación pudiera producirse.

Artículo 46. La entrevista de evaluación anual.

1. Por entrevista de evaluación se entiende, a efectos de este Reglamento, el tiempo necesario de diálogo entre el/la superior jerárquico y su personal colaborador sobre los aspectos de su actuación profesional y los resultados obtenidos durante un período de tiempo determinado tanto en el desempeño profesional como en la contribución a los objetivos colectivos y el plan de mejora que se desprenda de la misma.

La entrevista es un acto formal de carácter obligatorio, en la que se comunican los resultados de la evaluación del desempeño se habla del trabajo y se preocupan los interlocutores por el logro de los objetivos de la organización y de la unidad administrativa, se proporciona feedback a los evaluados y las evaluadas y se estudia, conjuntamente, la forma de mejorar las competencias y los procesos de trabajo, se identifican las necesidades de formación y de los elementos que se deben aprender para perfeccionar el trabajo y establecen nuevos objetivos o metas para el próximo periodo .

2. La entrevista de evaluación profesional se desarrollará en cuatro fases:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- a. **Fase previa a la entrevista.** El personal evaluador deberá fijar la fecha de celebración de la entrevista de forma que los empleados y las empleadas la conozcan con una antelación mínima de 5 días.

El personal sujeto a evaluación podrá aportar, en el momento de la entrevista, una memoria o autoevaluación, valorando aspectos relativos a su propia capacidad, a la calidad del trabajo desarrollado y a las condiciones en que se desarrolla la actividad profesional, opinando sobre diferentes aspectos del entorno laboral.

El/la evaluador/a preparará con antelación a la celebración de la entrevista los aspectos a tratar, y documentará sus apreciaciones.

- b. **Inicio de la entrevista.** Donde se explicarán los motivos de la misma y se procederá a comunicar los resultados de la evaluación de los objetivos individuales fijados en el periodo anterior.

- c. **Desarrollo de la entrevista.** Se comunicarán los resultados obtenidos en:

1. El cumplimiento de los objetivos fijados en el PMI. Este punto no tendrá efecto el primer año al no existir dicho plan, será, sin embargo, obligatorio a partir del segundo año.
2. La contribución al logro de los objetivos colectivos o los individuales en su caso.
3. La evaluación del desempeño competencial en cada una de los conjuntos de competencias.
4. -Se reconocerán e indicarán aquellos aspectos en los que los resultados y realizaciones profesionales han sido apreciadas como fortalezas de la evaluación y contribución al logro de objetivos y, las oportunidades de mejora, así como los resultados obtenidos y sus posibles aspectos a mejorar.
5. En tercer lugar, el foco de atención se centrará en las oportunidades de mejora delimitando, si éstas son susceptibles de mejora, definiendo en qué área de conocimientos, habilidades y destrezas técnicas, actitudes o cualquier otro de los componentes de las competencias es necesario centrar el futuro desarrollo.

- d. **Cierre de la entrevista.** La entrevista finalizará con:

1. la elaboración del plan de mejora Individual (PMI) que supondrán los objetivos individuales de mejora para el siguiente periodo. Los objetivos de mejora deberán estar relacionados con las oportunidades de mejora detectadas en la fase de evaluación.
2. Se asegurará por parte de la figura del superior la comprensión de los objetivos por el personal evaluado y se acordará el PMI.

Artículo 47. Informe de evaluación del desempeño y del rendimiento.

1. El informe de evaluación del desempeño y del rendimiento consiste en el documento que contiene la valoración realizada por el/la evaluador/a, conforme a las reglas establecidas en este Reglamento y en la guía de la entrevista de evaluación.
2. El informe de evaluación del desempeño y del rendimiento se cumplimentará por el/la evaluador/a durante el mes de noviembre de cada año. Del informe de evaluación del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TINENT D'ALCALDE
ÀREA DE GOVERN INTERIOR

COORDINACIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ
ORGANITZATIVA I GESTIÓ DE PERSONES

desempeño y del rendimiento se dará traslado al personal evaluado quien en el plazo de tres días podrá realizar las alegaciones y observaciones que considere convenientes en el propio Informe de evaluación del desempeño.

3. Una vez concluido este trámite el evaluador remitirá la totalidad de los informes de evaluación del desempeño y del rendimiento, junto con las memorias y alegaciones que se hubiesen presentado, a su responsable superior quien, conforme a lo establecido en el artículo 29 -del presente Reglamento, dará su conformidad a los mismos.
4. Si como consecuencia del trámite de conformidad realizado por el/la responsable superior del/de la evaluador/a se produjesen modificaciones en el informe de evaluación del desempeño y del rendimiento, éste se trasladará de nuevo al personal afectado para su conocimiento.
5. El informe será remitido, con la conformidad del/de la responsable superior, al Servicio de Formación, Evaluación y Carrera hasta la primera quincena de diciembre. En los supuestos de permisos o licencias, si el personal evaluado no estuviese incorporado en su puesto de trabajo durante estas fechas, el informe se cumplimentará una vez se haya producido la incorporación del mismo.
6. La evaluación del desempeño se realizará en todo caso, tomando como referencia la fecha de 1 de noviembre de cada año. En el anexo nº 2 se establece el calendario de evaluación del desempeño y del rendimiento.
7. A efectos de lo señalado en el apartado anterior, el personal evaluador que cese en sus destinos con anterioridad al 1 de noviembre deberá informar a su superior jerárquico sobre las apreciaciones que, hasta la fecha de cese, hayan realizado del personal evaluado de su UA.
8. Por su parte, el personal incluido en el ámbito de este Reglamento que cambie de destino con anterioridad al 1 de noviembre podrá solicitar del/de la evaluador/a que hubiera tenido asignado/a, informe de sus apreciaciones, que conservará y aportará al nuevo personal evaluador en el momento de la entrevista. En estos casos el nuevo personal evaluador podrá servirse de cuantos otros informes considere oportunos.
9. Por la Concejalía de Personal se determinará la sistemática general de los informes de evaluación del desempeño y del rendimiento, dictando las normas para su elaboración, custodia y utilización, asegurando su confidencialidad y la adecuación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 48. Tipos de informe.

Los informes de evaluación serán de dos tipos:

- a) Informes de seguimiento. Estos informes tienen por objeto que el personal evaluador comunique con la periodicidad que considere conveniente las evaluaciones parciales que realiza al personal dentro de su ángulo de evaluación. Con ello se logra un mejor cumplimiento de los objetivos y desempeño de las competencias y se evita el sesgo del efecto recencia que consiste en que la evaluación se contamina de lo que se recuerda más recientemente y se olvida con mayor facilidad lo que queda más lejano en el tiempo.

Deberá existir un informe de seguimiento a consecuencia de la evaluación intermedia, que deberá realizarse al menos una vez en el periodo anual y aproximadamente a mitad del periodo, sin perjuicio de que se realicen otras evaluaciones intermedias con el objeto de disponer de una mayor información y rigurosidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- b) Informe de evaluació. Consiste en el informe final elaborado por el personal evaluador y se comunica al personal evaluado y al Servicio de Formación, Evaluación y Carrera a los efectos que correspondan.

CAPÍTULO 6. COMISIÓN DE GARANTÍAS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DEL RENDIMIENTO.

Artículo 49. Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.

Esta Comisión se constituye como el órgano colegiado de carácter técnico y permanente al que corresponde conocer de cuantas solicitudes de revisión o alegaciones se deriven del proceso de evaluación del desempeño y del rendimiento.

Artículo 50. Composición de la Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.

La Comisión estará compuesta:

Presidencia:

El/la titular de la Coordinación General Técnica de Innovación Organizativa y Gestión de Personas o persona en quien delegue.

Vocales permanentes:

El/la titular de la jefatura de Servicio de Formación, Evaluación y Carrera.

El/la titular de la jefatura de Servicio de Evaluación de Servicios y Gestión de la Calidad.

El/la titular de la jefatura de Servicio de Personal.

Un/una letrado/a del Servicio Jurídico.

El/la Secretario/a será el del Área de Gobierno competente en materia de personal o funcionario/a en quien delegue.

Un/una funcionario/a de la Coordinación General Técnica que ostente competencias en materia de innovación.

Un/a técnico/a de la Coordinación General Técnica de Innovación Organizativa y Gestión de Personas, que actuará como secretario/a de la Comisión.

Un miembro de cada sindicato con representación en la Mesa General de Negociación, identificado en alguna de las personas con competencia para la asistencia a dicha Mesa.

Vocales no permanentes:

La Comisión podrá solicitar la asistencia como miembro de aquel personal funcionario cuyas aportaciones se consideren necesarias para la aclaración de los temas a tratar.

Los miembros de la Comisión habrán de ostentar, con carácter general, la condición de funcionarios/os de carrera y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 51. Funciones de la Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.

- Funciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- a) Estudiar y resolver las alegaciones o solicitudes de revisión formuladas por el personal evaluado frente al informe de evaluación del desempeño y del rendimiento.
 - b) Conocer de las quejas planteadas frente a los defectos de tramitación del procedimiento.
 - c) Velar por la exacta aplicación de los criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación a lo largo del proceso de evaluación del desempeño y del rendimiento.
 - d) Emitir un informe anual sobre la naturaleza y volumen de las quejas y reclamaciones formuladas.
 - e) En general, cualesquiera otras que le atribuyan las normas que le sean de aplicación.
2. En el ejercicio de sus funciones, y para el adecuado desarrollo de las mismas, la Comisión de Garantías podrá recabar de todo el personal implicado en el proceso cuantos datos y antecedentes considere oportunos, así como servirse del asesoramiento técnico preciso.

Artículo 52. Procedimiento para la presentación de apelaciones de revisión.

1. En el plazo de 15 días hábiles tras la recepción del informe de evaluación del desempeño y del rendimiento, se podrá solicitar su revisión ante la Comisión establecida en el Capítulo 6 del presente Título.
2. Las solicitudes de revisión que se formulen deberán contener:
 - a) Nombre y apellidos del funcionario, Servicio o unidad de destino en el que presta servicios.
 - b) Hechos, razones y petición en que se concrete la revisión, que deberán venir referidos individualmente a cada una de los elementos evaluables, respecto de las cuales manifieste su disconformidad.
 - c) Lugar y fecha.
 - d) Firma de la persona solicitante.
3. A la solicitud de revisión se podrán acompañar los elementos que se estimen convenientes para precisar o completar los hechos y razones alegadas.
4. Aquellas solicitudes de revisión que no contengan los requisitos señalados en el presente artículo, serán inadmitidas, notificándose tal circunstancia al personal afectado.
3. Este proceso concluirá con la emisión y notificación a la persona interesada de un informe definitivo en un plazo máximo de seis meses.

CAPÍTULO 7. INICIATIVA Y PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO.

Artículo 53. Innovación y mejora continua de la calidad de los trabajos y del servicio público.

1. **Factor 5.** Los elementos de valoración clave en este apartado son la calidad de los trabajos realizados y los servicios prestados, la mejora continua de procesos y servicios y la innovación pública. La valoración de este factor se realizará mediante la fijación de objetivos de mejora continua por unidad o subunidad administrativa o equipo de proyecto por bloques progresivos y sucesivos de obligado cumplimiento, excepto en aquellos casos especiales que por su difícil encaje en unidades o subunidades administrativas o equipos de proyectos o puestos de trabajo se les asignarán objetivos específicos en las materias objeto de valoración. Todo ello previa aprobación por la Comisión Técnica de Coordinación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal del Ayuntamiento.

2. La valoración de la calidad de los trabajos y servicios, la mejora continua de procesos y servicios y la innovación pública se articulará mediante cuatro bloques que variarán en sus objetivos y contenidos en la medida que se vayan alcanzando por las distintas UA o se adapten a las necesidades organizativas. El órgano responsable de fijar los distintos bloques de progreso, una vez logrados por las distintas UA será la Comisión Técnica de Coordinación de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Horizontal del Ayuntamiento, en completa alineación con las estrategias y políticas públicas que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de València marquen como prioritarias.
3. La puntuación obtenida por la UA o subunidad o equipo de gestión se asignará de manera individual a cada uno de sus miembros en proporción al tiempo de trabajo realmente desempeñado.
4. A los efectos de la puesta en marcha de la valoración del área de calidad, mejora continua e innovación pública, se establecen 4 bloques o niveles de avance en el modelo de gestión avanzada municipal, cuyos contenidos tendrán carácter obligatorio para todas las UA o subunidades y equipos de gestión. Para el cumplimiento de cada uno de los bloques se seguirán las instrucciones o guías que se diseñarán a tal efecto.
 - a) **Primer bloque. Compromiso con las estrategias globales organizativas.** Estas estrategias organizativas se actualizarán periódicamente a las necesidades y evolución del propio Ayuntamiento para garantizar su eficaz y eficiente funcionamiento conforme al marco normativo en cada momento. Lo obtendrán las unidades que:
 1. Manifiesten por escrito el compromiso con el desarrollo de calidad, mejora continua e innovación del Ayuntamiento de València.
 2. Definan la misión y la visión de la UA correspondiente.
 3. Definan y actualicen regularmente en tiempo y forma los objetivos del servicio o de la UA conforme a las necesidades de mejora o mantenimiento de su rendimiento como UA o a la necesidad de implantar cambios o evoluciones normativas jurídico-administrativas o económico-financieras que puedan afectarles.
 4. Definan y actualicen periódicamente y cuando sean requeridos en tiempo, forma y en el plazo que se les fije los objetivos y proyectos definidos en el Plan de Gobierno y su progreso que afecten o deban desplegarse a través de la UA.
 5. Realicen acciones periódicas de comunicación y sensibilización sobre los objetivos y proyectos a todos los integrantes y equipos afectados.
 6. Elaboren y mantengan actualizado el catálogo de servicios de su UA, identificando tanto los Servicios internos como externos que presten, así como a sus usuarios, beneficiarios, ciudadanos o ciudadanas en aras de mantener un Catálogo de Servicios del Ayuntamiento de València.
 7. Cumplan con las obligaciones asignadas en materia de publicidad activa y respondan en tiempo y forma a los derechos de acceso a información pública en los que tengan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TINENT D'ALCALDE
ÀREA DE GOVERN INTERIOR

COORDINACIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ
ORGANITZATIVA I GESTIÓ DE PERSONES

un papel clave la UA dentro de las obligaciones en materia de transparencia y buen gobierno.

8. Respondan en tiempo y forma las reclamaciones y sugerencias.
 9. Elaboren las descripciones y los perfiles de competencias que correspondan a los puestos de trabajo que tengan adscritos que afecten al menos al 50% de los puestos de trabajo de su UA.
 10. Identifiquen las necesidades formativas del personal del Servicio o de la UA y las comuniquen cuando se les requiera por el Servicio de Formación, Evaluación y Carrera.
 11. Atiendan a las directrices y políticas corporativas en materia de normalización lingüística y promoción del uso del valenciano.
 12. Atiendan a las directrices y políticas corporativas en materia de igualdad y no discriminación.
 13. Atiendan a las directrices y políticas corporativas en materia de sostenibilidad medioambiental y eficiencia en el uso de los recursos públicos.
 14. Atiendan a las directrices y políticas corporativas en materia de seguridad en el trabajo.
 15. Atiendan a las directrices y políticas corporativas en materia de:
 - a. Gestión del Plan de Gobierno.
 - b. Gestión económica.
 - c. Gestión administrativa.
 - d. Gestión documental.
- b) **Segundo bloque. Mejora continua de procesos, procedimientos y flujos de trabajo transversales.** Lo obtendrán las unidades que:
1. Definan y elaboren el mapa de procesos de la UA.
 2. Elaboren y documenten el manual de procesos de la UA al menos en el 50% de los procesos.
 3. Definan y actualicen periódicamente el catálogo de procedimientos y trámites conforme a las instrucciones dictadas por la Secretaría Municipal.
 4. Reduzcan y simplifiquen los procedimientos, requisitos y documentos necesarios para la iniciación de trámites calculando el valor de la eliminación o reducción de las cargas administrativas mediante procesos de desburocratización orientados a generar valor a la ciudadanía.
 5. Definan el cuadro de indicadores de rendimiento, satisfacción e impacto de los procesos desde una perspectiva de orientación a ciudadanía y generación de valor público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TINENT D'ALCALDE
ÀREA DE GOVERN INTERIOR

COORDINACIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ
ORGANITZATIVA I GESTIÓ DE PERSONES

6. Diseñen e implementen instrumentos que permitan medir las expectativas y percepción de los usuarios con los servicios que se les prestan, de conformidad con las herramientas e instrumentos que se establezcan por la CG.
 7. Articulen mecanismos de sensibilización y participación interna del personal adscrito en las mejoras.
 8. Elaboren la carta de servicios y compromisos correspondiente a los servicios asociados a su UA.
 9. Continúen elaborando y colaborando en el Repertorio Municipal de Funciones y Perfil de Competencias de los Puestos De Trabajo.
- c) **Tercer bloque. Modernización y Transformación Digital y Autoevaluación.** Lo obtendrán las unidades que:
1. Mantengan la información de los trámites publicados en la sede electrónica de forma que se garantice una calidad en la información electrónica ofrecida a la ciudadanía y sociedad así como a los servicios de atención ciudadana municipales.
 2. Colaboren de forma proactiva con los equipos impulsores de la administración electrónica y con los servicios informáticos en la implantación, mantenimiento y mejora de expedientes y documentación electrónica.
 3. Cumplan con la consolidación y avance de los retos que en materia de administración electrónica, modernización y transformación digital se establezcan anualmente por sus responsables organizativos.
 4. Evalúen anualmente el cumplimiento de la carta de servicios y compromisos correspondiente a los servicios asociados a su UA.
 5. Inicien la evaluación de la unidad según el modelo EVAM, CAF o EFQM, según el desarrollo de gestión de la unidad, siendo suficiente en este nivel la emisión del informe de autoevaluación o certifiquen alguno de sus procesos clave según los normas ISO de gestión de la calidad.
 6. Cumplan con los compromisos establecidos en las cartas de servicios.
- d) **Cuarto bloque. Modelos de gestión pública avanzada y evaluación, percepción y satisfacción ciudadana.** Lo obtendrán las unidades que:
1. Inicien la implantación de los criterios y recomendaciones del modelo EVAM de la Agencia de Evaluación y Calidad (AEVAL) en el seno de su UA para la incorporación de una gestión pública avanzada.
 2. Obtengan una puntuación de 300 o más puntos según los modelos CAF o EFQM o certifiquen la mayoría de sus procesos clave según normas ISO de gestión de la calidad.
 3. Obtengan un reconocimientos externo bien alcanzando la condición de finalista, accésit o ganador en sistemas de reconocimientos de organismos de prestigio para el sector público o bien superando positivamente las certificaciones de calidad o de otra índole reconocidas por normas internacionales, agencias acreditadoras u organizaciones reconocidas por las instituciones públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TINENT D'ALCALDE
ÀREA DE GOVERN INTERIOR

COORDINACIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ
ORGANITZATIVA I GESTIÓ DE PERSONES

4. Sigam cumpliendo con los compromisos establecidos en las cartas de servicios y asuman nuevos compromisos de mejora.
5. Evalúen periódicamente las necesidades y expectativas de la ciudadanía y la sociedad como forma de anticipación de las mismas y como input al diseño y prestación de los servicios públicos.
6. Evalúen periódicamente la percepción y satisfacción de la ciudadanía con respecto a los servicios de cuya prestación sean responsables.
7. Implementen propuestas de mejora surgidas de la evaluación de la unidad.
5. El contenido de los bloques anteriores tendrá la consideración de carácter obligatorio. Así como, el cumplimiento total o parcial de los elementos en los que se organizan. Para obtener las puntuaciones mínimas deberán haberse cumplido y/o superado por las unidades correspondientes, con el objeto de generar el derecho a las puntuaciones asignadas a los bloques en cuestión. La puntuación máxima que se podrá obtener en este factor será de 100 puntos que se convertirán a las puntuaciones de las tablas del anexo nº 1.
6. La superación y/o cumplimiento de los contenidos del segundo, tercer, y cuarto bloque supondrá para el siguiente periodo, el mantenimiento y la puesta al día de los contenidos de los niveles inmediatamente anteriores.
7. Aquellas unidades que no hayan logrado superar en el porcentaje que se fije, los contenidos obligatorios del bloque correspondiente deberán suscribir compromiso, obligándose al cumplimiento de los objetivos fijados en el plazo máximo de dos años. No obstante, si estas unidades consideran que han superado los contenidos exigidos podrán solicitar su auditoría de manera voluntaria con los mismos efectos que al término de los años previstos inicialmente.
8. En los casos de personas que ocupan puestos de trabajo de desempeño individual que no sean susceptibles de integración en una unidad o subunidad o equipo de proyecto, corresponderá a su jefatura más inmediata la determinación de aquellos contenidos de los niveles de cumplimiento individual.
9. La unidad administrativa que realizará la auditoría de cumplimiento y logro de los bloques de valoración del área de mejora continua, calidad e innovación será el Servicio de Evaluación de Servicios y Gestión de la Calidad.

CAPÍTULO 8. ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DE CONOCIMIENTOS.

Artículo 54. Formación.

1. Se entiende por formación el conjunto de actividades que, a través del aprendizaje planificado, tienen como objetivo el mantenimiento y la mejora de la competencia profesional, con el fin de contribuir a mejorar el servicio público, el desarrollo profesional del personal empleado público y la consecución de los objetivos estratégicos de la organización.
2. El Servicio de Formación, Evaluación y Carrera es el órgano competente para establecer, organizar y desarrollar el Plan de Formación Municipal, así como las acciones formativas que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



forman parte del Plan y la acreditación de los méritos relacionados con la adquisición, desarrollo y transferencia de los conocimientos.

3. La misión fundamental del Plan de Formación es la configuración de un modelo estratégico de formación orientado a satisfacer las necesidades de la organización y procurar la capacitación, actualización y perfeccionamiento de los conocimientos, habilidades y actitudes del personal con el objeto de prestar a la ciudadanía unos servicios municipales de calidad.

Artículo 55. Los programas de formación objeto de valoración y criterios de valoración para la formación y desarrollo de conocimientos.

La ordenación de la formación se configura a través de programas de formación para dotar de coherencia interna al Plan de Formación, a la vez que se introduce la determinación de su misión, objetivos y ejes estratégicos, de modo que se logre una mejor identificación de los fines perseguidos y de las líneas de actuación.

La estructura del Plan de Formación viene configurada por los siguientes programas, que podrán variar en función de las necesidades organizativas:

- a) Programa de formación para el desarrollo de competencias básicas del puesto de trabajo. Cuyo objetivo se dirige a lograr el mayor nivel de competencia posible en el puesto de trabajo en el que se desempeñan las funciones y tareas, incluye además, la formación de acogida, tutorización y acompañamiento para garantizar la adquisición de competencias y ofrecer un entrenamiento en el puesto de trabajo a cargo de un/a tutor/a, como figura de formación interna.
 - b) Programa de formación especializada para las distintas áreas funcionales. Programa de itinerarios de formación directiva y pre-directiva para el desarrollo de competencias de formación estratégica en modelos de gestión avanzada y de calidad del servicio público, en análisis y evaluación de políticas públicas, en gestión de relaciones con la ciudadanía, en responsabilidad social corporativa y colectiva y dirección de personas y grupos.
 - c) Programa de formación en competencias lingüísticas del valenciano y otros idiomas.
 - d) Formación en competencias y cultura digital.
 - e) Desarrollo de competencias de formación profesional en itinerarios formativos para la promoción y carrera profesional.
 - f) Desarrollo de competencias de formación específica para el personal afectado por medidas de reorganización del trabajo que supongan reasignación de efectivos o reconversión o reciclaje de puestos de trabajo.
 - g) Programa de Foro abierto: Jornadas y Seminarios.
 - h) Programa de colaboración sindical.
1. Con carácter preferente, se valorarán los cursos de formación que formen parte del Plan de Formación anual del Ayuntamiento y que formen parte de los objetivos de los planes de mejora individuales.
 2. Podrán valorarse los cursos convocados, impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP), o por otras escuelas de formación de personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TINENT D'ALCALDE
ÀREA DE GOVERN INTERIOR

COORDINACIÓ GENERAL D'INNOVACIÓ
ORGANITZATIVA I GESTIÓ DE PERSONES

empleado público. Los cursos o másteres realizados en las universidades se valorarán siempre que guarden relación con el puesto de trabajo o el área funcional o Servicio en el que se encuentre adscrito el personal empleado.

- Se valorarán, también, los cursos organizados por las organizaciones sindicales y otras entidades promotoras, al amparo de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas.
- Respecto a los criterios de valoración para la formación y desarrollo de conocimientos, para progresar de una a otra categoría se exigirá el cumplimiento de un número mínimo de horas de formación en función del GDP y el grupo de clasificación de pertenencia. Las horas de formación computadas para el acceso a un GDP no podrán ser, bajo ningún concepto, consideradas como mérito para el acceso a otro GDP. La puntuación máxima a obtener en este factor es de 100 que se convertirá conforme lo señalado en los factores anteriores.

Tabla 4. Número de mínimo de horas de formación exigidas por subgrupo profesional y GDP.

GRUPO	GDP DE ENTRADA	GDP 1 NOVEL	GDP 2 AVANZADO	GDP 3 SENIOR	GDP 4 EXPERTO/A
Subgrupo A1	120	96	84	72	60
Subgrupo A2	100	80	70	60	50
Subgrupo B	80	64	56	48	40
Subgrupo C1	60	48	42	36	30
Subgrupo C2	40	32	28	24	20
Subgrupo E/AP	30	24	21	18	15

Tabla 5. Créditos por hora de formación.

GRUPO	GDP DE ENTRADA	GDP 1 NOVEL	GDP 2 AVANZADO	GDP 3 SENIOR	GDP 4 EXPERTO/A
Subgrupo A1	1,25	1,56	1,79	1,39	1,67
Subgrupo A2	1,5	1,88	2,14	1,67	2
Subgrupo B	2,5	3,13	1,79	2,08	1,25
Subgrupo C1	3,33	4,17	2,38	2,78	1,67
Subgrupo C2	5	6,25	3,57	4,17	2,5
Subgrupo E/AP	6,67	8,33	4,76	5,55	3,33

Las puntuaciones de las tablas del Anexo I son el resultado de multiplicar las horas de formación de la Tabla 4 por los créditos de la anterior Tabla 5.

CAPÍTULO 9. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS.

Artículo 56. Transferencia de conocimientos.

- Se entenderá por transferencia del conocimiento, el conjunto de actividades realizadas por el personal incluido en el ámbito de este Reglamento, dirigidas tanto a la docencia, tutorización, voluntariado, difusión del conocimiento técnico y organizativo, como a la investigación, divulgación y desarrollo en materias propias de los distintos ámbitos profesionales de la Administración Pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. Serán objeto de valoración en concepto de transferencia de conocimientos, entre otras, las siguientes actividades desarrolladas por el personal empleado público:
- Transferencia de conocimientos propiamente dicha.
 - Difusión del conocimiento.
 - Generación de conocimiento.

La puntuación máxima a obtener por este factor será de 100 cuya transformación a valores finales deberá atender a las tablas del anexo nº 1.

Artículo 57. Modalidades de transferencia de conocimientos.

Serán objeto de valoración en concepto de transferencia de conocimiento las siguientes modalidades que podrán ser desarrolladas por el personal incluido en el ámbito de este Reglamento:

- Docencia, definida como la acción de impartir formación a personal de esta administración y a otro personal empleado público dentro de las acciones formativas organizadas por el Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, escuelas o institutos de formación de personal empleado público. Se incluyen cursos impartidos tanto bajo la modalidad presencial, como en formación online y que estén relacionadas con el puesto de trabajo que se desempeña.
- Tutoría, entendida como una modalidad de transferencia de conocimiento cuya finalidad es formar en el desempeño de competencias profesionales al personal de nuevo ingreso o con necesidades formativas tutorizadas del propio Ayuntamiento, bien de manera individual o grupal.
- Voluntariado o tutorización del valenciano, con el fin de transmitir los conocimientos oficiales del valenciano que tenga reconocidos la tutora o el tutor a la persona tutorizada que carece de ellos.
- Voluntariado o tutorización digital, de otras lenguas y/u otras materias con el fin de transmitir los conocimientos, oficiales u acreditados por el Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, en las materias que se determinen y que tenga reconocidos el/la voluntario/a, la tutora o el tutor, a la persona tutorizada que carece de ellos.
- Formación interna ocasional. Con el objeto de disponer de una bolsa de personas formadoras internas de la propia organización, expertos en diversas materias y especialidades, cuya misión consistirá en proporcionar formación en el puesto de trabajo, individual o colectivamente de una manera rápida y ágil sin necesidad de esperar a la organización de cursos o acciones formativas.
- Coordinación o participación en comunidades de aprendizaje, grupos de trabajo, de proyecto o mejora, entendiéndose por éstos, aquellos grupos de empleados y empleadas municipales constituidos formalmente para la elaboración y puesta en práctica de un proyecto profesional o plan de mejora sobre una temática de interés para la Administración municipal. Los grupos de trabajo o proyecto deberán presentar su propuesta de trabajo que será aprobada, en su caso, por el Comisión Técnica de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Horizontal, una vez establecido el sistema de calidad y mejora continua del Ayuntamiento.
- Programa mentoring. La edad media elevada de las Jefaturas de Servicio y de Sección en el Ayuntamiento, nos obliga a incorporar sistemas de transmisión de conocimientos e información con el objetivo de garantizar la preservación y la continuidad de determinados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



saberes y habilidades que residen en determinadas personas y que son de necesaria transmisión antes de que estos pasen a la situación de jubilación.

Artículo 58. Difusión de conocimientos.

Será objeto de valoración la participación en congresos, jornadas y conferencias relacionadas con la actividad profesional e institucional, así como las publicaciones relacionadas con el ámbito de la Administración Pública, tanto en formato digital como en papel, y que estén relacionadas con el puesto de trabajo, el Servicio o el Área funcional en la que se desempeñan las funciones y tareas profesionales. Las modalidades básicas de difusión de conocimiento consideradas a efectos de valoración serán las siguientes:

- a) Participación en congresos, jornadas y conferencias relacionadas con la actividad profesional e institucional.
- b) Publicaciones, definidas como elaboraciones profesionales editadas con fin divulgativo. Se tendrán en cuenta las publicaciones relacionadas con el ámbito de la administración pública, tanto en formato digital como en papel u otra tecnología. Con respecto a las publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por la normativa aplicable en la materia, por el que se establece la obligación de consignar en toda clase de libros y folletos el número ISBN carezcan del mismo, no serán valoradas.
- c) Obtención de reconocimientos públicos y premios, definidos como las menciones públicas y galardones obtenidos por el reconocimiento de la trayectoria profesional o por un trabajo sobresaliente relacionado con el ámbito profesional o con un tema de interés general y transversal para toda la administración. Así como los reconocimientos por obtención de certificaciones o acreditaciones de Servicios o cumplimiento de normas de calidad o modelos de gestión, cuyos reconocimientos podrán ser a título individual o colectivo.

Artículo 59. Generación de conocimientos.

Se valorará la dirección o participación en trabajos de investigación o gestión de proyectos específicos promovidos por la administración municipal, así como también podrán computarse a efectos de méritos la elaboración, dirección o participación en los planes sectoriales, funcionales o territoriales que aborden problemáticas específicas y relevantes por su impacto. Deberán estar relacionados con la actividad profesional o institucional que se desempeñe en la administración municipal.

Artículo 60. Gestión del conocimiento.

La producción derivada de las actividades desarrolladas para la transferencia, difusión y generación de conocimiento deberá ser recogida en un repositorio municipal para su preservación y difusión de libre acceso en la administración municipal, para lo cual deberá crearse el Repositorio Municipal del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE CARRERA HORIZONTAL.

CAPÍTULO ÚNICO. SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE CARRERA HORIZONTAL.

Artículo 61. Comisiones de seguimiento, coordinación y gestión del sistema.

Para el seguimiento, coordinación y gestión del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal del Ayuntamiento de València, se establecen las siguientes comisiones:

- a) La Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- b) La Comisión Técnica de Coordinación de la Carrera Profesional.

Artículo 62. Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño.

La Comisión de Garantías de la Evaluación del Desempeño se regula en los artículos 49 a 52 de este reglamento.

Artículo 63. La Comisión Técnica de Coordinación de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal.

La Comisión Técnica de Coordinación de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal es un órgano colegiado encargado de supervisar, impulsar, desarrollar, velar, perfeccionar y resolver cuantas dudas y cuestiones de carácter técnico se planteen en el proceso de implantación y desarrollo el sistema de carrera horizontal del Ayuntamiento de València .

Su funcionamiento se regirá por los principios de imparcialidad, independencia y profesionalidad de sus miembros y de objetividad técnica en su actuación.

Composición:

Presidencia:

El/la titular de la Coordinación General Técnica de Innovación Organizativa y Gestión de Personas o persona en quien delegue.

Coordinador:

El Secretario/a del Área de Gobierno competente en materia de personal o funcionario en quien delegue.

Vocales:

El/la titular de la Jefatura de Servicio de Formación, Evaluación y Carrera.

El/la titular de la Jefatura de Servicio de Evaluación de Servicios y Gestión de la Calidad.

El/la titular de la Jefatura de Servicio de Personal.

El/la titular de la Jefatura del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Un Secretario/a de Habilitación Nacional a propuesta de la Presidencia de la Comisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El/la titular del Òrgan de Contabilitat y Presupuestos.

Un/una funcionario/a de la Coordinación General Técnica que ostente competencias en materia de innovación.

Un/a técnico/a de la Coordinación General Técnica de Innovación Organizativa y Gestión de Personas, que actuará como secretario/a de la Comisión.

Un miembro de cada sindicato con representación en la Mesa General de Negociación, identificado en alguna de las personas con competencia para la asistencia a dicha Mesa.

Los miembros de la Comisión habrán de ostentar la condición de funcionarios/os de carrera. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

TÍTULO IV. NUEVA ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.

Artículo 64. Nueva estructura retributiva.

Se elaborarán las correspondientes instrucciones al objeto de la implantación en el Ayuntamiento de València de la nueva estructura retributiva acorde con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y el vigente Acuerdo Laboral y Convenio Colectivo, y que posibilite el pleno desarrollo de la carrera administrativa.

Artículo 65. Retribuciones básicas

Las retribuciones básicas son las que retribuyen al personal funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado subgrupo o grupo de clasificación profesional y por su antigüedad en el mismo. Dentro de ellas están comprendidos los componentes de sueldo y trienios de las pagas extraordinarias. Su cuantía será la que venga determina, anualmente, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 66. Retribuciones complementarias

Las retribuciones complementarias son las que retribuyen la carrera administrativa, las características de los puestos de trabajo, el resultado de la actividad profesional, así como los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Las retribuciones complementarias consistirán en:

- a) El complemento de carrera administrativa, que dependerá de la progresión alcanzada por el personal funcionario dentro del sistema de carrera horizontal establecido.

Dicho complemento se desglosa en los siguientes componentes o factores:

1. El factor de categoría personal, que podrá adoptar la forma de escalón o categoría dentro de cada grado de desarrollo profesional.
 2. El grado de desarrollo de carrera profesional horizontal que corresponda.
- b) El complemento del puesto de trabajo que, a su vez, se desglosa en los siguientes componentes:
1. Competencial, destinado a retribuir la dificultad técnica y la responsabilidad que concurren en los puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. De desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares en los que se desarrolla el puesto trabajo, así como la dedicación e incompatibilidad exigible para su desempeño.
- c) El complemento de actividad profesional, que retribuye el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el personal funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. Su percepción no será fija y periódica en el tiempo y exigirá la previa planificación de los objetivos a alcanzar y la posterior evaluación de los resultados obtenidos.
- d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, serán objeto de publicidad al resto del personal funcionario del organismo y a la representación sindical.

Artículo 67. Pagas extraordinarias.

Serán dos al año, cada una de ellas por el importe de una mensualidad de las retribuciones básicas y de las complementarias vinculadas a la carrera administrativa y al puesto de trabajo.

Todo el personal funcionario a que es de aplicación las presentes instrucciones, devengará las retribuciones correspondientes de las pagas extraordinarias los días 1 de junio y 1 de diciembre de cada año, devengándose para el personal laboral los días 1 de enero y 1 de julio de cada año.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional Primera. Personal incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento que se encuentre en situaciones especiales.

El presente Reglamento será de aplicación al personal que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, encuadrándose en GDP que corresponda en función a la antigüedad que tengan reconocida en la Corporación:

- Situación de servicios especiales.
- Permiso por razones de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- Permiso o excedencia voluntaria por razón de violencia de género.
- Excedencia voluntaria por cuidado de familiares.
- Excedencia forzosa.

Disposición adicional Segunda. Personal procedente de otras administraciones.

- El personal de otras administraciones públicas que a la entrada en vigor del presente Reglamento desempeñe puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València mediante el sistema de libre designación o libre nombramiento tendrá derecho a acceder al sistema de carrera profesional horizontal de la Administración de Municipal, encuadrándose en el GDP correspondiente a la antigüedad que tenga reconocida.
- Al personal que con posterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento acceda a la condición de funcionaria o funcionario de carrera de la Administración Municipal mediante concurso de méritos se le reconocerá la progresión alcanzada en el sistema de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



carrera horizontal de su Administración de origen, o, en su defecto y si no existiera, se encuadrará en el GDP I.

Disposició adicional Tercera. Devengo y percepción del complemento de carrera administrativa

El devengo y la percepción del complemento de carrera administrativa correspondiente al grado de desarrollo profesional reconocido tras el acceso inicial al sistema se hará efectivo a partir del 1 de enero de 2017.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposició Transitoria Primera. Encuadramiento del personal incluido en el ámbito del presente Reglamento en los grados de desarrollo profesional de la carrera horizontal.

El personal al que le sea de aplicación el presente Reglamento, y que a su entrada en vigor se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de València, con independencia de su nombramiento como funcionario/a de carrera, contratado laboral, interino/a o por mejora de empleo, o en alguna de las situaciones administrativas enumeradas en la Disposición Adicional Primera, se integrará en el GDP en función de la antigüedad que tenga reconocida en el Ayuntamiento.

Disposició Transitoria Segunda. Encuadramiento del personal de nuevo ingreso en los grados de desarrollo profesional y categorías personales de la carrera horizontal.

1. El personal de nuevo acceso se integrará en el GDP de Acceso y en la categoría personal de entrada (CPA) conforme a los artículos 7, 8 y 11 de este Reglamento.
2. El personal en régimen de funcionariado interino, si transcurridos 6 años no hubiera obtenido la condición de funcionario/a de carrera, se integrará al GDP 1 y en el primer año del tramo, siempre y cuando reúna las puntuaciones mínimas exigidas y 6 evaluaciones positivas, de las cuales las 3 últimas deberán ser consecutivas.
3. Para el personal de nuevo ingreso procedente de otras administraciones se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.
4. El personal funcionario de carrera que con posterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento sea nombrado en otro puesto, de un subgrupo diferente al suyo mediante un proceso de mejora de empleo o nombramiento interino se encuadrará en el GDP que tenga reconocida una cuantía por carrera horizontal similar a la que estaba percibiendo en su puesto de origen, al objeto de que no vea mermada sus retribuciones por este concepto, y siempre y cuando no suponga un reconocimiento de antigüedad superior al que ostente.

Disposició Transitoria Tercera. Encuadramiento del personal con antigüedad inferior a 6 años.

El personal funcionario de carrera, laboral fijo, funcionario interino con antigüedad inferior a 6 años y laboral indefinido no fijo con antigüedad inferior a 6 años y que se encuentre en servicio activo se encuadrará en el grado de acceso y categoría personal que le corresponda conforme a los artículos 8 y 11 de este Reglamento, aunque mantendrán los niveles de destino del puesto de trabajo en el momento de acceso al Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Disposició Transitoria Cuarta. Implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal.

El Ayuntamiento de València implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este Reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales, las cuales serán definidas en el tercer trimestre del año anterior a su puesta en funcionamiento.

Disposició Transitoria Quinta. Implantación progresiva del sistema de evaluación del rendimiento.

La evaluación del desempeño y del rendimiento conforme al artículo 14 y al Título II de este Reglamento, se implantará progresivamente y los objetivos y criterios se ajustarán a las necesidades municipales.

- a) **Factor 1. Evaluación del desempeño y del rendimiento y cumplimiento de objetivos.** Los elementos de valoración se implantarán progresivamente y se irán adaptando anualmente a las necesidades y objetivos municipales. En el primer semestre del año 2017 se realizará la primera evaluación, como prueba piloto, estableciéndose las mejoras oportunas, y en el segundo semestre del mismo año se realizará la evaluación del rendimiento que producirá los correspondientes efectos en carrera profesional, con los objetivos e indicadores aprobados por la Comisión Técnica hasta ese momento, siendo la matriz de rendimiento el documento básico de evaluación. Los indicadores de valoración de la matriz de rendimiento se irán adaptando en función de los objetivos de la organización municipal, si bien éstos se fijarán con antelación suficiente a su puesta en funcionamiento.
- b) **El factor 2** del artículo 35 se implantará, si se trata de objetivos individuales por la especificidad del puesto de trabajo de la misma manera que el apartado a) de este artículo. El Plan de Mejora Individual se evaluará al año siguiente de producirse la primera evaluación del desempeño.

Disposició Transitoria Sexta. Implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño.

El factor 3 del artículo 41, relativo a la evaluación del desempeño y del rendimiento de competencias profesionales requiere previamente a su implantación disponer del Repertorio Municipal de Funciones y Perfiles competenciales de los Puestos de Trabajo, por lo que su plena implantación deberá completarse a lo largo del año 2018.

- a) El primer grupo de competencias que se evaluarán serán las digitales. A lo largo del primer semestre del año 2017 se fijarán los niveles de competencia (básico y avanzado) en el paquete de aplicaciones o programas de general dominio de los empleados y las empleadas; a partir del segundo semestre del año se establecerán los niveles de dominio de las aplicaciones o programas específicos por área funcional o Servicio.
- b) Las competencias digitales genéricas se evaluarán a lo largo del año 2017, en las diferentes convocatorias organizadas conjuntamente por el Servicio de Formación, Evaluación y Carrera y el Servicio de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, siendo este último el que evaluará el nivel de dominio de la competencia y el Servicio de Formación, Evaluación y Carrera acreditará el nivel a efectos de carrera.
- c) Progresivamente se irán aprobando los perfiles de competencias de los puestos de trabajo considerados mayoritarios. Una vez aprobados estos perfiles las evaluaciones del desempeño y del rendimiento se basarán en ellos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- d) Aquellos puestos de trabajo que no tengan aprobado su perfil competencial hasta que éste se complete, serán evaluados de las competencias genéricas y digitales definidas hasta ese momento.
- e) Para aquellos puestos de trabajo que por ser minoritarios en la estructura municipal no dispongan en esa fecha del correspondiente perfil, serán evaluados de las competencias genéricas y digitales, hasta que se completen sus correspondientes perfiles.

El factor 4 relativo al desempeño efectivo de las tareas asignadas en el puesto de trabajo del artículo 44, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2017, produciendo efectos en el sistema de carrera horizontal.

Disposición Transitoria Séptima. Implantación progresiva del área de valoración de la Innovación y la mejora continua de la calidad de los trabajos y del servicio público

El factor 5 del Artículo 53 de este Reglamento se distribuye por bloques de actividades y objetivos a desarrollar en materia de mejora continua e innovación y su implantación será progresiva, no obstante, se producirá la primera evaluación a los 12 meses de la aprobación del presente Reglamento, teniendo en cuenta la valoración de aquellos apartados del primer bloque que ya se puedan implementar para obtener la puntuación mínima del bloque.

Disposición Transitoria Octava. Implantación progresiva del área de adquisición y desarrollo de conocimientos.

La implantación de los **factores 6 y 7** de los artículos 17 y del 54 al 60 se realizará progresivamente, articulándose los elementos y procedimientos necesarios a lo largo del año 2017, estando implantados todos los mecanismos para su gestión en el año 2018.

Disposición Transitoria Novena. Implantación progresiva del sistema de carrera horizontal.

Se establece un periodo transitorio de implantación progresiva del sistema, que tendrá una duración de seis ejercicios presupuestarios a contar desde el 1 de enero de 2017.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Desarrollo de la norma.

Se faculta al titular de la Concejalía del Área de Gobierno Interior y Personal competente en materia de empleo público para dictar la orden de desarrollo que regule los aspectos de carácter técnico de los procedimientos previstos en este Reglamento, así como cuantas disposiciones requiera el desarrollo y ejecución del mismo, incluida la adaptación de los plazos para la correcta implementación de las medidas que se contemplan en este Reglamento.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establece el artículo 65 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**ANEXO NÚMERO 1. PUNTUACIONES MÁXIMAS EN LA
VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LOS DISTINTOS
FACTORES.**

Tabla 6. Baremo de valoración de méritos para las Jefaturas de Servicio, Sección, Coordinaciones u Oficinas y Direcciones de centros de prestación de Servicios.

PUNTUACIONES MÁXIMAS POR ÀREA Y GDP PARA LAS JEFATURAS					
FACTORES	ACCESO	GDP1	GDP2	GDP3	GDP4
F1	-	350	400	450	500
F2	-	50	25	25	25
F3	-	100	50	25	0
F4	-	50	50	50	50
F5	-	200	250	300	250
F6	-	200	125	50	25
F7	-	50	100	100	150
Total		1000	1000	1000	1000

Tabla 7. Baremo de valoración de méritos de los grupos A1 Y A2.

PUNTUACIONES MÁXIMAS POR ÀREA Y GDP PARA LOS GRUPOS A1/A2					
FACTORES	ACCESO	GDP1	GDP2	GDP3	GDP4
F1	250	250	300	350	350
F2	100	100	50	50	50
F3	200	200	100	50	50
F4	50	50	50	50	50
F5	200	200	250	250	250
F6	150	150	150	100	100
F7	50	50	100	150	150
Total	1000	1000	1000	1000	1000

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tabla 8. Baremo de valoración de méritos de los grupos B, C1 y C2

PUNTUACIONES MÁXIMAS POR ÀREA Y GDP PARA LOS GRUPOS B, C1 y C2					
FACTORES	ACCESO	GDP1	GDP2	GDP3	GDP4
F1	200	250	300	350	350
F2	100	100	100	100	100
F3	200	150	150	50	50
F4	100	100	100	100	100
F5	150	150	200	200	200
F6	200	200	100	100	50
F7	50	50	50	100	150
Total	1000	1000	1000	1000	1000

Tabla 9. Baremo de valoración de méritos del E/AP

PUNTUACIONES MÁXIMAS POR ÀREA Y GDP PARA EL GRUPO E/AP						
FACTORES	ACCESO	GDP1	GDP2	GDP3	GDP4	
F1	300	300	300	300	300	300
F2	100	100	100	100	100	100
F3	150	150	150	100	100	100
F4	100	100	100	100	100	100
F5	150	150	200	200	200	200
F6	200	200	100	100	100	50
F7	0	0	50	100	100	150
Total	1000	1000	1000	1000	1000	1000

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCVA-120	3835728158564580209



ANEXO NÚMERO 2. CALENDARIO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

<i>ENERO DE CADA AÑO NATURAL</i>	Comienza el proceso de evaluación. Se fijan los objetivos individuales y colectivos
<i>NOVIEMBRE</i>	Entrevistas. Autoevaluaciones
<i>DICIEMBRE</i>	Informes de evaluación. Alegaciones
<i>DICIEMBRE</i>	La remisión de los informes de evaluación ha de ser realizada antes de la primera quincena de diciembre de cada año natural evaluado
<i>ENERO DEL AÑO SIGUIENTE</i>	Examen de conflictos y discrepancias y consideración de las recomendaciones de formación por la Comisión Técnica
<i>FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE</i>	Finaliza el proceso con los resultados de la evaluación y el archivo de ésta en su expediente personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



50. (E 2)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT		
EXPEDIENT: E-00407-2016-000010-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL. Dóna compte del Pla d'Actuació de la Intervenció General de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2017.			

"Antecedentes

Desde la aprobación del primer Plan de Auditorías efectuada por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 9 de junio de 1995, la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia ha venido practicando regularmente estudios de esta naturaleza referidos a la gestión económica y presupuestaria municipal en aplicación de los artículos 219 y sgtes. del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004.

En dicho Plan se establecía como objetivo 'la práctica de una auditoría referente a la gestión económica de la corporación y sus OO.AA' y 'en segundo lugar, completar los actos de fiscalización de los actos ya realizados y futuros.... con otra posterior, por procedimientos de auditoría o muestreo, en la que se traslade a la Corporación la información referente al control de legalidad, en primer término, y en segundo lugar, y con carácter progresivo, el control de oportunidad, esto es, de eficiencia y eficacia en la gestión de gastos'.

Posteriormente se han aprobado otros planes, sin que hayan variado de forma significativa los objetivos perseguidos, aunque su contenido se haya ido modificando como consecuencia de la publicación de nueva normativa de control financiero en el sector público y de la experiencia adquirida a lo largo del tiempo. El período fiscalizado mediante este procedimiento se extiende desde 1988 hasta el último ejercicio.

Objetivo

A la Intervención General Municipal corresponde la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de Valencia, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, en los términos establecidos en los artículos 213 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El control y la fiscalización interna se extienden a todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de todas las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Como queda expuesto en los Antecedentes hasta el 2010 se aprobaba el Plan Anual de Auditoría de Cuentas y se daba cuenta del Programa de actuación para la fiscalización plena a posteriori.

Para el ejercicio 2011 se formuló por primera vez, el Plan de Actuación de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (PAIG) cuya naturaleza es distinta al referido Plan Anual de Auditoría. El PAIG es más amplio y pretende recoger en un documento la globalidad de las actuaciones de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) atendiendo al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



àmbit de aplicació y a las modalidades de control, detallando en manuales adjuntos, los programas de trabajo que se aplican en cada una de estas modalidades.

Para el próximo ejercicio 2017 se da cuenta a la Junta de Gobierno del presente PAIG que como los anteriores, pretende mostrar una visión global y completa de las actuaciones de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. Quedar enterada del Plan de Actuación de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio 2017.

Segundo. Aprobar el calendario para la fiscalización plena con posterioridad correspondiente a las actuaciones del ejercicio 2016."

51. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2016-000111-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció a favor de la Federació de Ciclisme de la Comunitat Valenciana per a l'organització de diversos esdeveniments.		

"HECHOS

PRIMERO. La Federació de Ciclisme de la Comunitat Valenciana, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 13 de abril de 2016, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la realización de los eventos: Volta Ciclista Valencia-Trofeo Diputació de Valencia 2016, Campeonatos de España Pista Cadetes-Juniors 2016, Marcha Cicloturista Comunitat Valenciana 2016 y Volta Ciclista Valencia Femenas 2016.

Posteriormente en fecha 23 de agosto de 2016, la Federació de Ciclisme de la Comunitat Valenciana presentan en el Registro de Entrada, la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud, que una vez revisada se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos, de acuerdo con la base 28.9.a) de las de ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la Federació de Ciclisme de la Comunitat Valenciana una ayuda económica de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) destinada a sufragar los gastos de la celebración de los eventos mencionados.

TERCERO. En relación a la acreditación de las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, señalada en el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para la concesión de una subvención directa, se ha solicitado informe a la Fundación Deportiva Municipal, en su calidad de Oficina Técnica del Ayuntamiento de Valencia en materia deportiva, según los estatutos de dicho Organismo Autónomo aprobados por acuerdo plenario en septiembre de 2003, emitiéndose el informe por el Servicio deportivo, que se ha visto modificado por el siguiente informe:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



'Vista la solicitud de informe del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, por la documentación presentada por la FCCV, para la realización de los eventos que adjunta en el escrito de fecha 7 de noviembre de 2016 y por la exclusión de un evento de los planteados en la solicitud original, se informa:

Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes, federaciones y asociaciones ligadas al deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

Segundo: Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero: Dentro de los estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, en el artículo cinco se señala:

Artículo 5. FINES

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.

Asimismo, la Fundación Deportiva Municipal, promocionará las acciones deportivas relacionadas con el medio ambiente, el mar y los deportes autóctonos con el fin de mantener la tradición deportiva valenciana.

g) La organización de campeonatos de ámbito local y de eventos deportivos de carácter extraordinario.

Cuarto: En el Plan Rector de actividades Deportivas de Valencia dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado 6.4. Otros Eventos Deportivos de Competición:

Objetivos que se persiguen:

- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.

- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.

Población a quien va dirigido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

- *Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.*
- *Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.*
- *Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.*
- *Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.*

Quinto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de Valencia. En concreto en el caso del ciclismo, la Federación de Ciclismo de la Comunidad Valenciana viene desarrollando una importante actividad en nuestra ciudad, tanto en la formación y el deporte base como en la organización de eventos, ya que en los últimos años ha organizado eventos locales y nacionales con gran éxito de público y organización y solicita se subvencione para esta temporada la realización de los siguientes eventos:

Campeonatos de España Pista Cadete-Junior.

Marcha Cicloturista Comunitat Valenciana 2016.

VI Volta Ciclista Provincia de València solo la primer etapa de esta prueba que sale desde la ciudad de Valencia puede ser objeto de esta subvención.

1ª Vuelta Ciclista Valencia Feminas esta prueba se realiza íntegramente fuera de la ciudad de Valencia por lo que no puede ser objeto de subvención.

Sexto: Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las administraciones públicas locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención a la FCCV por la organización los eventos propuestos para 2016.

Séptimo: Por todas las razones argumentadas, desde este servicios consideramos la actividad como de interés deportivo- social para la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Octavo: Por lo tanto, se propone dar una subvención a la FCCV CIF V-46410353, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Federación de Ciclismo de la Comunidad Valenciana: 10.000 euros'.

CUARTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las federaciones, clubes y entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia, y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a la base 28.4.2 de las de ejecución del Presupuesto, tratándose en este caso, de la organización de varios eventos por la Federació de Ciclisme de la Comunitat Valenciana que tiene como fin prioritario la promoción, tutela, organización y control en la práctica de su especialidad deportiva dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, así como la organización de competiciones oficiales y grandes eventos, por todo ello, ante el interés general que suscita el desarrollo del turismo deportivo que generan estos eventos en la ciudad de Valencia, y no pudiendo acogerse a las bases de la convocatoria que van a subvencionar proyectos deportivos en 2016, por no cumplir los requisitos establecidos en las mismas, al no incluir en las citadas bases la organización de eventos.

QUINTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que de la Federación de Ciclismo de la Comunitat Valenciana no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario contraído y/o pendiente con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada asociación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la base 4.3 de ejecución del Presupuesto.

SEXTO. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2016/3661, ítem 2016/131020 por importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 'Otras transferencias' del vigente Presupuesto.

SÉPTIMO. Por el Servicio de Deportes se formuló una primera propuesta de acuerdo, que fue devuelta, mediante diligencia, por el Servicio Fiscal de Gastos, con el objeto de que se añadieran las fechas de realización de los eventos, se definiera el plazo máximo de justificación y se señalara el plazo de realización de los gastos subvencionables.

Habiéndose observado por parte del Servicio que la realización del total de actividades subvencionadas estaba a punto de finalizar, se decidió anular la propuesta anterior con objeto de elaborar una nueva propuesta de acuerdo en la que se incluyera la aprobación de la justificación.

Por la entidad interesada se ha aportado, en fecha 20 de octubre de 2016, la justificación oportuna, la cual previa subsanación a requerimiento del Servicio y de acuerdo con lo dispuesto en la base 28.9 de ejecución del Presupuesto, se comprueba que cumple los requisitos, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma. No obstante se ha procedido a la exclusión del objeto de la subvención, por ser actividades no realizadas en el término municipal de Valencia los eventos denominados 'Volta Ciclista Valencia Femenas 2016' y las etapas de la 2ª a la 4ª de la 'VI Volta Ciclista Provincia de València'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

OCTAVO. Se aprueba por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2016, el régimen jurídico aplicable a esta subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La base 28 de las de ejecución del Presupuesto.

4. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

5. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder a la FEDERACIÓ DE CICLISME DE LA COMUNITAT VALENCIANA, con CIF nº. V-46410353, una ayuda económica cifrada en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros) destinada a sufragar los gastos derivados de los eventos deportivos VI Volta a Valencia-1ª etapa, que se celebró el día 1 de septiembre de 2016, Marcha Cicloturista Comunidad Valencia 2016, que tuvo lugar el día 25 de septiembre de 2016 y Campeonatos de España Pista Cadetes-Juniors 2016, que tuvo lugar del 25 al 27 de marzo de 2016.

Segundo. Aprobar la justificación presentada, por haberse comprobado que la documentación justificativa cumple los requisitos establecidos de acuerdo con la base 28.9.a) de las de ejecución del Presupuesto.

Tercero. Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910 'Otras transferencias', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2016/3661, ítem 2016/131020, relación de facturas 2016/3438 y documento de obligación 2016/15141.

Cuarto. La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quinto. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Sexto. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

52. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2016-000125-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció a favor del València Club d'Atletisme destinada a l'organització de l'esdeveniment 'XXXV Copa de SM el rei i SM la reina'.		

"HECHOS

PRIMERO. El Valencia Club de Atletismo, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 2 de mayo de 2016, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la organización del evento 'XXXV Copa de SM el rey y SM la reina', que se celebró el pasado 30 de enero de 2016 en el Velódromo Luis Puig.

Posteriormente, en fecha 16 de noviembre de 2016, el Valencia Club de Atletismo, presenta en el Registro de Entrada la documentación justificativa, y una vez revisada se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos de acuerdo con la base 28.9.a) de las de ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda al Valencia Club de Atletismo, una ayuda económica de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) destinada a sufragar los gastos de la celebración del evento mencionado.

TERCERO. En relación a la acreditación de las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, señalada en el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para la concesión de una subvención directa, se ha solicitado informe a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Valencia en materia deportiva, según los estatutos de dicho Organismo Autónomo aprobados por acuerdo plenario en septiembre de 2003, emitiendo el informe que a continuación se transcribe:

'Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia como para todos los clubes, federaciones y asociaciones ligadas al deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo: Valencia debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero: Dentro de los Estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, en el artículo cinco se señala:

Artículo 5. FINES

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.

Asimismo, la Fundación Deportiva Municipal, promocionará las acciones deportivas relacionadas con el medio ambiente, el mar y los deportes autóctonos con el fin de mantener la tradición deportiva valenciana.

g) La organización de campeonatos de ámbito local y de eventos deportivos de carácter extraordinario.

Cuarto: En el Plan Rector de actividades Deportivas de Valencia dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado 6.4. Otros Eventos Deportivos de Competición:

Objetivos que se persiguen:

- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.

- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.

Población a quien va dirigido:

Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

- Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.

- Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- *Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.*

- *Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.*

Quinto: El Club de Atletismo Valencia Terra i Mar organiza y participa en competiciones de atletismo, en diferentes categorías en el ámbito local, nacional e internacional, contando con deportistas muy destacados tanto a nivel nacional como internacional.

Durante todo el año realiza actividades relacionadas con el atletismo a todos los niveles, tanto formativas como competitivas, destacando en la ciudad por su aportación al deporte de elite como así también en la proyección de nuestra ciudad a nivel internacional.

Con la realización de estas pruebas competitivas de primer nivel a escala nacional como es en el caso de esta XXXV Copa de SM el rey y SM la reina de atletismo en pista cubierta celebrada el pasado 30 de enero de 2016, se está promoviendo la idea del turismo – deporte, lo que supuso durante los últimos años un aumento considerable del número de pernoctaciones vinculadas a las actividades y competiciones atléticas en la ciudad de Valencia.

Estas actividades significan un gran esfuerzo organizativo (recursos humanos) y económico, pero suponen reafirmar a Valencia como posible sede de cualquier evento oficial, nacional o internacional en atletismo, además demuestran su capacidad de traer y atender a numerosos asistentes tanto locales como nacionales y llevar el nombre de la ciudad de Valencia por todo el ámbito del atletismo a nivel nacional.

Todo este despliegue técnico y organizativo supone una importante apuesta como inversión de futuro.

Sexto: Por estos motivos, ante el interés general que suscita el desarrollo del turismo deportivo y el interés deportivo que generan estas actividades, y el trabajo de promoción del atletismo en la ciudad de Valencia; se propone dotar de una subvención a el Club de Atletismo Valencia Terra i Mar por la organización de este evento.

Séptimo: Por todas las razones argumentadas, desde este servicio consideramos la actividad como de interés deportivo para la ciudad.

Octavo: El Club de Atletismo Valencia Terra i Mar, CIF G 96354543, recibiría una subvención de 10.000 €'.

CUARTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las federaciones, clubes y entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia, y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a la base 28.4.2 de las de ejecución del Presupuesto, tratándose en este caso, de la organización de un evento de interés deportivo, en el que participan los 16 mejores equipos nacionales de atletismo, y que no puede acogerse a las bases de la convocatoria para proyectos deportivos en 2016, por no estar incluido en el objeto de las citadas bases la organización de eventos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



QUINTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que el Valencia Club de Atletismo no tiene constancia de la existencia de deudas con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada Fundación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la base 4.3 de ejecución del Presupuesto.

SEXTO. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2016/5228, ítem 2016/179040 por importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 'Otras transferencias' del vigente Presupuesto.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

SÉPTIMO. Por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2016, se aprueba el régimen jurídico aplicable a esta subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La base 28 de las de ejecución del Presupuesto.

4. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

5. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder a la VALENCIA CLUB DE ATLETISMO, con CIF nº. G96354543, una ayuda económica cifrada en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros) destinada a sufragar los gastos derivados del evento deportivo 'XXXV Copa SM el rey y SM la reina, que se celebró el 30 de enero de 2016 en el velódromo Luis Puig'.

Segundo. Aprobar la justificación presentada, por haberse comprobado que la documentación justificativa cumple los requisitos establecidos de acuerdo con la base 28.9.a) de las de ejecución del Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910 'Otras transferencias', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2016/5258, ítem 2016/179040, relación de facturas 2016/5436 y documento de obligación 2016/23819.

Cuarto. La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Sexto. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

53. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000474-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Diputació Provincial de València per a finançar la realització de focs artificials de l'any 2016.		

"Referent al Conveni de col·laboració subscrit en data 15 de desembre del 2016, entre l'Ajuntament de València i la Diputació Provincial de València per al finançament dels focs artificials de juliol 2016, així com els acords de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València de data 17 de juny del 2016, acord de la Junta de Govern de la Diputació Provincial de València de data 18 de juliol del 2016, i informes del Servei Econòmic Pressupostari, Servei Financer, Servei de Control Financer Permanent i Intervencions Delegades i Servei Cultura Festiva, i vistos els següents:

Fets

Amb motiu de la Gran Fira de València de 2016, el regidor delegat de Cultura Festiva, per mitjà d'escrit de data 3 de juny del 2016, va sol·licitar a Xavier Rius Torres, anterior diputat delegat de Cultura, la col·laboració de la Diputació Provincial de València en l'organització i gestió conjunta dels espectacles pirotècnics a promoure per les dos entitats amb la formalització del corresponent conveni de col·laboració, de data 15 de desembre del 2016.

Per mitjà de moció de data 3 de juny del 2016, el delegat de Cultura Festiva, Pere S. Fuset i Tortosa, havent-se iniciat contactes amb la Diputació Provincial per a l'organització i gestió conjunta de focs artificials, va proposar a la Junta de Govern Local iniciar els tràmits pertinents per a l'aprovació i firma del Conveni de Col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Diputació Provincial de València. En data 17 de juny del 2016 la Junta de Govern Local va

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



aprovar el Conveni citat i va proposar com a representant de l'Ajuntament de València a efectes de la firma del Conveni al regidor delegat de Cultura Festiva.

En data 18 de juliol del 2016, la Junta de Govern de la Diputació Provincial va acordar aprovar el text del Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Diputació Provincial de València, autoritzant un gasto de 36.000,00 € com a aportació màxima per a la contractació dels espectacles pirotècnics a realitzar en el mes Juliol del 2016, el que va ser comunicat a l'Ajuntament de València en data 26 de juliol del 2016.

En compliment de la clàusula segona i quarta del Conveni de col·laboració de referència, relativa a la justificació de la subvenció per l'Ajuntament de València, es va elaborar la memòria justificativa pel cap del Servei de Cultura Festiva, que en data 24 d'octubre del 2016 va tindre entrada per mitjà d'instància amb el número 66903 en el Registre General de la Diputació Provincial de València.

En data 1, 2, 16, 23 i 29 de juliol del 2016 van ser realitzats pels distints proveïdors la realització de focs artificials de 2016, obrant en l'expedient 01904/2016/447 del Servei de Cultura Festiva les factures l'import total de les quals IVA inclòs s'eleva a 35.900,01 €. L'esmentat gasto serà atés a càrrec del finançament procedent de la Diputació Provincial, no estant finançat amb recursos genèrics de l'Ajuntament.

Sense perjudi d'allò que s'ha exposat, a través de l'expedient 01904/2016/542 del Servei de Cultura Festiva s'ha tramitat el reconeixement de l'obligació de diverses factures per servicis i subministraments de festivitats i esdeveniments de l'annualitat de 2016, que entre altres inclou les factures al·ludides en el punt anterior i una vegada s'aprove l'acceptació de la subvenció, la modificació de crèdit generada per ingressos, el projecte de gasto i el reconeixement del dret, es procedirà a la imputació del gasto realitzat que a continuació es relaciona a càrrec del projecte de gasto que s'aprove, de conformitat amb el que disposa la base 31 d'execució del Pressupost municipal en vigor.

Proposta de Gasto	Proposta de Gasto	Document d'Obligació	Import factura
2016/4969	2016/177790	2016/22972	2.300,00
2016/4969	2016/177860	2016/22975	3.000,00
2016/4969	2016/177910	2016/22977	3.000,00
2016/4969	2016/177990	2016/22980	3.400,00
2016/4969	2016/178000	2016/22981	9.200,01
2016/4969	2016/178060	2016/22983	3.000,00
2016/4969	2016/178070	2016/22984	9.000,00
2016/4969	2016/178330	2016/23104	3.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



L'aplicació pressupostària que desenvoluparà el projecte de gasto és la següent: EF580/33800/22799 conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals' del Pressupost municipal de 2016.

Per mitjà de decret núm. 09126 del President de la Diputació Provincial de València, de data 5 de desembre del 2016, es disposa:

Primer. Advocar la competència delegada en la Junta de Govern per mitjà de Decret 7011, de 17 de juliol del 2015, per a la concessió de subvencions.

Segon. Aprovar el text del Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Diputació Provincial de València per a la realització de les activitats d'espectacles pirotècnics de l'any 2016, el text de la qual, autenticat pel secretari general de la Corporació consta de tres clàusules i figura en l'expedient.

Tercer. Autoritzar el gasto derivat de la subscripció de l'esmentat conveni que ascendix a una aportació màxima de 36.000,00 €.

L'esmentat import haurà de fer-se efectiu a càrrec de l'aplicació pressupostària 301.33407.46200 del vigent Pressupost de gastos de la Corporació.

Quart. Facultar a Xavier Rius, diputat delegat de Cultura, perquè subscriba en nom de la Diputació el conveni de l'Ajuntament de València.

Comunicar el present acord a les parts interessades.

Quint. Per este Servei s'ha emplenat la fitxa de gasto d'acord amb el que disposa el paràgraf 3.2 de la base 31 d'execució del Pressupost municipal en vigor.

En les presents actuacions obren els informes del Servei Econòmic Pressupostari, Servei Financer, Servei de Control Financer Permanent i Intervencions Delegades les quals s'omiten en este punt per obrar expressament en estes.

La competència orgànica per a resoldre esta matèria correspon a la Junta de Govern Local, en virtut del que disposa l'article 127.g) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Acceptar la subvenció de 36.000,00 € concedida per la Diputació Provincial de València, en virtut de conveni de col·laboració formalitzat entre l'Ajuntament de València i la Diputació Provincial de València en data 15 de desembre de 2016, destinat a finançar la realització de focs artificials de l'any 2016, promoguts per l'Ajuntament de València.

Segon. Aprovar el projecte de gasto núm. 2016/006900 denominat 'FOCS ARTIFICIALS JULIOL 2016' el cost total del qual ascendix a 36.000,00 €, finançats al 100 % amb recursos afectats, corresponent a la subvenció de la Diputació Provincial de València que té com a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



objectiu el finançament de focs artificials de 2016 i imputar l'esmentat projecte de gasto a l'import de la proposta de gasto 2016/4969."

54. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000711-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar el conveni de col·laboració d'entitats privades per a la realització de la Cavalcada de Reis 2017.		

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. Per acord de la Junta de Govern Local de data 18 de novembre de 2016 es va acordar:

Primer. Aprovar l'organització i celebració de les festivitats i esdeveniments que, entre altres, inclou la Cavalcada de Reis 2017.

Segon. Delegar en Pere Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, l'aprovació dels programes, protocols i instruccions que siguen necessaris, així com les demés gestions administratives que es consideren adequades per al desenvolupament de les diverses festivitats i esdeveniments relacionats en el punt primer.

Mitjançant moció subscripta pel regidor delegat de Cultura Festiva es disposa que s'inicien els tràmits administratius pertinents pel Servei de Cultura Festiva amb vista a elevar a l'òrgan competent per a resoldre, un conveni de col·laboració en activitats de la Cavalcada de Reis 2017 amb cadascuna de les empreses que hi obren.

SEGON. DOCUMENTACIÓ. Apareix incorporat a l'expedient administratiu com a annexos I, II, III, IV, V, VI i VII els projectes de conveni a subscriure, redactats pel Servei de Cultura Festiva, a signar per cadascuna de les empreses i l'Ajuntament de València en prova de conformitat amb el seu contingut.

En compliment del previst en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, que regula en el seu capítol VI del títol Preliminar el règim jurídic dels convenis, s'incorpora a l'expedient una memòria justificativa on s'analitza la seua necessitat i oportunitat, el seu impacte econòmic, el caràcter no contractual de l'activitat en qüestió, així com el compliment del previst en aquesta Llei, tal com determina l'article 50 de l'esmentada llei.

TERCER. OBJECTE DEL CONVENI. El present conveni té per objecte regular la col·laboració entre les parts intervinents en les diverses activitats i el compromís econòmic de cadascuna de les empreses i de l'Ajuntament de València que formalitzaran els projectes de conveni, sense que existisca prestació de servei, per la qual cosa el present conveni de col·laboració en activitats d'interès general té la naturalesa dels previstos en l'article 25 de la Llei 49/2002, de 23 de desembre, de Règim Fiscal de les Entitats sense Finalitats Lucratives i dels Incentius Fiscals al Mecenatge i que, en cap cas, ha de considerar-se que persegueix les finalitats dels contractes de patrocini publicitari recollits en l'article 22 de la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



QUART. COMPETÈNCIA MATERIAL. De conformitat amb l'art. 5 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en concordança amb l'art. 111 del Text Refós de les Disposicions Legals vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, les entitats locals podran concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració i s'hauran de complir a tenor d'aquestes sense perjudici de les prerrogatives establides, si escau, en favor d'aquestes entitats.

Així mateix, de conformitat amb l'art. 3.2 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, el principi de col·laboració regeix les relacions entre les administracions públiques. Aquest principi de caràcter general és també aplicable a les relacions de col·laboració, que en virtut d'un conveni, l'Administració puga iniciar amb altres entitats de caràcter privat.

CINQUÈ. COMPETÈNCIA ORGÀNICA. La competència orgànica correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució nº. 20 de 26 de juny de 2015, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5, de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament de Govern i Administració Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, vista la moció del regidor delegat de Cultura Festiva, el conveni de col·laboració en activitats de la Cavalcada de Reis 2017 entre l'Ajuntament de València i les empreses Dos por Internet, SL amb CIF:B-98116858, Radio Popular, SA amb CIF:A-28281368, el Corte Inglés, SA amb CIF: A-28017895, Dormitienda SL amb CIF: B-97193403, Comunidad de Bienes Procomunales de Nuevo Centro, amb CIF E-46226684, Luz Bulevar Gestión SL amb C.I.F. B-96729843 i Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de Valencia amb CIF: V-96205695 els informes del Servei de Cultura Festiva i de l'Assessoria Jurídica Municipal, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el conveni de col·laboració en activitats de la Calvacada de Reis 2017 entre l'Ajuntament de València i cadascuna de les següents empreses: Dos por Internet, SL amb CIF:B-98116858, Radio Popular, SA amb CIF:A-28281368, el Corte Inglés, SA amb CIF: A-28017895, Dormitienda SL amb CIF: B-97193403, Comunidad de Bienes Procomunales de Nuevo Centro, amb CIF E-46226684, Luz Bulevar Gestión, SL amb CIF: B-96729843 i Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de Valencia amb CIF: V-96205695 per al dia 5 de gener de 2017, amb els projectes que figuren com a annexos I, II, III, IV, V, VI, VII a este acord, amb el següent text:

ANNEX I

CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'ENTITAT DOS POR INTERNET, SL EN LA CAVALCADA DE REIS DE VALÈNCIA DE 2017

València, XXX de desembre de 2016

REUNITS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



D'una part, l'entitat DOS POR INTERNET, SL, amb CIF: B-98116858, amb seu a València, i en nom seu i representació, Isabel Ríos Peset, en qualitat de directora de l'empresa.

D'una altra part, Pere S. Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, en nom i representació de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, Francisco Javier Vila Biosca, en execució de l'acord adoptat per esta amb data 1 de juliol del 2016.

I reconeixent-se les dos parts amb suficient capacitat jurídica per a les activitats de la Cavalcada de Reis de València de 2017 i a este efecte

EXPOSEN

Que l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA va aprovar en la Junta de Govern Local el 18 de novembre del 2017 l'organització i celebració de la Cavalcada de Reis de 2017, articulant la necessària coordinació entre els diferents servicis implicats.

La finalitat perseguida amb este conveni és aconseguir oferir un espectacle atractiu que responga a l'interés que suscita entre el públic espectador i simultàniament obtindre finançament extern que es possibilita a través de la col·laboració.

L'entitat DOS POR INTERNET, SL, conscient del gran interés que la Cavalcada de Reis té per als veïns de la ciutat de València, considera convenient el foment d'este esdeveniment a través de la seua participació.

Que les parts de manera unànime estan interessades en la col·laboració en la Cavalcada de Reis de 2017.

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Este conveni té com a objecte establir els termes i les condicions d'acord amb el fet que l'entitat DOS POR INTERNET, SL, amb CIF: B-98116858 col·laborarà en la Cavalcada de Reis de València de 2017.

SEGONA. NATURALESA DEL CONVENI

Les dos parts declaren que este conveni de col·laboració en activitats d'interés general té la naturalesa dels previstos en l'article 25 de la Llei 49/2002, de 23 de desembre, de Règim Fiscal de les Entitats sense Fins Lucratius i dels Incentius Fiscals al Mecenatge, i que, en cap cas, ha de considerar-se que persegueix els fins dels contractes de patrocini publicitari arrellegats en l'article 22 de la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat, no podent ser considerada com a prestació de servici.

TERCERA. QUANTITAT ECONÒMICA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



DOS POR INTERNET, SL assumirà el cost d'un grup d'animació de la Cavalcada de Reis de València de 2017, que s'eleva a 1.000,00 € (més IVA), que s'abonaran directament a l'empresa que realitze l'activitat.

QUARTA. DIFUSIÓ I DIVULGACIÓ DE L'ENTITAT PATROCINADORA

L'entitat DOS POR INTERNET, SL podrà deixar constància de la seua col·laboració en la Cavalcada de Reis de 2017 per mitjà de la inserció del logotip d'esta entitat en el vehicle amb què hi participe.

QUINTA. TERMINI DE DURACIÓ

Este conveni tindrà un termini de duració des de la data de la firma per les dos parts fins al 5 de gener de 2017.

SEXTA. MODIFICACIÓ I RESCISSIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar este conveni en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA. JURISDICCIO

L'entitat DOS POR INTERNET, SL i l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA es comprometen a resoldre de manera amistosa qualsevol desacord que puga sorgir en el desplegament d'este conveni.

En cas de conflicte, les dos parts acorden el sotmetiment als tribunals de València, amb renúncia del seu propi fur.

I en prova de conformitat, les parts firmen este conveni de col·laboració en el lloc i data abans indicats.

Per l'entitat Dos Por Internet, SL

Per l'Ajuntament de València

Directora

El regidor delegat de Cultura Festiva

Isabel Ríos Peset

Pere S. Fuset i Tortosa

Davant de mi,

Secretari general de l'Administració Municipal

Francisco Javier Vila Biosca

ANNEX II

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'ENTITAT
CADENA COPE VALENCIA (RADIO POPULAR, S.A.) EN LA CAVALCADA DE REIS DE
VALÈNCIA DE 2017*

València, XXX de desembre de 2016

REUNITS

D'una part, l'entitat CADENA COPE VALENCIA (RADIO POPULAR, SA), amb CIF: A-28281368, amb seu a València, i en nom seu i representació, Borja Rodríguez García, en qualitat de director regional Cope Valencia.

D'una altra part, Pere S. Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, en nom i representació de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, assistit el secretari general de l'Administració municipal, Francisco Javier Vila Biosca, en execució de l'acord adoptat per esta amb data 1 de juliol del 2016.

I reconeixent-se les dos parts amb suficient capacitat jurídica per a les activitats de la Cavalcada de Reis de València de 2017 i a este efecte

EXPOSEN

Que l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA va aprovar en la Junta de Govern Local el 18 de novembre del 2017 l'organització i celebració de la Cavalcada de Reis de 2017, articulant la necessària coordinació entre els diferents servicis implicats.

La finalitat perseguida amb este conveni és aconseguir oferir un espectacle atractiu que responga a l'interés que suscita entre el públic espectador i simultàniament obtindre finançament extern que es possibilita a través de la col·laboració.

L'entitat CADENA COPE VALENCIA (RADIO POPULAR, SA), conscient del gran interés que la Cavalcada de Reis té per als veïns de la ciutat de València, considera convenient el foment d'este esdeveniment a través de la seua participació.

Que les parts de manera unànime estan interessades en la col·laboració en la Cavalcada de Reis de 2017.

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Este conveni té com a objecte establir els termes i les condicions d'acord amb el fet que l'entitat CADENA COPE VALENCIA (RADIO POPULAR, S.A.), amb CIF: A-28281368 col·laborarà en la Cavalcada de Reis de València de 2017.

SEGONA. NATURALESA DEL CONVENI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Les dos parts declaren que este conveni de col·laboració en activitats d'interés general té la naturalesa dels previstos en l'article 25 de la Llei 49/2002, de 23 de desembre, de Règim Fiscal de les Entitats sense Fins Lucratius i dels Incentius Fiscals al Mecenatge, i que, en cap cas, ha de considerar-se que persegueix els fins dels contractes de patrocini publicitari arrelgats en l'article 22 de la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat, no podent ser considerada com a prestació de servici.

TERCERA. QUANTITAT ECONÒMICA

CADENA COPE VALENCIA (RADIO POPULAR, SA), assumirà el cost d'un grup d'animació de la Cavalcada de Reis de València de 2017, que s'eleva a 1.000,00 € (més IVA), que s'abonanarà directament a l'empresa que realitze l'activitat.

QUARTA. DIFUSIÓ I DIVULGACIÓ DE L'ENTITAT PATROCINADORA

L'entitat CADENA COPE VALENCIA (RADIO POPULAR, SA), podrà deixar constància de la seua col·laboració en la Cavalcada de Reis de 2017 per mitjà de la inserció del logotip d'esta entitat en el vehicle amb què hi participe.

QUINTA. TERMINI DE DURACIÓ

Este conveni tindrà un termini de duració des de la data de la firma per les dos parts fins al 5 de gener de 2017.

SEXTA. MODIFICACIÓ I RESCISSIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar este conveni en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA. JURISDICCIÓ

L'entitat CADENA COPE VALENCIA (RADIO POPULAR, SA), i l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA es comprometen a resoldre de manera amistosa qualsevol desacord que puga sorgir en el desplegament d'este conveni.

En cas de conflicte, les dos parts acorden el sotmetiment als tribunals de València, amb renúncia del seu propi fur.

I en prova de conformitat, les parts firmen este conveni de col·laboració en el lloc i data abans indicats.

Per l'entitat Radio Popular, SA,

Per l'Ajuntament de València

Director regional

El regidor delegat de Cultura Festiva

Borja Rodríguez García

Pere S. Fuset i Tortosa

Davant de mi,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Secretari general de l'Administració Municipal

Francisco Javier Vila Biosca

ANNEX III

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I EL CORTE INGLÉS, SA EN LA CAVALCADA DE REIS DE VALÈNCIA DE 2017

València, XXX de desembre de 2016

REUNITS

D'una part, l'entitat EL CORTE INGLÉS, SA, amb CIF: A-28017895, amb seu a València, i en nom seu i representació, Juan José Sabater Rosell, en qualitat de director regional.

D'una altra part, Pere S. Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, en nom i representació de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, Francisco Javier Vila Biosca, en execució de l'acord adoptat per esta amb data 1 de juliol del 2016.

I reconeixent-se les dos parts amb suficient capacitat jurídica per a les activitats de la Cavalcada de Reis de València de 2017 i a este efecte

EXPOSEN

Que l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA va aprovar en la Junta de Govern Local el 18 de novembre del 2017 l'organització i celebració de la Cavalcada de Reis de 2017, articulant la necessària coordinació entre els diferents servicis implicats.

La finalitat perseguida amb este conveni és aconseguir oferir un espectacle atractiu que responga a l'interés que suscita entre el públic espectador i simultàniament obtindre finançament extern que es possibilita a través de la col·laboració.

L'entitat EL CORTE INGLÉS, SA, conscient del gran interès que la Cavalcada de Reis té per als veïns de la ciutat de València, considera convenient el foment d'este esdeveniment a través de la seua participació.

Que les parts de manera unànime estan interessades en la col·laboració en la Cavalcada de Reis de 2017.

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Este conveni té com a objecte establir els termes i les condicions d'acord amb el fet que l'entitat EL CORTE INGLÉS, SA, amb CIF: A-28017895, col·laborarà en la Cavalcada de Reis de València de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGONA. NATURALES DEL CONVENI

Les dos parts declaren que este conveni de col·laboració en activitats d'interés general té la naturalesa dels previstos en l'article 25 de la Llei 49/2002, de 23 de desembre, de Règim Fiscal de les Entitats sense Fins Lucratius i dels Incentius Fiscals al Mecenatge, i que, en cap cas, ha de considerar-se que persegueix els fins dels contractes de patrocini publicitari arrelgats en l'article 22 de la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat, no podent ser considerada com a prestació de servici.

TERCERA. QUANTITAT ECONÒMICA

EL CORTE INGLÉS, SA, assumirà el cost d'un grup d'animació de la Cavalcada de Reis de València de 2017, que s'elevant a 1.000,00 € (més IVA), que s'abonaran directament a l'empresa que realitze l'activitat.

QUARTA. DIFUSIÓ I DIVULGACIÓ DE L'ENTITAT PATROCINADORA

L'entitat EL CORTE INGLÉS, SA, podrà deixar constància de la seua col·laboració en la Cavalcada de Reis de 2017 per mitjà de la inserció del logotip d'esta entitat en el vehicle amb què hi participe.

QUINTA. TERMINI DE DURACIÓ

Este conveni tindrà un termini de duració des de la data de la firma per les dos parts fins al 5 de gener de 2017.

SEXTA. MODIFICACIÓ I RESCISSIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar este conveni en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA. JURISDICCIO

L'entitat EL CORTE INGLÉS, SA, i l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA es comprometen a resoldre de manera amistosa qualsevol desacord que puga sorgir en el desplegament d'este conveni.

En cas de conflicte, les dos parts acorden el sotmetiment als tribunals de València, amb renúncia del seu propi fur.

I en prova de conformitat, les parts firmen este conveni de col·laboració en el lloc i data abans indicats.

Per l'entitat El Corte Inglés, SA

Per l'Ajuntament de València

Director regional

El regidor delegat de CulturaFestiva

Juan José Sabater Rosell

Pere S. Fuset i Tortosa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Davant de mi,

Secretari general de l'Administració Municipal

Francisco Javier Vila Biosca

ANNEX IV

*CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'ENTITAT
DORMITIENDA SL EN LA CAVALCADA DE REIS DE VALÈNCIA DE 2017*

València, XXX de desembre de 2016

REUNITS

D'una part, l'entitat DORMITIENDA, SL, amb CIF: B-97193403, amb seu a València, i en nom seu i representació, Adriana Rubio Peris, en qualitat de directora comercial.

D'una altra part, Pere S. Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, en nom i representació de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, Francisco Javier Vila Biosca, en execució de l'acord adoptat per esta amb data 1 de juliol del 2016.

I reconeixent-se les dos parts amb suficient capacitat jurídica per a les activitats de la Cavalcada de Reis de València de 2017 i a este efecte

EXPOSEN

Que l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA va aprovar en la Junta de Govern Local el 18 de novembre del 2017 l'organització i celebració de la Cavalcada de Reis de 2017, articulant la necessària coordinació entre els diferents servicis implicats.

La finalitat perseguida amb este conveni és aconseguir oferir un espectacle atractiu que responga a l'interés que suscita entre el públic espectador i simultàniament obtindre finançament extern que es possibilita a través de la col·laboració.

L'entitat DORMITIENDA, SL, conscient del gran interés que la Cavalcada de Reis té per als veïns de la ciutat de València, considera convenient el foment d'este esdeveniment a través de la seua participació.

Que les parts de manera unànime estan interessades en la col·laboració en la Cavalcada de Reis de 2017.

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Este conveni té com a objecte establir els termes i les condicions d'acord amb el fet que l'entitat DORMITIENDA, SL, amb CIF: CIF: B-97193403 col·laborarà en la Cavalcada de Reis de València de 2017.

SEGONA. NATURALES DEL CONVENI

Les dos parts declaren que este conveni de col·laboració en activitats d'interés general té la naturalesa dels previstos en l'article 25 de la Llei 49/2002, de 23 de desembre, de Règim Fiscal de les Entitats sense Fins Lucratius i dels Incentius Fiscals al Mecenatge, i que, en cap cas, ha de considerar-se que persegueix els fins dels contractes de patrocini publicitari arrellegats en l'article 22 de la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat, no podent ser considerada com a prestació de servici.

TERCERA. QUANTITAT ECONÒMICA

DORMITIENDA, SL assumirà el cost d'un grup d'animació de la Cavalcada de Reis de València de 2017, que s'eleva a 1.000,00 € (més IVA), que s'abonaran directament a l'empresa que realitze l'activitat.

QUARTA. DIFUSIÓ I DIVULGACIÓ DE L'ENTITAT PATROCINADORA

L'entitat DORMITIENDA, SL podrà deixar constància de la seua col·laboració en la Cavalcada de Reis de 2017 per mitjà de la inserció del logotip d'esta entitat en el vehicle amb què hi participe.

QUINTA. TERMINI DE DURACIÓ

Este conveni tindrà un termini de duració des de la data de la firma per les dos parts fins al 5 de gener de 2017.

SEXTA. MODIFICACIÓ I RESCISSIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar este conveni en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA. JURISDICCIO

L'entitat DORMITIENDA, SL i l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA es comprometen a resoldre de manera amistosa qualsevol desacord que pugja sorgir en el desplegament d'este conveni.

En cas de conflicte, les dos parts acorden el sotmetiment als tribunals de València, amb renúncia del seu propi fur.

I en prova de conformitat, les parts firmen este conveni de col·laboració en el lloc i data abans indicats.

Per l'entitat Dormitienda, SL

Per l'Ajuntament de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Directora Comercial

El regidor delegat de Cultura Festiva

Adriana Rubio Peris

Pere S. Fuset i Tortosa

Davant de mi,

Secretari general de l'Administració Municipal

Francisco Javier Vila Biosca

ANNEX V

*CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'ENTITAT
COMUNIDAD DE BIENES PROCOMUNALES DE NUEVO CENTRO EN LA CAVALCADA DE
REIS DE VALÈNCIA DE 2017*

València, XXX de desembre de 2016

REUNITS

D'una part, l'entitat COMUNIDAD DE BIENES PROCOMUNALES DE NUEVO CENTRO, amb CIF E-46226684, amb seu a València, i en nom seu i representació, Alfredo Tell Prosper, en qualitat de Director d'Administració.

D'una altra part, Pere S. Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, en nom i representació de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, Francisco Javier Vila Biosca, en execució de l'acord adoptat per esta amb data 1 de juliol del 2016.

I reconeixent-se les dos parts amb suficient capacitat jurídica per a les activitats de la Cavalcada de Reis de València de 2017 i a este efecte

EXPOSEN

Que l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA va aprovar en la Junta de Govern Local el 18 de novembre del 2017 l'organització i celebració de la Cavalcada de Reis de 2017, articulant la necessària coordinació entre els diferents servicis implicats.

La finalitat perseguida amb este conveni és aconseguir oferir un espectacle atractiu que responga a l'interés que suscita entre el públic espectador i simultàniament obtindre finançament extern que es possibilita a través de la col·laboració.

L'entitat COMUNIDAD DE BIENES PROCOMUNALES DE NUEVO CENTRO, conscient del gran interés que la Cavalcada de Reis té per als veïns de la ciutat de València, considera convenient el foment d'este esdeveniment a través de la seua participació.

Que les parts de manera unànime estan interessades en la col·laboració en la Cavalcada de Reis de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Este conveni té com a objecte establir els termes i les condicions d'acord amb el fet que l'entitat COMUNIDAD DE BIENES PROCOMUNALES DE NUEVO CENTRO, amb CIF E-46226684 col·laborarà en la Cavalcada de Reis de València de 2017.

SEGONA. NATURALES DEL CONVENI

Les dos parts declaren que este conveni de col·laboració en activitats d'interés general té la naturalesa dels previstos en l'article 25 de la Llei 49/2002, de 23 de desembre, de Règim Fiscal de les Entitats sense Fins Lucratius i dels Incentius Fiscals al Mecenatge, i que, en cap cas, ha de considerar-se que persegueix els fins dels contractes de patrocini publicitari arrellegats en l'article 22 de la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat, no podent ser considerada com a prestació de servici.

TERCERA. QUANTITAT ECONÒMICA

COMUNIDAD DE BIENES PROCOMUNALES DE NUEVO CENTRO assumirà el cost d'un grup d'animació de la Cavalcada de Reis de València de 2017, que s'eleva a 1.000,00 € (més IVA), que s'abonaran directament a l'empresa que realitze l'activitat.

QUARTA. DIFUSIÓ I DIVULGACIÓ DE L'ENTITAT PATROCINADORA

L'entitat COMUNIDAD DE BIENES PROCOMUNALES DE NUEVO CENTRO podrà deixar constància de la seua col·laboració en la Cavalcada de Reis de 2017 per mitjà de la inserció del logotip d'esta entitat en el vehicle amb què hi participe.

QUINTA. TERMINI DE DURACIÓ

Este conveni tindrà un termini de duració des de la data de la firma per les dos parts fins al 5 de gener de 2017.

SEXTA. MODIFICACIÓ I RESCISIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar este conveni en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA. JURISDICCIÓ

L'entitat COMUNIDAD DE BIENES PROCOMUNALES DE NUEVO CENTRO i l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA es comprometen a resoldre de manera amistosa qualsevol desacord que pugua sorgir en el desplegament d'este conveni.

En cas de conflicte, les dos parts acorden el sotmetiment als tribunals de València, amb renúncia del seu propi fur.

I en prova de conformitat, les parts firmen este conveni de col·laboració en el lloc i data abans indicats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Per l'entitat

*Comunidad de Bienes Procomunales
de Nuevo Centro*

Director d'Administració

Alfredo Tell Prosper

Davant de mi,

Secretari general de l'Administració Municipal

Francisco Javier Vila Biosca

Per l'Ajuntament de València

El regidor delegat de Cultura Festiva

Pere S. Fuset i Tortosa

ANNEX VI

**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'ENTITAT
LUZ BULEVAR GESTIÓ, SL, EN LA CAVALCADA DE REIS DE VALÈNCIA DE 2017**

València, X de desembre de 2016

REUNITS

D'una part, l'entitat LUZ BULEVAR GESTIÓ, SL amb CIF: B-96729843, amb seu a València, i en nom seu i representació, Luis Lluch García, en qualitat de gerent.

D'una altra part, Pere S. Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, en nom i representació de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, Francisco Javier Vila Biosca, en execució de l'acord adoptat per esta amb data 1 de juliol del 2016.

I reconeixent-se les dos parts amb suficient capacitat jurídica per a les activitats de la Cavalcada de Reis de València de 2017 i a este efecte

EXPOSEN

Que l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA va aprovar en la Junta de Govern Local el 18 de novembre del 2017 l'organització i celebració de la Cavalcada de Reis de 2017, articulant la necessària coordinació entre els diferents servicis implicats.

La finalitat perseguida amb este conveni és aconseguir oferir un espectacle atractiu que responga a l'interés que suscita entre el públic espectador i simultàniament obtindre finançament extern que es possibilita a través de la col·laboració.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



L'entitat LUZ BULEVAR GESTIÓN, S.L. conscient del gran interès que la Cavalcada de Reis té per als veïns de la ciutat de València, considera convenient el foment d'este esdeveniment a través de la seua participació.

Que les parts de manera unànime estan interessades en la col·laboració en la Cavalcada de Reis de 2017.

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Este conveni té com a objecte establir els termes i les condicions d'acord amb el fet que l'entitat LUZ BULEVAR GESTIÓN, SL, amb CIF: B-96729843 col·laborarà en la Cavalcada de Reis de València de 2017.

SEGONA. NATURALESA DEL CONVENI

Les dos parts declaren que este conveni de col·laboració en activitats d'interés general té la naturalesa dels previstos en l'article 25 de la Llei 49/2002, de 23 de desembre, de Règim Fiscal de les Entitats sense Fins Lucratius i dels Incentius Fiscals al Mecenatge, i que, en cap cas, ha de considerar-se que persegueix els fins dels contractes de patrocini publicitari arreglats en l'article 22 de la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat, no podent ser considerada com a prestació de servici.

TERCERA. QUANTITAT ECONÒMICA

LUZ BULEVAR GESTIÓN, SL assumirà el cost d'un grup d'animació de la Cavalcada de Reis de València de 2017, que s'eleva a 1.000,00 € (més IVA), que s'abonaran directament a l'empresa que realitze l'activitat.

QUARTA. DIFUSIÓ I DIVULGACIÓ DE L'ENTITAT PATROCINADORA

L'entitat LUZ BULEVAR GESTIÓN, SL podrà deixar constància de la seua col·laboració en la Cavalcada de Reis de 2017 per mitjà de la inserció del logotip d'esta entitat en el vehicle amb què hi participe.

QUINTA. TERMINI DE DURACIÓ

Este conveni tindrà un termini de duració des de la data de la firma per les dos parts fins al 5 de gener de 2017.

SEXTA. MODIFICACIÓ I RESCISSIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar este conveni en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA. JURISDICCIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



L'entitat LUZ BULEVAR GESTIÓN, SL i l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA es comprometen a resoldre de manera amistosa qualsevol desacord que pugua sorgir en el desplegament d'este conveni.

En cas de conflicte, les dos parts acorden el sotmetiment als tribunals de València, amb renúncia del seu propi fur.

I en prova de conformitat, les parts firmen este conveni de col·laboració en el lloc i data abans indicats.

Per l'entitat Luz Bulevar Gestión, S.L.

Per l'Ajuntament de València

Gerent

El regidor delegat de Cultura Festiva

Luis Lluch García

Pere S. Fuset i Tortosa

Davant de mi,

Secretari general de l'Administració Municipal

Francisco Javier Vila Biosca

ANNEX VII

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'ENTITAT ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO HISTÓRICO., EN LA CAVALCADA DE REIS DE VALÈNCIA DE 2017

València, X de desembre de 2016

REUNITES

D'una part, l'entitat ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO HISTORICO DE VALENCIA amb CIF: V-96205695, amb seu a València, i en nom seu i representació Rafael Torres García en qualitat de president.

D'una altra part, Pere S. Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, en nom i representació de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, Francisco Javier Vila Biosca, en execució de l'acord adoptat per esta amb data 1 de juliol del 2016.

I reconeixent-se les dos parts amb suficient capacitat jurídica per a les activitats de la Cavalcada de Reis de València de 2017 i a este efecte

EXPOSEN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Que l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA va aprovar en la Junta de Govern Local el 18 de novembre del 2017 l'organització i celebració de la Cavalcada de Reis de 2017, articulant la necessària coordinació entre els diferents servicis implicats.

La finalitat perseguida amb este conveni és aconseguir oferir un espectacle atractiu que responga a l'interés que suscita entre el públic espectador i simultàniament obtindre finançament extern que es possibilita a través de la col·laboració.

L'entitat ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO HISTORICO DE VALENCIA conscient del gran interés que la Cavalcada de Reis té per als veïns de la ciutat de València, considera convenient el foment d'este esdeveniment a través de la seua participació.

Que les parts de manera unànime estan interessades en la col·laboració en la Cavalcada de Reis de 2017.

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Este conveni té com a objecte establir els termes i les condicions d'acord amb el fet que l'entitat ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO HISTORICO DE VALENCIA, amb CIF: V-96205695 col·laborarà en la Cavalcada de Reis de València de 2017.

SEGONA. NATURALESA DEL CONVENI

Les dos parts declaren que este conveni de col·laboració en activitats d'interés general té la naturalesa dels previstos en l'article 25 de la Llei 49/2002, de 23 de desembre, de Règim Fiscal de les Entitats sense Fins Lucratius i dels Incentius Fiscals al Mecenatge, i que, en cap cas, ha de considerar-se que persegueix els fins dels contractes de patrocini publicitari arrellegats en l'article 22 de la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat, no podent ser considerada com a prestació de servici.

TERCERA. QUANTITAT ECONÒMICA

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO HISTORICO DE VALENCIA assumirà el cost d'un grup d'animació de la Cavalcada de Reis de València de 2017, que s'eleva a 1.000,00 € (més IVA), que s'abonaran directament a l'empresa que realitze l'activitat.

QUARTA. DIFUSIÓ I DIVULGACIÓ DE L'ENTITAT PATROCINADORA

L'entitat ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO HISTORICO DE VALENCIA podrà deixar constància de la seua col·laboració en la Cavalcada de Reis de 2017 per mitjà de la inserció del logotip d'esta entitat en el vehicle amb què hi participe.

QUINTA. TERMINI DE DURACIÓ

Este conveni tindrà un termini de duració des de la data de la firma per les dos parts fins al 5 de gener de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEXTA. MODIFICACIÓ I RESCISSIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar este conveni en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA. JURISDICCIÓ

L'entitat ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO HISTORICO DE VALENCIA i l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA es comprometen a resoldre de manera amistosa qualsevol desacord que puga sorgir en el desplegament d'este conveni.

En cas de conflicte, les dos parts acorden el sotmetiment als tribunals de València, amb renúncia del seu propi fur.

I en prova de conformitat, les parts firmen este conveni de col·laboració en el lloc i data abans indicats.

Per l'entitat Asociación de Comerciantes

Per l'Ajuntament de València

del Centro Histórico de Valencia

El President

El regidor delegat de Cultura Festiva

Rafael Torres García

Pere S. Fuset i Tortosa

Davant de mi,

Secretari general de l'Administració Municipal

Francisco Javier Vila Biosca

Segon. Proposar com a representant de l'Ajuntament de València a l'efecte de la signatura i altres gestions que resulten necessàries per al desenvolupament de cadascun dels convenis de col·laboració en activitats de la Cavalcada de Reis 2017, al regidor delegat de Cultura Festiva."

55. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'Associació Valenciana d'Empreses de Teatre, Circ i Dansa (AVETID).		

"L'ASSOCIACIÓ VALENCIANA D'EMPRESES DE TEATRE, CIRC I DANSA (AVETID), amb CIF G96148523, en data 22 de febrer de 2016, sol·licita la col·laboració de l'Ajuntament de València, per a la realització del Festival Internacional d'Arts Escèniques Tercera Setmana.

Atenent la petició, la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals mitjançant moció de data 4 de març de 2016 proposa atorgar a aquesta entitat una subvenció per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



import de 20.000,00 € per a la realització del Festival Internacional d'Arts Escèniques Tercera Setmana.

En data 16 de setembre de 2016, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, es disposa l'aprovació d'una subvenció a l'ASSOCIACIÓ VALENCIANA D'EMPRESSES DE TEATRE, CIRC I DANSA (AVETID), amb CIF G96148523, per import de 20.000,00 €.

L'entitat perceptora, conforme regulen les bases del conveni, ha presentat documentació justificativa que, pel que concerneix l'àmbit econòmic, el Servei de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament de les mateixes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la clàusula 28.9 de les bases d'execució procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'ASSOCIACIÓ VALENCIANA D'EMPRESSES DE TEATRE, CIRC I DANSA (AVETID), amb CIF G96148523, per import de 20.000,00 €, en compliment de l'estipulat en la base 28.9 de les d'execució del Pressupost.

Concedit: 20.000,00 €

Prop. Gasto: 2016/03110

Ítem de gasto: 2016/109500

Aplic. Presup.: EP730 33400 48902."

56. (E 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2016-000135-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València.	

"En data 9 de novembre de 2016 per moció de la tinenta alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, s'aprova l'inici dels tràmits per a la subscripció d'un conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica, per al desenvolupament de les activitats acadèmiques, docents i de recerca vinculades a la realització del Màster en Gestió del Patrimoni Arquitectònic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



No es té coneixement en aquest Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

L'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, ja que està reflectida com a subvenció nominativa en l'aplicació del pressupost EP730 33400 42000 'Transf. a l'Administració General de l'Estat', havent efectuat la corresponent reserva de crèdit.

Obra a l'expedient la memòria justificativa de conformitat amb l'establert a l'article 50.1 de la llei 40/2015, que garanteix que l'entitat beneficiària reuneix els requisits per accedir a la subvenció, i segons el que disposa l'article 23.2 l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

De conformitat amb el que preveu la base 28.1. del pressupost Municipal, obra a l'expedient l'acord de la Junta de Govern Local de data 18 de novembre de 2016, que dona la conformitat a l'aprovació de la subvenció.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

- Dins dels principis generals de les relacions interadministratives regulats a l'article 140 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, es troba la col·laboració, entesa com el deure d'actuar amb la resta de les administracions públiques per aconseguir objectius comuns.

- El marc jurídic dels convenis de col·laboració està regulat en el capítol VI de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, si bé per als convenis en l'àmbit de l'activitat de foment, s'ocupa la Llei 38/2003, General de Subvencions (LGS), de conformitat amb l'article 48.7 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

- Pel que es refereix a convenis com a instruments d'execució del pressupost de despesa, és a dir, aquells convenis dels quals es deriven obligacions econòmiques per a l'Administració, el marc jurídic convencional ho constitueixen, a més de les citades lleis, les normes pressupostàries d'aplicació per les quals es regula la gestió del pressupost de despesa, el control intern que ha d'exercir la Intervenció, així com l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP de data 2 de novembre de 2016.

- A aquest efecte segons preceptua l'art. 214 del Reial decret Legislatiu 2/04 de 5 de març pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en el present expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

- Que, al marge de la capacitat jurídica de caràcter general, que els arts. 1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i, 1 i 2 de Reial Decret Legislatiu 781/86 Text Refós, atribueix als municipis; l'art. 111 d'aquest últim cos legal, permet a les entitats locals concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 20 de 26 de juny de 2015, de conformitat amb l'establert en l'art.124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el conveni de col·laboració entre l'Excel·lentíssim Ajuntament de València i la Universitat Politècnica de València, amb CIF Q4618002B, per a la realització i desenvolupament per aquesta última del màster oficial en conservació del Patrimoni Arquitectònic, corresponent a l'exercici 2016, regulat d'acord amb les clàusules que a continuació es transcriuen:

PRIMERA. OBJECTE

L'objecte d'aquest conveni articular la col·laboració entre la UPV i l'Ajuntament de València, a fi de reforçar la formació dels estudiants de la Universitat en les àrees relacionades amb el títol oficial de Màster en Conservació del Patrimoni Arquitectònic, gestionat per l'Escola Tècnica Superior d'Arquitectura de la UPV.

SEGONA. MODALITATS DE COL·LABORACIÓ

En el marc d'actuació d'aquest acord, es desenvoluparan les següents activitats:

1. La realització d'activitats pràctiques per part dels estudiants i tutelades per l'Ajuntament de València.

2. La participació de professionals i investigadors de l'Ajuntament de València com a col·laboradors en la impartició de docència en el Màster en Conservació del Patrimoni Arquitectònic.

3. La UPV concedirà una matrícula a favor del personal que designe l'Ajuntament de València.

La Direcció del Màster facilitarà a l'Ajuntament de València tota la informació i documentació de quants treballs i estudis es realitzen en el marc de l'edició del Màster.

4. Quantes altres siguen considerades d'interès mutu, dins de les disponibilitats de les parts i de les activitats que constitueixen l'objecte del present conveni.

La participació del personal de l'Ajuntament de València en el Títol Oficial de Màster en Conservació del Patrimoni Arquitectònic no suposa l'adquisició de més compromisos que els estipulats en el present Acord i en cap cas es derivaran obligacions pròpies d'un Contracte laboral per a cap de les parts.

TERCERA. APORTACIÓ ECONÒMICA

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



L'aportació de l'Ajuntament de València a la Universitat, s'estableix en deu mil euros (10.000 €) anuals, per a finançar les activitats acadèmiques, docents i de recerca vinculades a la realització del Màster en Gestió del Patrimoni Arquitectònic, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730/33400/42000, denominada 'Transf. a l'Adm. Gral. De l'Estat', del vigent pressupost.

Aquesta aportació econòmica municipal serà compatible amb l'obtenció d'altres ingressos per la UPV per a la mateixa finalitat.

QUARTA. ACTIVITATS PRÀCTIQUES D'ALUMNES DEL MÀSTER EN EL AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Les condicions en les quals es realitzaran les pràctiques són les següents:

a) Els/les estudiants que realitzaran les pràctiques es determinaran en cada curs en un document subscrit a aquest efecte per les parts. En aquest document es detallarà la situació acadèmica d'aquests i aquestes, el seu projecte formatiu així com la durada i condicions de la pràctica.

b) La Comissió Acadèmica del Màster nomenarà a un professor del Màster com a tutor/a de les pràctiques.

c) Els/les estudiants participants en les pràctiques estaran subjectes al règim i horari que es determine, sota la supervisió del tutor/al fet que, dins de l'Ajuntament de València i en estreta col·laboració amb el tutor/a del Màster en la Universitat, vetllaran per la seua formació.

d) L'estudiant haurà de comptar amb la prèvia autorització del tutor/a, que supervise la seua formació, quan haja d'utilitzar documentació o informació de qualsevol tipus propietat de l'Ajuntament de València, no podent en cap cas utilitzar documents originals, o còpies dels mateixos, sense l'aprovació expressa del seu tutor/a en l'Ajuntament de València.

e) Altres aspectes tals com la manera de certificar les pràctiques, el responsable i la forma de seleccionar als estudiants, etc. acordaran entre les parts.

CINQUENA. PARTICIPACIÓ DE PROFESSIONALS I INVESTIGADORS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA EN EL DESENVOLUPAMENT DEL MÀSTER

La participació dels professionals i investigadors en el desenvolupament d'aquest Màster s'ajustarà a les següents condicions:

a) La col·laboració no computarà com a càrrega docent en el POD.

b) D'acord amb el que es disposa en el Reial decret 1393/2007, de 29 d'octubre, pel qual s'estableix l'ordenació dels ensenyaments universitaris oficials, aquesta col·laboració serà supervisada per un professor del Màster.

c) Les activitats a exercir pels professionals en el marc del Màster, així com les condicions en les quals la col·laboració es durà a terme, es determinaran entre les parts de mutu acord.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Els professionals i investigadors podran percebre per la seua col·laboració les quantitats que a aquest efecte siguen fixades per la Universitat, de conformitat amb el que es disposa en la normativa relativa a incompatibilitats, no existint una altra vinculació amb la UPV que la possible compensació econòmica. Totes les activitats que els professionals o investigadors desenvolupen en el marc del present conveni ho faran en la seua condició de personal al servei de l'Ajuntament de València que signa el conveni. No obstant açò, quan les activitats es desenvolupen en la UPV, hauran de sotmetre's a les normes pròpies d'aquesta Universitat.

SISENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT I COORDINACIÓ

A l'efecte de control, seguiment i interpretació de les obligacions i drets derivats de la subscripció del present conveni, es constituirà una comissió integrada per representants d'ambdues parts.

La comissió realitzarà les següents funcions:

- a) Proposar les possibilitats de col·laboració en tots aquells temes i aspectes relacionats amb l'objecte del present conveni.*
- b) Conèixer i assessorar sobre el Pla de treball per a cada edició del Master.*
- c) Aprovar la proposta de finançament extern a la UPV.*
- d) Aclarir i decidir quantes dubtes puguen plantejar-se en la interpretació i execució d'aquest acord.*

Aquesta comissió estarà composta per:

Per la UPV:

- El vicerector*
- El director del Títol Oficial de Master de Conservació del Patrimoni Arquitectònic*
- El director de la MTS d'Arquitectura*

Per l'Ajuntament de València: el personal tècnic designat a aquest efecte.

L'Ajuntament de València nomenarà un interlocutor per a les relacions ordinàries amb el director del Màster.

SETENA. PUBLICITAT

La UPV es compromet a fer menció expressa de la col·laboració de l'Ajuntament de València en el Màster objecte del present Conveni, així com en totes aquelles activitats dutes a terme en relació amb el mateix, respectant el logotip i directrius d'imatge corporativa que es comuniquen a aquest efecte.

OCTAVA. ENTRADA EN VIGOR I DURADA DEL CONVENI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El present conveni tindrà vigència des del dia de la seua signatura fins al 31 de desembre de l'any 2016.

El present conveni podrà prorrogar-se per períodes anuals, fins a un màxim de 4 pròrrogues, mitjançant acord exprés de les parts formalitzat abans que es produïska la seua finalització, prèvia aprovació de la corresponent addenda.

NOVENA. JUSTIFICACIÓ

La UPV haurà de realitzar les justificacions conforme a l'establert en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'Hisenda Pública, del Sector Públic Instrumental i de Subvencions, havent de reintegrar les quantitats no utilitzades o justificades.

A dit efecte, la justificació per part de la UPV es realitzarà mitjançant la presentació de la següent documentació subscripta pel beneficiari:

– Una memòria d'actuació justificativa, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

– Una memòria econòmica detallada justificativa de l'aplicació donada als fons concedits per l'Ajuntament de València, que consistirà en una relació classificada de les despeses als quals s'aplica la subvenció, amb identificació del creditor, el seu NIF, n.º. i data d'emissió de les factures. Aquesta relació s'acompanyarà de còpia de totes les factures i altres documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic, mercantil o amb eficàcia administrativa.

II. La rendició de comptes haurà d'efectuar-se en el màxim d'un mes des de la finalització del període per a la realització de l'activitat subvencionada.

DESENA. MODIFICACIÓ

Les parts podran modificar el present conveni en qualsevol moment per acord exprés de les parts signatàries.

ONZENA. RESOLUCIÓ

El present conveni podrà resoldre's per les següents causes:

- 1. Per mutu acord entre les parts.*
- 2. Per expiració del termini de durada.*
- 3. Per incompliment de les obligacions pactades o per haver infringit el deure lleialtat.*

4. Per decisió unilateral d'una de les parts mitjançant comunicació expressa per escrit a l'altra part amb una antelació de dos mesos a la data en què vaja a donar-ho per conclòs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



5. *Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat d'aquest conveni.*

6. *Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en aquest conveni o en la normativa vigent.*

En el cas que es procedira a la resolució del present document, ambdues parts es comprometen a finalitzar el desenvolupament de les accions ja iniciades en el moment de la notificació de la resolució.

DOTZENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL I D'INFORMACIÓ SENSIBLE

Sense perjudici de les obligacions en matèria de publicitat activa i dret d'accés a la informació pública previstes en la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, i en la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana, les parts es comprometen a respectar la confidencialitat de la informació que se subministren en l'execució del present Acord marc o dels Convenis o Acords específics que es deriven del mateix.

Així mateix, s'obliguen expressament en l'accés, cessió o tractament de dades de caràcter personal a respectar els principis, disposicions i mesures de seguretat previstos en la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, en el Reial decret 1720/2007, de 21 de desembre, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal, i normativa de desenvolupament.

En el cas que una de les parts estiga situada en un país que puga oferir, conforme a la seua legislació, un nivell de protecció no equiparable a l'espanyol, les parts s'obliguen a respectar en tot moment la normativa espanyola en aquesta matèria i s'aplicaran en tot moment les mesures de seguretat corresponents per a garantir la seguretat de les seues dades.

TRETZENA. NATURALESA DE L'ACORD

El present conveni té caràcter administratiu i es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació de Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat per Reial decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre.

CATORZENA. SOLUCIÓ DE CONTROVÈRSIES

Les parts es comprometen a resoldre de manera amistosa en el si de la Comissió de Seguiment i Coordinació qualsevol desacord que poguera sorgir en el desenvolupament del present conveni, ben entenent que amb anterioritat s'aplicaran els criteris de bona fe i voluntat d'arribar a acords.

En cas de conflicte les parts se sotmeten a l'ordre jurisdiccional contenciós-administrativa de conformitat amb el previst en la Llei 29/1998, de 13 de juliol'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. Aquesta ajuda econòmica es consignarà en l'aplicació pressupostària EP730 33400 42000, denominada 'Transf. a l'Adm. Gral. De l'Estat', del vigent pressupost.

Tercer. El pagament de l'aportació serà del 100% i es realitzarà de forma única en la seua totalitat una vegada aprovat el conveni.

Quart. La Universitat Politècnica lliurarà la documentació en el termini d'un mes des de la finalització del Màster de gestió en Conservació del Patrimoni Arquitectònic, objecte de l'ajuda econòmica concedida en virtut del present conveni.

Les despeses subvencionables, conforme estableix l'article 27.1 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, l'article 31 de la Llei General de Subvencions i l'article 83 del Reglament general de Subvencions, seran aquelles que responguen de forma indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, es a dir, les activitats acadèmiques, docents i de recerca vinculades a la realització del Màster en Gestió del Patrimoni Arquitectònic.

Quint. Aquesta col·laboració econòmica és compatible amb altres obtingudes procedents de qualsevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar."

57. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2016-001067-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la segona addenda al conveni firmat amb la Universitat Politècnica de València per a la gestió de l'exposició i manteniment del 'Museu de l'Arròs de la ciutat de València'.		

"Fets

PRIMER. La Universitat Politècnica de València presenta un escrit per registre d'entrada el 4 de juliol de 2016, amb el número 00110 2016 067871, en què sol·licita la pròrroga del conveni subscrit amb l'Ajuntament de València per a realitzar la gestió del Museu de l'Arròs durant l'any pròxim, 2017, en compliment del conveni subscrit al desembre de 2012.

SEGON. Per acord de la Junta de Govern Local de 28 de desembre de 2012, es va aprovar el text del conveni entre l'Ajuntament de València i la Universitat Politècnica de València, amb vista a l'encàrrec de gestió a la Universitat i de conformitat amb l'article 15 de la Llei 30/1992 de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, de l'exposició i manteniment del Museu de l'Arròs de la Ciutat de València, de titularitat municipal, per un termini inicial de dos anys, 2013 i 2014, prorrogable d'acord comú per períodes iguals amb el màxim total de vigència, incloses les pròrrogues de deu anys, en virtut del que es preveu en la seua clàusula tercera i per l'import total en cadascun dels exercicis 2013 i 2014 de 94.416 €/any, més 19.827,36 € (21 % d'IVA), que suposa un total de 114.243,36 €/any, distribuït cada any en quatre pagaments trimestrals a raó cadascun de 28.560,84 €, IVA inclòs. El conveni es va subscriure amb data 28 de desembre de 2012.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La clàusula tercera del conveni subscrit estableix que 'el conveni tindrà una duració inicial de dos anys, comptadors a partir de l'1 de gener de 2013, i es podrà prorrogar d'acord mutu per períodes iguals si les parts consideren oportuna la prossecució, amb el màxim total de vigència, incloses les pròrrogues, de deu anys. En este cas, i abans de la finalització del conveni, subscriuran una pròrroga a este efecte'. Al seu torn, la clàusula desena del conveni aprovat assenyala que 'les parts podran modificar o donar per acabat el conveni per acord mutu i per escrit dins del seu període de vigència'.

El 2014, i pròxim el terme de vigència del termini inicial esmentat del conveni, la Universitat Politècnica va sol·licitar el 23 de maig de 2014 l'aprovació de la primera addenda al conveni, i el regidor delegat de Festes i Cultura Popular va disposar que, atés el bon funcionament del Museu, s'iniciaren els tràmits oportuns per a la firma de l'addenda per als anys 2015 i 2016, i facultava per a això.

TERCER. L'any 2015, la corporació va prendre un acord segons el qual les competències del Museu de l'Arròs les assumia el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, i es dotava este servici de l'aplicació pressupostària corresponent. Per això, este servici ha de continuar amb la gestió que es deriva de l'addenda anterior del conveni, que finalitza el pròxim dia 31 de desembre de 2016.

L'1 d'octubre de 2015 es va aprovar la Llei 40/2015, de règim jurídic del sector públic, que entrarà en vigor, amb caràcter general, el 2 d'octubre de 2016. La corporació té la intenció de replantejar-se la forma de gestió del Museu de l'Arròs per a adequar-la als termes expressats en esta normativa en relació amb els convenis de gestió. No obstant això, mentre es formalitza un nou expedient per a analitzar i tramitar la millor forma de gestió integral de conformitat amb esta llei, es considera adequat tramitar una nova addenda amb termini d'un any, de l'1 de gener al 31 de desembre de 2017, encara que la UPV, el 4 de juliol de 2016, haja sol·licitat una addenda per dos anys.

QUARTA. Per tot el que s'ha exposat adés, es preveu que per al desenvolupament de les activitats instrumentals de caràcter material, tècnic o de servici objecte d'esta (organització de visites, manteniment, incloent-hi material de plagues, neteja i material xicotet i despeses de funcionament), des de l'1 de gener de 2017 fins al 31 de desembre de 2017, l'Ajuntament abonarà a la UPV (un any) de 94.416 € més el 21 % d'IVA, 19.827,36 €, que fa un total de 114.243,36 €, distribuïts en quatre pagues trimestrals a raó de 28.560,84 €, IVA inclòs, cadascun.

Per tant, es proposa una pròrroga del conveni amb una addenda durant l'any 2017, i amb esta finalitat s'ha de comprometre anticipadament la despesa corrent de 114.243,36 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària EP250 33400 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i prof.', del pressupost de despeses de 2017.

CINQUÉ. Considerant les implicacions pressupostàries sobre el pressupost de 2017, el Servei de Patrimoni Històric i Artístic va sol·licitar del SEP, a principi de setembre, que emetera l'informe sobre la disponibilitat pressupostària.

Per mitjà d'un informe de setembre de 2016, el SEP constata l'existència de certes contradiccions en l'expedient, que han sigut esmenades en els termes següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. Efectivament, a causa d'un error d'organització administrativa, s'ha remés al SEP un informe duplicat i amb diferents dates. S'ha procedit a refondre en un sol expedient totes les actuacions que es referixen a la pròrroga del conveni 2017: s'ha eliminat un dels dos informes i s'ha mantingut en l'expedient el cronològicament correcte.

2. Hi ha un error en la denominació de la partida que es procedix a corregir. La partida que es té en compte en este acord proposta és la indicada en l'informe del SEP: EP250 33400 22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i prof.', del pressupost de despeses de 2017.

3. En l'informe remés al SEP s'esmentaven articles erronis a l'efecte de justificar la necessitat d'obtenir informe del SEP, per contraure's obligacions a càrrec de pressupostos futurs. Efectivament, els articles que calia haver esmentat eren els referents a la despesa de gestió anticipada, i concretament la base 23.2, que indica que 'els contractes, convenis i qualsevol altra actuació que genere despeses directes o induïdes, en exercicis futurs, que de forma individual o acumulada excedisquen el crèdit del pressupost inicial de l'aplicació pressupostària, requeriran informe del SEP sobre la seua compatibilitat amb el marc pressupostari a mitjà termini establert per l'Ajuntament...

Al marge d'estos detalls, l'informe del SEP indica que sí que hi ha en el pressupost de l'aplicació 2017 EP250 33400 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i prof.', un import de 114.243,36 euros. Per tant, es pot continuar la tramitació del procediment de pròrroga del conveni.

SISÉ. De conformitat amb els fonaments de dret que s'exposen, esta proposta ha de rebre informe de l'Assessoria Jurídica Municipal i del Servei Fiscal de Despeses abans de ser aprovada per la Junta de Govern Local.

Fonaments de Dret

1. De conformitat amb el règim previst en la base 23 de les d'execució de pressupost de 2016, és necessari informe del Servei Economicopressupostari (SEP) sobre la repercussió pressupostària de la despesa en l'exercici 2017.

L'adopció del compromís de la despesa a favor de la UPV quedarà condicionada al crèdit que finalment preveja el pressupost en el pròxim any 2017 per a la seua cobertura.

2. En compliment del que es preveu en l'article 69.b del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, aprovat per acord de 29 de desembre de 2007, és necessari remetre la proposta de despesa i acord del Servei de Patrimoni Històric i Artístic a l'Assessoria Municipal i sol·licitar informe de fiscalització prèvia de la Intervenció General (SFG).

3. L'aprovació de la despesa i del text de l'addenda al conveni correspon a la Junta de Govern Local, en aplicació de l'article 127 de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local.

4. L'addenda plantejada s'ajusta a les disposicions de l'article 11 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic i la normativa concordant.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



5. L'encomana de gestió objecte d'aquest acord es regulava en l'article 15 de la Llei 30/1992, d'Administracions Públiques i Procediment Administratiu Comú. Actualment l'encomana de gestió es regula en l'article 11 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, sense que li siguen aplicable, segons l'article 48.9 d'aquesta llei, les determinacions i exigències previstes per als convenis en el capítol VI del seu títol preliminar.

Per tot el que s'ha exposat, es proposa una pròrroga de conveni amb una addenda durant l'any 2017 i, per tant, s'ha de comprometre anticipadament la despesa corrent de 114.243,36 € a càrrec de l'aplicació pressupostària EP250 33400 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i prof.', del pressupost de despeses de 2017.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar l'addenda al conveni amb la Universitat Politècnica de València (UPV) per a realitzar les activitats instrumentals de caràcter material, tècnic o de servei que en són l'objecte (organització de visites, manteniment, incloent-hi material de plagues, neteja i material xicotet, i despeses de funcionament) des de l'1 de gener de 2017 fins al 31 de desembre de 2017, sobre la base del text següent:

'SEGONA ADDENDA AL CONVENI ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PER A LA GESTIÓ DE L'EXPOSICIÓ I MANTENIMENT DEL MUSEU DE L'ARRÒS DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA'.

València, xx dxxxxx de 2016

COMPAREIXEN

D'una banda, la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (d'ara endavant, la UPV), amb CIF Q-4618002-B, creada amb rang d'universitat en virtut del Decret 495/1971, d'11 de març (BOE de 26 de març de 1971), amb seu al camí de Vera, s/n, de València (Espanya), i en el seu nom i representació el seu rector, Francisco José Mora Mas, nomenat per mitjà del Decret 65/2013, de 30 de maig, del Consell de la Generalitat, i en virtut de les atribucions que se li conferixen en l'article 53.d dels Estatuts de la UPV, aprovats pel Decret 182/2011, de 25 de novembre, del Consell.

D'altra banda, l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, amb NIF P-4625200-C, amb seu a València, plaça de l'Ajuntament, i en el seu nom i representació Glòria Tello Company, que actua en qualitat de regidora delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, assistida pel secretari general de l'Administració municipal, Francisco Javier Vila Biosca, a fi de prestar-li assessorament i donar fe de l'acte.

Els dos representants es reconeixen mútuament capacitat jurídica suficient, subscriuen en nom de les entitats respectives este document i, a este efecte,

EXPOSEN

PRIMER

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Que, amb data 28 de desembre de 2012, l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA i la UPV van signar un conveni per a la realització de les activitats instrumentals de caràcter material, tècnic o de servici descrites en el seu annex I, especialment la gestió de l'exposició i manteniment del MUSEU DE L'ARRÒS DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA de propietat municipal i situat al carrer del Rosari de València (d'ara endavant, el conveni).

SEGON

Que, amb data 22 de desembre de 2014, l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA i la UPV van signar una primera addenda al conveni, en la qual es prorrogava la durada del conveni i s'ampliaven els treballs que en són l'objecte per un període de dos anys.

TERCER

Que, en la data de firma d'esta addenda, la UPV ha lliurat i facturat a l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA tots els treballs objecte del conveni i de la primera addenda (llevat de l'informe E8, que es lliurarà al gener de 2017).

QUART

Que, en virtut de les clàusules tercera i desena del conveni, es faculta les parts per a prorrogar i modificar, per acord mutu, el conveni.

CINQUÉ

Que les parts es mostren interessades a prorrogar el conveni en les condicions que s'establixen en esta addenda.

I, en conseqüència, les parts acorden les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DE L'ADDENDA

L'objecte d'esta addenda és prorrogar la duració del conveni continuant la realització de les activitats instrumentals de caràcter material, tècnic o de servici descrites en l'annex 5, especialment la gestió de l'exposició i manteniment del MUSEU DE L'ARRÒS DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA, de propietat municipal i situat al carrer del Rosari de València.

SEGONA. CONDICIONS D'ACCEPTACIÓ DEL TREBALL

El Departament de Projectes d'Enginyeria accepta la responsabilitat de la gestió i manteniment del MUSEU DE L'ARRÒS DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA, d'acord amb el programa i pressupost de despeses que s'adjunta com a annex 3 a esta addenda, i es durà a terme per les persones indicades allí.

TERCERA. DURACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El termini previst per al desenvolupament dels treballs objecte de l'addenda és d'un any, comptador a partir de l'1 de gener de 2017. Per tant, el conveni estarà en vigor fins al 31 de desembre de 2017.

QUARTA. EMISSIÓ D'INFORMES

El professor responsable del treball presentarà a l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA un informe trimestral en el qual s'indicaran les activitats i incidències produïdes, d'acord amb el que s'especifica en l'annex 6. De manera específica, es faran els lliuraments següents:

- E1: Informe del primer trimestre de 2017 (data prevista: abril de 2017).
- E2: Informe del segon trimestre de 2017 (data prevista: juliol de 2017).
- E3: Informe del tercer trimestre de 2017 (data prevista: octubre de 2017).
- E4: Informe del quart trimestre de 2017 (data prevista: gener de 2018).

L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA acusarà recepció de cadascun d'estos lliuraments.

Els informes lliurats seran propietat de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA i no suposen cap tipus de cessió o llicència de capacitats o resultats d'R+D del Departament de Projectes d'Enginyeria.

CINQUENA. IMPORT I CONDICIONS DE PAGAMENT

Com a contraprestació d'estos servicis, l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA es compromet a abonar, després del lliurament dels informes especificats en la clàusula quarta, la quantitat de 94.416 EUROS, que la UPV meritara d'acord amb el calendari següent:

- 23.604 EUROS al lliurament de l'informe del mes d'abril, corresponent al primer trimestre de 2017.
- 23.604 EUROS al lliurament de l'informe del mes de juliol, corresponent al segon trimestre de 2017.
- 23.604 EUROS al lliurament de l'informe del mes d'octubre, corresponent al tercer trimestre de 2017.
- 23.604 EUROS al lliurament de l'informe del mes de gener, corresponent al quart trimestre de 2017.

Estes quantitats hauran d'incrementar-se amb l'IVA corresponent.

SISENA. FORMA DE PAGAMENT

A mesura que es vagen produint i documentant els lliuraments referits en la clàusula quarta, la UPV procedirà a emetre i expedir a l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA les factures corresponents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



L'abonament de les quantitats degudes per l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA a la UPV es farà efectiu en el c/c núm. 2910543530, obert en el Banco de Santander (codificació completa: ES69 0049 1827 85 2910543530), a nom de la Universitat Politècnica de València, contra factura a nom de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

SETENA

Les clàusules que figuren en el conveni i en la primera addenda continuen sent vàlides íntegrament excepte en la part en què queden modificades per esta addenda.

I en prova de conformitat de tot el que antecedit, signen en tres exemplars i rubriquen en totes les pàgines este contracte al lloc i en la data indicats en la capçalera.

PER LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

PER L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Francisco José Mora Mas

Glòria Tello Company

EL PROFESSOR RESPONSABLE

Davant meu,

Pablo Aragonés Beltrán

Francisco Javier Vila Biosca

EL SECRETARI GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓ
MUNICIPAL

ANNEX 1. PROGRAMA (anualitat 2017)

VISITES:

Es mantindrà l'horari d'obertura que establisca l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA a cada moment.

Ateses les característiques del Museu, les visites seran guiades pel seu personal especialitzat.

PERSONAL:

- Dos persones fixes en el Museu mentre s'estiguen realitzant visites programades. Incorporació d'una persona addicional en el cas que es programe amb antelació un grup nombrós que requerisca suport de més personal.

MANTENIMENT

MATERIAL:

- Eines i reposició

RECANVIS:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Els necessaris per a un funcionament correcte de les instal·lacions (motors, corretges, llums, material elèctric xicotet, lubricants i desblocadors, cadenes, altres recanvis).

TASQUES QUE CAL REALITZAR:

- Verificació i reajust de totes les parts mecàniques.
- Verificació i reajust de totes les parts elèctriques.
- Ajust i tibament de corretges de transmissió de les màquines.
- Neteja de parts mecàniques.
- Lubricació de transmissions, rodaments i parts mòbils.
- Revisió periòdica de tots els punts d'enllumenat i força.
- Manteniment preventiu de les avaries dels motors.
- Previsió d'oxidació en les parts metàl·liques.
- Neteja interior d'elevadors.
- Manteniment sanitari.
- Càlcul d'hores de funcionament de motors i substitució de lubricants dels reductors.
- Etc.

PERSONAL:

- Es realitzarà per tres operaris una revisió profunda un dia per setmana (entre 6 i 8 hores els dilluns) i totes les actuacions urgents que siguen necessàries al llarg de la setmana. Cal destacar que, per raons de seguretat, el manteniment sempre es realitzarà amb dos operaris simultàniament.

NETEJA:

- Una vegada al dia (aproximadament 2 h/dia).

CONSUMS (aigua i llum):

- A càrrec de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

SEGURETAT:

- A càrrec de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA. Connexió amb Xarxa Museística (GUIREX).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ASCENSORS:

- Contracte de manteniment a càrrec de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

ANNEX 2

PRESSUPOST ANUAL

DESCRIPCIÓ	COST EN EUROS
Gestió de visites i tasques diàries	42.600,00
Despeses de personal de manteniment i gestió	35.000,00
Despeses de papereria, impressió de tríptics i material fungible i d'exposició	1.300,00
Telèfon i domini web	566,12
Neteja	7.438,02
Tractament control de plagues	1.115,70
Despeses materials de manteniment: ferreteria, equipament elèctric xicotet, llums, cables, corretges, motors, etc.	5.196,16
Equips compra/renovació: equipament informàtic, equips audiovisuals (segons necessitats)	1.200,00
TOTAL PRESSUPOST EXECUCIÓ	94.416,00
IVA 21 %	19.827,36
TOTAL	114.243,36

ANNEX 3

PERSONAL PARTICIPANT

Responsable: Enginyer industrial Dr. *****, adscrit a INGENIO (CSIC-UPV).

Coordinadora de l'exposició: *****, adscrita al Departament de Projectes d'Enginyeria.

I el personal participant en el projecte tindrà les característiques següents:

- Personal encarregat de l'exposició i gestió de visites. Titulació mínima: enginyer tècnic o grau.
- Personal de manteniment: tècnics especialistes de manteniment de la UPV.

ANNEX 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



CONTINGUT DELS INFORMES QUE CAL REMETRE A L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

1. Relació d'entrades.
2. Descripció i relació de visites concertades.
3. Comparació de dades històriques.
4. Relació d'activitats.
5. Relació dels treballs de manteniment mensuals realitzats.
6. Relació dels treballs de manteniment mensuals en els motors.
7. Relació i descripció dels treballs de manteniment informàtic.

Segon. Aprovar la despesa derivada de l'aprovació de l'addenda subscripta amb la UPV per un import de 94.416 €, més el 21 % d'IVA, 19.827,36 €, que fa un total de 114.243,36 €, distribuïts en quatre pagues trimestrals a raó de 28.560,84 €, IVA inclòs cadascun, on hi ha crèdit en l'aplicació pressupostària EP250 33400 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i prof.', del pressupost de despeses de 2017, amb proposta de despesa num. 2016/04059 i ítem 2017/004280.

Tercer. Facultar Glòria Tello Company, regidora delegada de Patrimoni Històric i Recursos Culturals, perquè realitze les accions que siguin necessàries per al compliment d'esta addenda."

58. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000306-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la justificació del xec escolar 2015/2016 de gener a juny.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de abril de 2015, acordó aprobar las bases para la concesión de cheque escolar así como convocar dichas ayudas para el curso 2015/2016.

También se acordó autorizar un gasto plurianual de 3.078.997,50 euros para atender los pagos del cheque escolar curso 2015/2016, con cargo a la aplicación presupuestaria EE280 32600 48910 (Pta. 2015/585; ítems 2015/29300 y 2016/2270), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2016.

Segundo. El 2 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar los listados definitivos de cheque escolar, de solicitudes no concedidas y de solicitudes excluidas, los criterios de baremación y los importes mensuales de dichas ayudas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Asimismo, acordó que los centros deberían presentar en el Ayuntamiento de Valencia, la justificación del cheque escolar, mediante la remisión de listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres, en los periodos siguientes:

- Para la justificación de los meses de septiembre a diciembre de 2015, deberán presentarse dichos listados entre el 1 y el 15 de febrero de 2016.

- Para la justificación de los meses de enero a junio de 2016, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de julio de 2016.

Tercero. Por Resoluciones de Alcaldía nº. VZ-478, de 3 de febrero de 2016, VZ-958, de 24 de febrero de 2016, VZ-1740, de 31 de marzo de 2016, VZ-2463, de 4 de mayo de 2016, VZ-3686, de 8 de junio de 2016, y VZ-4942, de 19 de julio de 2016, se resolvió reconocer la obligación de un gasto por importe total de 1.457.430,00 euros, correspondiente al abono de cheque escolar de los meses de enero a junio de 2016, que fue abonado mediante los documentos de obligación relacionados a continuación:

Mes	Documento Obligación	Importe	Fecha Pago
Enero 2016	2016/238	230.080 €	17-02-2016
Febrero 2016	2016/1879	233.770 €	04-03-2016
Marzo 2016	2016/3389	229.620 €	07-04-2016
Abril 2016	2016/6164	273.350 €	10-05-2016
Mayo 2016	2016/8039	243.260 €	16-06-2016
Junio 2016	2016/12516	247.350 €	25-07-2016

Cuarto. Con motivo de la reorganización presupuestaria, el gasto se realiza con cargo a la nueva aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (Pta. 2015/585; ítem 2270).

Quinto. Durante el periodo concedido al efecto, las escuelas infantiles presentan la justificación del cheque escolar de los meses de enero a junio de 2016 mediante la remisión de listados, según el modelo facilitado, firmado por los padres. Dicha justificación ha sido comprobada por el Servicio de Educación y cumple con los requisitos establecidos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Las bases reguladoras del cheque escolar para el curso 2015/2016, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2015.

II. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2015 que regula el procedimiento de justificación de las ayudas de cheque escolar curso 2015/2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



III. Base 28ª de las de ejecución del vigente Presupuesto que regula las subvenciones municipales y establece los trámites necesarios para la aprobación de la justificación.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada, durante el periodo concedido al efecto (del 1 al 15 de julio de 2016), por las escuelas infantiles correspondiente al cheque escolar de los meses de enero a junio de 2016 y consistente en los listados, según el modelo facilitado, firmado por los padres tal y como se establece en el punto sexto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2015 que regula el procedimiento de justificación de las ayudas de cheque escolar curso 2015/2016."

59. (E 11)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02101-2016-000342-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat de València per al desenvolupament del programa d'acompanyament familiar.			

"Antecedentes de hecho

Primero. La concejala delegada de Educación, mediante moción, propone que se inicien actuaciones en orden a suscribir un convenio de colaboración mutua entre la Universidad de Valencia (UVEG) y el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia para desarrollo del acompañamiento familiar, eje central dentro de la Red Española de Ciudades Educadoras (RECE), mediante la capacitación de la comunidad escolar en la realización de diagnósticos cualitativos, a través de la formación metodológica y, la posterior, sistematización de la información con el objetivo de elaborar políticas públicas participativas en el ámbito educativo.

Segundo. La Universitat de València (UVEG) posee desde su constitución un compromiso social en torno a la creación de conocimiento derivada de su compromiso social como ente público. Tal y como señalan las directrices educativas de la Unión Europea (UE), la UVEG tiene como objetivo fundamental la transferencia de conocimiento al conjunto de la sociedad, considerando el Ayuntamiento de Valencia que dispone de la cualificación académica teórica y práctica contrastada para hacerlo posible.

Tercero. El Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación en fecha 22 de julio de 2016 informa que, según los datos obrantes a fecha de hoy en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento respecto de la Universitat de València con CIF nº. Q4618001D.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. Se formula propuesta de gasto en fase AD por el importe correspondiente al abono que asciende a 72.718 €, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48911 (pta. 2016/3339; ítems 2016/120100 y 2017/3780).

Quinto. Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de agosto de 2016 de conformidad con lo previsto por el apartado duodécimo, número 2, letra a), subapartado ii, en relación con el apartado undécimo, número 2 del Anexo II de las Bases de ejecución del presupuesto 2016.

Sexto. El Servicio de Bienestar Social informa que la Universidad de Valencia ha justificado en tiempo, y en los terminos previstos, la subvención de 1000 euros concedida para participar en los gastos de organización del Seminario 'Uso de la imagen de la mujer en los medios de comunicación y en la publicidad en Europa', encontrándose en tramitación la aprobación de la citada justificación.

Séptimo. El presente convenio se enmarca dentro del compromiso adquirido por la ciudad de Vaelncia con la Red Española de Ciudades Educadoras, con especial atención a la red temática de Acompañamiento Familiar en la construcción de ciudades educadoras, programa educativo llevado a cabo por la Delegación de Educación. La Dirección General de Administración Local informa en fecha 7 de junio de 2016 que no existe duplicidad en relación al ejercicio de competencias sobre programas, campañas y cursos del Servicio de Educación al no incurrir el Ayuntamiento de Valencia en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat.

Octavo. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de julio de 2016 acordó modificar el plan Estratégico de Subvenciones 2014-2016, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013, incluyendo en el programa de promoción educativa, que se encuentra dentro del área de gasto: Producción de bienes públicos de carácter preferente, el Programa convenios con universidades y colegios profesionales (aplicación presupuestaria ME280 32600 48911).

Noveno. Se incorpora al expediente, en virtud de lo dispuesto en el punto primero del artículo 50 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, memoria justificativa en la que se indica la necesidad y oportunidad, impacto económico, carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley 40/2015. Asimismo, se incorpora informe del Servicio de Educación en relación a lo establecido en el apartado c) del punto 4.2 de la base 28ª de las de ejecución del vigente presupuesto municipal.

Fundamentos de Derecho

I. Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 del Ayuntamiento de Valencia. Concretamente se regula en la base 28ª 'Subvenciones municipales'.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



III. Art. 69 del Reglamente Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia.

IV. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente Acuerdo, esta recae en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Resolución de Alcaldía con número 20 de fecha 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Universitat de València (UVEG) y el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia para colaboración mutua en el desarrollo del Convenio para el acompañamiento familiar, eje central dentro de la Red Española de Ciudades Educadoras (RECE), mediante la capacitación de la comunidad escolar en la realización de diagnósticos cualitativos, a través de la formación metodológica y la posterior sistematización de la información con el objetivo de elaborar políticas públicas participativas en el ámbito educativo, cuyo tenor literal es:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALENCIA

En Valencia, a * de noviembre de 2016

COMPARECEN

De una parte, el **EXCELENTÍSSIMO AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA** (en adelante Ayuntamiento), con CIF P-462500-C y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, número 1 de 46002-València y en su nombre y representación Doña María Oliver Sanz, Concejala Delegada de Educación, asistida por Hilario Llavador Cisternes, Secretario de esta Corporación Municipal y facultada expresamente para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de, aprobatorio del mismo.

De otra parte la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL)** en adelante (UVEG), con CIF Q-4618001-D, y domicilio en Avenida Blasco Ibáñez, número 13 de 46010-València, y en su nombre y representación el Excmo. Sr. Dr. D. **Esteban Morcillo Sánchez**, Rector Magnífico de la UVEG, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UVEG, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Este proyecto se enmarca dentro del compromiso adquirido por la ciudad de Valencia con la Red Española de Ciudades Educadoras (RECE), con especial atención a la red temática de Acompañamiento Familiar en la construcción de ciudades educadoras. La Carta de Ciudades Educadoras establece como actuaciones esenciales de las administraciones locales la realización, actualización y publicación de estudios sobre la educación en el municipio. Así como la creación de canales de comunicación entre la comunidad educativa, incluidas las familias, que permitan la formulación de propuestas sobre la política educativa a seguir. Y, a su vez, establecen la necesidad de ahondar en la participación ciudadana dando el papel de impulsor y formador a la administración local.

Exponen

Primero - Que la Universitat de València (UVEG) posee desde su constitución un compromiso social en torno a la creación de conocimiento derivada de su compromiso social como ente público. Tal y como señalan las directrices educativas de la Unión Europea (UE), la UVEG tiene como objetivo fundamental la transferencia de conocimiento al conjunto de la sociedad, considerando el Ayuntamiento de Valencia que dispone de la cualificación académica teórica y práctica contrastada para hacerlo posible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Segundo - Que este proyecto servirá para incentivar el trabajo interinstitucional, generando sinergias entre las dos instituciones públicas valencianas, lo que está intensamente vinculado, además, con las nuevas formas de relación entre las instituciones y la sociedad, más intensas, profundas y próximas, dando lugar a procesos de innovación política exigidos por la ley autonómica de participación ciudadana.

Tercero – Que mediante este trabajo conjunto el Ayuntamiento puede ejercer de correa de transmisión, aprovechando el conocimiento universitario y, a través de la institución municipal, ponerla a disposición de la ciudadanía. Esta construcción genera también un espacio de conocimiento conjunto, gracias a un dialogo de saberes que permita el enriquecimiento cultural y educativo de la sociedad y del personal del Ayuntamiento. Además, permite reforzar el ámbito académico y avanzar en la creación de conocimiento a través de un proceso dialéctico y democrático.

Cuarto – Que recientes conclusiones del Consejo de la Unión Europea reconocen el patrimonio cultural como "recurso para una Europa sostenible" y destacan que "la gestión participativa del patrimonio cultural ofrece oportunidades para fomentar la participación democrática, la sostenibilidad y la cohesión social para hacer frente a los desafíos de la situación social, política y demográfica" en Europa.

Quinto – Que para iniciar este proceso, se necesita de una serie de instrumentos, técnicas y capacidades, con objeto de diseñar y ejecutar este Proyecto, para lo que se considera imprescindible la colaboración de la UVEG, mediante la participación de un equipo académico multidisciplinar, a través del Instituto de Investigación en Políticas de Bienestar Social (POLIBIENESTAR).

Dichas son las razones que justifican la colaboración que Ayuntamiento y la UVEG en este Proyecto. Por todo ello, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera - Objeto del convenio

El Objeto del presente convenio es la colaboración mutua entre el Ayuntamiento de Valencia y la UVEG en el contexto de la participación del Ayuntamiento de Valencia en la Red Española de Ciudades Educadoras, concretamente el eje denominado "Acompañamiento a familias en la construcción de ciudades Educadoras". Se propone abrir un proceso en el que se investigará de forma amplia –en un porcentaje relevante de centros- y localizada –de forma individualizada- a familias y profesores en los centros a través del diseño e implementación de diagnósticos cualitativos, mediante técnicas de investigación sociales tanto en los centros educativos como en la propia Universidad. La información vertida por las propias familias en los procesos de diagnóstico, será sistematizada y analizada en los laboratorios de la Universidad de Valencia con recursos de ésta, para generar una amplia red de información relevante con la que elaborar propuestas para la puesta en marcha de políticas públicas en el ámbito socioeducativo, en la etapa de la escolarización obligatoria. Asimismo, se capacitará a la comunidad educativa interesada en el saber de diagnósticos cualitativos en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALENCIA

investigación social mediante el desarrollo de cursos y talleres, así como la estrecha colaboración con las familias y profesionales en el desarrollo de este convenio.

Segunda - Responsables

Los responsables del desarrollo del Convenio serán por parte de la UVEG, el Dr. D. Jorge Garcés Ferrer, Director del Instituto de POLIBIENESTAR, y por parte del Ayuntamiento de València la Dra. Doña Mireya Royo Conesa, Jefa de Servicio de Educación, por designación de la Ilma. Sra. Doña María Oliver Sanz, Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de Valencia.

Tercera - Duración

La duración del presente Convenio será de un año contado a partir de la firma del mismo, subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, pudiendo prorrogarse expresamente de mutuo acuerdo por las partes, por años sucesivos hasta un máximo de 2, concretándose en la prórroga la programación y las obligaciones económicas de acuerdo con la consignación presupuestaria.

Cronograma

	Primer año
<i>Primera fase: tres meses</i>	Diseño Metodología Selección de Centros
<i>Segunda fase: cinco meses</i>	Trabajo de Campo Formación Diagnostico Participativo
<i>Tercera fase: cuatro meses</i>	Sistematización de los resultados Propuestas Políticas Públicas Informe y evaluación Socialización de los resultados Revisión de la metodología

Cuarta - Comisión Mixta

El investigador responsable de la UVEG y la responsable del Ayuntamiento constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio que se reunirá a petición de parte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Quinta - Obligaciones de las partes

Por parte del Ayuntamiento de Valencia:

1) Para la realización del Convenio, el Ayuntamiento de Valencia se compromete a aportar a la UVEG anualmente la cantidad de 72.718 € con arreglo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48911 conceptualizada como “Otras Transferencias” que hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones:

- Un 60% del importe anual, en función de la fecha de la firma del presente Convenio.
- Un 40% del importe anual en cuanto se justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

Estas cantidades se harán efectivas mediante transferencia corriente en la cuenta bancaria de la UVEG previa memoria justificativa de los gastos.

2) El ayuntamiento se compromete a proporcionar acceso a la información disponible en materia de educación que sea necesaria para la ejecución del Proyecto.

3) El Ayuntamiento se compromete a fomentar la participación de los centros educativos en el proyecto. Así como a seleccionar los centros educativos que intervendrán en el mismo.

4) El Ayuntamiento se compromete a facilitar el acceso a los centros educativos a los investigadores implicados en el proyecto, así como facilitará el contacto de los investigadores con la comunidad educativa.

5) El Ayuntamiento se compromete a ejecutar cuantas otras necesidades surjan, según ambas partes puedan acordar durante su ejecución.

Por parte de la UVEG:

1) La UVEG se compromete a construir las metodologías necesarias para la consecución del proyecto.

2) La UVEG se compromete a capacitar a las familias, al personal del Ayuntamiento y a la comunidad educativa en la realización de diagnósticos cualitativos.

3) La UVEG se compromete a sistematizar los resultados obtenidos durante las diferentes actividades participativas.

4) La UVEG se compromete a formular, sobre la base de la participación ciudadana, propuestas que puedan ser útiles en la construcción de las políticas públicas educativas municipales.

5) La UVEG se compromete, previa consulta y consentimiento del Ayuntamiento, a publicar y difundir el proceso realizado y los resultados obtenidos, contribuyendo a cumplir con las obligaciones de transparencia a las que ambas instituciones están sometidas.

6) La UVEG se compromete a contactar con organismos de la Unión Europea relacionadas con el Proyecto e intentar sumar sus experiencias y contacto institucional.

7) La UVEG se compromete a ceder los espacios que pudieran ser necesarios para el desarrollo y/o exposición pública de las diferentes actividades y etapas del convenio, sin cargo alguno. Lo mismo se hará para la utilización de los Laboratorios de Ciencias Sociales y las Bibliotecas.

Sexta – Justificación

La UVEG deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en los plazos que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALENCIA

señalan en el punto 5º para el abono de los anticipos y siempre antes del 30 de septiembre siguiente a la finalización del curso escolar correspondiente, a través de la Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y de la Memoria económica justificativa del coste de las actividades acompañadas de la documentación establecida en el art. 72.2 del RD 887/2006. Quedan excluidos los gastos previstos en el artículo 31.4 de la LGS relativos a bienes de naturaleza inventariable.

Séptima - Compatibilidad

El presente Convenio es compatible con las diferentes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recabar la UVEG para la Difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación, debido a que los diferentes tipos de ayudas que pudiera recibir la UVEG, para sus fines, no entran en contradicción con las actividades que se llevarán a cabo mediante el presente Convenio. En el supuesto de que la actividad sea financiada, además de con la ayuda municipal, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos deberá presentarse relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de exceso sobre el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Octava – Confidencialidad de la información

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del estudio objeto de este Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

En caso de que el Científico Investigador Responsable, desee utilizar por su cuenta y al margen del Ayuntamiento de Valencia los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Valencia por escrito.

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Valencia deberá responder en un plazo máximo de quince días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Novena - Modificación del Convenio

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. En la medida que el acto que apruebe la modificación tenga repercusiones presupuestarias, habrá de ser objeto de fiscalización previa.

Decima – Propiedad de los resultados

Todos los resultados del presente Convenio serán propiedad conjunta del Ayuntamiento de Valencia y de la UVEG; el Científico Investigador Responsable se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



AJUNTAMENT DE VALENCIA

reserva la facultad de empleo de los conocimientos obtenidos para los fines de su propia investigación o la de los demás miembros que participen en la investigación.

En caso de publicaciones, se hará mención debida a las dos partes suscribientes del presente Convenio y se hará siempre mención a los autores del trabajo.

Decimoprimer - Resolución del Convenio

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, por una de las partes, facultará a la otra para resolverlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes al objeto de estudio.

Decimosegunda – Régimen jurídico aplicable

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

El Ayuntamiento de Valencia y la UVEG se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

Y prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el
Ayuntamiento de Valencia
María Oliver Sanz

Por la
Universitat de Valencia-Estudi General
Esteban Morcillo Sánchez

La Concejala Delegada

El Rector

ANTE MÍ:

EL SECRETARIO MUNICIPAL
HILARIO LLAVADOR CISTERNES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Autorizar y disponer un gasto por un importe total de 72.718 € con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48911 del vigente Presupuesto municipal (Pta.2016/3339; ítems 2016/120100 y 2017/3780), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2017.

Tercero. Facultar a la concejala delegada para la firma del convenio y para cuantos trámites y gestiones deriven del mismo."

60. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000412-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per al manteniment del Gabinet Psicopedagògic durant l'any 2016.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte una ayuda económica en concepto de subvención, convocada por la Resolución de 16 de septiembre de 2016, destinada al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2016.

Segundo. El Presupuesto de Ingresos del Presupuesto Municipal del actual ejercicio económico contempla una previsión de 38.000,00 € en el concepto 45017 C. Educación Gabinete Psicopedagógico.

Tercero. Por Resolución de 7 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Centros y Personal Docente, se resuelve la convocatoria de las referidas ayudas económicas y se concede al Ayuntamiento de Valencia una subvención por un importe de 27.508,08 euros para el ejercicio 2016.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en la base 31ª de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016, se elabora proyecto de gasto por el importe correspondiente y que asciende a 194.205,48 €.

Quinto. El punto Segundo de dicha Resolución indica que la justificación se cumplimentará por el representante de la entidad local en el plazo de 10 días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de resolución de concesión en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, utilizando exclusivamente los medios electrónicos facilitados por los servidores de información de la Generalitat.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. La Orden 45/2016, de 16 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se convocan las subvenciones para el mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2016.

II. La Resolución de 7 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Centros y Personal Docente que resuelve la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2016.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. La base 31 de ejecución del vigente Presupuesto que regula los proyectos de gasto.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte al Ayuntamiento de Valencia destinada al mantenimiento del Gabinete Psicopedagógico Municipal durante el año 2016, por un importe de 27.508,08 euros, en virtud de la Resolución de 7 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Centros y Personal Docente, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2016.

Segundo. Aprobar el proyecto de gastos denominado 'Gabinete Psicopedagógico' por importe de 194.205,48 € financiado con recursos afectados por 27.508,08 euros."

61. (E 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-007994-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la segona pròrroga del conveni de col·laboració firmat amb la Residència Religiosa Esclaves de Maria Immaculada.	

"Con fecha 29 de diciembre de 2014 se suscribió el 'Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, centro benéfico social sin ánimo de lucro' aprobado por la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2014.

La cláusula segunda de dicho convenio dispone que la vigencia del mismo tiene una duración de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de 3 prórrogas.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015 se acuerda la primera prórroga del convenio de colaboración con vigencia de 29 de diciembre de 2015 al 28 de diciembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Con fecha 27 de octubre de 2016, la representante de la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada presenta instancia mediante la que solicita la segunda prórroga del convenio para el periodo 29 de diciembre de 2016 al 28 de diciembre de 2017.

La Oficina de Cooperación al Desarrollo y Migración emite informe favorable de fecha 3 de noviembre de 2016 a la prórroga del convenio por lo que, habiendo justificado esta entidad las subvenciones otorgadas con anterioridad (estando en plazo para justificar la actividad desarrollada durante la primera prórroga) y no teniéndose conocimiento de que la misma sea deudora del Ayuntamiento por resolución de reintegro, procede aprobar el gasto correspondiente a la aportación municipal de la primera prórroga del mismo durante el periodo comprendido de 29 de diciembre de 2016 a 28 de diciembre de 2017.

Este Convenio de colaboración se encuentra previsto en el presupuesto Municipal de 2016 como subvención nominativa.

Remitido el expediente para informe del Servicio Económico Presupuestario, este emite informe de fecha 15 de noviembre de 2016 que se da por reproducido.

Resulta de aplicación el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, concretamente la 28, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la segunda prórroga anual, del 29 de diciembre de 2016 al 28 de diciembre de 2017, del 'Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, centro benéfico social sin ánimo de lucro', en los términos previstos en la cláusula 2º del citado Convenio.

Segundo. Autorizar y disponer la cantidad de 54.500 €, que constituye la aportación municipal al Convenio que nos ocupa y será compatible con otras subvenciones que puedan obtenerse para la misma finalidad, y que se abonará a favor de la Entidad Esclavas de María Inmaculada, Casa Residencial, CIF: R4600942I en los términos previstos en las cláusulas 3ª y 4ª del Convenio, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016 KI010 23100 48911 y 2017 KI590 23100 48920, propuestas de gasto 2016/5204 y 2016/5205, ítems de gasto 2016/176660 y 2017/7010.

Tercero. Reconocer la obligación y abonar a la Entidad Esclavas de María Inmaculada, Casa Residencial, CIF: R4600942I el importe de 27.250 € correspondiente al primer pago (50 % de la aportación municipal) de la prórroga del convenio de colaboración (propuesta de gasto 2016/5204, ítem de gasto 2016/176660, DO 2016/22660, RDO 2016/5243).

Cuarto. La Entidad Esclavas de María Inmaculada, Casa Residencial desarrollará la actividad convenida desde 29 de diciembre de 2016 al 28 de diciembre de 2017, debiendo justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la siguiente documentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



a) Una memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La aplicación de los fondos correspondientes a la aportación municipal y el desarrollo de la actividad deberá justificarse parcialmente antes de 31 de agosto de 2017 y totalmente en el plazo de un mes desde la finalización de la vigencia de la prorroga.

Quinto. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos municipales."

62. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000117-00	PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per l'Asociación de Juristas Solidarios (AJUSO) del projecte subvencionat en la convocatòria d'acció social de l'any 2015.	

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2015, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de Valencia para el año 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La Secció de Inserció Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, vistas las facturas aportadas por la entidad que a continuación se relaciona, se constata la justificación del 100 % de las subvenciones. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de 12 meses comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y las 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (base 9.1 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa (base 9.5.1 de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de Valencia para el año 2015, presentada por AJUSO (ASOCIACIÓN JURISTAS SOLIDARIOS), CIF G96831771, 9.975 € para el proyecto 'Servicio de ayuda legal para personas sin recursos'. Ppta. 2015/3262, ítem 2015/144540, DO 2015/25148.

- Inicio de actividades: 15-10-2015
- Plazo de ejecución: 14-10-2016
- Plazo para justificación: 15-12-2016

- Justificado con documentación presentada en Registro de Entrada el 31-10-2016, instancia 00110-2016-104628."

63. (E 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000122-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a una entitat pertanyent a les mesos de solidaritat corresponent a l'any 2015.	

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2015 para entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad.

El plazo máximo de inicio de las actividades es de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención. Y el plazo máximo para la justificación es de dos meses desde la fecha de finalización de la ejecución.

La Secció de Servicios Sociales Generales del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, revisada la documentación aportada por la entidad que a continuación se relaciona, se constata la justificación del 100 % de la subvención, de acuerdo con la base 28 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2015.

De conformidad con lo expuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Aprobar la siguiente justificación en relación a las subvenciones a entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad, por importe de 8.454,00 €, con el siguiente detalle:

- CASA DE JESÚS Y MARÍA, CIF: R4600506B, importe 8.454,00 € para el 'Proyecto de menores', CMSS Patraix. Fecha inicio proyecto: 17/09/2015. Fecha finalización: 16/08/2016. Plazo máximo justificación: 16/10/2016. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada el 21/09/2016. Ppta. 2015/3269, ítem 2015/164460, DO 2015/25161."

64. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 16 de desembre de 2016, relatiu a la subvenció concedida per la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives per al finançament dels gastos derivats del funcionament dels centres i programes de servicis socials.		

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/12/2016, por el que se aprueba aceptar la subvención concedida por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas al Ayuntamiento de Valencia en concepto de subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de servicios sociales en el año 2016 y demás extremos contenidos en la propuesta, se han advertido unos errores materiales en el citado acuerdo en los siguientes puntos:

PRIMERO. 'Sexto. Modificar el proyecto de gasto '2015 0028 MEDIDAS JUDICIALES MEDIO ABIERTO', en cuanto que el crédito total del mismo será de 369.450,68 €, cofinanciado con recursos afectados en 332.357,00 €, con cargo al concepto de ingreso '45003'. El proyecto de gasto es '2016 0028'.

SEGUNDO. 'Séptimo. Modificar el proyecto de gasto '2015 0019 SERV. ESPEC. ATENCIÓN A MENORES', en cuanto que el crédito total del mismo será de 153.586,05 €, cofinanciado con recursos afectados en 76.850,00 €, con cargo al concepto de ingreso '45003 CONV. ASISTENCIA SOCIAL' del Presupuesto de 2016'. El proyecto de gasto es '2016 0019'.

TERCERO. 'Trigesimosexto. Reconocer derechos por importe de 251.050,80 € en el concepto 2016/45003 del Estado de Ingresos del Presupuesto municipal de 2016, correspondientes al 30 % de la subvención concedida para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de servicios sociales en el año 2016-Programa Atención a Personas en situación de Dependencia, e imputarlos al proyecto de gasto 'ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA'. El importe por el que se reconocen derechos es de 215.186,40 €, tal y como se refleja en la nota interior del Servicio de Contabilidad y tal y como consta en los hechos de la propuesta de acuerdo aprobada.

Se adjunta ficha del subproyecto de gasto nº. 4 de Servicios Sociales Generales.

Se procede a subsanarlo en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



preceptúa que las Administraciones Públicas, podrán, asimismo, en cualquier momento, rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en sus actos.

Id. document: ZDc9 k9NX Ywjtd Hlt/ CAZQ L3g5 V18 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: ZDc9 k9NX Ywjd HIt/ CAZQ L3g5 V18 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SUBPROYECTO DE GASTO

Afecta sólo al presupuesto del año en curso

AÑO INICIO PYTO	2016
Nº	(1)
DENOMINACION	4.- S.SOCIALES GENERALES. AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES
IMPORTE	
COEFIC FINAC FV	(1)
SERVICIO	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION
SECTOR PTO	KC150

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	IMPORTE
KC150	23100	48010	A FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO	3.091.117,65
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				3.091.117,65

FINANCIACION AFECTADA

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC (1)
45003	CONVENIO ASISTENCIA SOCIAL	1.677.765,04	54,28%
TOTAL		1.677.765,04	
FINANC. GENERAL		1.413.352,61	
TOTAL		3.091.117,65	

RESERVADO EN SIEM (1/06/2016)

- 2015 02072 2016 003180 2º Y 3ER TRIM AYUDAS COMEDOR ESCOLAR	375.099,00
- 2015 03805 2016 003980 ENERO-JUNIO COMEDOR ESCOLAR 2015-16	62.005,00
- 2016 00001 2016 005930 PEIS ENERO-FEBRERO 2016	657.497,57
- 2016 00364 2016 022730 MARZO-ABRIL 2016 AYUDAS EMERGENCIA	912.200,00
- 2016 00379 2016 023030 PRESTACIONES ECONÓMICAS PROTECCIÓN-P	172.116,08 11 meses
- 2016 01466 2016 057450 MAYO-JUNIO 16 AYUDAS EMERGENCIA	912.200,00
AYTO.VCIA. M.P.A.J. E.SANMARTIN BIEN 29/04/201	

Total: - 3.091.117,65

FECHA	FINANCIACION GENERAL	FINANCIACION AFECTADA
	1.413.352,61	1.677.765,04
	1.413.352,61	1.677.765,04

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Rectificar el error material del punto Sexto del acuerdo del expediente de fecha 16/12/2016, quedando como sigue 'Modificar el proyecto de gasto '2016 0028 MEDIDAS JUDICIALES MEDIO ABIERTO', en cuanto que el crédito total del mismo será de 369.450,68 €, cofinanciado con recursos afectados en 332.357,00 €, con cargo al concepto de ingreso '45003'.

Segundo. Rectificar el error material del punto Séptimo del acuerdo del expediente de fecha 16/12/2016, quedando como sigue 'Séptimo. Modificar el proyecto de gasto '2016 0019 SERV. ESPEC. ATENCIÓN A MENORES', en cuanto que el crédito total del mismo será de 153.586,05 €, cofinanciado con recursos afectados en 76.850,00 €, con cargo al concepto de ingreso '45003 CONV. ASISTENCIA SOCIAL' del Presupuesto de 2016'.

Tercero. Rectificar el error material del punto Séptimo del acuerdo del expediente de fecha 16/12/2016, quedando como sigue 'Trigesimosexto. Reconocer derechos por importe de 215.186,40 € en el concepto 2016/45003 del Estado de Ingresos del Presupuesto municipal de 2016, correspondientes al 30 % de la subvención concedida para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de servicios sociales en el año 2016 -Programa Atención a Personas en situación de Dependencia, e imputarlos al proyecto de gasto 'ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA'."

65. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000423-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Associació d'Ames de Casa Tyrius.		

"FETS

La regidora d'Igualtat i Polítics inclusives proposa, per mig de la moció que consta en l'expedient l'aprovació d'un conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Associació de 'Amas de Casa y Consumidores TYRIUS' per a col·laborar en la implementació d'un programa d'atenció a les dones immigrants i dones en exclusió social.

La Secció de Dones e Igualtat del Servei de Benestar Social e Integració informa favorablement la proposta de conveni i per l'associació TYRIUS s'aporta tota la documentació que requereix la base 28 de les d'execució del Pressupost municipal, a més des d'este Servei gestor no es té coneixement de que l'associació que ens ocupa siga deudora de resolució per reintegrament.

La aportació econòmica a que es compromet l'Ajuntament per a este exercici pressupostari és de 25.800 € i com a tal està inclosa en l'annex de subvencions nominatives del vigent Pressupost municipal, i el total de l'aportació econòmica per a tota la vigència del conveni es de 43.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Per part de la Fundación de Aguas de Valencia, es manifesta la conformitat a la utilització del pis cedit a l'Ajuntament de Valencia, ubicat en Paseig Ciutadela, nº. 16, 1º planta, per a desenvolupar el 'Programa de Acogida a Mujeres Inmigrantes y Mujeres en Situación de Riesgo', per formar part de la pròpia finalitat que va motivar la cessió de l'ús.

Als anteriors fets resulta d'aplicació els següents FONAMENTS DE DRET:

1º. L'article 39 de la Constitució Espanyola preceptua que els Poders Públics deuen assegurar la protecció social, econòmica i jurídica de la família.

2º. La Llei del Règim Local de la Comunitat Valenciana 8/ 2010, de 23 juny , en el seu article 33.3 atribueix als Municipis competència en matèria de prestació de serveis socials, promoció, reinserció social i promoció de polítiques que permeten avançar en la igualtat efectiva entre homes i dones. Per la seua banda, l'article 34.c) preveu com a servei mínim obligatori en els municipis de més de 20.000 habitants la prestació de serveis socials.

3º. La Llei de Serveis Socials de la Comunitat Valenciana, Llei 5/97, de 25 de juny, de la Generalitat Valenciana, en l'article 6 atribueix a les Administracions Locals la titularitat i la gestió dels serveis socials generals i especials en el seu àmbit territorial, alhora que competència per a programar activitats amb distintes institucions i associacions privades, en l'àmbit del seu territori.

4º. Per la seua banda, quant a la tramitació i contingut del conveni que ens ocupa cal estar a la legislació bàsica estatal regulada en el Capítol VI. 'De los Convenios' del Títol Preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Cal precisar que queda fora de l'àmbit d'aplicació de la legislació de Contractes del Sector Públic, aquells convenis que l'Administració celebre amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprès en el dels contractes regulats en aquesta Llei o en normes administratives especials, així ho regula l' article 4.d) del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic aprovat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 4 de novembre.

5º. Per al compliment de les seues finalitats, els Ajuntaments en representació del municipi tenen plena capacitat jurídica per a obligar-se (Art. 5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local i art. 1-1 del RD Legislatiu 781/86, de 18 d'abril) i concertar pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interés públic, a l'ordenament jurídic i als principis de bona administració, i hauran de complir-los a tenor dels mateixos. (Art. 111 del mateix RD Legislatiu, Text Refós de les Disposicions Legals en matèria de Règim Local).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el conveni de col.laboració entre l'Ajuntament de València i l'associació provincial de 'Ames de Casa i Consumidors Tyrius', amb el següent tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I
L'ASSOCIACIÓ PROVINCIAL DE 'AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS' PER A
DESENROTLLAR UN PROGRAMA D'ACOLLIDA A DONES IMMIGRANTS I DONES EN
SITUACIÓ DE RISC D'EXCLUSIÓ SOCIAL

A València, a de de

Aprovat per acord núm. , de de 2016

D'una part, el Sr. alcalde-president de l'Ajuntament de València, Sr. Joan Ribó Canut, en nom i representació del referit Ajuntament, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca, d'acord amb la legislació de Règim Local vigent i l'acord de la Junta de Govern Local de data ...

D'una altra part, Sra. M^a. Vicenta Alcàsser Navarro, DNI *****, com a presidenta de l'Associació Provincial de 'Amas de Casa y Consumiders Tyrius', CIF núm. G-46138251, acreditada pel notari, Simeón Ribelles Durá, en escriptura atorgada en València el 26 de maig de 2015, número de protocol 574.

Ambdós parts com a representants, reconeixent-se mútuament capacitat jurídica suficient, subscriuen el present conveni.

MANIFESTEN

Aquest conveni té com a finalitat principal, incentivar la participació de la societat civil en la política de serveis socials liderada per les Administracions Públiques.

Aquest objectiu està fonamentat en les competències dels Ajuntaments en la matèria, tal com s'indica a l'art. 6.f) de la mateixa Llei de Serveis Socials. Així l'Associació Tyrius, que ja desenrotlla projectes dirigits a dones immigrants i dones en situació de risc, rep un suport públic previst per la Llei.

Pel que fa la competència de l'Ajuntament de València en la matèria sectorial de serveis socials ve avalada per l'article 6.b) i f) de la Llei 5/1997, de 25 de juny, de Servicis Socials de la Comunitat Valenciana, que atribueixen als Ajuntaments la titularitat dels Servicis Socials Generals i Especialitzats; i l'article 33.3.K) de la Llei 8/2010, de 13 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, que preceptua com a competència pròpia la prestació de servicis socials, promoció i reinserció social i promoció de les polítiques que permeten avançar en la igualtat efectiva d'homes i dones.

Quant al règim jurídic que regeix el present conveni cal estar a la a allò previst als articles 47 a 53 la Llei 40/2015, d'1 octubre, del Règim Jurídic del Sector Públic.

Per a la seua regulació s'articula el present conveni, establint-se un marc de col·laboració, d'acord amb les següents:

CLÀUSULES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMERA. Constitueix l'objecte del present Conveni, articular la col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Associació Tyrius per a desenrotllar programes d'acollida a dones immigrants i dones en situació de risc d'exclusió social.

SEGONA. L'Ajuntament es compromet a:

1. Autoritzar l'ús de les vivendes, propietat municipal, situades al carrer Micalet, núm. 1 portes 7^a i 8^a, Inventariades al Codi 1.E5.05.001, amb naturalesa de ben patrimonial, a l'Associació Tyrius amb caràcter gratuït i pel termini previst en el conveni, de conformitat amb les condicions que s'indiquen:

A. L'immoble haurà de destinar-se únicament i exclusivament per l'Associació Tyrius, per al desenrotllament dels programes d'acollida de dones immigrants i dones en situació de risc d'exclusió social, sense que, en cap cas, puguen subrogar-se altres entitats, associacions, persones físiques o jurídiques en l'ús de les mateixes ni en el compliment dels seus fins.

B. Els gastos de manteniment i conservació de la vivenda derivada de l'ús d'estes, comunitat de propietaris, així com els de subministrament d'energia elèctrica, i aigua, seran de compte exclusiu de l'Ajuntament de València.

C. Quedan prohibides les obres que modifiquen o alteren la configuració externa i estructural de l'immoble, permetent-se aquelles destinades al condicionament i òptima conservació d'estes, amb l'autorització prèvia de l'Ajuntament.

D. Haurà de subscriure's, per compte de l'Associació, una pòlissa de assegurança de responsabilitat civil, que cobrisca els riscos tant sobre terceres persones, com sobre les vivendes de propietat municipal i, entregar una còpia de la mateixa al Servei de Benestar Social i Integració.

E. Responsabilitzar-se de l'ús adequat de les vivendes i mantindre en bon estat de conservació.

2. Autoritzar l'ús de l'immoble situat al Passeig de la Ciutadella, núm. 16, 1r- 1^a pta, cedit a l'Ajuntament de València per la Fundació de la Comunitat Valenciana Aigües de València. L'acord de cessió per part de la Fundació a l'Ajuntament, acceptada per la Junta de Govern Local de data 24 de juny de 2005, disposa que l'immoble està destinat a desenrotllar Tallers d'Atenció Psicològica a dones, en situació de violència o risc de patir-la. L'immoble haurà de destinar-se únicament i exclusivament per l'Associació Tyrius, al desenrotllament dels programes d'acollida de dones immigrants i dones en situació de risc d'exclusió social, sense que, en cap cas, puguen subrogar-se altres entitats, associacions, persones físiques o jurídiques en l'ús de les mateixes ni en el compliment dels seus fins. Així mateix queda subjecta a idèntiques condicions que les assenyalades per a les vivendes, propietat municipal, síties en Miquelet, núm. 1 portes 7a i 8a.

3. Derivar des dels Centres Municipals de Servicis Socials, del Servei d'Atenció a Urgències Socials i Col·laboració en Emergències i dels Servicis d'Acollida, de que dispose esta o altres Administracions Públiques, a dones que per les seues especials circumstàncies siguen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCVA-120	3835728158564580209



susceptibles de ser ateses des dels esmentats projectes d'acollida. La coordinació de les derivacions recau en la Secció Dones i Igualtat del Servei de Benestar Social i Integració de l'Ajuntament, que serà l'interlocutor de l'Associació a aquests efectes.

4. La subvenció de l'Ajuntament de València és compatible amb qualsevol altra subvenció o ajuda pública o privada que reben per a tal fi, dins dels límits legalment establits i sempre que no se supere els gastos totals realitzats. A este efecte, l'Associació Tyrius manifesta que actualment és beneficiària d'una subvenció de la Generalitat Valenciana per al finançament de recursos de personal que atenen a 33 places d'allotjament dirigides a dones i els seus fills/filles.

TERCERA. L'Associació Provincial de 'Amas de Casa y Consumidores TYRIUS' (en davant TYRIUS) es compromet a:

1. Atendre en els pisos a les dones, amb menors o sense, que els siguen derivades pels Servicis Socials Municipals.
2. Disposar dels recursos humans amb formació adequada que precisa per al desenrotllament del present conveni.
3. Entregar a la finalització de la col·laboració els habitatges en les mateixes condicions d'ús que es troben a la data de signatura del conveni.

QUARTA. L'aportació econòmica de l'Ajuntament de València per a l'annualitat del conveni és de QUARANTA TRES MIL EUROS (43.000 €), amb càrrec a l'aplicació pressupostària JD000 23100 48911.

Els gastos subvencionables en virtut d'este conveni són:

- Gastos de subministrament de gas i de telèfons fixos.
- Modificacions i xicotets arranjaments en les vivendes que no es consideren inversió i que es produïsquen pel desgast i deteriorament normal de l'ús diari.
- Gastos de l'assegurança de responsabilitat civil, que cobrisca riscos a terceres persones i sobre danys a les vivendes objecte del present conveni.
- Transport públic d'usuàries i els seus menors (bitllet multiviatge i bonometres, trens proximitats) en l'exercici de les seues activitats quotidianes (centre salut, treball, centres formació, entrevistes treball, centres educatius menors, etc.) i relacionades amb la seua inserció social i laboral.
- Gastos d'alimentació i complement a la subvenció de beques de menjador escolar.
- Gastos de gestió administrativa i econòmica.
- Gastos de medicaments i productes farmacèutics necessaris.
- Gastos de material escolar i educatiu.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Gastos de reposició de parament i articles de llar.

QUINTA. L'import del conveni s'abonarà d'acord amb la base 28 d'execució del Pressupost municipal de 2016 en els termes següents:

- Un 60 % (25.800 €) que s'alliberarà immediatament, a la firma del conveni.

- Un 40 % (17.200 €) s'abonarà després de l'aportació i comprovació de la documentació justificativa de la suma alliberada, d'acord amb els conceptes per als que s'aporta la quantitat econòmica global, havent d'acreditar que es troben al corrent del compliment de les obligacions tributàries i de la seguretat social, així com determinar que no són deutors per resolució de reintegrament en l'Ajuntament de València.

La documentació per a justificar la subvenció, que s'haurà d'aportar hauran de reunir els següents requisits :

a) Els justificants presentats hauran de ser originals o fotocòpies degudament compulsades i corresponents al període de vigència del conveni. En cas de prorroga es presentaren els exercicis corresponents.

b) Els gastos s'acreditaran per mitjà de factures i la resta de documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, en els termes establits en l'article 30.3 de la Llei General de Subvencions i en el seu desplegament reglamentari.

c) L'entitat haurà de presentar, en el termini màxim de 7 mesos des de la firma del conveni la documentació justificativa del primer lliurament de la subvenció (60 %), i el restant 40 % en el termini màxim de 3 mesos des de la finalització de cada anualitat del conveni, en el cas que s'aproven pròrrogues o bé del seu període inicial.

d) L'Associació TYRIUS vindrà obligada a remetre a l'Ajuntament de València una Memòria Anual del desenrotllament de la col·laboració objecte d'este conveni, en el termini màxim de tres mesos des de la finalització de l'activitat anual.

e) L'Associació TYRIUS haurà d'acreditar en la justificació, l' import, procedència i aplicació dels fons propis o altres subvencions o recursos, que, a més dels fons rebuts de l'Ajuntament, que haja destinat a les activitats subvencionades.

SEXTA. L'incompliment del present conveni no causarà dret a indemnització a favor de qualsevol de les parts, sense perjuí de restituir els béns immobles o mobles a l'estat en què es trobaven en el moment de la firma d'este conveni.

Quan concórrega una possible causa d'incompliment es convocarà la comissió mixta que decidirà sobre este punt, que si fora el cas, podrà acordar la rescissió del conveni.

Serà motiu de resolució del conveni, l'incompliment per qualsevol de les parts de les obligacions que assumeixen amb firma d'este conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En tot cas durà l'obligació de reintegrament des del moment en que s'ha produït l'incumpliment.

SÈPTIMA. La relació entre l'Associació TYRIUS i l'Ajuntament de València es canalitzarà a través del Servei de Benestar Social i Integració, pel coordinador de Servicis Socials Especialitzats i la Secció Dones i Igualtat.

OCTAVA. Per al seguiment del conveni es crearà una Comissió mixta entre l'Ajuntament de València i l'Associació TYRIUS.

- Per part de l'Ajuntament, la cap de Servei de Benestar Social i Integració, el coordinador de Servicis Socials Especialitzats i la cap de Secció de Dones i Igualtat o professionals en qui deleguen.

- Per part de l'Associació TYRIUS, la seua presidenta o persona en qui delegue i 1 un/a professional.

Seràn competències d'esta Comissió, seguir el desenrotllament del present conveni, formulació de protocols addicionals, per a noves actuacions conjuntes no previstes en el Conveni, estudi i assessorament respecte a quantes qüestions siguen sotmeses a la Comissió per qualsevol de les parts, així com la valoració d'incompliments que pogueren produir-se per qualsevol de les parts.

NOVENA. La modificació del contingut del conveni requerirà acord unànim dels signants. La manca d'acord comportarà la resolució del conveni.

DEZENA. El present conveni tindrà una duració d'un any des de la formalització del mateix i podrà prorrogar-se, per acord exprés de les parts, fins a un màxim de 3 anualitats, manifestat amb anterioritat al venciment del corresponent període. No obstant això, els gastos subvencionables referits a la col·laboració objecte d'este conveni resultaran aplicable a partir del dia 29 d'agost de 2016, data en què va finalitzar la col·laboració aprovada i subscripta en el conveni anterior.

ONZENA. L'Ajuntament de València no mantindrà amb els i les professionals o treballadors que intervinguen en l'activitat de l'Associació objecte d'este conveni, cap relació laboral, ni qualsevol altre tipus de dependència.

DOTZENA. En la publicitat i activitat que l'Associació TYRIUS faça a través de qualsevol mitjà de comunicació social, sobre les accions derivades de l'aplicació del present conveni, es farà constar expressament, que este es realitza en col·laboració amb Ajuntament.

TRETZENA. Ambdós parts, assumeixen el compromís de compliment efectiu del dret de Protecció de Dades de Caràcter Personal, tant per a les dades automatitzats o no, i de la normativa que ho regula prevista en la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal i el seu desenrotllament.

Serà motiu de resolució del conveni, l'incompliment per qualsevol de les parts de les obligacions que assumeixen amb la firma d'este conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. Autoritzar i disposar el gasto a favor de l'Associació de 'Amas de Casa y Consumidores TYRIUS', CIF: G-46138251, per import de 43.000 € per a l'anualidad de vigència del conveni que ens ocupa, amb carrec a l'aplicació pressupostària JD000 23100 48911, proposta de gasto 2016/4098, ítems de gasto 2016/145730, per import de 25.800 €, i 2017/4300, per import de 17.200 €, així com reconeixer l'obligació del primer pagament de 25.800 € en els termes que regula la clàusula quinta del conveni.

El present acord queda condicionat al crèdits que per a cada anualitat siguen aprovats en el corresponent Pressupost municipal."

66. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000503-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió de ajuda humanitària de emergència a favor de l'Agència de les Nacions Unides per als Refugiats de Palestina a Orient Mitjà (UNRWA-Comunitat Valenciana).		

"De conformidad con las mociones del concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración y de la coordinadora general del Área de Desarrollo Humano, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2016 se ha aprobado el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa por razones de interés humanitario de la subvención, con carácter de ayuda humanitaria de emergencia, por un importe 20.000 € a favor de Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Medio (UNRWA-Comunidad Valenciana), con CIF G84334903, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Plan de respuesta inmediata a la emergencia en Siria 2016: fomento de la resiliencia de la población infantil en Siria a través de terapias psicosociales en las escuelas de la UNRWA'.

De conformidad con la documentación obrante en el expediente queda acreditado que la UNRWA-Comunidad Valenciana cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvención, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y habiendo justificado correctamente otras subvenciones otorgadas con anterioridad y sin que se tenga conocimiento de que sea deudora por resolución de Reintegro.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2014-2016 del Ayuntamiento de Valencia aprobado por la junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013 no contemplaba las ayudas de emergencia humanitaria por lo que se ha impulsado su modificación que se encuentra en trámite en el expediente nº. 02201-2016-535 a fin de incluir el Programa: ayudas de emergencia humanitaria, dentro del Área de gasto de Actuaciones de Protección y Promoción Social, Política de Gasto: servicios sociales y promoción social, Grupo de Programas: Acción social, aplicación presupuestaria KI010 23100 48910.

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, concretamente las bases 26 y 28 y el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa por razones de interés humanitario de la subvención a favor de Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Medio, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Plan de respuesta inmediata a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



emergencia en Siria 2016: fomento de la resiliencia de la población infantil en Siria a través de terapias psicosociales en las escuelas de la UNRWA' aprobado por la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la ayuda humanitaria de emergencia por importe de importe 20.000 € a favor de Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Medio (UNRWA-Comunidad Valenciana), con CIF G84334903, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Plan de respuesta inmediata a la emergencia en Siria 2016: fomento de la resiliencia de la población infantil en Siria a través de terapias psicosociales en las escuelas de la UNRWA', de conformidad con el régimen jurídico específico aprobado por la junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2016 y con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910 (ppta gasto 2016/5179, ítem 2016/175200).

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y abonar el gasto de 20.000 € a favor de Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Medio (UNRWA-Comunidad Valenciana), con CIF G84334903, con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910 del Presupuesto Municipal (ppta. gasto 2016/5179, ítem 2016/175200, DO 2016/ 22456, RDO 2016/5192).

Tercero. El pago de la citada subvención, que será compatible con otras subvenciones o ingresos que se pudieran obtener para la misma finalidad, se realizará en la modalidad de pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación.

Cuarto. El plazo de ejecución del Proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia 'Plan de respuesta inmediata a la emergencia en Siria 2016: fomento de la resiliencia de la población infantil en Siria a través de terapias psicosociales en las escuelas de la UNRWA' será de 6 meses contados a partir del día siguiente al cobro efectivo de la subvención y deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto.

Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, especialmente los derivados de los servicios de apoyo psicosocial a niños y niñas afectados por el conflicto en Siria y los salarios de los y las terapeutas psicosociales.

Quinto. La justificación de ejecución del proyecto y aplicación de los fondos percibidos por Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Medio (UNRWA-Comunidad Valenciana) se llevará a cabo mediante la presentación por Registro General de Entrada de la siguiente documentación:

- Acuse bancario de recepción de fondos en la organización solicitante: documento emitido por la entidad bancaria a la que el donante ha transmitido los fondos de la subvención.

- Acuse bancario de transferencia de fondos de la entidad solicitante a UNRWA: Que se realiza a la cuenta única habilitada para la recepción de fondos en divisa euros en Viena.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Recibo Oficial: certificado de recepción de los fondos en UNRWA, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos, firmados por el director financiero de UNRWA.

- Financial Statement/Factura única: estado contable sobre el empleo de la subvención en el que se refleja la fecha de emisión, el donante, los fondos recibidos en dólares estadounidenses (divisa de operaciones de UNRWA) y en euros (divisa de la subvención recibida) así como las principales partidas de gasto aprobadas y el nivel de ejecución, firmada por el director financiero de UNRWA.

- Informe narrativo sobre el progreso e impacto de la intervención, según información disponible en el contexto de actuación.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención."

67. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000504-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'ajuda humanitària d'emergència a favor de l'Assemblea de Cooperació per la Pau.		

"De conformidad con las mociones del concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración y de la coordinadora general del Área de Desarrollo Humano, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2016 se ha aprobado el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de una subvención por importe 30.000 € a favor de Asamblea de Cooperación por la Paz para el desarrollo del proyecto 'Mejora de las condiciones de salud y de seguridad alimentaria de 3.000 personas (1.600 mujeres y niñas, 1.400 hombres y niños) afectadas por el huracán Matthew, sección comunal Fons Jean Noel, Comuna de Marigot, Haití' con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910 como consecuencia de los acuerdos de financiación adoptados en la reunión del Comité Permanente de Ayuda Humanitaria y de Emergencia (CAHE) del pasado 14 de octubre de 2016 a causa del paso del huracán Matthew por Haití el 4 de octubre de 2016.

De conformidad con la documentación obrante en el expediente queda acreditado que la Asamblea de Cooperación por la Paz cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvención, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y habiendo justificado correctamente otras subvenciones otorgadas con anterioridad y sin que se tenga conocimiento de que sea deudora por resolución de reintegro.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2014-2016 del Ayuntamiento de Valencia aprobado por la junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013 no contemplaba las ayudas de emergencia humanitaria por lo que se ha impulsado su modificación que se encuentra en trámite en el expediente nº. 02201-2016-535 a fin de incluir el Programa: ayudas de emergencia humanitaria, dentro del Área de gasto de Actuaciones de Protección y Promoción Social, Política

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de Gasto: servicios sociales y promoción social, Grupo de Programas: Acción social, aplicación presupuestaria KI010 23100 48910.

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, concretamente las bases 26 y 28 y el régimen jurídico específico aprobado por la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2016 aplicable concesión de una subvención para el desarrollo del proyecto 'Mejora de las condiciones de salud y de seguridad alimentaria de 3.000 personas (1.600 mujeres y niñas, 1.400 hombres y niños) afectadas por el huracán Matthew, sección comunal Fons Jean Noel, Comuna de Marigot, Haití' como consecuencia de los acuerdos de financiación adoptados en la reunión del Comité Permanente de Ayuda Humanitaria y de Emergencia (CAHE) del pasado 14 de octubre de 2016 a causa del paso del huracán Matthew por Haití el 4 de octubre de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión directa por interés humanitario de la ayuda humanitaria de emergencia por importe de importe 30.000 € a favor de Asamblea de Cooperación por la Paz con CIF G80176845, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Mejora de las condiciones de salud y de seguridad alimentaria de 3.000 personas afectadas por el huracán Matthew, sección comunal Fons Jean Noel, Comuna de Marigot, Haití', de conformidad con el régimen jurídico específico aprobado por la junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2016 y con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910 (ppta. gasto 2016/5181, ítem 2016/175220)

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y abonar el gasto de 30.000 € a favor de Asamblea de Cooperación por la Paz con CIF G80176845, con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910 del Presupuesto Municipal ppta. gasto 2016/5181, ítem 2016/175220, DO 2016/ 22459, RDO 2016/5194).

Tercero. El pago de la citada subvención, que será compatible con otras subvenciones o ingresos que se pudieran obtener para la misma finalidad, se realizará en la modalidad de pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación.

Cuarto. El plazo de ejecución del Proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Mejora de las condiciones de salud y de seguridad alimentaria de 3.000 personas afectadas por el huracán Matthew, sección comunal Fons Jean Noel, Comuna de Marigot, Haití' será de 8 meses, habiéndose iniciado el 4 de octubre de 2016 y finalizando el 4 de junio de 2017.

Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal (local, expatriado y en sede) así como un 10 % de costes indirectos.

Quinto. La justificación de ejecución del proyecto y aplicación de los fondos percibidos por Asamblea de Cooperación por la Paz se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto, mediante la presentación por Registro General de Entrada de la siguiente documentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la documentación:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Los facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, en original o fotocopia compulsada, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención."

68. (E 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02227-2016-000086-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Obra Mercedària de València pel servici d'assistència, recepció i acollida d'usuaris del casal d'esplai de Rocafort prestat des del 17 fins al 25 del proppassat mes d'octubre.	

"El expediente se inicia mediante moción del concejal de cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal, la aprobación del reconocimiento de la obligación y abono de la factura emitida por la Asociación Obra Mercedaria de Valencia, con fecha 25 de octubre de 2016, por importe de 406,44 € en concepto del servicio prestado desde el 17 hasta el 25 de octubre de 2016 de recepción de usuarios, información y orientación técnica básica a los usuarios del casal d'esplai Rocafort derivados desde el Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 22799, teniendo en consideración que la Obra Mercedaria de Valencia prestó el servicio encargado correctamente desde el 17 de octubre hasta el 25 de octubre de 2016 y conforme al presupuesto que consta en el expediente.

En dicha moción se justifica que, impulsado el tramite para la adjudicación de un contrato menor a favor de la Orden Mercedaria de Valencia para la recepción, información y orientación de los usuarios del casal d'esplai de Rocafort, simultáneamente desde la Delegación se encargó directamente que dicho servicio comenzara a prestarse desde 17 de octubre de 2016 al entender que se trata de un servicio imprescindible cuya no prestación conllevaría la imposibilidad de utilizar el casal d'esplai de Rocafort como recurso de alojamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Consta en el expediente el informe de la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Migración a cuyos términos nos remitimos, en el que se justifica la necesidad de prestación de dicho servicio así como el encargo del mismo.

Por la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración y el jefe de la Oficina de Cooperación y Migración se consideró necesaria la prestación del servicio de recepción del casal d'esplai desde el 17 de octubre de 2016, sin esperar a la adjudicación del contrato menor que se encontraba en trámite, cuyo gasto no estaba ni autorizado ni dispuesto, por lo que procede al reconocimiento de la obligación del gasto.

Por tratarse de un gasto hecho en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria asignada a la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración, debe tramitarse de conformidad con la base 37.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal.

Se aporta la factura, la propuesta de gasto y la documentación exigida en la citada base.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe de 406,44 € a favor de la Asociación Obra Mercedaria de Valencia (CIF 96543640) con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 22799, por la prestación del servicio de recepción en el casal d'esplai de Rocafort desde el 17 hasta el 25 de octubre de 2016, de conformidad con la factura 03/2016 de fecha 25/10/2016, por importe de 406,44 € (IVA exento). Ppta. gasto 2016/5394, ítem 2016/185330, DO 2016/24939, RDO 2016/5761."

69. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02227-2016-000100-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa denegar la subvenció sol·licitada per a la realització del congrés 'Escriptors refugiats. La literatura en l'exili'.		

"De conformitat amb la moció del regidor de Cooperació al Desenvolupament i Migració en què es proposa la concessió d'una subvenció a favor de l'Associació Institució cívica i de pensament Joan Fuster al finançament de les despeses de la trobada 'Escriptors refugiats. La literatura en l'exili', celebrada en el context dels Premis Octubre 2016, amb càrrec a l'aplicació pressupostària KI010 23100 48911, per acord de la Junta de Govern Local de data 16 de desembre de 2016 s'ha aprovat el règim jurídic específic aplicable a la concessió directa per raons d'interés social d'aquesta subvenció.

Comprovada la documentació obrant a l'expedient i sol·licitat l'informe del Servei d'Emissions i Recaptació (GER), resulta que l'entitat no compleix els requisits per a ser beneficiària de subvenció ja que segons les dades obrants en dates 20/12/2016 i 28/12/2016 en el Sistema Integral de Gestió Tributària la INSTITUCIÓ CÍVICA PENSAMENT JOAN FUSTER amb CIF núm. G97180228, figura com a deutora d'esta Hisenda Municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Resulta d'aplicació la Llei General de Subvencions i el seu reglament de desenvolupament, l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i les Bases d'Execució del Pressupost Municipal, concretament les bases 26 i 28 i el règim jurídic específic aprovat per la Junta de Govern Local de 16 de desembre del 2016 aplicable a la concessió d'una subvenció a favor de l'Associació Institució cívica i de pensament Joan Fuster al finançament de les despeses de la trobada 'Escriptors refugiats. La literatura en l'exili', celebrada en el context dels Premis Octubre 2016, amb càrrec a l'aplicació pressupostària KI010 23100 48911.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Denegar la sol·licitud de concessió de subvenció per un import 7.390 € formulada per l'Associació Institució cívica i de pensament Joan Fuster (CIF G97180228), per al finançament d'activitat d'integrés social de la trobada 'Escriptors refugiats. La literatura en l'exili', a celebrar els dies 27, 28 i 29 d'octubre a València, en el context dels Premis Octubre 2016, ja que l'esmentada entitat no reuneix els requisits per a ser beneficiària de subvenció pública al figurar a com a deutora l' Hisenda Municipal."

70. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02227-2016-000101-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció a favor de Moviment per la Pau-MPDL.		

"De conformidad con las mociones del concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración y de la coordinadora general del Área de Desarrollo Humano, tras adoptarse con fecha 25/11/2016 el acuerdo de conformidad a que se refiere la base 28 de las de ejecución del Presupuesto Municipal, la Junta de Gobierno Local ha aprobado con fecha 23/12/2016 el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa por razones de interés humanitario de una subvención por importe 25.000 € a favor de Movimiento por la Paz (MPDL) para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia 'Mejora del sistema de protección y resiliencia de la población siria refugiada y otros colectivos especialmente vulnerables del Baalbeck (Libano)' mediante el que se pretende atender las necesidades específicas de un colectivo de población refugiada especialmente vulnerable, las mujeres y niñas con algún tipo de discapacidad y que debido a su especial condición están más expuestas a sufrir algún tipo de violencia.

A la vista del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia presentado por Movimiento por la Paz (MPDL), por la Sección de Cooperación al Desarrollo se emite informe favorable a la cofinanciación de dicho proyecto cuyo periodo de ejecución de un año se extenderá desde el día 15 de diciembre de 2016 y hasta el 14 de diciembre de 2017 proponiendo un plazo máximo de justificación de realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos de 3 meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto. De conformidad con la documentación obrante en el expediente, queda acreditado que la Asociación Movimiento por la Paz (MPDL) cumple los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social e

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



indicando la Sección de Cooperación al Desarrollo que no se tiene conocimiento de que Movimiento por la Paz (MPDL) sea deudora del Ayuntamiento de Valencia por resolución de reintegro ni que tenga pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida con anterioridad. A este respecto se indica que el proyecto 'Red Ciudadana por la Paz' subvencionado con 6.795 € al amparo de la convocatoria de subvenciones a entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad 2015 (ppta 2015 3269, ítem 2015 164470) se encuentra en plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2016 y el proyecto Red sube el tono contra el racismo curso 2016-2017 subvencionado con 16.000 € se encuentra actualmente en plazo de ejecución y por tanto de justificación hasta 30 de septiembre de 2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2016 se ha modificado el Plan estratégico de subvenciones 2014-2016 del Ayuntamiento de Valencia aprobado por la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2013 a fin de incluir en el mismo el Programa de ayudas de emergencia humanitaria, dentro del Área de gasto de Actuaciones de Protección y Promoción Social, Política de Gasto: servicios sociales y promoción social, Grupo de Programas: Acción social, aplicación presupuestaria KI010 23100 48910.

Dado el interés social y la emergencia humanitaria que se desprende del informe de la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración, es posible la concesión de forma directa de la subvención prevista en los arts. 22.2. y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y en la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto. Resulta también aplicable el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa por razones de interés humanitario de la subvención, con carácter de ayuda humanitaria de emergencia, por un importe 25.000 € a favor de Movimiento por la Paz –MPDL, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Mejora del sistema de protección y resiliencia de la población siria refugiada y otros colectivos especialmente vulnerables del Baalbeck (Libano)', aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la ayuda humanitaria de emergencia por importe de 25.000 € a favor de Movimiento por la Paz (MPDL) para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia 'Mejora del sistema de protección y resiliencia de la población siria refugiada y otros colectivos especialmente vulnerables del Baalbeck (Libano)', de conformidad con el régimen jurídico específico aprobado por la Junta de Gobierno Local el 23 de diciembre de 2016 y con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910 (ppta. gasto 2016/4910, ítem 2016/163730)

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y abonar el importe de 25.000 € a favor de Movimiento por la Paz (MPDL), con CIF G28838001, con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910 del Presupuesto Municipal (ppta. gasto 2016/4910, ítem 2016/163730, DO 2016/ 20913, RDO 2016/4696).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. El pago de la citada subvención, que será compatible con otras subvenciones o ingresos que se pudieran obtener para la misma finalidad, se realizará en la modalidad de pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación.

Cuarto. El plazo de ejecución del Proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia 'Mejora del sistema de protección y resiliencia de la población siria refugiada y otros colectivos especialmente vulnerables del Baalbeck (Libano)' de un año, desde 15 de diciembre de 2016 hasta 14 de diciembre de 2017 y deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios, incluidos los de personal, para el desarrollo del proyecto.

Quinto. La justificación de ejecución del proyecto y aplicación de los fondos percibidos por Movimiento por la Paz (MPDL) se llevará a cabo mediante la presentación por Registro General de Entrada de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la documentación:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Los facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, en original o fotocopia compulsada, y la documentación acreditativa del pago.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención."

71. (E 23)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02227-2016-000102-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció a favor de Farmamundi.	

"De conformidad con las mociones del concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración y de la coordinadora general del Área de Desarrollo Humano, la Junta de Gobierno Local ha aprobado con fecha 23/12/2016 el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa por razones de interés humanitario de una subvención por importe de 20.000 € favor de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Farmacéuticos Mundi (Farmamundi) para la financiación del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Intervención socio sanitaria de emergencia para la mejora de las condiciones de vida de las personas refugiadas, migrantes o demandantes de asilo en Serbia tras el cierre de las fronteras de la UE', con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910.

Examinado el proyecto de ayuda humanitaria presentado por Farmacéuticos Mundi (Farmamundi), por la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Migración se ha informado favorablemente a la concesión directa de la subvención solicitada por un importe de 20.000 € al entender que se trata de una actividad de interés humanitario y de emergencia cuya gravedad justifica el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención con exclusión del régimen de concurrencia, otorgándola directamente a Farmamundi por encontrarse esta entidad ya sobre el terreno, lo que facilita su intervención inmediata.

De conformidad con la documentación obrante en el expediente queda acreditado que Farmacéuticos Mundi (Farmamundi) cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvención, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y habiendo justificado correctamente otras subvenciones otorgadas con anterioridad y sin que se tenga conocimiento de que sea deudora por resolución de reintegro.

De conformidad con la documentación obrante en el expediente, queda acreditado que la Asociación Movimiento por la Paz (MPDL) cumple los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social e indicando la Sección de Cooperación al Desarrollo que no se tiene conocimiento de que Movimiento por la Paz (MPDL) sea deudora del Ayuntamiento de Valencia por resolución de reintegro ni que tenga pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida con anterioridad. A este respecto se indica que el proyecto subvencionado con 33.700 € al amparo de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional al desarrollo 2015 (ppta 2015 3275, ítem 2015 134650) se encuentra en plazo de ejecución hasta el 1 de enero de 2017 y de justificación hasta 1 de marzo de 2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2016 se ha modificado el Plan estratégico de subvenciones 2014-2016 del Ayuntamiento de Valencia aprobado por la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2013 a fin de incluir en el mismo el Programa de ayudas de emergencia humanitaria, dentro del Área de gasto de Actuaciones de Protección y Promoción Social, Política de Gasto: servicios sociales y promoción social, Grupo de Programas: Acción social, aplicación presupuestaria KI010 23100 48910.

Dado el interés social y la emergencia humanitaria que se desprende del informe de la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración, es posible la concesión de forma directa de la subvención prevista en los arts. 22.2. y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y en la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto. Resulta también aplicable el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa por razones de interés humanitario de la subvención, por un importe 20.000 € a favor de Farmacéuticos Mundi (Farmamundi , con CIF G46973715, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Intervención socio sanitaria de emergencia para la mejora de las condiciones de vida de las personas refugiadas, migrantes o demandantes de asilo en Serbia tras el cierre de las fronteras de la UE', aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la ayuda humanitaria de emergencia por importe de 20.000 € a favor de Farmaceuticos Mundi (Farmamundi) para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia 'Intervención socio sanitaria de emergencia para la mejora de las condiciones de vida de las personas refugiadas, migrantes o demandantes de asilo en Serbia tras el cierre de las fronteras de la UE' de conformidad con el régimen jurídico específico aprobado por acuerdo de la Junta de gobierno Local de 23 de diciembre de 2016 y con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910 (ppta. gasto 2016/4852, ítem 2016/161680)

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y abonar el importe de 20.000 € a favor de de Farmaceuticos Mundi (Farmamundi), con CIF G46973715, con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910 del Presupuesto Municipal (ppta. gasto 2016/4852, ítem 2016/161680, DO 2016/ 20756, RDO 2016/4641).

Tercero. El pago de la citada subvención, que será compatible con otras subvenciones o ingresos que se pudieran obtener para la misma finalidad, se realizará en la modalidad de pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación.

Cuarto. El plazo de ejecución del Proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia 'Intervención socio sanitaria de emergencia para la mejora de las condiciones de vida de las personas refugiadas, migrantes o demandantes de asilo en Serbia tras el cierre de las fronteras de la UE' será de 4 meses contados desde el día siguiente al cobro efectivo de la subvención y deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluidos los gastos de personal, funcionamiento, materiales de sensibilización, kits nutricionales y otros artículos de primera necesidad, tales como sacos de dormir o ropa de abrigo.

Quinto. La justificación de ejecución del proyecto y aplicación de los fondos percibidos por Farmaceuticos Mundi (Farmamundi) se llevará a cabo mediante la presentación por Registro General de Entrada de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la documentación:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Los facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, en original o fotocopia compulsada, y la documentación acreditativa del pago.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención."

72. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02227-2016-000124-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció a favor de l' Associació Espanya amb Acnur.		

"De conformidad con las mociones del concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración y de la coordinadora general del Área de Desarrollo Humano, tras adoptarse con fecha 1/12/2016 el acuerdo de conformidad a que se refiere la base 28 de las de ejecución del Presupuesto Municipal, la Junta de Gobierno Local ha aprobado con fecha 23/12/2016 el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa por razones de interés humanitario de una subvención por importe 10.000 € a favor de Asociación España con ACNUR para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak', con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia.

De conformidad con el proyecto inicialmente presentado por la entidad, el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de subvención para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para la población desplazada interna en Irak' establece que el plazo de ejecución del proyecto se inició el 1 de julio de 2016 y se extendía hasta 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo anterior, mediante instancia presentada el 16 de diciembre de 2016 la coordinadora en la Comunidad Valenciana de España con ACNUR comunicó que ACNUR cierra su ejercicio económico anual a mediados de diciembre, por lo que toda comunicación notificada con fechas posteriores y que suponga una variación en el presupuesto tiene que pasar al ejercicio siguiente. Consecuentemente con lo anterior, en dicha instancia se solicita, respecto de de la subvención para el proyecto objeto del presente expediente, la modificación de las fechas de ejecución del proyecto que se iniciaría el 1 de enero de 2016 y finalizaría el 30 de junio de 2017.

Por la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración se ha emitido informe de fecha 20 de diciembre de 2016 en el que 'atendiendo a la petición formulada por la entidad y ante la imposibilidad de ejecutar el proyecto en las fechas establecidas en la propuesta por las causas motivadas en la instancia presentada, se estima favorable la modificación de las mismas, pasando a realizar las acciones en las fechas comprendidas entre el 01/01/2017 al 30/06/2017'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En virtud de lo expuesto procede rectificar el apartado i), referido a la forma y plazo de realización de la actividad, del régimen jurídico de la concesión directa de subvención para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak' aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016 de modo que donde dice 'el plazo de ejecución del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak' se inició el 1 de julio de 2016 y se extiende hasta 31 de diciembre de 2016' debe decir 'el plazo de ejecución del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak' se iniciará el 1 de enero de 2017 y se extiende hasta 30 de junio de 2017'.

De conformidad con la documentación obrante en el expediente, queda acreditado que la Asociación España con ACNUR cumple los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social e indicando la Sección de Cooperación al Desarrollo que no se tiene conocimiento de que la Asociación España con ACNUR sea deudora del Ayuntamiento de Valencia por resolución de reintegro ni que tenga pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida con anterioridad. A este respecto se indica que esta entidad ha sido beneficiaria de una subvención por importe de 25.000 € para el desarrollo del proyecto Asistencia básica para población refugiada siria en Jordania cuyo plazo de justificación finaliza el 31 de marzo de 2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2016 se ha modificado el Plan estratégico de subvenciones 2014-2016 del Ayuntamiento de Valencia aprobado por la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2013 a fin de incluir en el mismo el Programa de ayudas de emergencia humanitaria, dentro del Área de gasto de Actuaciones de Protección y Promoción Social, Política de Gasto: servicios sociales y promoción social, Grupo de Programas: Acción social, aplicación presupuestaria KI010 23100 48910.

Dado el interés social y la emergencia humanitaria que se desprende del informe de la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración, es posible la concesión de forma directa de la subvención prevista en los arts. 22.2. y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y en la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto. Resulta también aplicable el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa por razones de interés humanitario de una subvención por importe 10.000 € a favor de Asociación España con ACNUR para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak', aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016.

Respecto de la rectificación del plazo de ejecución del proyecto hay que estar a lo dispuesto en el Artículo 109. 2 referido a la rectificación de errores en cuya virtud 'Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Rectificar, de conformidad con lo informado por la Sección de Cooperación al desarrollo y Migración, el apartado i) del régimen jurídico de la concesión directa de subvención para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak' aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016 de modo que donde dice 'el plazo de ejecución del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak' se inició el 1 de julio de 2016 y se extiende hasta 31 de diciembre de 2016' debe decir 'el plazo de ejecución del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak' se iniciará el 1 de enero de 2017 y se extiende hasta 30 de junio de 2017'.

Segundo. Aprobar la ayuda humanitaria de emergencia por importe de 10.000 € a favor de la Asociación España con ACNUR para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak', de conformidad con el régimen jurídico específico aprobado por la Junta de Gobierno Local el 23 de diciembre de 2016 y con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910 (ppta. gasto 2016/5180, ítem 2016/175210).

Tercero. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y abonar el importe de 10.000 € a favor de la Asociación España con ACNUR, con CIF G80757560, con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48910 del Presupuesto Municipal (ppta. gasto 2016/5180, ítem 2016/175210, DO 2016/ 22457, RDO 2016/5193).

Cuarto. El pago de la citada subvención, que será compatible con otras subvenciones o ingresos que se pudieran obtener para la misma finalidad, se realizará en la modalidad de pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación.

Quinto. El plazo de ejecución del Proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia 'Acceso a necesidades básicas esenciales para población desplazada interna en Irak' será de 6 meses, iniciándose el 1 de enero de 2017 y extendiéndose hasta 30 de junio de 2017 y deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, especialmente los relativos a los equipos y suministros necesarios para la distribución de artículos no alimentarios de emergencia entre la población.

Sexto. La justificación de ejecución del proyecto y aplicación de los fondos percibidos por la Asociación España con ACNUR se llevará a cabo mediante la presentación por Registro General de Entrada de la siguiente documentación:

- Cuadro económico justificativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Factura global del proyecto emitida por el alto comisionado de Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR).

- Documento probatorio de la transferencia emitida por ACNUR donde se detalle y certifique la aplicación de los fondos al proyecto.

- Justificantes bancarios con las transferencias de los fondos realizadas a Madrid y a Ginebra, sede de ACNUR.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención."

73. (E 25)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000361-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa modificar les bases de la segona consulta ciutadana d'inversions en barris.		

"Mitjançant moció del regidor delegat de Participació Ciutadana i Acció Veïnal de 29 de desembre de 2016, es disposa que en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de 14 d'octubre de 2016 es van aprovar les bases reguladores que van a regir la segona consulta ciutadana, que servisca per a ajudar en la presa de decisions conjunta entre els veïns, associacions i la Corporació, arreglant aquelles propostes de projectes d'inversió en barris que repercutisquen en el ben comú i la millora de la qualitat de vida de la població.

L'objectiu per a la Consulta ciutadana d'inversions en barris 2016-2017 consisteix a implicar a la ciutadania, dels 19 districtes en els quals es troba dividida administrativament la ciutat, en la decisió sobre l'entorn en el qual desenvolupen les seues vides, incrementar la qualitat democràtica de les institucions públiques i per tant millorar la gestió institucional, ja que permet construir en comú i decidir el que volem conjuntament per al nostre barri i la nostra ciutat.

Les bases contemplen un calendari que inclou la presentació de propostes de projectes d'inversió del 20 al 30 de novembre, l'estudi de viabilitat de les propostes per l'Ajuntament de l'1 de desembre al 23 de gener de 2017, i l'última fase del 24 de gener al 13 de febrer de 2017, de votació ciutadana.

Donat el número de propostes formulades pels ciutadans tant a nivell individual com pel grup de treball, és necessari revisar el calendari establert i modificar les seues dates. En quant al nou calendari del procés seria:

De l'1 de desembre al 6 de febrer, l'Estudi de viabilitat de les propostes per l'Ajuntament.

Del 7 al 28 de febrer de 2017, votació ciutadana, (apartat 1.2)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Per altra banda, s'inclou el repartiment del pressupost per districtes (apartat 1.4), que va ser aprovat per acord de la Junta de Govern de 21 d'octubre de 2016 i s'introdueix en l'apartat 5.2 el següent paràgraf: 'El cost de la proposta que estimen els Serveis Tècnics de l'Ajuntament és estimatiu, per la qual cosa l'assignació final en el repartiment econòmic podrà variar fins a un 5 % per a poder quadrar el pressupost assignat a cada districte'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Modificar les bases reguladores que van a regir la segona consulta ciutadana, instrument essencial per a ajudar en la presa de decisions conjunta entre els veïns i veïnes, associacions i la Corporació, arrellegant aquelles propostes de projectes d'inversió en barris que repercutisquen en el ben comú i la millora de la qualitat de vida de la població, en els termes previstos anteriorment."

74. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000420-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa acceptar l'aportació efectuada per la Fundació Iberdrola Espanya per a col·laborar en l'exercici de l'activitat cultural 'Trobada d'Escoles de Música de la Junta Municipal de Marítim'.		

"PRIMERO. Mediante moción del concejal delegado de Participación Ciudadana y Acción Vecinal se propone que se inicien los trámites oportunos para la aceptación de la aportación efectuada por la Fundación Iberdrola España (G83277871) con el fin de colaborar con el desarrollo de la actividad cultural 'Trobada d'Escoles de Música de la Junta Municipal de Marítim' y, así mismo, que se realicen los trámites que corresponda de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa vigente.

SEGUNDO. A impulso de esta Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, se autorizó y dispuso el gasto correspondiente a la realización de la 'Trobada d'Escoles de Música del Marítim' que se realizó el 1 de octubre de 2016, todo ello mediante Resolución de la Alcaldía en funciones nº. 635 de fecha 22 de agosto de 2016 (tramitado en expediente 02301-2016-266).

TERCERO. Por la Fundación Iberdrola España, con número de CIF G83277871, conforme a la aportación acordada con la presidenta de la Junta Municipal de Marítim para colaborar con el desarrollo de la actividad cultural 'Trobada d'Escoles de Música del Marítim', ha sido ingresada la cantidad de 2.500,00 €.

Esta aportación económica o donación, tiene la finalidad de cubrir parcialmente los gastos ocasionados con motivo de dicha Trobada.

CUARTO. Mediante nota interior del Servicio de Contabilidad, de fecha 7 de diciembre de 2016, se comunica la existencia de mandamiento de ingreso relativo a una aportación/subvención gestionada por este Servicio de Descentralización que no puede ser aplicada a presupuesto por no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



tener el Servicio de Contabilidad constancia del correspondiente acto administrativo de aceptación de la subvención, aprobación del correspondiente proyecto de gasto y reconocimiento de derechos.

El mandamiento de ingreso es E/2016/79044, de fecha 5 de diciembre de 2016, por un importe de 2.500,00 € cuyo motivo de ingreso es 'Encuentro Escuelas Música Marítimo'. Importe ingresado con fecha 2 de diciembre de 2016 en la cuenta explicitada en el mandamiento de ingreso incorporado al presente expediente y en el CONOP 2016 330202.

QUINTO. Según se ha indicado en el punto segundo del presente informe, mediante Resolución número 635, de fecha, 22/08/2016, se autorizó y se dispuso un gasto a favor de las sociedades musicales y entidades que constan en el expediente E 02301 2016 266. En dicho contrato se tenía previsto la realización de dos actividades culturales, una la 'Trobada d'Escoles de Música de la Junta Municipal de Marítim' realizada el pasado 1 de octubre de 2016, y otra, 'Música al Carrer' celebrada el 4 de diciembre de 2016.

Cabe significar que en el momento de autorización y disposición del gasto no se tenía conocimiento por este Servicio de la aportación económica que por parte de la Fundación Iberdrola España, con número de CIF G83277871, se pretendía efectuar.

Consta en dicho expediente factura proforma de las sociedades musicales por un importe, cada una de ellas, de 1.200,00 € (exentas de IVA), lo que supone que el acto para el que se ha generado el crédito asciende a 600,00 € por cada sociedad musical. El importe generado por las sociedades musicales supone 3.000,00 €.

Junto al referido importe cabe tener en cuenta, se contemplaba, además, la contratación del alquiler, portes, montaje y desmontaje de escenario y alquiler de 150 sillas para el referido Encuentro de Bandas, por importe de 847,00 € (IVA incluido).

Por lo que el importe total del gasto por la realización de la actividad cultural 'Trobada d'Escoles de Música JM Marítim' asciende a 3.847,00 €.

Informándose, en cuanto a la correspondiente imputación del gasto que, el mismo ha sido efectuado con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 22609, conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto Municipal 2016, siendo la propuesta de gasto, en fase AD, la nº. 2016/3322, e items: nº. 2016/119010 por un importe de 847,00 € por el alquiler del escenario (DO 2016/22801), nº. 2016/119030 por un importe de 1.200,00 € por actuación de la banda Ateneo Musical del Puerto (DO 2016/24398, correspondiente a la Trobada asciende a 600,00 €), nº. 2016/119040 por un importe de 1.200,00 € por actuación de la Sociedad Musical Poblados Marítimos (DO 2016/22784, correspondiente a la Trobada, por lo que asciende a 600,00 €), nº. 2016/119060 por un importe de 1.200,00 € por actuación de la Agrupación Musical Santa Cecilia del Grao (DO 2016/22783, correspondiente a la Trobada, por lo que asciende a 600,00 €), nº. 2016/119070 por un importe de 1.200,00 € por actuación del Centre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Música i Dança de Natzaret (DO 2016/24186, correspondiente a la Trobada, por lo que asciende a 600,00 €) y nº. 2016/119080 por un importe de 1.200,00 € por actuación de la Unión Musical de Pescadores (DO 2016/24399, correspondiente a la Trobada, por lo que asciende a 600,00 €).

Las facturas por la realización del acto fueron cursadas correspondientemente, según propuesta de resolución número 3 y que se encuentra, actualmente, en el Servicio Fiscal Gastos para su fiscalización, en su caso. Relación de facturas 2016/5563 cuyos documentos de obligación se refieren al gasto producido por el acto.

SEXTO. Que por el Servicio Económico-Presupuestario ha sido creado el subconcepto 480.22 'FI TROB ESCOL. MUSICA MRTM' en el estado de ingresos del mismo, de conformidad con la base 4-3 de las de ejecución del Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las bases 31 y 58 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2016.

II. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la aportación de 2.500,00 € efectuada por la Fundación Iberdrola España (G83277871) con el fin de colaborar con el desarrollo de la actividad cultural 'Trobada d'Escoles de Música de la Junta Municipal de Marítim'.

Segundo. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2016/0062 'TROBADA D'ESCOLES DE MUSICA, por un importe de 2.500,00 € correspondientes a la aportación efectuada por la Fundación Iberdrola España (G83277871) con el fin de colaborar con el desarrollo de la actividad cultural 'Trobada d'Escoles de Música de la Junta Municipal de Marítim', e imputar al mismo el importe de la propuesta de gasto 2016/3322, que corresponda.

Tercero. Reconocer derechos por importe de 2.500,00 € en el subconcepto 480.22 'FI TROB ESCOL. MUSICA MRTM' del estado de ingresos del Presupuesto, con imputación al proyecto de gasto nº. 2016/0062, aprobado en el punto anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: ZDc9 k9NX Ywjd HIt/ CAZQ L3g5 V18 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: +cro OBub M9uk dse/ se9g p0X+ 2Ds=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACION		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
APORTACION I TROBADA ESCOLES DE MUSICA, MARITIM		3.847,00	2016	15/12/2016
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC FV	
JU130	DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACION			

Año 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERAL	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
JU130	92400	22609	ACTIV CULTURALES Y DEPORTIVAS	1.347,00	2.500,00	3.847,00
						0,00
						0,00
						0,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				1.347,00	2.500,00	3.847,00

FINANCIACION ESPECIFICA AÑO

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
480.22	FILTROS, ESCOL. MUSICA MRTM	2.500,00	
	Total Financiación Afectada	2.500,00	
	FINANC. GENERAL	1.347,00	
	TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO	3.847,00	

DILIGENCIA:-

Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

ANUAL sin subproyectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	15/12/2016	ACCVCA-120	4129192259075579457

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 30 DE DESEMBRE DE 2016

273

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



75. (E 27)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02802-2016-000075-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar un conveni amb l'Arquebisbat de València.			

"ANTECEDENTS

I. L'Ajuntament Ple en sessió ordinària de data 10 d'abril de 1990, va acordar aprovar el text del Conveni per a la prestació d'assistència religiosa dels catòlics en el Cementeri General de València, estant vigent a hores d'ara. Tal conveni va ser formalitzat per un preu inicial resultant de 1.476.316'- Ptes. (8.872,84 €, en conversió monetària, per aplicació IPC 9.405,21 €). En el present exercici, l'aportació econòmica anual estava xifrada en la quantia de 32.091,98 €, imputable a l'Aplicació FK890 16400 22799 'Ot. TREBALLS REALITZATS PER OT. EMPRESSES I PROFESSIONIÓ' del vigent Pressupost 2016 (aprovació plenària de data 23 de desembre de 2015).

II. En la Clàusula 6a de l'esmentat Conveni es disposa que : *'L'Ajuntament una vegada extingida la relació laboral amb Sr Mario Viñuela Peris, es compromet a entregar a l'Arquebisbat una quantitat global anual de 3.585.670 ptes. (Jubilació 15 novembre 1996), que serà revisada d'acord amb els percentatges establits anualment en les Lleis de Pressupostos de l'Estat, per a la retribució dels sacerdots que donen el servici que s'inclou les quantitats que deu l'Arquebisbat satisfer a la Seguretat Social, comproment-se este a realitzar tals pagaments i sent de la seua sencera responsabilitat l'incompliment de la mencionada obligació'*.

Així, el Conveni a la seua entrada en vigor, en data 10 d'abril de 1990, va disposar la quantitat anual de 1.476.316'- Ptes. (8.873,80 €, per aplicació IPC 9.405,21 €), amb posterioritat en la jubilació de D. Mario Viñuelas Peris, data 15 de novembre de 1996, es va elevar a la quantia 3.585.670'- Ptes. (21.550,31 €), i en l'última anualitat en data 31 de desembre de 2015, l'import va ascendir a 32.091,98 €.

En el següent cronograma s'establixen les distintes anualitats de vigència del present Conveni i els imports assignats als esmentats períodes :

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: ZDc9 k9NX Ywjtd Hlt/ CAZQ L3g5 V18 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPEDIENT	ANUALITAT	IMPORT
635/92	10 abril 1990-31 desembre 1990	1.564.895 Ptes. 9.405,21€
635/92	1991	1.643.140 Ptes. 9.875,47€
635/92	1992	1.736.800 Ptes.10.438,38€
429/94	1993	1.768.062 Ptes.10.626,27€
429/94	1994	1.768.062 Ptes.10.626,27€
2174/95	1995	1.829.944 Ptes.10.998,18€
1862/97	1996	2.125.479 Ptes.12.744,39€
1862/97	1997	4.410.374 Ptes.26.506,88€
1638/98	1998	4.502.992 Ptes.27.063,53€
1891/99	1999	4.566.034 Ptes.27.442,42€
635/01	2000	4.657.355 Ptes.27.991,27€
361/02	2001	28.551,00€
2161/02	2002	29.122,00€
1939/03	2003	29.908,00€
1853/04	2004	30.506,00€
2212/05	2005	31.116,00€
2326/06	2006	31.738,00€
1956/07	2007	32.373,00€
336/08	2008	33.020,00€
74/10	2009	33.680,00€
459/10	2010	33.781,04€
546/11	2011	33.781,04€
436/12	2012	32.091,98€
611/13	2013	32.091,98€
564/14	2014	32.091,98€
442/15	2015	32.091,98€
	Suma total	659.662,27 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



III. La regidora delegada de Cementeris manifesta per mitjà de moció, de data 18 de febrer de 2016, el seu criteri de tramitar la modificació del Conveni de referència, en la qual cosa afecta la dotació econòmica anual, reassignant la quantia en l'anualitat 2016, per un import de 24.000,00 €. En data 16 de març de 2016, va ser informada favorablement la fiscalització prèvia de la proposta de gasto formulada, imputable a l'Aplicació pressupostària FK890 16400 22799 'Ot. TREBALLS REALITZATS PER OT. EMPRESES I PROFESSIÓ'.

IV. Posteriorment, a instància de la Intervenció municipal en informe de data 4 de maig de 2016, va ser tramitada i aprovada definitivament la 3a modificació de crèdits de l'annex d'aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives 2016, creació de la nova aplicació pressupostària FK890 16400 48900 'TRANSF. A FAMÍLIES I INST. S. FINS. LUCRE' (publicada en el Butlletí Oficial de la Província de València, número 177, de data 13 de setembre de 2016).

V. Així mateix, l'entrada en vigor de la nova Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del Règim Jurídic del Sector públic, en data 2 d'octubre de 2016, és la norma sobre la qual ha de sustentat-se el Conveni a estipular amb l'Arquebisbat de l'Església Catòlica de València. Així la Moció de la Regidora Delegada de Cementeris, de data 13 d'octubre de 2016 manifesta que : *'Així mateix, l'entrada en vigor de la nova Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del Règim Jurídic del Sector públic, en data 2 d'octubre de 2016, obliga a l'aplicació de la Disposició Addicional octava, on s'establix l'obligació d'adaptació del Conveni, a més de donada l'atemporalitat del Conveni d'origen, establir el termini de quatre anys de vigència, a comptar des de l'entrada en vigor de l'esmentada llei. En la seua conseqüència, ha de procedir-se al compliment de la mencionada Llei 40/2015, amb l'adaptació del vigent Conveni de 10 d'abril de 1990, per a la prestació d'assistència religiosa dels catòlics en el Cementeri General de València'*.

L'esmentada moció impulsora suposa l'adaptació a la nova Llei del Conveni de referència, per la qual cosa per un tractament semblant a les tres Comunitats Religioses (catòlica, islàmica i israelita) ha de procedir-se a la firma d'un Conveni que adapte totes les noves prescripcions normatives.

VI. L'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Autònoms, aprovada per Acord Plenari, de data 28 de juliol de 2016 (B.O.P. de data 2 de novembre de 2016, amb entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016), ha suposat determinades adaptacions del text del conveni que es proposa, tot això de conformitat amb l'informe de la Intervenció municipal, de data 23 de novembre de 2016. (Articles 22 i 23).

FONAMENTS NORMATIUS D'APLICACIÓ

I. Article 16 de la Constitució Espanyola de 6 de desembre de 1978

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. *Es garantix la llibertat ideològica, religiosa i de culte dels individus i les comunitats sense més limitació, en les seues manifestacions, que la necessària per al manteniment de l'orde públic protegit per la llei. ...*

3. *Cap confessió tindrà caràcter estatal. Els poders públics tindran en compte les creences religioses de la societat espanyola i mantindran les consegüents relacions de cooperació amb l'Església Catòlica i les altres confessions.*

II. Article 2 de la Llei 49/1978, de 3 de novembre, de soterraments en cementeris municipals

'Els ritus funeraris es practican sobre cada sepultura de conformitat amb lo disposat pel difunt o amb el que la família determine.... Podran celebrar-se actes de culte en les capelles o llocs destinats a este efecte en els dits cementeris'.

III. Article 4t Acord Espanya amb la Santa Seu, de data 3 de gener de 1979

'L'Estat reconeix i garantix l'exercici del dret a l'assistència religiosa dels ciutadans..... en centres .. tant privats com públics'.

i l'article 2 de la Llei Orgànica de llibertat religiosa, Llei 7/1980, de 5 de juliol.

'la llibertat religiosa i de culte garantida per la Constitució comprén... el dret de tota persona a practicar actes de culte i rebre assistència religiosa de la seua pròpia confessió... rebre sepultura digna sense discriminació per motius religiosos'.

IV. Guia per a la gestió de la diversitat religiosa en cementeris i servicis funeraris, Observatori del pluralisme religiós a Espanya, Madrid 2013, revisada i validada per la Comissió Islàmica d'Espanya i la Federació de Comunitats Jueues d'Espanya, entre altres religions. Així, en la pàgina 43, es disposa que : *'Els cementeris no són motles buits des d'un punt de vista social, cultural o religiós, sinó que és sobre estructures de diferenciació prèvia, on cal emplaçar a partir d'ara les noves agrupacions, en virtut de l'heterogeneïtat religiosa de la població'.*

V. Article 8 del Reglament tipus de règim interior del cementeri i crematori municipal de l'AFCM (Associació de Funeràries i Cementeris Municipals, de la que és membre l'Ajuntament de València, des de juny de 2008), aprovat per la Comissió Executiva de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies (FEMP), en data 30 de novembre de 2010. Així es disposa que: *Celebració de ritus religiosos i socials, 'En la prestació del servici de cementeri, caldrà ajustar-se la celebració d'actes no habituals de caràcter religiós o social, que no incomplisquen l'ordenament jurídic'.*

VI. Al mateix temps, s'ha disposat una dotació econòmica per a l'annualitat de 2016 de 24.000,00 €, per a l'assistència religiosa catòlica en el Cementeri General, imputable a l'Aplicació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



FK890-16400-48900 'Transferències a Famílies i Institucions sense ànim de lucre' tot això de conformitat al vigent Pressupost Municipal 2016, aprovat per Acord Plenari, de data 23 de desembre de 2015.

D'ací, ha d'estimar-se inicialment la inaplicatividad de la clàusula de revisió per IPC, ja que la quantia en els últims cinc anys ha romàs inalterable, dins de l'exercici de la lliure autonomia de la voluntat de les parts i la dotació econòmica ha de ser mutada en una quantia fixa. Tal dotació ha d'entendre's amb independència de l'aranzel eclesiàstic de 80 € que la capellania del cementeri general exigix per a cada servici prestat.

Així mateix, donada l'adaptació a la nova normativa de la Llei 40/2015, el caràcter plurianual del conveni, comporta la creació del corresponent escenari plurianual, amb la consegüent proposta de gastos i els seus ítems. D'ací, la dació de conformitat subscripta pel regidor delegat d'Hisenda, en data 17 d'octubre de 2016, en relació a les anualitats 2017 a la 2020 i la proposta de gasto formulada número 2016/03869, Ítems de Gasto núm. 2016/139630, per import de 24.000,00 €, núm. 2017/004780, per import de 24.000,00 €, núm. 2018/001740, per import de 24.000,00 €, núm. 2019/001180 per import de 24.000,00 € i núm. 2020/000600, per import de 24.000,00 €. De la mateixa manera, basant-se en l'informe de la Intervenció municipal, de data 23 de novembre de 2016, s'ha disposat una nova proposta de gasto amb el tipus B, amb les següents dades: Proposta de Gasto núm. 2016/05306, Ítems de Gasto núm. 2016/181840 per import de 24.000,00 €, núm. 2017/007700 per import de 24.000,00 €, núm. 2018/001990 per import de 24.000,00 €, núm. 2019/001300 per import de 24.000,00 €, núm. 2020/000660 per import de 24.000,00 €. El gasto futur estarà condicionat al crèdit que finalment incorpore el pressupost en anys futurs per a la seua cobertura'.

VII. Basant-se en les normes descrites, el vigent conveni de data 10 d'abril de 1990, necessitava d'una adequada actualització afectant primordialment la Disposició transitòria, a l'haver-se produït al seu dia la modificació proposada amb la jubilació de la persona afectada, en data 10 de novembre de 1996, per la qual cosa queda igualment sense efecte. En l'objecte del nou conveni és la prestació d'assistència religiosa en la Capellania del Cementeri General de la Comunitat Catòlica de València per a les pràctiques funeràries específiques en matèria de soterraments.

Així, la finalitat del Conveni queda detallada en una assistència comprensiva de:

- Misses Exequiales, atenció material en tovalles, roba de sacerdots, formes de comunió, vi de consagrar, entre altres.
- Atenció personal a la ciutadania, amb independència de la seua creença, credo o filosofia.
- Conservació del patrimoni religiós de la Capilla (peveters, canelobres de bronze, mobiliari, entre altres).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



VIII. El Conveni que es pretén es troba adaptat a les previsions reglamentàries de la vigent Ordenança Municipal de Cementeris i Servicis Funeraris Municipals, aprovada per Acord Plenari de l'Ajuntament de València, de data 29 de setembre de 2006 (publicada en el BOP de València, de data 18 de gener de 2007) i normativa fiscal municipal concordant. Així mateix, es troba adaptada a les previsions de la nova Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del Règim Jurídic del Sector públic, en data 2 d'octubre de 2016, sent la norma sobre la qual ha de sustentat-se el Conveni a estipular amb l'esmentat Arquebisbat catòlic de València (articles 47 al 53 de la mateixa), com a l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Autònoms, aprovada per Acord Plenari, de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de 2016, amb Entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016). (Articles 22 i 23). Tant els antecedents fàctics com les clàusules estan relacionades i proposades en la seua integritat pel propi Ajuntament de València i consensuades plenament amb els legals representants de l'Arquebisbat.

Així mateix, la regulació prevista en l'esmentada proposta complix estrictament el que estableix tant en la normativa constitucional (article 16 de la Carta Magna de 27 de desembre de 1978), com el que preveu la normativa legal autonòmica (Decret 39/2005, de 25 de febrer, de la Generalitat Valenciana, modificat per Decret 195/2009, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament pel qual es regulen les pràctiques sanitàries mortuòries en l'àmbit de la Comunitat Valenciana.

IX. Així mateix, derivat de l'informe del Servei Fiscal Gastos, de data 23 de novembre de 2016 i en virtut de l'article 8 de la Llei General de Subvencions, la Base d' Execució 26 del vigent Pressupost Municipal y l'article 6 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, ha d'instar-se la modificació del vigent Pla Estratègic de Subvencions 2014-2016, aprovat per Acord de Junta de Govern Local, de data 22 de novembre de 2013, incloent-hi la concessió de la present subvenció.

X. En la seua conseqüència, informada per l'Assessoria Jurídica Municipal, de conformitat a l'article 69.2.b del Reglament Orgànic de Govern i Administració d'este Ajuntament, aprovat per Acord Plenari de data 29 desembre de 2006. *'Se sotmetran en tot cas a informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, després de l'informe del cap de la Dependència a què corresponga la tramitació de l'expedient, amb el conforme o informe del Secretari o Coordinador, i sense necessitat que així ho dispose un òrgan superior: ... b). Els Convenis que celebre de l'Ajuntament de València'* i una vegada ateses les previsions de l'informe de la intervenció municipal, de data 23 de novembre de 2016 i diligència de data 14 de desembre de 2016 i fiscalitzada la proposta econòmica pel Servei Fiscal Gastos, procedix l'aprovació de la proposta de referència.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primer. Aprovar el Conveni entre l'Excm. Ajuntament de València i l'Arquebisbat de València (CIF número R4600005E), per a la pràctica d'assistència religiosa de la Comunitat Catòlica de València en el Cementeri General, entrant en vigor el dia de la seua firma, deixant sense efecte el conveni vigent aprovat per Acord Plenari, de data 10 d'abril de 1990, tot això de conformitat amb el text que s'annexa al present acord.

CONVENI ENTRE

L'EXCM. AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

I L'ARQUEBISBAT DE VALÈNCIA (COMUNITAT CATÒLICA DE VALÈNCIA)

PER A LA PRÀCTICA D'ASSISTÈNCIA RELIGIOSA EN EL CEMENTERI GENERAL.

Aprovat per acord de Junta de Govern Local de data

En València, a de..... de Dos Mil

Sr Joan Ribó Canut, com a alcalde de València (d'ara en avant l'Ajuntament), actuant en nom i representació d'esta Entitat Local amb domicili en València, Plaça de l'Ajuntament número 1, assistit pel Secretari general de l'Administració municipal, Sr Francisco Javier Vila Biosca.

Sr, de l'Arquebisbat de València (CIF número R4600005E), domiciliat en esta Ciutat, condició que acredita per mitjà de certificació expedida per la pròpia Comunitat.

Interven en l'exercici dels seus càrrecs i en la representació que respectivament ostenten
i

MANIFESTEN

El Conveni entre l'Ajuntament de València i la Comunitat Catòlica de València, atén a continuar omplint les aspiracions legítimes de la ciutadania que professa la religió catòlica per a la prestació de l'assistència religiosa en la capellania del Cementeri General. L'entrada en vigor de la nova Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, obliga a l'adaptació normativa, per la qual cosa en un tractament semblant a les tres comunitats religioses (catòlica, israelita i la islàmica), es procedix en virtut de la Disposició addicional octava de l'Esmementada Llei, a l'aplicació del règim jurídic establert en el Títol Preliminar Disposicions generals, principis d'actuació i funcionament del sector públic, Capítol VI, 'dels convenis', articles 47 al 53.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Respecte d'això, la Constitució Espanyola de 27 de desembre de 1978 proclama en l'article 16 el dret fonamental a la Llibertat religiosa i de culte, regulant-se en la Llei de Llibertat Religiosa, Llei Orgànica 7/1980, de 5 de juliol, en l'article 2, el dret a rebre sepultura digna de conformitat amb els ritus de cada confessió religiosa. Per la seua banda, la llibertat religiosa i de culte garantida per al Constitució comprén ...el dret de tota persona a practicar actes de culte i rebre assistència religiosa de la seua pròpia confessió.. rebre sepultura digna sense discriminació per motius religiosos. Així mateix, l'Acord de l'Estat espanyol amb la Santa Seu, de data 3 de gener de 1979, en l'article 4 estableix que l'Estat espanyol reconeix i garantix l'exercici del dret a l'assistència religiosa dels ciutadans internats en establiments penitenciaris, hospitals, sanatoris, orfenats, centres semblants, tant privats com públics.

Tenint en compte l'anteriorment exposat, l'Ajuntament i l'Arquebisbat de València

CONVENEN

I. COMPETÈNCIA EN QUÈ ES FONAMENTA L'ACTUACIÓ DE L'ADMINISTRACIÓ PÚBLICA.

La competència municipal en matèria de cementeris i servicis funeraris, es troba prevista en l'article 25.2.j de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local, Llei 7/1985, de 2 d'abril i en l'article 33.j de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana.

Article 4 d'Acord de l'Estat espanyol amb la Santa Seu, de data 3 de gener de 1979.

L'òrgan competent per a la concessió de la subvenció, i per tant, l'aprovació del conveni és l'Alcaldia i, per delegació, la Junta de Govern local, (article 124.4.ñ, 127 i 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, (modificada per Llei 57/2003, de 16 de desembre), RA número 20, de 26 de juny de 2015, apartat primer, 2 i article 8.1. OGS (Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Autònoms, aprovada per Acord Plenari, de data 28 de juliol de 2016 (articles 22 y 23).

II. OBJECTE DEL CONVENI I ACTUACIONS A REALITZAR PER CADA SUBJECTE PER AL SEU COMPLIMENT.

En l'objecte del conveni és la prestació d'assistència religiosa en la Capellania del Cementeri General de la Comunitat Catòlica de València, amb especial incidència en les pràctiques funeràries específiques en matèria de misses exequiales de soterraments, celebració d'eucaristies ordinàries, celebració de responsos en comitives fúnebres, atenció material en tovalles, roba de sacerdots, formes de comunió, vi de consagrar, entre altres, atenció personal a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



la ciutadania (oficina atenció al dol), amb independència de la seua creença, credo o filosofia, i en matèria de conservació del patrimoni religiós de la Capilla (peveters, canelobres de bronze, mobiliari, entre altres) i la resta de béns adscrits a titularitat de l'Església Catòlica .

Tota esta assistència religiosa s'exercirà en horari d'obertura del Cementeri General, des de les 9,00 hores fins a les 18,00 hores, de dilluns a dissabte i de 9,00 hores a 14.00 hores els diumenges i festius. Així mateix, totes les actuacions assistencials estaran presidides per un respecte a la llibertat religiosa i de consciència.

Respecte d'això, les pràctiques funeràries específiques dels soterraments catòlics hauran d'acomodar-se en tot cas al que disposa la legislació autonòmica i estatal de Policia Sanitària mortuòria, amb especial incidència al que preveu la vigent Ordenança Municipal de Cementeris, aprovada per Acord Plenari, de data 29 de Setembre de 2.006 (publicada en el BOP de data 18 de Gener de 2007), i si és el cas, a l'Ordenança Reguladora de la Taxa per Prestació del Servici de Cementeris Municipals, Conducció de cadàvers i altres servicis funeraris de caràcter municipal, de data 23 de desembre de 2015 (BOP de València número 248, de data 29 de desembre de 2015).

III. OBLIGACIONS I COMPROMISOS ECONÒMICS ASSUMITS PER CADA UNA DE LES PARTS. DISTRIBUCIÓ TEMPORAL PER ANUALITATS I LA SEUA IMPUTACIÓ CONCRETA AL PRESSUPOST CORRESPONENT D'ACORD AMB EL QUE PREVEU LA LEGISLACIÓ PRESSUPOSTÀRIA.

La quantitat anual assignada de 24.000,00 €, Aplicació pressupostària FK890-16400-48900, 'Transf. A famílies i Inst. s. fins lucre' Arquebisbat de València' Edicte d'aprovació definitiva de la tercera modificació de l'annex d'aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives 2016 (Butlletí Oficial de la província de València, número 177, de data 13 de setembre) (Proposta de Gasto nº 2016/05306, Ítems de Gasto nº 2016/181840 per import de 24.000,00 €, nº 2017/007700 per import de 24.000,00 €, nº 2018/001990 per import de 24.000,00 €, nº 2019/001300 per import de 24.000,00 €, nº 2020/000660 per import de 24.000,00 € El gasto futur estarà condicionat al crèdit que finalment incorpore el pressupost en anys futurs per a la seua cobertura', correspondrà a la següent destinació, compresiu de :

- Misses Exequiales, atenció material en tovalles, roba de sacerdots, formes de comunió, vi de consagrar, entre altres.

- Atenció personal a la ciutadania, amb independència de la seua creença, credo o filosofia.

- Conservació del patrimoni religiós de la Capilla (peveters, canelobres de bronze, mobiliari, entre altres).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- *Termini i forma de justificació de realització de l'activitat: El termini màxim per a la justificació de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons percebuts amb este fi, és de 1 mes comptat desde la data de cobrament. La justificació és durà a terme per mig de la presentació, en Registre general d'Entrada, de la documentació següent:*

1) *Una memòria d'actuació justificativa, subscripta pel beneficiari, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.*

2) *Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del R.D. 887/2006:*

- *Una relació classificada dels gastos i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si és el cas, data de pagament. Si la subvenció és va atorgar d'acord amb un pressupost, s'indicaran les desviacions succeïdes.*

- *Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què és fa referència en el paràgraf anterior, en original o fotocòpia compulsada, i, si és el cas, la documentació acreditativa del pagament.*

Els justificants originals presentats abans de la seua devolució als interessats, si és el cas, és marcaràn amb una estampilla, indicant en la mateixa la subvenció per a la justificació de la qual han sigut presentats i si l'import del justificant s'imputa totalment o parcialment a la subvenció. En este últim supòsit s'indicarà a mes la quantia exacta que resulte afectada per la subvenció.

- *Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació d'import i procedència.*

- *Els tres pressupostos que, en cas d'aplicació de l'article 31.3 de la LGS, dega haver sol·licitat el beneficiari de la subvenció.*

- *Si és el cas, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos derivats dels mateixos.*

- *Forma i termini de realització de l'activitat: l'activitat que se subvenciona és la pràctica d'assistència religiosa de la Comunitat Catòlica de València en el Cementeri General. En les anualitats 2017-2020, el terme de realització de l'activitat serà fins a l'1 de desembre de cada anualitat.*

- *Compatibilitat amb altres subvencions per a la mateixa finalitat: La subvenció que es concedisca serà compatible amb altres subvencions o ingressos procedents d'altres ú administracions públiques o ens públics o privats atorgats per a la mateixa finalitat, sense que en cap cas l'import total d'estes subvencions i ingressos pugua superar el cost de l'activitat.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



IV. CONSEQÜÈNCIES APLICABLES EN CAS D'INCOMPLIMENT DE LES OBLIGACIONS I COMPROMISOS ASSUMITS PER CADA UNA DE LES PARTS I, SI ÉS EL CAS, ELS CRITERIS PER A DETERMINAR LA POSSIBLE INDEMNITZACIÓ PER L'INCOMPLIMENT.

El compliment i la resolució del conveni donarà lloc a la liquidació del mateix amb l'objecte de determinar les obligacions i compromisos de cada una de les parts.

Així, s'entendrà complert quan el seu objecte s'haja realitzat en els termes i a satisfacció d'ambdós parts, d'acord amb les seues competències respectives, tenint en compte les regles següents:

Si de la liquidació resultara que l'import de les actuacions executades per l'Arquebisbat de València, fóra inferior als fons que la mateixa haguera rebut de l'Ajuntament de València per a finançar la dita execució, aquella haurà de reintegrar a este l'excés que corresponga, en el termini màxim d'un mes des que s'haguera aprovat la liquidació.

Transcorregut el termini màxim d'un mes, mencionat en el paràgraf anterior, sense que s'haja produït el reintegrament, s'haurà d'abonar a l'Ajuntament de València, també en el termini d'un mes a comptar d'eixe moment, l'interés de demora aplicable a l'esmentat reintegrament, que serà en tot cas el que resulte de les disposicions de caràcter general reguladores del gasto públic i de l'activitat econòmic-financera del sector públic.

No obstant això, si quan concórrega qualsevol de les causes de resolució del conveni hi ha actuacions en curs d'execució, les parts, a proposta de la comissió de seguiment, vigilància i control del conveni o, a falta d'això, del responsable del mecanisme a què fa referència la lletra f) de l'article 49 de la Llei 40/2015, podran acordar la continuació i finalització de les actuacions en curs que consideren oportunes, establint un termini improrrogable per a la seua finalització, transcorregut el qual haurà de realitzar-se la liquidació de les mateixes en els termes establits en l'apartat anterior.

V. COMISSIÓ DE SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL DE L'EXECUCIÓ DEL CONVENI I DELS COMPROMISOS ADQUIRITS PELS FIRMANTS.

Les parts firmants acorden en el termini d'un mes des de l'entrada en vigor del present Conveni, la creació d'una Comissió de seguiment, vigilància i control de l'execució del mateix. La competència assignada a esta Comissió serà la resolució de problemes d'interpretació i de compliment que puguen plantejar-se al llarg de la vigència del mateix.

L'esmentada Comissió estarà constituïda per dos membres designats per l'Arquebisbat de València i per dos membres designats per la Regidora delegada de Cementeris. Les normes de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



funcionament seran les que convenien els seus membres i supletòriament, es regiran per les normes d'òrgans col·legiats de la normativa administrativa.

VI. RÈGIM DE MODIFICACIÓ DEL CONVENI.

El règim de modificació del Conveni requerirà l'acord unànim dels firmants. En cas contrari, el present Conveni no podrà ser modificat.

VII. EXTINCIÓ DEL CONVENI.

1. El conveni s'extingirà pel compliment de les actuacions que constitueixen el seu objecte o per incórrer en causa de resolució.

2. Són causes de resolució:

a) El transcurs del termini de Vigència del conveni sense haver-se acordat la pròrroga del mateix.

b) L'acord unànim de tots els firmants.

c) L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'algun dels firmants.

En este cas, qualsevol de les parts podrà notificar a la part incumplidora un requeriment perquè complisca en un determinat termini amb les obligacions o compromisos que es consideren incomplits. Este requeriment serà comunicat al responsable del mecanisme de seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i a les altres parts firmants.

Si transcorregut el termini indicat en el requeriment persistira l'incompliment, la part que ho va dirigir notificarà a les parts firmants la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni. La resolució del conveni per esta causa podrà comportar la indemnització dels perjuís causats si així s'haguera previst.

d) Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.

e) Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en el conveni o en altres lleis.

VIII. ENTRADA EN VIGOR I DURACIÓ.

El Conveni tindrà una duració de quatre anys, a comptar del dia de la firma del mateix, data de la seua entrada en vigor. En qualsevol moment, abans de la finalització del termini previst, els firmants del Conveni podran acordar unànimement la seua pròrroga per un període de fins a quatre anys addicionals o l'extinció del mateix.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



I en prova de conformitat de quant antecedit, firmen per duplicat el present document en el lloc i la data abans indicats.

PER L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PER L'ARQUEBISBAT DE VALÈNCIA

Sr Joan Ribó Canut,

Davant meu, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Sr Francisco Javier Vila Biosca

Segon. Aprobar el gasto derivado del presente Convenio, con cargo a la l'aplicació pressupostària FK890 16400 48900 'Trans. A familias i Inst. s. fins. Lucre'. amb el detall següent: Proposta de Gasto nº 2016/05306, Ítems de Gasto nº 2016/181840 per import de 24.000,00 €, nº 2017/007700 per import de 24.000,00 €, nº 2018/001990 per import de 24.000,00 €, nº 2019/001300 per import de 24.000,00 €, nº 2020/000660 per import de 24.000,00 € El gasto futur estarà condicionat al crèdit que finalment incorpore el pressupost en anys futurs per a la seua cobertura.

Tercer. Delegar en l'Alcaldia la firma del present Conveni, donar compte al Ple municipal i enviar una còpia del mateix al Servei Municipal de Servicis Generals, per a la seua inclusió en el Registre General de Convenis de l'Ajuntament.

Quart. Modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2014-2016, aprovat per acord de data 22 de novembre de 2013, incloent-hi la concessió de la present subvenció, de conformitat amb l'apartat primer del present acord."

76. (E 28)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2016-000100-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar un conveni amb la Comunitat Islàmica de València.		

"ANTECEDENTS

I. La Junta de Govern Local, en data 2 de juliol de 2010, va aprovar el Conveni entre l'Excm. Ajuntament de València i la Comunitat Islàmica de València per a la pràctica de soterraments seguint els ritus funeraris islàmics en el Cementeri General de València. Tal conveni va vindre a substituir a l'anteriorment estipulat en data 7 de juliol de 2000, tot això en virtut de la Llei 26/1992, de 10 de novembre, pel qual s'aprova l'Acord de Cooperació de l'Estat amb la Comissió Islàmica d'Espanya.

II. La regidora delegada de Cementeris manifesta per mitjà de Moció, de data 9 de març de 2016, el seu criteri de tramitar la modificació del Conveni de referència, en la qual cosa afecta una sèrie d'apartats, amb l'audiència preceptiva de la Comunitat Islàmica de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



III. A instància de la Intervenció municipal en informe de data 4 de maig de 2016, va ser tramitada i aprovada definitivament la 3a modificació de crèdits de l'annex d'aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives 2016, Creació de la nova Aplicació pressupostària FK890 16400 48900 'Transf. a famílies i inst. s. fins. lucre'(publicada en el Butlletí Oficial de la Província de València, número 177, de data 13 de setembre de 2016).

IV. Així mateix, l'entrada en vigor de la nova Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del Règim Jurídic del Sector públic, en data 2 d'octubre de 2016, és la norma sobre la qual ha de sustentar-se el Conveni a estipular amb la Comunitat Islàmica de València. Així la Moció de la Regidora Delegada de Cementeris, de data 13 d'octubre de 2016 manifesta que: *'En la seua conseqüència, ha de procedir-se al compliment de la mencionada Llei 40/2015, amb l'adaptació del vigent Conveni amb la Comunitat Islàmica de València per a la pràctica de soterraments seguint els ritus funeraris islàmics en el Cementeri General de València, de data 2 de juliol de 2010, amb l'audiència de la Comunitat Islàmica de València.*

L'esmentada moció impulsora suposa l'adaptació a la nova Llei del Conveni de referència, per la qual cosa per un tractament semblant a les tres Comunitats Religioses (catòlica, islàmica i israelita) ha de procedir-se a la firma d'un Conveni que adapte totes les noves prescripcions normatives.

V. L'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Autònoms, aprovada per Acord Plenari, de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de 2016, amb entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016), ha suposat determinades adaptacions del text del conveni que es proposa, tot això de conformitat amb l'informe de la Intervenció municipal, de data 23 de novembre de 2016. (Articles 22 i 23).

FONAMENTS NORMATIUS D'APLICACIÓ

I. Article 16 de la Constitució Espanyola de 27 de desembre de 1978

1. Es garanteix la llibertat ideològica, religiosa i de culte dels individus i les comunitats sense més limitació, en les seues manifestacions, que la necessària per al manteniment de l'orde públic protegit per la llei. ...

3. Cap confessió tindrà caràcter estatal. Els poders públics tindran en compte les creences religioses de la societat espanyola i mantindran les conseqüents relacions de cooperació amb l'Església Catòlica i les altres confessions.

II. Article 2 de la Llei 49/1978, de 3 de novembre, de soterraments en cementeris municipals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



'Els ritus funeraris es practicaran sobre cada sepultura de conformitat amb el que disposa el difunt o amb el que la família determine.... Podran celebrar-se actes de culte en les capelles o llocs destinats a este efecte en els dits cementeris'.

III. Llei 26/1992, de 10 de novembre, pel qual s'aprova l'Acord de Cooperació de l'Estat amb la Comissió Islàmica d'Espanya. i l'article 2 de la Llei Orgànica de llibertat religiosa, Llei 7/1980, de 5 de juliol, on es diu que *'la llibertat religiosa i de culte garantida per la Constitució comprén... el dret de tota persona a practicar actes de culte i rebre assistència religiosa de la seua pròpia confessió... rebre sepultura digna sense discriminació per motius religiosos'.*

IV. Guia per a la gestió de la diversitat religiosa en cementeris i servicis funeraris, Observatori del pluralisme religiós a Espanya, Madrid 2013, revisada i validada per la Comissió Islàmica d'Espanya. Així, en la pàgina 43, es disposa que : *'Els cementeris no són motles buits des d'un punt de vista social, cultural o religiós, sinó que és sobre estructures de diferenciació prèvia, on cal emplaçar a partir d'ara les noves agrupacions, en virtut de l'heterogeneïtat religiosa de la població'.*

V. Article 8 del Reglament tipus de règim interior del cementeri i crematori municipal de l'AFCM (Associació de Funeràries i Cementeris Municipals, de la que és membre l'Ajuntament de València, des de juny de 2008), aprovat per la Comissió Executiva de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies (FEMP), en data 30 de novembre de 2010. Així es disposa que: *Celebració de ritus religiosos i socials, 'En la prestació del servici de cementeri, caldrà ajustar-se la celebració d'actes no habituals de caràcter religiós o social, que no incompliquen l'ordenament jurídic'.*

VI. Al mateix temps, s'ha disposat una dotació econòmica per a l'annualitat de 2016 de 4.045,99 €, per a la materialització del seu ritu i pràctiques funeràries imputable a l'Aplicació FK890-16400-48900 'Transferències a Famílies i Institucions sense ànim de lucre' tot això de conformitat al vigent Pressupost Municipal 2016, aprovat per Acord Plenari, de data 23 de desembre de 2015.

Així mateix, donada l'adaptació a la nova normativa de la Llei 40/2015, el caràcter plurianual del conveni, comporta la creació del corresponent escenari plurianual, amb la consegüent proposta de gastos i els seus Ítems. D'ací, la dació de conformitat subscripta pel Regidor Delegat d'Hisenda, en data 17 d'octubre de 2016, en relació a les anualitats 2017 a la 2020 i la proposta de gasto formulada número. 2016/03871, Ítems de Gasto nº 2016/139670 per import de 4.045,99 €, nº 2017/4790 per import de 4.045,99 €, nº 2018/1750 per import de 4.045,99 €, nº 2019/1190 per import de 4.045,99 €, nº 2020/610 per import de 4.045,99 €. De la mateixa manera, basant-se en l'informe de la Intervenció municipal, de data 23 de novembre de 2016, s'ha disposat una nova proposta de gasto amb el tipus B, amb les següents dades : Proposta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de Gasto núm. 2016/05307, Ítems de Gasto núm. 2016/181850 per import de 4.045,99 €, núm. 2017/007710 per import de 4.045,99 €, núm. 2018/002000 per import de 4.045,99 €, núm. 2019/001310 per import de 4.045,99 €, núm. 2020/000670 per import de 4.045,99 €. El gasto futur estarà condicionat al crèdit que finalment incorpore el pressupost en anys futurs per a la seua cobertura'.

VII. Igualment, amb efectes des de la data de l'1 de gener de 2016, ha d'entendre's derogada la referència a l'empadronament en la Ciutat de València en l'adquisició demanial de la unitat de soterrament. Així, en pronunciament judicial de la Secció quarta de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, sentència 241/2015, de data 29 de maig, ha suposat la previsió derogatòria de tal qüestió en l'Ordenança Reguladora de la Taxa per Prestació del Servei de Cementeris Municipals, Conducció de cadàvers i altres servicis funeraris de caràcter municipal, aprovada per Acord Plenari, de data 23 de desembre de 2015.

VIII. Així mateix, l'àmbit d'aplicació del Conveni ha d'estendre's a la Unió de Comunitats Islàmiques de València, donada l'absència d'exigència del criteri territorial d'empadronament i en tant que, les ciutats d'Alacant i Castelló no tinguen disponibilitat de soterraments pel ritu funerari islàmic en els seus respectius Cementeris.

IX. Les modificacions que es pretenen es troben adaptades a les previsions reglamentàries de la vigent Ordenança Municipal de Cementeris i Servicis Funeraris Municipals, aprovada per Acord Plenari de l'Ajuntament de València, de data 29 de setembre de 2006 (publicada en el BOP de València, de data 18 de gener de 2007) i normativa fiscal municipal concordant, amb caràcter especial, l'Ordenança Reguladora de la Taxa per Prestació del Servei de Cementeris Municipals, Conducció de cadàvers i altres servicis funeraris de caràcter municipal, de data 23 de desembre de 2013 (BOP de València, número 248, de data 29 de desembre de 2015).

X. La proposta de Conveni a subscriure entre l'Excm. Ajuntament de València i la Comunitat Islàmica de València per a la pràctica de soterraments seguint els ritus funeraris islàmics en el Cementeri General de València, es troba adaptada a les previsions de la nova Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del Règim Jurídic del Sector públic, en data 2 d'octubre de 2016, és la norma sobre la qual ha de sustentar-se el Conveni a estipular amb l'esmentada Comunitat (articles 47 al 53 de la mateixa). com a l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Autònoms, aprovada per Acord Plenari, de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de 2016, amb Entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016) (articles 22 i 23). Tant els antecedents fàctics com les clàusules estan relatades i proposades en la seua integritat pel propi Ajuntament de València i consensuades plenament amb els legals representants de la Comunitat Islàmica.

La finalitat del conveni, i per tant, els gastos subvencionables corresponen a la següent destinació, comprensiu de determinades millores en les instal·lacions existents :

- Senyalització del Cementeri islàmic, al voltant de la Secció 14 del Cementeri General, inclosa porta principal d'accés.
- Senyalització del Cementeri islàmic, hall entrada Cementeri General i annexos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Pintura de la sala de llavatori del cementeri islàmic.
- Llanterneria de la sala de llavatori del cementeri islàmic.
- Manteniment general del recinte.

Així mateix, la regulació prevista en l'esmentada proposta complix estrictament el que estableix tant en la normativa constitucional (article 16 de la Carta Magna de 27 de desembre de 1978), com el que preveu la normativa legal autonòmica (Decret 39/2005, de 25 de febrer, de la Generalitat Valenciana, modificat per Decret 195/2009, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament pel qual es regulen les pràctiques sanitàries mortuòries en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, tant en els articles 10 Capítol II – De la destinació final dels cadàvers i restes humanes i la seua classificació - i 50 – Soterraments de cadàvers directament en terra.

XI. Així mateix, derivat de l'informe del Servei Fiscal Gastos, de data 23 de novembre de 2016 i en virtut de l'article 8 de la Llei General de Subvencions, la Base d' Execució 26 del vigent Pressupost Municipal y l'article 6 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, ha d'instar-se la modificació del vigent Pla Estratègic de Subvencions 2014-2016, aprovat per Acord de Junta de Govern Local, de data 22 de novembre de 2013, incloent-hi la concessió de la present subvenció.

XII. En la seua conseqüència, informada per l'Assessoria Jurídica Municipal, de conformitat a l'article 69.2.b del Reglament Orgànic de Govern i Administració d'este Ajuntament, aprovat per Acord Plenari de data 29 desembre de 2006. '*Se sotmetran en tot cas a informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, després de l'informe del Cap de la Dependència a què corresponga la tramitació de l'expedient, amb el conforme o informe del Secretari o Coordinador, i sense necessitat que així ho dispose un òrgan superior: ... b). Els Convenis que celebre de l'Ajuntament de València*' i una vegada ateses les previsions de l'informe de la intervenció municipal, de data 23 de novembre de 2016 i diligència de data 14 de desembre de 2016 i fiscalitzada la proposta econòmica pel Servei Fiscal Gastos, procedix l'aprovació de la proposta de referència.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el Conveni annex entre l'Excm. Ajuntament de València i la Comunitat Islàmica de València (CIF número R9600035A), per a la pràctica de soterraments seguint els ritus funeraris islàmics en el Cementeri General de València, deixant sense efecte el conveni vigent aprovat per la Junta de Govern Local, de data 2 de juliol de 2010, entrant en vigor el dia de la seua firma, tot això de conformitat amb el text que s'annexa al present acte.

CONVENI ENTRE L'EXCM. AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA COMUNITAT ISLÀMICA DE VALÈNCIA PER A LA PRÀCTICA DE SOTERRAMENTS EN EL CEMENTERI GENERAL.

Aprovat per acord de Junta de Govern Local de data

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En València, a de..... de Dos Mil

Sr Joan Ribó Canut, com a alcalde de València (d'ara en avant l'Ajuntament), actuant en nom i representació d'esta Entitat Local amb domicili en València, Plaça de l'Ajuntament número 1, assistit pel Secretari general de l'Administració municipal, Sr Francisco Javier Vila Biosca.

Sr Abdul Rahim Yaghnour, president de la Comunitat Islàmica de València, domiciliada en esta Ciutat, Carrer Mendez Núñez 47-b, inscrita en el Registre d'Entitats Religioses amb el número 3076/S'A/, condició que acredita per mitjà de certificació expedida per la pròpia Comunitat.

Intervenien en l'exercici dels seus càrrecs i en la representació que respectivament ostenten
i

MANIFESTEN

La Constitució Espanyola de 27 de desembre de 1.978 proclama en l'article 16 el dret fonamental a la Llibertat religiosa i de culte, regulant-se en la Llei de Llibertat Religiosa, Llei Orgànica 7/1980, de 5 de juliol, en l'article 2, el dret a rebre sepultura digna de conformitat amb els ritus de cada confessió religiosa. Així mateix, la Llei 26/1992, de 10 de Novembre, sanciona expressament l'Acord de Cooperació de l'Estat Espanyol amb la Comissió Islàmica d'Espanya, representant de les distintes Comunitats de la dita confessió, reconeixent en l'article 2, el dret a la concessió de parcel·les reservades per als soterraments islàmics en els Cementeris Municipals i disposant que s'adoptaran les mesures oportunes per a l'observança de les regles tradicionals islàmiques, relatives a les inhumacions, sepultures i ritus funeraris que es realitzaran amb intervenció de la Comunitat Islàmica Local.

A este efecte, l'Ajuntament Ple, en Sessió ordinària celebrada en data 30 de Juny de 2000, va acordar aprovar el Conveni amb la Comunitat Islàmica de València per a la pràctica de soterraments seguint els ritus funeraris islàmics en el Cementeri General de València. Tal facultat va ser exercitada en data 7 de Juliol de 2000, regint el Conveni per un termini de duració de deu anys, excepte denúncia per qualsevol de les Parts notificada a l'altra amb sis mesos d'antelació. A la finalització del meritat Conveni i havent-se executat a plena satisfacció d'ambdós Parts i sense cap incidència a destacar, va ser aprovat un nou Conveni, per Junta de Govern Local, de data 2 de juliol de 2010, sent firmat en data 7 de juliol de 2010. El termini de vigència del mateix és el de deu anys, per la qual cosa havent-hi ja transcorregut més de sis anys de la seua entrada en vigor, l'estipulació d'un nou conveni per un termini de quatre anys, no perjudica el present Conveni.

Així, es va materialitzar la voluntat compartida de continuar omplint les aspiracions legítimes de la ciutadania que professa la religió islàmica perquè els seus soterraments es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



realitzen d'acord amb els ritus del seu culte, amb la continuïtat en la prestació del servei del cridat Cementeri Islàmic ubicat en la Secció 14a dins del Cementeri General. L'entrada en vigor de la nova Llei 40/2015 obliga a l'adaptació normativa, per la qual cosa en un tractament semblant a les tres comunitats religioses (catòlica, israelita i islàmica), es procedix en virtut de la Disposició addicional octava de l'Esmentada Llei, a l'aplicació del règim jurídic establert en el Títol Preliminar Disposicions generals, principis d'actuació i funcionament del sector públic, Capítol VI, 'dels convenis', articles 47 al 53.

Tenint en compte l'anteriorment exposat, l'Ajuntament i la Comunitat Islàmica

CONVENEN

I. COMPETÈNCIA EN QUÈ ES FONAMENTA L'ACTUACIÓ DE L'ADMINISTRACIÓ PÚBLICA.

La competència municipal en matèria de cementeris i servicis funeraris, es troba prevista en l'article 25.2.j de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local, Llei 7/1985, de 2 d'Abril i en l'article 33.j de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana.

Article 2 de la Llei 26/1992, de 10 de novembre, pel qual s'aprova l'Acord de Cooperació de l'Estat Espanyol amb la Comissió Islàmica d'Espanya.

L'òrgan competent per a la concessió de la subvenció, i per tant, l'aprovació del conveni és l'Alcaldia i, per delegació, la Junta de Govern local, (article 124.4.ñ, 127 i 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, (modificada per Llei 57/2003, de 16 de desembre), RA número 20, de 26 de juny de 2015, apartat primer, 2 i article 8.1. OGS (Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Autònoms, aprovada per Acord Plenari, de data 28 de juliol de 2016 (i articles 22 i 23).

II. OBJECTE DEL CONVENI I ACTUACIONS A REALITZAR PER CADA SUBJECTE PER AL SEU COMPLIMENT.

L'objecte del present Conveni és el de dotar d'unitats de soterrament a la Comunitat Islàmica de València per a les pràctiques funeràries específiques dels soterraments islàmics. Al mateix temps, queden dins de l'àmbit del present Conveni i per part de l'Ajuntament, els treballs d'inhumació, exhumació, manteniment associat a ambdós servicis, vigilància i admissió i servicis complementaris del cementeri general en relació a les citades practiques funeràries, amb el pagament previ de les corresponents taxes funeràries (Ordenança Reguladora de la Taxa per Prestació del Servei de Cementeris Municipals, Conducció de cadàvers i altres servicis funeraris de caràcter municipal, de data 23 de desembre de 2015 (BOP de València número 248, de data 29 de desembre de 2015).

PRIMER. ÀMBIT FÍSIC D'ACTUACIÓ.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



L'Ajuntament de València respectarà l'habilitació dins de la Secció 14 del Cementeri General de València, amb una superfície aproximada de 700 metres quadrats i unes 125 Unitats de Soterrament de Sepultures preferents, reservada exclusivament per a soterraments islàmics. Tal zona esta dotada d'un local per a llavatori de cadàvers i pràctica dels ritus propis de l'islamisme i en l'actualitat té una ocupació de 80 Unitats de Soterrament. A efectes merament informatius, s'annexa al present Conveni, pla de situació i descripció de l'àmbit físic de la Secció 14 del Cementeri Municipal General de València. Tal àmbit físic d'habilitació no genera cap dret dominical sobre la propietat del sòl, el qual té el tractament civil de sòl demanial municipal a tots els efectes jurídics que procedisquen.

SEGON. DESTINACIÓ UNITATS DE SOTERRAMENT.

Les Unitats de Soterrament disponibles estaran constituïdes exclusivament i excoentment per sepultures preferents i es destinaran als Ciutadans que professen la religió islàmica, al fi de la qual amb la sol·licitud hauran d'acompanyar la corresponent acreditació bé de la Comunitat Islàmica de València o bé de la Unió de Comunitats Islàmiques de la Comunitat Valenciana, en tant que, les ciutats d'Alacant i Castelló no tinguen disponibilitat de soterraments pel ritu funerari islàmic en els seus respectius Cementeris.

TERCER.. ASSIGNACIÓ UNITATS DE SOTERRAMENT.

El règim de les concessions de les Unitats, tant en el règim fiscal com en els drets i deures dels titulars, s'ajustarà a allò que s'ha disposat amb caràcter general per a les Unitats de Soterrament, havent de tramitar expedient a este efecte, en el Servei Municipal de Cementeris, ubicat en Cami Vell de Piscassent s/n, en edifici administratiu annex al Tanatori Municipal ' Ciutat de València'.

Així mateix, les pràctiques funeràries específiques dels soterraments islàmics hauran d'acomodar-se en tot cas al que disposa la legislació autonòmica i estatal de Policia Sanitària mortuòria, amb especial incidència al que preveu la vigent Ordenança Municipal de Cementeris, aprovada per Acord Plenari, de data 29 de Setembre de 2006 (publicada en el B.O.P de data 18 de Gener de 2007).

III. OBLIGACIONS I COMPROMISOS ECONÒMICS ASSUMITS PER CADA UNA DE LES PARTS. DISTRIBUCIÓ TEMPORAL PER ANUALITATS I LA SEUA IMPUTACIÓ CONCRETA AL PRESSUPOST CORRESPONENT D'ACORD AMB EL QUE PREVEU LA LEGISLACIÓ PRESSUPOSTÀRIA.

La quantitat anual assignada de 4.045,99 €, Aplicació pressupostària FK890-16400-48900, 'Transf. A famílies i Inst. s. fins lucre' Comunitat Islàmica de València, Edicte d'aprovació definitiva de la tercera modificació de l'annex d'aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives 2016 (Butlletí Oficial de la província de València, número 177, de data 13 de setembre) Proposta de Gasto núm. 2016/05307, Ítems de Gasto núm. 2016/181850 per import de 4.045,99 €, núm. 2017/007710 per import de 4.045,99 €, núm. 2018/002000 per import de 4.045,99 €, núm. 2019/001310 per import de 4.045,99 €, núm. 2020/000670 per import

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de 4.045,99 € El gasto futur estarà condicionat al crèdit que finalment incorpore el pressupost en anys futurs per a la seua cobertura, correspondrà a la següent destinació, compresiu de determinades millores en les instal·lacions existents:

- Senyalització del Cementeri islàmic, al voltant de la Secció 14 del Cementeri General, inclosa porta principal d'accés.
- Senyalització del Cementeri islàmic, hall entrada Cementeri General i annexos.
- Pintura de la sala de llavatori del cementeri islàmic.
- Llanterneria de la sala de llavatori del cementeri islàmic.
- Manteniment general del recinte.

La Comunitat Islàmica de València assumix en la seua integritat la responsabilitat del manteniment del local del Cementeri Islàmic destinat a llavatori de cadàvers i els mitjans materials i humans precisos a este efecte.

- *Termini i forma de justificació de realització de l'activitat: El termini màxim per a la justificació de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons percebuts amb este fi, és de 1 mes comptat desde la data de cobrament. La justificació és durà a terme per mig de la presentació, en Registre general d'Entrada, de la documentació següent:*

1) *Una memòria d'actuació justificativa, subscripta pel beneficiari, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.*

2) *Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del R.D. 887/2006:*

- *Una relació classificada dels gastos i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si és el cas, data de pagament. Si la subvenció és va atorgar d'acord amb un pressupost, s'indicaran les desviacions succeïdes.*

- *Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què és fa referència en el paràgraf anterior, en original o fotocòpia compulsada, i, si és el cas, la documentació acreditativa del pagament.*

Els justificants originals presentats abans de la seua devolució als interessats, si és el cas, és marcaràn amb una estampilla, indicant en la mateixa la subvenció per a la justificació de la qual han sigut presentats i si l'import del justificant s'imputa totalment o parcialment a la subvenció. En este últim supòsit s'indicarà a mes la quantia exacta que resulte afectada per la subvenció.

- *Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació d'import i procedència.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Els tres pressupostos que, en cas d'aplicació de l'article 31.3 de la LGS, dega haver sol·licitat el beneficiari de la subvenció.

- Si és el cas, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos derivats dels mateixos.

- Forma i termini de realització de l'activitat: activitat que se subvenciona és la materialització dels seus ritus i pràctiques funeràries en el Cementeri Islàmic integrant de la Secció 14 del Cementeri General de València. En les anualitats 2017-2020, el terme de realització de l'activitat serà fins a l'1 de desembre de cada anualitat.

- Compatibilitat amb altres subvencions per a la mateixa finalitat: La subvenció que es concedisca serà compatible amb altres subvencions o ingressos procedents d'altres ú administracions públiques o ens públics o privats atorgats per a la mateixa finalitat, sense que en cap cas l'import total d'estes subvencions i ingressos pugui superar el cost de l'activitat.

IV. CONSEQÜÈNCIES APLICABLES EN CAS D'INCOMPLIMENT DE LES OBLIGACIONS I COMPROMISOS ASSUMITS PER CADA UNA DE LES PARTS I, SI ÉS EL CAS, ELS CRITERIS PER A DETERMINAR LA POSSIBLE INDEMNITZACIÓ PER L'INCOMPLIMENT.

El compliment i la resolució del conveni donarà lloc a la liquidació del mateix amb l'objecte de determinar les obligacions i compromisos de cada una de les parts.

Així, s'entendrà complert quan el seu objecte s'haja realitzat en els termes i a satisfacció d'ambdós parts, d'acord amb les seues competències respectives, tenint en compte les regles següents:

Si de la liquidació resultara que l'import de les actuacions executades per la Comunitat Islàmica de València, fóra inferior als fons que la mateixa haguera rebut de l'Ajuntament de València per a finançar la dita execució, aquella haurà de reintegrar a este l'excés que corresponga, en el termini màxim d'un mes des que s'haguera aprovat la liquidació.

Transcorregut el termini màxim d'un mes, mencionat en el paràgraf anterior, sense que s'haja produït el reintegrament, s'haurà d'abonar a l'Ajuntament de València, també en el termini d'un mes a comptar d'eixe moment, l'interés de demora aplicable a l'esmentat reintegrament, que serà en tot cas el que resulte de les disposicions de caràcter general reguladores del gasto públic i de l'activitat econòmic-financera del sector públic.

No obstant això, si quan concórrega qualsevol de les causes de resolució del conveni hi ha actuacions en curs d'execució, les parts, a proposta de la comissió de seguiment, vigilància i control del conveni o, a falta d'això, del responsable del mecanisme a què fa referència la lletra f) de l'article 49 de la Llei 40/2015, podran acordar la continuació i finalització de les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



actuacions en curs que consideren oportunes, establint un termini improrrogable per a la seua finalització, transcorregut el qual haurà de realitzar-se la liquidació de les mateixes en els termes establits en l'apartat anterior.

V. COMISSIÓ DE SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL DE L'EXECUCIÓ DEL CONVENI I DELS COMPROMISOS ADQUIRITS PELS FIRMANTS.

Les parts firmants acorden en el termini d'un mes des de l'entrada en vigor del present Conveni, la creació d'una Comissió de seguiment, vigilància i control de l'execució del mateix. La competència assignada a esta Comissió serà la resolució de problemes d'interpretació i de compliment que puguen plantejar-se al llarg de la vigència del mateix.

L'esmentada Comissió estarà constituïda per dos membres designats pels representants de la Comunitat Islàmica de València i per dos membres designats per la Regidora delegada de Cementeris. Les normes de funcionament seran les que convenien els seus membres i supletòriament, es regiran per les normes d'òrgans col·legiats de la normativa administrativa.

VI. RÈGIM DE MODIFICACIÓ DEL CONVENI.

El règim de modificació del Conveni requerirà l'acord unànime dels firmants. En cas contrari, el present Conveni no podrà ser modificat.

VII. EXTINCIÓ DEL CONVENI.

1. El conveni s'extingirà pel compliment de les actuacions que constituïxen el seu objecte o per incórrer en causa de resolució.

2. Són causes de resolució:

a) El transcurs del termini de Vigència del conveni sense haver-se acordat la pròrroga del mateix.

b) L'acord unànime de tots els firmants.

c) L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'algun dels firmants.

En este cas, qualsevol de les parts podrà notificar a la part incumplidora un requeriment perquè complisca en un determinat termini amb les obligacions o compromisos que es consideren incomplits. Este requeriment serà comunicat al responsable del mecanisme de seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i a les altres parts firmants.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Si transcorregut el termini indicat en el requeriment persistira l'incompliment, la part que ho va dirigir notificarà a les parts firmants la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni. La resolució del conveni per esta causa podrà comportar la indemnització dels perjudis causats si així s'haguera previst.

d) Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.

e) Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en el conveni o en altres lleis.

VIII. ENTRADA EN VIGOR I DURACIÓ.

El Conveni tindrà una duració de quatre anys, a comptar del dia de la firma del mateix, data de la seua entrada en vigor. En qualsevol moment, abans de la finalització del termini previst, els firmants del Conveni podran acordar unànimement la seua pròrroga per un període de fins a quatre anys addicionals o l'extinció del mateix.

I en prova de conformitat de quant antecedit, firmen per duplicat el present document en el lloc i la data abans indicats.

PER L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PER LA COMUNITAT ISLÀMICA DE VALÈNCIA

Sr Joan Ribó Canut,

Sr Abdul Rahim Yaghnour,

Davant meu, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

Sr Francisco Javier Vila Biosca

Segon. Aprovar el gasto derivat del present Conveni, amb càrrec a l'Aplicació Pressupostària FK890 16400 48900 'Transf. a families i Inst. s. fins lucre', amb el detall següent: Proposta de Gasto núm. 2016/05307, Ítems de Gasto núm. 2016/181850 per import de 4.045,99 €, núm. 2017/007710 per import de 4.045,99 €, núm. 2018/002000 per import de 4.045,99 €, núm. 2019/001310 per import de 4.045,99 €, núm. 2020/000670 per import de 4.045,99 €. El gasto futur estarà condicionat al crèdit que finalment incorpore el pressupost en anys futurs per a la seua cobertura.

Tercer. Delegar en l'Alcaldia la firma del present Conveni, donar compte al Ple municipal i enviar una còpia del mateix al Servei Municipal de Servicis Generals, per a la seua inclusió en el Registre General de Convenis de l'Ajuntament.

Quart. Modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2014-2016, aprovat per acord de data 22 de novembre de 2013, incloent-hi la concessió de la present subvenció, de conformitat amb l'apartat primer del present acord."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



77. (E 29)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2016-000101-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar un conveni amb la Comunitat Israelita de València.		

"ANTECEDENTS

I. L'Ajuntament Ple en sessió ordinària de data 10 d'abril de 1990, va acordar aprovar el text del Conveni per a la prestació d'assistència religiosa dels catòlics en el Cementeri General de València, estant vigent a hores d'ara.

II. La Junta de Govern Local, en data 2 de juliol de 2010, va aprovar el Conveni entre l'Excm. Ajuntament de València i la Comunitat Islàmica de València per a la pràctica de soterraments seguint els ritus funeraris islàmics en el Cementeri General de València. Tal conveni va vindre a substituir a l'anteriorment estipulat en data 7 de juliol de 2000.

III. La Comunitat Israelita, va realitzar una inicial sol·licitud i distintes conversacions amb esta Administració Municipal, tant en l'O.T. 16/2000 com en l'expedient 334/2001, en relació a la reserva d'una parcel·la que constituïra el futur cementeri jueu de la Ciutat de València. Tal pretensió quede pendent i en la present tramitació deu definitivament materialitzar-se amb la protocol·lització del respectiu Conveni.

IV. La Regidora Delegada de Cementeris manifesta per mitjà de Moció de data 9 de març de 2016, el seu criteri de tramitar un primer Conveni entre este Ajuntament i la Comunitat Israelita de València, amb la voluntat d'omplir les aspiracions legítimes de la ciutadania que professa la religió jueua perquè els seus soterraments es realitzen d'acord amb els ritus del seu culte.

Tal voluntat es definix en la cessió de l'ús de la parcel·la de la nova Secció 21 del Cementeri General, comprensiva d'un total de 671 m2 i que s'adequa a les necessitats de soterraments, segons l'audiència atorgada a l'esmentada Comunitat Israelita. Al mateix temps, s'insta que es dispose una dotació econòmica per a l'annualitat de 2016 de 4.045,99 €, per a la materialització del seu ritu i pràctiques funeràries.

V. L'Assessoria Jurídica Municipal, en informe de data 30 de març de 2016 puntualitza una sèrie de qüestions formals en matèria de numeració i orde dels Fonaments de Dret aplicables que són preses en compte pel Servici Gestor, procedint a la corresponent rectificació, basant-se en l'article 105.2 de la Llei Procedimental Comuna (Llei 30/1992, de 26 de novembre). I així mateix, en matèria del termini de duració del Conveni i l'expressa determinació de la seua corresponent prorroga, es considera que 'tal termini podrà ser prorrogat abans de la seua finalització, per una anualitat fins a un total de cinc anualitats, si així ho acordaran expressament les esmentades Parts', pel que es va procedir a la seua addició al text.

VI. A instància de la Intervenció municipal en informe de data 4 de maig de 2016, va ser tramitada i aprovada definitivament la 3a modificació de crèdits de l'annex d'aplicacions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



pressupostàries amb subvencions nominatives 2016, Creació de la nova Aplicació pressupostària FK890 16400 48900 'Transf. a famílies i inst. s. fins. lucre' (publicada en el Butlletí Oficial de la Província de València, número 177, de data 13 de setembre de 2016).

VII. Així mateix, l'entrada en vigor de la nova Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del Règim Jurídic del Sector públic, en data 2 d'octubre de 2016, és la norma sobre la qual ha de sustentar-se el Conveni a estipular amb la Comunitat Israelita de València. Així la Moció de la Regidora Delegada de Cementeris, de data 13 d'octubre de 2016 manifesta que : *'Així mateix, l'entrada en vigor de la nova Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del Règim Jurídic del Sector públic, en data 2 d'octubre de 2016, és la norma sobre la qual ha de sustentar-se el Conveni a estipular amb la Comunitat Israelita de València (articles 47 al 53 de la mateixa). En la seua conseqüència, ha de procedir-se al compliment de la mencionada Llei 40/2015, amb la pertinent audiència a la Comunitat Israelita de València.'*

VIII. L'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Autònoms, aprovada per Acord Plenari, de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de 2016, amb entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016), ha suposat determinades adaptacions del text del conveni que es proposa, tot això de conformitat amb l'informe de la Intervenció municipal, de data 23 de novembre de 2016 (articles 22 i 23).

FONAMENTS NORMATIUS D'APLICACIÓ

I. Article 16 de la Constitució Espanyola de 27 de desembre de 1978

1. Es garanteix la llibertat ideològica, religiosa i de culte dels individus i les comunitats sense més limitació, en les seues manifestacions, que la necessària per al manteniment de l'orde públic protegit per la llei. ...

3. Cap confessió tindrà caràcter estatal. Els poders públics tindran en compte les creences religioses de la societat espanyola i mantindran les consegüents relacions de cooperació amb l'Església Catòlica i les altres confessions.

II. Article 2 de la Llei Orgànica de llibertat religiosa, Llei 7/1980, de 5 de juliol.

'la llibertat religiosa i de culte garantida per la Constitució comprén... el dret de tota persona a practicar actes de culte i rebre assistència religiosa de la seua pròpia confessió... rebre sepultura digna sense discriminació per motius religiosos'.

Així mateix, en la seua exposició de motius s'establix que : *En este cas, es troba la religió jueua, de tradició mil·lenària al nostre país, integrada per distintes Comunitats de la dita confessió inscrites en el Registre d'Entitats Religioses, que han constituït la Federació de Comunitats Israelites d'Espanya, com a òrgan representatiu del mateix davant l'Estat per a la negociació, firma i ulterior seguiment dels Acords adoptats.*

Finalment, l'article 7 de l'esmentada llei disposa :

'L'Estat, tenint en compte les creences religioses existents en la societat espanyola establirà, si és el cas, Acords o Convenis de col·laboració amb les Esglésies, Confessions i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Comunitats religioses inscrites en el Registre, que pel seu àmbit i nombre de creients hagen aconseguit notori arrelament a Espanya. En tot cas, estos Acords s'aprovaran per Llei de les Corts Generals'.

III. Article 2. apartat 6 de la Llei 25/1992, de 10 de novembre, pel qual s'aprova l'Acord de Cooperació de l'Estat amb la Federació de Comunitats Israelites d'Espanya. *'Els cementeris jueus gaudiran dels beneficis legals que este article establix per als llocs de culte. Es reconeix a les Comunitats israelites pertanyents a la Federació de Comunitats Israelites d'Espanya, el dret a la concessió de parcel·les reservades per als soterraments jueus en els cementeris municipals... amb subjecció al que disposa la legislació de règim local i de sanitat. S'observaran les mesures oportunes per a l'observança de les regles tradicionals jueues, relatives a inhumacions, sepultures i ritus funeraris, que es realitzaran amb la intervenció de la Comunitat jueua local'.*

IV. Article 2 de la Llei 49/1978, de 3 de novembre, de soterraments en cementeris municipals

'Els ritus funeraris es practicaran sobre cada sepultura de conformitat amb el que disposa el difunt o amb el que la família determine...'

V. Guia per a la gestió de la diversitat religiosa en cementeris i servicis funeraris, Observatori del pluralisme religiós a Espanya, Madrid 2013, revisada i validada per la Federació de Comunitats Israelites d'Espanya, entre altres religions.

Així, en la pàgina 43, es disposa que : 'Els cementeris no són motles buits des d'un punt de vista social, cultural o religiós, sinó que és sobre estructures de diferenciació prèvia, on cal emplaçar a partir d'ara les noves agrupacions, en virtut de l'heterogeneïtat religiosa de la població'.

...No obstant això, són també freqüents els espais que no es troben aïllats del seu entorn per cap tipus de límit o mur físic, sinó que són elements ornamentals i de vegetació els que establixen una certa distinció de la resta d'agrupacions. Esta última opció és la recomanable.

...en les parcel·les reservades a soterraments islàmics i jueus es recomana, com a norma general, l'emplaçament de tombes individuals disposades correlativament i orientades d'acord amb els criteris específics de cada confessió.

En el cas de les confessions jueua i musulmana, la reserva de parcel·les en cementeris municipals és la resposta que en major grau permet compatibilitzar l'exercici del dret de llibertat religiosa i el principi d'igualtat i no segregació.

Tota separació que es formule entre estes parcel·les i la resta del cementeri haurà de procurar evitar una 'segregació severa'. Per a establir distincions entre estes parcel·les i la resta d'agrupacions, es recomana l'ús d'elements ornamentals i vegetals.

Així, la parcel·la que es disposa per a la implementació del nou Cementeri israelita, es troba enclavada en la Secció 21 del Cementeri General, comprensiva d'un total de 671 m2, amb

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



una diferenciació enjardinada en bardissa i integrada en la pròpia tipomorfologia de l'àmbit físic. Així mateix, complix les prescripcions del ritu religiós en relació al soterrament jueu oest-est, en direcció a Jerusalén-ver pla adjunt.

VI. Article 8 del Reglament tipus de règim interior del cementeri i crematori municipal de l'AFCM (Associació de Funeràries i Cementeris Municipals, de la que és membre l'Ajuntament de València, des de juny de 2008), aprovat per la Comissió Executiva de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies (FEMP), en data 30 de novembre de 2010. Així es disposa que: *Celebració de ritus religiosos i socials, 'En la prestació del servici de cementeri, caldrà ajustar-se la celebració d'actes no habituals de caràcter religiós o social, que no incomplisquen l'ordenament jurídic'*. Tal pretensió guarda concordança amb la implementació del ritu jueu, a títol d'exemple, amb els Cementeris de l'Almudena a Madrid, Montjuïc i Els Corts a Barcelona, o el de Benidorm (Alacant) a la Comunitat Valenciana.

VII. Al mateix temps, s'ha disposat una dotació econòmica per a l'annualitat de 2016 de 4.045,99 €, per a la materialització del seu ritu i pràctiques funeràries imputable a l'Aplicació FK890-16400-48900 'Transferències a Famílies i Institucions sense ànim de lucre' tot això de conformitat al vigent Pressupost Municipal 2016, aprovat per Acord Plenari, de data 23 de desembre de 2015.

Així mateix, donada l'adaptació a la nova normativa de la Llei 40/2015, el caràcter plurianual del conveni, comporta la creació del corresponent escenari plurianual, amb la consegüent proposta de gastos i els seus Ítems. D'ací, la dació de conformitat subscripta pel Regidor Delegat d'Hisenda, en data 17 d'octubre de 2016, en relació a les anualitats 2017 a la 2020 i la Proposta de Gasto formulada n°. 2016/03873, Ítem Gasto n° 2016/139690, per import de 4.045,99 €, n° 2017/4800 per import de 4.045,99€, n° 2018/1760 per import de 4.045,99 €, n° 2019/1200 per import de 4.045,99 €, n° 2020/620 per import de 4.045,99 €. De la mateixa manera, basant-se en l'informe de la Intervenció municipal, de data 23 de novembre de 2016, s'ha disposat una nova proposta de gasto amb el tipus B, amb les següents dades: Proposta de Gasto núm. 2016/05308, Ítems de Gasto núm. 2016/181870 per import de 4.045,99 €, núm. 2017/007720 per import de 4.045,99 €, núm. 2018/002010 per import de 4.045,99 €, núm. 2019/001320 per import de 4.045,99 €, núm. 2020/000680 per import de 4.045,99 €El gasto futur estarà condicionat al crèdit que finalment incorpore el pressupost en anys futurs per a la seua cobertura'.

VIII. La proposta de Conveni a subscriure entre l'Excm. Ajuntament de València i la Comunitat Israelita de València per a la pràctica de soterraments seguint els ritus funeraris jueus en el Cementeri General de València, es troba adaptada a les previsions de la nova Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del Règim Jurídic del Sector públic, en data 2 d'octubre de 2016, és la norma sobre la qual ha de sustentar-se el Conveni a estipular amb l'esmentada Comunitat (articles 47 al 53 de la mateixa). com a l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Autònoms, aprovada per Acord Plenari, de data 28 de juliol de 2016 (BOP de data 2 de novembre de 2016, amb entrada en vigor en data 3 de novembre de 2016), (articles 22 i 23). Tant els antecedents fàctics com les clàusules estan relatades i proposades en la seua integritat pel propi Ajuntament de València i consensuades plenament amb els legals representants de la Comunitat Israelita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La finalitat del conveni, i per tant, els gastos subvencionables corresponen a la següent destinació, comprensiva de determinades actuacions :

- Senyalització del Cementeri jueu, al voltant de la Secció 21 del Cementeri General.
- Placa ressenya de la fita històrica de concessió parcel·la nou Cementeri jueu.
- Accés protegit tipus reixat ferro forjat.
- Adquisició mortalles o sudaris confeccionats de cotó blanc (símbol de puresa, de conformitat amb la pràctica instituída pel rabí Gamaliel).
- Llavat ritual del cos, xicotet vestit com a sudari.
- Subministrament d'esponges.
- Subministrament de guants.
- Subministrament de gerres.
- Subministrament de vestits de protecció per als membres del Hebrá Kadishá (voluntaris de la Comunitat Israelita de València).

Així mateix, la regulació prevista en l'esmentada proposta complix estrictament el que estableix tant en la normativa constitucional (article 16 de la Carta Magna de 27 de desembre de 1978), com el que preveu la normativa legal autonòmica (Decret 39/2005, de 25 de febrer, de la Generalitat Valenciana, modificat per Decret 195/2009, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament pel qual es regulen les pràctiques sanitàries mortuòries en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, tant en els articles 10 Capítol II – De la destinació final dels cadàvers i restes humanes i la seua classificació - i 50 – Soterraments de cadàvers directament en terra.

De la mateixa manera, el Conveni que es pretén es troba adaptat a les previsions reglamentàries de la vigent Ordenança Municipal de Cementeris i Servicis Funeraris Municipals, aprovada per Acord Plenari de l'Ajuntament de València, de data 29 de setembre de 2006 (publicada en el BOP de València, de data 18 de gener de 2007) i normativa fiscal municipal concordant, amb caràcter especial, l'Ordenança Reguladora de la Taxa per Prestació del Servici de Cementeris Municipals, Conducció de cadàvers i altres servicis funeraris de caràcter municipal, de data 23 de desembre de 2015 (BOP de València número 248, de data 29 de desembre de 2015).

IX. Així mateix, derivat de l'informe del Servici Fiscal Gastos, de data 23 de novembre de 2016 i en virtut de l'article 8 de la Llei General de Subvencions, la Base d' Execució 26 del vigent Pressupost Municipal y l'article 6 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, ha d'instar-se la modificació del vigent Pla Estratègic de Subvencions 2014-2016, aprovat per Acord de Junta de Govern Local, de data 22 de novembre de 2013, incloent-hi la concessió de la present subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



X. En la seua conseqüència, informada per l'Assessoria Jurídica Municipal, de conformitat a l'article 69.2.b del Reglament Orgànic de Govern i Administració d'este Ajuntament, aprovat per Acord Plenari de data 29 desembre de 2006. '*Se sotmetran en tot cas a informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, després de l'informe del Cap de la Dependència a què corresponga la tramitació de l'expedient, amb el conforme o informe del Secretari o Coordinador, i sense necessitat que així ho dispose un òrgan superior: ... b). Els Convenis que celebre de l'Ajuntament de València*', i una vegada ateses les previsions de l'informe de la intervenció municipal, de data 23 de novembre de 2016 i diluigència de data 14 de desembre de 2016, i fiscalitzada la proposta econòmica pel Servei Fiscal Gastos, procedix l'aprovació de la proposta de referència.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el CONVENI a subscriure entre l'Excm. Ajuntament de València i la Comunitat Israelita de València (CIF número R4600801G), per a la pràctica de soterraments seguint els ritus funeraris jueus en la Secció 21 del Cementeri General de València, entrant en vigor el dia de la seua firma, tot això de conformitat amb el text que s'annexa al present acte.

CONVENI ENTRE L'EXCM. AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA COMUNITAT ISRAELITA DE VALÈNCIA PER A LA PRÀCTICA DE SOTERRAMENTS EN EL CEMENTERI GENERAL.

Aprovat per Acord de Junta de Govern Local de data

En València, a de de Dos Mil

Sr Joan Ribó Canut, com a alcalde de València (d'ara en avant l'Ajuntament), actuant en nom i representació d'esta Entitat Local amb domicili en València, Plaça de l'Ajuntament número 1, assistit pel Secretari general de l'Administració municipal, Sr Francisco Javier Vila Biosca.

Sr Isaac Sananes Haserfaty, president de la Comunitat Israelita de València, domiciliada en esta Ciutat, Carrer Enginyer Joaquín Benlloch número 29-1r-2a, inscrita en el Registre d'Entitats Religioses amb el número 2805-SE/A, de data 12 de març de 1970, condició que acredita per mitjà de certificació expedida per la Direcció General de Cooperació Jurídica Internacional i Relacions amb les Confessions, del Ministeri de Justícia.

Intervenen en l'exercici dels seus càrrecs i en la representació que respectivament ostenten
i

MANIFESTEN

La Constitució Espanyola de 27 de desembre de 1.978 proclama en l'article 16 el dret fonamental a la Llibertat religiosa i de culte, regulant-se en la Llei de Llibertat Religiosa, Llei Orgànica 7/1980, de 5 de juliol, en l'article 2, el dret a rebre sepultura digna de conformitat amb els ritus de cada confessió religiosa. Així mateix, la Llei 25/1992, de 10 de Novembre, pel qual

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



s'aprova l'Acord de Cooperació de l'Estat amb la Federació de Comunitats Israelites d'Espanya, reconeix en l'article 2, el dret a la concessió de parcel·les reservades per als soterraments jueus en els Cementeris Municipals i disposant que s'adoptaran les mesures oportunes per a l'observança de les regles tradicionals jueves, relatives a les inhumacions, sepultures i ritus funeraris que es realitzaran amb intervenció de la Comunitat Jueua Local.

Tenint en compte l'anteriorment exposat, l'Ajuntament i la Comunitat Israelita

CONVENEN

I. COMPETÈNCIA EN QUÈ ES FONAMENTA L'ACTUACIÓ DE L'ADMINISTRACIÓ PÚBLICA.

La competència municipal en matèria de cementeris i servicis funeraris, es troba prevista en l'article 25.2.j de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local, Llei 7/1985, de 2 d'Abril i en l'article 33.j de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana.

Article 2 de la Llei 25/1992, de 10 de Novembre, pel qual s'aprova l'Acord de Cooperació de l'Estat amb la Federació de Comunitats Israelites d'Espanya.

L'òrgan competent per a la concessió de la subvenció, i per tant, l'aprovació del conveni és l'Alcaldia i, per delegació, la Junta de Govern local, (article 124.4.ñ, 127 i 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, (modificada per Llei 57/2003, de 16 de desembre), RA número 20, de 26 de juny de 2015, apartat primer, 2 i article 8.1. OGS (Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Autònoms, aprovada per Acord Plenari, de data 28 de juliol de 2016. (i articles 22 i 23).

II. OBJECTE DEL CONVENI I ACTUACIONS A REALITZAR PER CADA SUBJECTE PER AL SEU COMPLIMENT.

L'objecte del present Conveni és el de dotar d'unitats de soterrament a la Comunitat Israelita de València per a les pràctiques funeràries específiques dels soterraments jueus. Al mateix temps, queden dins de l'àmbit del present Conveni i per part de l'Ajuntament, els treballs d'inhumació, exhumació, manteniment associat a ambdós servicis, vigilància i admissió i servicis complementaris del cementeri general en relació a les citades practiques funeràries, amb el pagament previ de les corresponents taxes funeràries (Ordenança Reguladora de la Taxa per Prestació del Servici de Cementeris Municipals, Conducció de cadàvers i altres servicis funeraris de caràcter municipal, de data 23 de desembre de 2015 (BOP de València número 248, de data 29 de desembre de 2015).

1. ÀMBIT FÍSIC D'ACTUACIÓ.

L'Ajuntament de València ha habilitat dins de la Secció 21 del Cementeri General de València, amb una superfície aproximada de 671 metres quadrats i unes 100 Unitats de Soterrament de Sepultures preferents, reservada exclusivament per a soterraments jueus.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A efectes merament informatius, s'annexa al present Conveni, pla de situació i descripció de l'àmbit físic de la Secció 21 del Cementeri Municipal General de València. Tal àmbit físic d'habilitació no genera cap dret dominical sobre la propietat del sòl, el qual té el tractament civil de sòl demanial municipal a tots els efectes jurídics que procedisquen.

2. DESTINACIÓ UNITATS DE SOTERRAMENT.

Les Unitats de Soterrament disponibles estaran constituïdes exclusivament i excoentment per sepultures preferents i es destinaran a la Ciutadania que professe la religió jueua, al fi de la qual amb la sol·licitud hauran d'acompanyar la corresponent autorització de la Comunitat Israelita de València.

3. ASSIGNACIÓ UNITATS DE SOTERRAMENT.

El règim de les concessions de les Unitats, tant en el règim fiscal com en els drets i deures dels titulars, s'ajustarà a allò que s'ha disposat amb caràcter general per a les Unitats de Soterrament, havent de tramitar expedient a este efecte, en el Servei Municipal de Cementeris, ubicat en Camí Vell de Picassent s/n, en edifici administratiu annex al Tanatori Municipal ' Ciutat de València'.

Així mateix, les pràctiques funeràries específiques dels soterraments jueus hauran d'acomodar-se en tot cas al que disposa la legislació autonòmica i estatal de Policia Sanitària mortuòria, amb especial incidència al que preveu la vigent Ordenança Municipal de Cementeris, aprovada per Acord Plenari, de data 29 de setembre de 2006 (publicada en el B.O.P de data 18 de gener de 2007).

III. OBLIGACIONS I COMPROMISOS ECONÒMICS ASSUMITS PER CADA UNA DE LES PARTS. DISTRIBUCIÓ TEMPORAL PER ANUALITATS I LA SEUA IMPUTACIÓ CONCRETA AL PRESSUPOST CORRESPONENT D'ACORD AMB EL QUE PREVEU LA LEGISLACIÓ PRESSUPOSTÀRIA.

La quantitat anual assignada de 4.045,99 €, Aplicació pressupostària FK890-16400-48900, 'Transf. A famílies i Inst. s. fins lucre' Comunitat Israelita de València, Edicte d'aprovació definitiva de la tercera modificació de l'annex d'aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives 2016 (Butlletí Oficial de la província de València, número 177, de data 13 de setembre) Proposta de Gasto núm. 2016/05308, Ítems de Gasto núm. 2016/181870 per import de 4.045,99 €, núm. 2017/007720 per import de 4.045,99 €, núm. 2018/002010 per import de 4.045,99 €, núm. 2019/001320 per import de 4.045,99 €, núm. 2020/000680 per import de 4.045,99 €El gasto futur estarà condicionat al crèdit que finalment incorpore el pressupost en anys futurs per a la seua cobertura, correspondrà a la següent destinació :

- Senyalització del Cementeri jueu, al voltant de la Secció 21 del Cementeri General.*
- Placa ressenya de la fita històrica de concessió parcel·la nou Cementeri jueu.*
- Accés protegit tipus reixat ferro forjat.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- *Adquisició mortalles o sudaris confeccionats de cotó blanc (símbol de puresa, de conformitat amb la pràctica instituïda pel rabí Gamaliel).*

- *Llavat ritual del cos, xicotet vestit com a sudari.*

- *Subministrament d'esponges.*

- *Subministrament de guants.*

- *Subministrament de gerres.*

- *Subministrament de vestits de protecció per als membres del Bri Kadishá (voluntaris de la Comunitat Israelita de València).*

La Comunitat Israelita de València assumix en la seua integritat la responsabilitat sobre la correcta possessió de la parcel·la, respectant en la seua actuació el que disposa l'apartat 3r

- *Termini i forma de justificació de realització de l'activitat: El termini màxim per a la justificació de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons percebuts amb este fi, és de 1 mes comptat desde la data de cobrament. La justificació és durà a terme per mig de la presentació, en Registre general d'Entrada, de la documentació següent:*

1) *Una memòria d'actuació justificativa, subscripta pel beneficiari, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.*

2) *Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del R.D. 887/2006:*

- *Una relació classificada dels gastos i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si és el cas, data de pagament. Si la subvenció és va atorgar d'acord amb un pressupost, s'indicaran les desviacions succeïdes.*

- *Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què és fa referència en el paràgraf anterior, en original o fotocòpia compulsada, i, si és el cas, la documentació acreditativa del pagament.*

Els justificants originals presentats abans de la seua devolució als interessats, si és el cas, és marcaràn amb una estampilla, indicant en la mateixa la subvenció per a la justificació de la qual han sigut presentats i si l'import del justificant s'imputa totalment o parcialment a la subvenció. En este últim supòsit s'indicarà a mes la quantia exacta que resulte afectada per la subvenció.

- *Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació d'import i procedència.*

- *Els tres pressupostos que, en cas d'aplicació de l'article 31.3 de la LGS, dega haver sol·licitat el beneficiari de la subvenció.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Si és el cas, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos derivats dels mateixos.

- Forma i termini de realització de l'activitat: l'activitat que se subvenciona és la materialització dels seus ritus i pràctiques funeràries en el nou Cementeri jueuintegrant de la Secció 21 del Cementeri General de València. En les anualitats 2017-2020, el terme de realització de l'activitat serà fins a l'1 de desembre de cada anualitat.

- Compatibilitat amb altres subvencions per a la mateixa finalitat: La subvenció que es concedisca serà compatible amb altres subvencions o ingressos procedents d'altres ú administracions públiques o ens públics o privats atorgats per a la mateixa finalitat, sense que en cap cas l'import total d'estes subvencions i ingressos pugua superar el cost de l'activitat.

IV. CONSEQÜÈNCIES APLICABLES EN CAS D'INCOMPLIMENT DE LES OBLIGACIONS I COMPROMISOS ASSUMITS PER CADA UNA DE LES PARTS I, SI ÉS EL CAS, ELS CRITERIS PER A DETERMINAR LA POSSIBLE INDEMNITZACIÓ PER L'INCOMPLIMENT.

El compliment i la resolució del conveni donarà lloc a la liquidació del mateix amb l'objecte de determinar les obligacions i compromisos de cada una de les parts.

Així, s'entendrà complit quan el seu objecte s'haja realitzat en els termes i a satisfacció d'ambdós parts, d'acord amb les seues competències respectives, tenint en compte les regles següents:

Si de la liquidació resultara que l'import de les actuacions executades per la Comunitat Israelita de València, fóra inferior als fons que la mateixa haguera rebut de l'Ajuntament de València per a finançar la dita execució, aquella haurà de reintegrar a este l'excés que corresponga, en el termini màxim d'un mes des que s'haguera aprovat la liquidació.

Transcorregut el termini màxim d'un mes, mencionat en el paràgraf anterior, sense que s'haja produït el reintegrament, s'haurà d'abonar a l'Ajuntament de València, també en el termini d'un mes a comptar d'eixe moment, l'interés de demora aplicable a l'esmentat reintegrament, que serà en tot cas el que resulte de les disposicions de caràcter general reguladores del gasto públic i de l'activitat econòmic-financera del sector públic.

No obstant això, si quan concórrega qualsevol de les causes de resolució del conveni hi ha actuacions en curs d'execució, les parts, a proposta de la comissió de seguiment, vigilància i control del conveni o, a falta d'això, del responsable del mecanisme a què fa referència la lletra f) de l'article 49 de la Llei 40/2015, podran acordar la continuació i finalització de les actuacions en curs que consideren oportunes, establint un termini improrrogable per a la seua finalització, transcorregut el qual haurà de realitzar-se la liquidació de les mateixes en els termes establits en l'apartat anterior.

V. COMISSIÓ DE SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL DE L'EXECUCIÓ DEL CONVENI I DELS COMPROMISOS ADQUIRITS PELS FIRMANTS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Les parts firmants acorden en el termini d'un mes des de l'entrada en vigor del present Conveni, la creació d'una Comissió de seguiment, vigilància i control de l'execució del mateix. La competència assignada a esta Comissió serà la resolució de problemes d'interpretació i de compliment que puguen plantejar-se al llarg de la vigència del mateix.

L'esmentada Comissió estarà constituïda per dos membres designats pels representants de la Comunitat Israelita de València i per dos membres designats per la Regidora delegada de Cementeris. Les normes de funcionament seran les que convenien els seus membres i supletòriament, es regiran per les normes d'òrgans col·legiats de la normativa administrativa.

VI. RÈGIM DE MODIFICACIÓ DEL CONVENI.

El règim de modificació del Conveni requerirà l'acord unànime dels firmants. En cas contrari, el present Conveni no podrà ser modificat.

VII. EXTINCIÓ DEL CONVENI.

1. El conveni s'extingirà pel compliment de les actuacions que constituïxen el seu objecte o per incórrer en causa de resolució.

2. Són causes de resolució:

a) El transcurs del termini de vigència del conveni sense haver-se acordat la pròrroga del mateix.

b) L'acord unànime de tots els firmants.

c) L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'algun dels firmants.

En este cas, qualsevol de les parts podrà notificar a la part incumplidora un requeriment perquè complisca en un determinat termini amb les obligacions o compromisos que es consideren incomplits. Este requeriment serà comunicat al responsable del mecanisme de seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i a les altres parts firmants.

Si transcorregut el termini indicat en el requeriment persistira l'incompliment, la part que ho va dirigir notificarà a les parts firmants la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni. La resolució del conveni per esta causa podrà comportar la indemnització dels perjudicats causats si així s'haguera previst.

d) Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.

e) Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en el conveni o en altres lleis.

VIII. ENTRADA EN VIGOR I DURACIÓ.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El Conveni tindrà una duració de quatre anys, a comptar del dia de la firma del mateix, data de la seua entrada en vigor. En qualsevol moment, abans de la finalització del termini previst, els firmants del Conveni podran acordar unànimement la seua pròrroga per un període de fins a quatre anys addicionals o l'extinció del mateix.

I en prova de conformitat de quant antecedit, firmen per duplicat el present document en el lloc i la data abans indicats.

PER L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PER LA COMUNITAT ISRAELITA DE VALÈNCIA

Sr Joan Ribó Canut.

Sr Isaac Sananes Haserfaty.

Davant meu, **EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL**

Sr. Francisco Javier Vila Biosca

Segon. Aprovar el gasto derivat del present conveni, amb càrrec a l'Aplicació Pressupostària FK890 16400 48900 'Transf. a famílies i Inst. s. fins lucre', amb el detall següent: Proposta de Gasto núm. 2016/05308, Ítems de Gasto núm. 2016/181870 per import de 4.045,99 €, núm. 2017/007720 per import de 4.045,99 €, núm. 2018/002010 per import de 4.045,99 €, núm. 2019/001320 per import de 4.045,99 €, núm. 2020/000680 per import de 4.045,99 € El gasto futur estarà condicionat al crèdit que finalment incorpore el pressupost en anys futurs per a la seua cobertura.

Tercer. Autoritzar a l'Alcaldia, per a quantes gestions i expedició de documents siguen necessaris amb vista a l'execució del present Conveni, donar compte al Ple municipal i enviar una còpia del mateix al Servei Municipal de Serveis Generals, per a la seua inclusió en el Registre General de Convenis de l'Ajuntament.

Quart. Modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2014-2016, aprovat per acord de data 22 de novembre de 2013, incloent-hi la concessió de la present subvenció, de conformitat amb l'apartat primer del present acord."

78. (E 30)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2016-000134-00	PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa el reconeixement de drets i la minoració del compromís d'ingressos en l'estat d'ingressos del Pressupost municipal-Subvenció 'La Dipu et Beca 2016'.	

"Visto el mandamiento de ingreso E/2016/73961 de fecha 15/11/20156, por importe de 42.000,00 €, correspondiente a la subvención 2016/2016/3/627162/000, otorgada por la Diputación de Valencia; visto el anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia sobre

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



liquidación de la subvención del programa La Dipu te Beca (BOP nº. 227, de 24-11-2016), y a la vista de los antecedentes que obran en el expediente, así como los datos que figuran en el proyecto de gasto 2016/0048, y de conformidad con los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2016, se dispuso aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Valencia al 'Programa de prácticas formativas para jóvenes de la Diputación de Valencia', así como aprobar las 'Bases para la concesión de 75 becas de formación en el marco del programa de prácticas formativas para jóvenes, modalidad estudiantes, de la Diputación de Valencia', y proceder a su convocatoria.

Las bases fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/06/2016.

Segundo. En fecha 4 de agosto de 2016 se publicó en el BOP el decreto del diputado delegado del Programa La Dipu te Beca núm. 06002 de fecha 28 de julio de 2016, mediante el que se concedió al Ayuntamiento de Valencia una subvención de 60.000,00 € para la financiación de las becas de prácticas de formación en el marco del programa 'La Dipu te Beca', y se reconoció la obligación del gasto por el 70 % de la subvención concedida, como anticipo por un importe total de 42.000,00 €.

Tercero. El Ayuntamiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14/10/2016, aceptó la subvención concedida por la Diputación Provincial de Valencia y aprobó el proyecto de gasto nº. 2016/0048 'La Dipu te Beca 2016' cuyo coste asciende a 81.131,76 €, financiado con recursos genéricos por importe de 21.131,76 €, y con recursos afectados por importe de 60.000,00 €, destinada a cubrir el 80 % del coste de las 75 becas.

Cuarto. Mediante nota interior del Servicio de Contabilidad de fecha 16/11/2016, revisado el CONOP 330202, se tiene constancia del mandamiento de ingreso E 2016 73961 de fecha 15/11/2016 por importe de 42.000,00 €, relativo a la subvención LA DIPU TE BECA 2016 (expte. 2016/2016/3/627162/000), por lo que corresponde promover el reconocimiento de derechos para que el ingreso de subvención pueda ser aplicado al Presupuesto.

Quinto. Por decreto del diputado delegado del Programa La Dipu te Beca, núm 08510 de 15/11/2016, se ha aprobado reconocer la obligación del gasto por importe de 16.322,57 €, dicho importe supone la completa liquidación de la correspondiente subvención. Como la Diputación ha dictado el acto de reconocimiento de su obligación, la Corporación, como beneficiaria de la subvención, puede reconocer el ingreso presupuestario con anterioridad a su materialización en la Tesorería, según lo previsto en la instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.

Sexto. Consta en el expediente la certificación del vicesecretario general, de fecha 25/10/2016, en el que consta la relación de estudiantes que han participado en el programa y los importes efectivos abonados a cada uno de ellos, y que ha ascendido a un total de 72.903,21 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Séptimo. Tramitada la justificación de la subvención, y de conformidad con liquidación definitiva realizada por la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Valencia, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Concepto.	Importe
Subvención autorizada.	60.000,00 €
Gasto total justificado.	72.903,21 €
Subvención según justificación con límite (el 80 % del gasto justificado).	58.322,57 €
Derechos reconocidos.	0,00 €
Derechos a reconocer (70 % anticipo subvención ingresado en la Tesorería).	42.000,00 €
Derechos a reconocer (liquidación de la subvención, con reconocimiento de la obligación del gasto por la Diputación).	16.322,57 €
Compromiso a minorar.	1.677,43 €

Octavo. En síntesis, la subvención inicial autorizada fue de 60.000,00 €, la cuantía final concedida ha ascendido a 58.322,57 €, ya que el gasto total justificado (72.903,43 €) ha sido inferior al límite autorizado; por ello procede minorar el compromiso de ingreso por importe de 1.677,43 € y reconocer derechos pendientes de cobro, por un importe total de 58.322,57 € (42.000,00 € correspondiente al 70 % del anticipo y de 16.322,57 € correspondiente a la liquidación de la subvención), en el subconcepto de ingresos 2016/46100 LA DIPU TE BECA 2016 del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal, con imputación al proyecto de gasto 2016/48, subproyecto 00.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La justificación de la subvención se ha tramitado en el plazo y forma establecidos en las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de becas de formación en el marco del programa de prácticas formativas para jóvenes de la Diputación de Valencia (BOP de 29 de abril de 2016), y en las bases para la concesión de 75 becas de formación en el marco del programa de prácticas formativas para jóvenes, modalidad estudiantes de la Diputación de Valencia, aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2016 y de 3 de junio de 2016.

II. En cuanto a los ingresos que conforman el proyecto de gastos 2016/48, le compete al Servicio de Empleo y Emprendimiento promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho en base a lo dispuesto en las base 58 apartados b) de ejecución del Presupuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



municipal; y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, de conformidad con lo dispuesto en las base 58 d) de ejecución del Presupuesto municipal.

III. La regla 30.3.a) de la instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, que figura como anexo a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, que permite al ente beneficiario de una subvención reconocer el ingreso presupuestario con anterioridad a su materialización en la Tesorería si conoce, de forma cierta, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. Criterio que aplica el Ayuntamiento en sus bases de ejecución del Presupuesto.

IV. El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de derechos es la Junta de Gobierno Local, que ha delegado en el delegado de Hacienda mediante acuerdo núm. 4, de fecha 8 de septiembre de 2016. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos, previa fiscalización de la Intervención Municipal-Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Minorar, en la cantidad de 1.677,43 €, el compromiso pendiente de realizar en el subconcepto de ingresos 2016/46100, ya que el gasto total realizado y justificado ha sido inferior al límite autorizado.

Segundo. Reconocer derechos pendientes de cobro por un importe total de 58.322, 57 € en el subconcepto de ingresos 2016/46100 LA DIPU TE BECA 2016, del estado de Ingresos del vigente Presupuesto Municipal, con imputación al proyecto de gasto 2016/48 (subproyecto 00); cantidad correspondiente a la subvención concedida por la Diputación de Valencia para la financiación de las becas en el marco del programa de prácticas formativas para jóvenes, modalidad estudiantes, 'La Dipu te Beca 2016'. De dicho importe, 42.000,00 € corresponden al anticipo del 70 % de la subvención concedida por la Diputación de Valencia, cuantía que ha sido ingresada en la Tesorería municipal CONOP 330202, mandamiento de ingreso E 2016 73961 de fecha 15/11/2016; y el resto, 16.322,57 €, corresponden a la liquidación de la subvención del programa La Dipu te Beca 2016, en virtud del decreto del diputado delegado del programa La Dipu te Beca núm. 08510 de fecha 15 de noviembre de 2016, por el que se reconoce la obligación del gasto por dicho importe y que se encuentra pendiente de materializar en la Tesorería."

79. (E 31)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02902-2016-000217-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Direcció General d'Ocupació i Formació per a finançar el pla d'ocupació Emcorp 2016.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. En fecha 1 de agosto de 2016, mediante Resolución del concejal delegado de Formación y Empleo, se aprobó el proyecto elaborado por el Servicio de Empleo y Emprendimiento denominado 'EMCORP 2016 AJ VLC: RECOLZAMENT AL DESENVOLUPAMENT LOCAL I DINAMITZACIÓ ECONÒMICA VALÈNCIA', y se acordó solicitar a la Dirección General del Servef una subvención destinada a financiar la contratación de 5 personas desempleadas para la prestación de servicios de interés general y social en el Ayuntamiento de Valencia, en el marco de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 19 de julio de 2016, de la directora general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2016 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de conformidad con el proyecto aprobado.

Segundo. En fecha 18 de noviembre de 2016 tiene entrada en el Registro municipal la Resolución de fecha 15 de noviembre, de la directora general de Empleo y Formación, mediante la que se concede al Ayuntamiento de Valencia una subvención por importe de 37.500,00 €, destinada a la contratación de personas desempleadas para la realización de obras o servicios de interés general.

Tercero. Constan el expediente los informes del Servicio de Personal y del Servicio de Empleo relativos a los costes del proyecto.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 15 de diciembre de 2016 se propone iniciar los trámites para aceptar la subvención de referencia y aprobar el proyecto de gasto correspondiente.

Quinto. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se ha procedido a elaborar la ficha del Proyecto de Gasto plurianual según lo dispuesto en la base 31 de las de ejecución del Presupuesto de 2016, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana y Resolución de 19 de julio de 2016, de la directora general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2016 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la citada Orden 8/2016, de 7 de julio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

III. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo.

IV. Bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2016, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención otorgada mediante la Resolución de fecha 15 de noviembre de 2016, de la directora general de Empleo y Formación, por importe de 37.500, 00 € destinada a financiar la contratación de 5 personas desempleadas como técnico/a auxiliar de apoyo por un periodo de 4 meses y 3 días para que colaboren en la ejecución de obras y/ o servicios de interés general y/o social en el Ayuntamiento de Valencia.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Gasto nº. 2016/0071 'Emcorp 2016' cuyo coste total asciende a 43.909,97 €, financiado con recursos afectados por importe de 37.500,00 € y con recursos genéricos por importe de 6.409,97 €.

Tercero. Aplicar en el ejercicio 2017, los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención que se detallan en la ficha del Proyecto de Gasto 'Emcorp 2016' aprobado en el punto anterior."

80. (E 32)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-001018-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a la contractació 2015.		

"Vistas las bases reguladoras de las Ayudas Municipales a la Contratación 2015, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2015, así como el resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 6 de marzo de 2015, dispuso aprobar las bases reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las Ayudas Municipales a la Contratación 2015, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de marzo de 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2015, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de Ayudas Municipales a la Contratación 2015, en favor de la mercantil OUTLET VALENCIA, SL, con NIF B98709520, por un importe de 5.000 € (Exp. acum. 02902/347/2015), tras justificar la contratación indefinida, a tiempo completo, en fecha 15 de junio de 2015, del trabajador D. *****, de 31 años, con DNI *****, en el puesto de 'Dependiente'. La ayuda se hizo efectiva con fecha 14 de enero de 2016, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de Mandamientos' del programa SIEM.

Tercero. Correspondiendo al Servicio de Empleo y Emprendimiento, órgano gestor de las subvenciones, el control y seguimiento de las ayudas concedidas para verificar el cumplimiento de obligaciones de las personas beneficiarias (base 16 la convocatoria de la ayuda) se comprueba, mediante consulta de Datos Externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Vida Laboral, que la jornada laboral del trabajador no ha sido de 40 horas semanales durante toda la vigencia del contrato.

Cuarto. Puesto el técnico del Servicio gestor en comunicación con la mercantil beneficiaria de la ayuda para aclarar la circunstancia indicada, ésta aportó, en fecha 16 de diciembre de 2016, escrito en el que se informaba de la reducción de la jornada del trabajador, en fecha 1 de septiembre de 2015, por causas económicas y organizativas, pasando de realizar una jornada de 40 horas semanales a 30 hs/semana. Al escrito se adjuntó la documentación relativa a dicha disminución de jornada. Todo lo anterior obra en el expediente.

Quinto. Considerando todo lo anterior, y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, el técnico del Servicio gestor emitió, en fecha 27 de diciembre de 2016, informe en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda recibida, con aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a la cantidad a reintegrar.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1. a) y b):

'Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.

II. Artículo 37.1 apartado f) LGS, que dispone: *'procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'. En el mismo sentido, el punto 17 de las bases reguladoras.

III. Base 1 de la convocatoria de las Ayudas Municipales a la Contratación 2015 cuando dice que el objeto de la convocatoria es fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo, tanto a tiempo completo como parcial, en el municipio de Valencia.

IV. Base 5 en sus apartados b) y c) al indicar que son obligaciones de los beneficiarios: '*Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan su concesión*', así como '*mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho periodo*'.

La mercantil beneficiaria de la ayuda municipal ha mantenido el contrato del trabajador durante los 540 días exigidos, como mínimo, por la convocatoria de la ayuda municipal, tal y como consta acreditado en los autos del expediente, si bien la jornada laboral que ha cumplido el trabajador contratado no ha sido de 40 horas semanales sino de 30 horas. Considerándose que la ayuda económica fue concedida por la contratación del trabajador a jornada completa, la mercantil beneficiaria no ha cumplido todos los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

V. Artículo 37.2 LGS, en relación a la aplicabilidad del principio de proporcionalidad dentro de ciertos límites: '*Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley...*'. En los mismos términos se expresa el punto 17, último párrafo, de las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a la Contratación 2015. En los casos de cumplimiento parcial de las obligaciones por parte del beneficiario de la ayuda, es el órgano competente el que determina la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

En el presente caso, la empresa acredita una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos ya que el puesto de trabajo incentivado no ha quedado vacante en ningún momento, cumpliéndose, así, el objeto de la ayuda municipal, que es fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo (Base 1). El incumplimiento tangencial de la acción subvencionada (la reducción de la jornada laboral del contrato) no afecta a la finalidad de la ayuda, que es mantener el puesto de trabajo creado, ya que el beneficiario cumple con su obligación de realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

Si bien es cierto que, de haberse solicitado la ayuda por un contrato indefinido a tiempo parcial (30hs), la ayuda municipal hubiera sido de una cuantía inferior, ello no conlleva incumplimiento total de las obligaciones, ni da soporte suficiente al inicio de un procedimiento de reintegro por incumplimiento total. Sin embargo, la empresa sí se ha beneficiado de un exceso de cuantía económica, cuyo reintegro sí debe ser exigible en base a la previsión del art. 19.4 LGS, así como con la previsión contenida en el art. 37.3 LGS: '*procederá el reintegro del exceso*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente'.

Procede, por tanto, que la empresa reintegre una cantidad que viene determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS, '*criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad'*, es decir, deberá devolverse la diferencia de lo que se cobró de más por el tiempo en el que el contrato estuvo a tiempo parcial.

En consecuencia, el hecho de haber mantenido el alta del trabajador durante los 18 meses pautados y de haberse mantenido al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante ese periodo induce a estimar que, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, la mercantil beneficiaria de la ayuda ha procurado el cumplimiento de la finalidad de contratación y estabilidad en el empleo (base 1 de la convocatoria de las ayudas) por lo que cabe aplicar el criterio de proporcionalidad, de forma que la cantidad a reintegrar no sea el total de la subvención obtenida sino una cuantía proporcional correspondiente a la cantidad de exceso que ha ingresado la empresa por el tiempo en que ha tenido contratado al trabajador en jornada parcial y no completa, debiéndose reintegrar la cantidad de 1722,23 €.

VI. Artículo 38.2 LGS, al señalar que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

VII. De conformidad con el punto 10 de las bases reguladoras en relación con los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención cuando se aprecie alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de cantidad percibida por OUTLET VALENCIA, SL, con NIF B98709520, por el concepto de Ayudas Municipales a la Contratación 2015, con aplicación del principio de proporcionalidad, por lo que la cuantía a reintegrar asciende a 1.722,23 euros, más los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la mercantil interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de esta notificación para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de Valencia en la cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de la 'Caixa', en el plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Empleo el justificante del abono."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



81. (E 33)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03201-2016-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa prosseguir amb l'encàrrec realitzat a Aumsa per a la rehabilitació de 'La aceitera' i aprovar el gasto plurianual.	

"HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de abril de 1998, acordó aprobar el proyecto de obras de ejecución de la 1ª fase del parque de Marxalenes y el encargo de gestión para la ejecución de las obras de referencia, a favor de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA).

El Consejo de Administración de dicha empresa municipal, en sesión celebrada en fecha 27 de julio de 1998, consideró como más ventajosa la solución presentada por la mercantil 'Necso Entrecanales y Cubiertas, SA'.

Dentro de la oferta de dicha mercantil, se incluyó como mejora la elaboración de los estudios previos para la redacción del proyecto básico de rehabilitación del edificio del antiguo almacén de aceites, con destino a equipamiento social como centro de actividades para personas mayores.

SEGUNDO. En fecha 14 de marzo de 2001, D. *****, arquitecto, presentó, como asistencia técnica por encargo de la mercantil NECSO, una copia de los estudios previos del edificio del antiguo almacén de aceites, presentándose el 19 de septiembre por Dª. *****, del equipo QA Associats, SL, arquitectes, el estudio fotogramétrico como documentación complementaria. Posteriormente, con fecha 23 de enero de 2002 se hace entrega de una copia del proyecto básico para la Rehabilitación del antiguo edificio almacén de aceites del parque de Marxalenes.

Analizado dicho proyecto por la Sección de Parques Urbanos del Servicio de Proyectos Urbanos, se considera que el mismo es técnicamente correcto siendo procedente su aprobación, por lo que con fecha 27 de marzo de 2002 es aprobado por la entonces Comisión de Gobierno.

Con posterioridad, el 15 de noviembre de 2002, por acuerdo de dicha extinta Comisión de Gobierno se acordó aprobar el pliego de condiciones técnicas, elaborado por la Sección de Parques Urbanos del Servicio de Proyectos Urbanos, que habían de regir la asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución para la rehabilitación del antiguo edificio almacén de aceites en el parque de Marxalenes y encargar a la empresa municipal AUMSA la gestión de cuantas actuaciones fueran necesarias para su realización.

TERCERO. En fecha 5 de marzo de 2003, por la citada empresa municipal se presenta un ejemplar de dicho proyecto de ejecución, redactado por la empresa QA Associats, SL, arquitectos, en cumplimiento del correspondiente contrato suscrito con la misma. A la vista de dicho documento, con fecha 11 de julio de 2003, se emite informe por la Oficina de Supervisión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de Proyectos en el que se manifiesta que a juicio de los técnicos que lo suscriben, el proyecto resulta técnicamente correcto y que reúne cuantos requisitos son exigidos en el artículo 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entonces vigente, por lo que propone su aprobación.

Con posterioridad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2005, se acordó aprobar técnicamente el proyecto de ejecución para la rehabilitación del antiguo almacén de aceites para albergar un centro de actividades para personas mayores, a los efectos de solicitar la subvención contemplada en la Orden de 4 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se convocaban ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, para la ejecución de actuaciones en materia de restauración y mejora paisajística de entornos urbanos gestionados por la Dirección General de Gestión del Medio Rural para el ejercicio 2006.

Dicha subvención fue concedida finalmente al Ayuntamiento de Valencia para la realización del Proyecto de Ejecución de la 2ª Fase B del Parque de Marchalenes.

Posteriormente, el 26 de marzo de 2006, el edificio sufrió un incendio, y tal y como consta en el parte de actuación de la misma fecha de la Primera Unidad Operativa del Servicio de Bomberos, el incendio de origen desconocido y localizado en la planta superior, afectó a la maquinaria y elementos allí dispuestos, así como a la viga de cumbreira de madera y sus pares que con la teja moruna conforma la cubierta, con colapso de la misma. El incendio también afectó parcialmente a los elementos de fachadas y en menor medida a algunos elementos de la planta inferior.

A la vista de dicho parte de actuación, la Sección de Parques Urbanos del Servicio de Proyectos Urbanos emite informe el 28 de marzo de 2006, en relación a las actuaciones de urgencia a realizar en el antiguo almacén de aceites para evitar su agravamiento y garantizar la estabilidad del inmueble y la seguridad de las personas. A continuación, con fecha 5 de abril, por dicha Sección de Parques Urbanos se emite nuevo informe sobre los perjuicios derivados del mencionado incendio, en el que se requiere el desmontaje y sustitución de la cubierta a causa de la grave afección sufrida. También se hace referencia a la grave afección de la planta 1ª bajo cubierta, respecto de la maquinaria, herramientas y utensilios, que quedarían integrados en el futuro museo del aceite.

La ejecución del proyecto aprobado no ha podido llevarse a cabo debido a la falta de dotación presupuestaria en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

CUARTO. En el momento actual y en el marco del encargo a este Servicio de Proyectos Urbanos de las gestiones necesarias para la redacción de diversos Proyectos Básicos y/o de Ejecución, por parte de la Delegación del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, se plantea se retomen las actuaciones para llevar a cabo la rehabilitación del antiguo edificio-almacén de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



aceites del Parque de Marxalenes, para centro de actividades de personas mayores y Museo del Aceite en planta primera, teniendo como finalidad el cumplimiento del planeamiento y la dotación de un equipamiento para el barrio.

Así, en fecha 14 de enero de 2016, se solicitó informe al Servicio de Personas Mayores al objeto de que por el mismo se confirmara el programa de necesidades definido en la ficha resumen de la intervención que figura en el Proyecto de Ejecución de Rehabilitación de dicho edificio. Por dicho Servicio se emite Nota Interior de fecha 1 de febrero de 2016 con las consideraciones al programa de necesidades propuesto.

Por otro lado, con fecha 3 de marzo de 2016, se solicitó al Servicio de Patrimonio Histórico que por la Sección de Arqueología se informara sobre la conveniencia de exigir un documento previo de estudio histórico del edificio que complementara el ya existente, así como los criterios de intervención a desarrollar desde el punto de vista arqueológico, definiéndose otros estudios necesarios y su contenido y las actuaciones más oportunas a realizar respecto de su valoración patrimonial y tipológica.

Por dicha Sección de Arqueología se emite informe con fecha 2 de mayo de 2016, en el que se manifiesta que el estudio histórico-arqueológico presentado en su día con el proyecto sigue siendo válido en estos momentos, considerando que se trata de un trabajo que reúne la información adecuada y que no sería necesario realizar otro nuevo informe.

En relación a las futuras actuaciones y proyecto a realizar, se resalta que se deberán ajustar a lo que se especifica en la ficha del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos aprobado por el Ayuntamiento de Valencia, en el que se cataloga el conjunto, unido a la alquería de Barrinto, como Bien de Relevancia Local.

Además, se deberá realizar una intervención arqueológica, previa o coetánea a las obras de rehabilitación, según se considere más oportuno, para documentar arqueológicamente los restos y estructuras que se conservan en el subsuelo, siguiendo el mismo proceso que se lleva a cabo para cualquier excavación arqueológica en referencia a tramitación, presupuestos y ejecución.

En lo que se refiere a la planta alta de la nave central, destinada en el proyecto de rehabilitación inicial a espacio museístico y recogido con el mismo uso en la ficha de Bienes y Espacios Protegidos, deberían acometerse una serie de actuaciones previas que allí se enumeran. Asimismo, se manifiesta que las obras de consolidación y construcción del centro de mayores no deberán, en ningún caso, condicionar las actuaciones de recuperación del espacio museístico de la primera planta que deberá contar con una serie de cautelas.

Termina manifestando dicho informe, que la actuación de puesta en valor patrimonial-museística se localiza principalmente en la planta alta del edificio y presenta unas circunstancias diferentes a la obra de rehabilitación de la planta baja destinada a centro de Personas Mayores, por lo que, desde el punto de vista patrimonial, no habría inconveniente en que ambas actuaciones se pudieran hacer por separado, siempre y cuando se cumplan las cautelas citadas en dicho informe y se garantice la integridad de los restos de la aceitera conservados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Además, se indica que antes del inicio de las obras se debería hacer un inventario de todos los enseres y objetos y, los que no se vayan a quedar instalados en la Aceitera, proceder a su traslado y custodia en algún almacén municipal que cumpla con garantías suficientes para su depósito en buenas condiciones.

QUINTO. Hay que hacer constar por otro lado que, con fecha de 30 de marzo de 2016, el Servicio de Servicios Centrales Técnicos suscribió Acta de Comprobación de Replanteo para la ejecución de determinadas actuaciones, con el objetivo funcional de evitar nuevos deterioros del edificio y sus instalaciones, consistentes fundamentalmente en la instalación de una nueva cubierta y la estabilización de elementos inestables tanto de las fábricas o de los elementos estructurales como de la maquinaria dispuesta en la planta primera, y que debiera ser compatible con la futura intervención del edificio, todo ello con un plazo de ejecución aproximado de un mes.

SEXTO. Por moción del concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, se manifiesta que, resultando necesaria la construcción de los equipamientos previstos en el planeamiento y atendiendo a las reivindicaciones de los vecinos del Barrio de Marxalenes, para cumplir de esta forma con los objetivos institucionales previstos, se considera conveniente que por la empresa municipal AUMSA se proceda a realizar la actualización del mencionado Proyecto de Ejecución, los estudios previos arqueológicos necesarios, la licitación de las obras de rehabilitación y su ejecución, todo ello con la coordinación del Servicio de Proyectos Urbanos.

Por ello, al objeto de poder llevar a cabo la rehabilitación del edificio de la Antigua Aceitera de Marxalenes, propone que se inicien las actuaciones necesarias para formalizar el encargo de gestión a la empresa municipal AUMSA, con el fin de poder destinar dicho edificio al uso de centro de actividades para personas mayores y Museo del Aceite y proponiendo asimismo, la tramitación del gasto plurianual que financiará la totalidad de las gestiones a realizar con cargo a la aplicación presupuestaria GC340 23100 63200, para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

SÉPTIMO. Por la Sección de Parques del Servicio de Proyectos Urbanos se emite informe con fecha 19 de mayo de 2016, en el que se manifiesta que visto el tiempo transcurrido desde la redacción del Proyecto de Ejecución y siendo necesaria la revisión y adaptación del citado proyecto a los requerimientos actuales y a la situación presente del edificio, se considera conveniente que por la empresa municipal AUMSA se proceda a realizar la actualización de dicho Proyecto de Ejecución, debiendo aportar primeramente un documento previo con la documentación necesaria para solicitar dictamen a la Comisión Municipal de Patrimonio, al que finalmente el Proyecto deberá ajustarse.

El Proyecto de Ejecución también deberá prever y resolver todas las acometidas de las instalaciones previstas, en especial la de la red de comunicaciones municipales, debiéndose aportar por AUMSA el levantamiento del estado actual del edificio y el estudio de sus patologías, que sirva de base para la revisión y adaptación del proyecto redactado en febrero de 2003.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Asimismo, la revisión del proyecto y dicho documento previo, deberá tener en cuenta las observaciones realizadas por el Servicio de Personas Mayores en la Nota Interior de 1 de febrero de 2016, realizada a la vista del proyecto redactado en 2003. Igualmente y a criterio de dicho Servicio, esta revisión tendrá en cuenta los requerimientos de diseño determinados en la Orden de 4 de febrero de 2005 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores.

Complementariamente, también será necesario que la empresa municipal AUMSA gestione, si resulta necesario por el alcance de las obras o con carácter precautorio y a criterio de la Sección de Arqueología Municipal, la redacción de un Proyecto de Intervención Arqueológica.

No se valora por los técnicos municipales el coste de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, ya que es práctica habitual de los pliegos de licitación de obras de AUMSA incluir cláusulas para la reserva económica necesaria, a los efectos de costear estas funciones.

Se manifiesta que será necesario incluir en el Proyecto y Obras de Rehabilitación del Antiguo Edificio-Almacén de Aceites del Parque de Marxalenes, la recuperación, integración y puesta en valor de los elementos de carácter fabril de este edificio (horno y chimenea del volumen anexo y depósitos y básculas en planta baja), así como la intervención sobre el contenedor de la planta superior que en su día albergará el Museo del Aceite.

No obstante, el proyecto museístico y habilitación de la planta primera, debido a su complejidad y la imposibilidad de realizar una valoración acertada y aceptable, se considera conveniente que se acometa con posterioridad a la rehabilitación del edificio y la habilitación de la planta baja para centro de personas mayores, con la reserva para el futuro museo del aceite en planta primera, planteando únicamente en este proyecto de intervención la consolidación estructural de la misma, estanqueidad y su accesibilidad independiente.

Por ello, el encargo a AUMSA debería contener, en primera instancia e independientemente de la revisión del proyecto de ejecución, la realización de un documento que incluya un inventario, catalogación y levantamiento tridimensional respecto de las actuales maquinarias y enseres vinculados al museo del aceite de la planta primera, así como un proyecto de recuperación y puesta en valor de dicho museo, que podría plantearse como una mejora de la licitación de la ejecución de las obras y que permita en un futuro la ejecución y desarrollo del Proyecto Museográfico del Museo del Aceite, todo ello sin perjuicio de la valoración de la Sección de Arqueología Municipal del Servicio de Patrimonio Histórico.

En consecuencia, y como conclusión de las premisas de esta actuación, se considera necesario indicar que la futura habilitación del Museo del Aceite no debería condicionar la ejecución de las obras de rehabilitación del conjunto y la habilitación de la planta baja del edificio para centro de personas mayores y su puesta en funcionamiento. Para ello, y desde el punto de vista funcional, será necesario independizar los accesos de ambos espacios, según lo manifestado por el Servicio de Personas Mayores.

OCTAVO. Así, con fecha 6 de julio de 2016 por moción del concejal delegado de Hacienda se presta la conformidad expresa para la tramitación como gasto plurianual, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



cumplimiento de la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2016, a fin de disponer de la previsión presupuestaria oportuna para los ejercicios de 2016, 2017 y 2018.

En consecuencia, se solicita informe al Servicio Económico-Presupuestario que con fecha 7 de octubre de 2016 manifiesta que se crea en el SIEM el marco presupuestario en los ejercicios futuros por el importe comprometido para cada ejercicio, adjuntando cuadro expresivo de la distribución del proyecto por las anualidades que comprende y de su financiación.

NOVENO. Con fecha 24 de noviembre de 2016, por el Servicio de Fiscal Gastos se emite informe en el que se fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo formulada con observaciones complementarias, cuyo extracto es el siguiente:

a) No consta el plazo de ejecución de los trabajos objeto del encargo para llevar a cabo los estudios de revisión y adecuación del proyecto inicial de ejecución de las obras, extremo que debe subsanarse para mayor seguridad jurídica, teniendo en cuenta que el plazo previsto para las obras, de 18 meses, se definirá con la redacción del proyecto y que la propuesta de gasto incorpora crédito retenido hasta el ejercicio de 2018.

b) La realización de los trabajos objeto del encargo requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto revisado, que definirá con precisión el objeto del contrato.

c) La propuesta de acuerdo no detalla como partida independiente el importe del IVA ni el del coste por la gestión de AUMSA, ni el total ni las cuantías de dichos conceptos desglosada por anualidades.

d) No se ha acreditado en el expediente la capacidad de la empresa municipal para llevar a cabo el objeto de los encargos ni las circunstancias que concurran en la misma para que se le puedan realizar encargos sin someterse a los procedimientos regulados por el TRLCSP, pese a que en el informe propuesta se manifiesta que, aunque AUMSA no reúne los requisitos formales en sus estatutos para ser considerada medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Valencia, sí los materiales que resultan de la propia constitución de la sociedad y de su objeto social.

e) Tampoco se han acreditado razones de economía y eficacia que justifiquen la utilización del encargo o encomienda frente a la opción del contrato, la evaluación del coste de los medios que serían necesarios, bien para ejecutar la encomienda con personal propio, o para contratarla desde la propia Administración, de modo que fuera posible acreditar la concurrencia de alguno de los supuestos del artículo 24.1 del citado texto legal que legitiman la ejecución de obras y la prestación de servicios con la colaboración de empresarios particulares, en los términos del artículo 24 del TRLRHL.

f) Se observa que la propuesta de acuerdo no detalla el objeto del encargo de revisión y adecuación del proyecto inicial, pudiendo subsanarse esta situación incluyendo la descripción de los trabajos a realizar que detalla el informe del Servicio de proyectos urbanos de 19 de mayo de 2016 o haciendo una remisión al mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



g) Finalmente, se señala lo que han puesto de manifiesto, respecto de los encargos a medios propios, lo expresado tanto por las Instituciones de Control Externo como por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

A la vista de dicho informe éste Servicio de Proyectos Urbanos, manifiesta en informe emitido el 21 de diciembre de 2016, con respecto a cada una de estas observaciones, lo siguiente:

- Observación letra a): por lo que se refiere al plazo, se ha elaborado nuevo informe por los técnicos del Servicio con fecha 29 de noviembre de 2016, en el que, en referencia al plazo de ejecución de los trabajos objeto de encargo para llevar a cabo los estudios de revisión y adecuación del proyecto inicial de ejecución de las obras, se adjunta cuadro resumen de la programación de los trabajos, con identificación de los mismos, duración y programación prevista.

PROGRAMACIÓN TRABAJOS		Inicio	Fin
DOCUMENTO PREVIO (Para Dictamen Comisión Municipal de Patrimonio)	1 MES	1-ene-17	31-ene-17
Redacción Actualización del Proyecto, Supervisión Municipal y Aprobación Municipal	2,5 MESES	1-feb-17	15-abr-17
Estado Actual + Estudio de Patologías + Proyecto de intervención Arqueológica	3,5 MESES	1-ene-17	15-abr-17
Licitación y Adjudicación Contrato de Obras	2,5 MESES	19-abr-17	30-jun-17
Inventario, Catalogación y Levantamiento Tridimensional de los Bienes Conservados del Museo del Aceite	6 MESES (1)	1-ene-17	30-jun-17
Ejecución de las Obras	18MESES(2)	1-jul-17	31-dic-18
(1) Su realización podría posponerse a la ejecución de las obras, como una mejora en la licitación de las mismas			
(2) El plazo total dependerá de la baja de plazo realizada por el adjudicatario			

- Observación letra b) y f): respecto del objeto del encargo de revisión y adecuación del proyecto inicial, queda descrito en el informe técnico de este Servicio de Proyectos Urbanos de 19 de mayo de 2016.

- Observación letra c): respecto de los importes correspondientes del IVA y del coste por la gestión de AUMSA, se adjuntan cuadros con el desglose de los mismos como partida independiente y las aplicables para cada una de las anualidades y se incorpora en la parte dispositiva de esta propuesta de acuerdo, la aprobación de un gasto de 2.637.449,48 € (21% de IVA de 435.942,06 € y 5% de margen de gestión con IVA de 125.592,83 € incluidos).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Total obra (incluido 10% liquidación adicional)		1.963.011,98 €
Total Redacción, Estudios y DO		112.902,61 €
Total		2.075.914,59 €
IVA	21%	435.942,06 €
Total con IVA		2.511.856,65 €
Coste Gestión AUMSA (con IVA)	5%	125.592,83 €
Total con IVA y gestión AUMSA		2.637.449,48 €

Gasto Descompuesto	Plurianual	% sobre total		21 % IVA	5 % AUMSA	TOTAL
2016		10 %	189.745,90 €	39.846,64 €	11.479,63 €	241.072,16 €
2017		69,10 %	1.311.144,98 €	275.340,45 €	79.324,27 €	1.665.809,70 €
2018		20,90 %	396.568,08 €	83.279,30 €	23.992,37 €	503.839,74 €
Total		100,00 %				
2018 (10 % art. 47.2 LGP)		10 % obra	178.455,63 €	37.475,68 €	10.796,57 €	226.727,88 €
TOTAL			2.075.914,59 €	435.942,06 €	125.592,83 €	2.637.449,48 €

- Observación letra d): hay que manifestar que en el orden del día de la sesión plenaria a celebrar el 22 de diciembre de 2016, consta la propuesta, dictaminada por la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, de fecha 19 de diciembre de 2016, de atribuir a la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA) la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Valencia, tanto a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 como en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con la actividad que realiza la sociedad pública como propia o habitual, definida y justificada en el expediente administrativo tramitado para su constitución como Sociedad Urbanística de Gestión y que figura concretada en su objeto social (elaboración y redacción de instrumentos urbanísticos de todo tipo, ejecución de obras de urbanización, etc.), así como en relación con la realización de determinadas prestaciones o ejecución de otras actuaciones que, en materias referentes a sus fines sociales, le encomiende el Ayuntamiento de Valencia.

Por lo que quedará subsanado el requisito formal del reconocimiento expreso como medio propio y servicio técnico que se requiere para la utilización de las encomiendas de gestión y poder ostentar así la empresa municipal, la capacidad para llevar a cabo el objeto de los encargos, a falta, no obstante, de la futura modificación de los estatutos sociales de la sociedad AUMSA para incorporar expresamente tal reconocimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Observación letras e) y g): hay que manifestar al respecto de estos dos apartados que por lo que se refiere a la adecuación del 'Proyecto de Ejecución para la Rehabilitación del Antiguo almacén de aceites para albergar un centro de actividades para personas mayores', que no se trata de la tramitación de una nueva encomienda de gestión a la empresa municipal AUMSA, sino de proseguir con las actuaciones propias de un anterior encargo realizado a dicha empresa municipal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2002, al objeto de llevar a cabo los estudios previstos, y la revisión y adecuación del presentado por dicha empresa el 5 de marzo de 2003.

Por tanto, sin perjuicio de no compartir en cuanto al fondo algunas de las observaciones contenidas en estas letras e) y g) del informe de fiscalización, lo relevante en este caso es que no procede la exigencia de los aspectos contenidos en las mismas por meras razones temporales, pues ello supondría su aplicación retroactiva a un encargo muy anterior en el tiempo, que no ha sido revocado y conserva su vigencia.

Por otro lado, por lo que se refiere al encargo de la gestión de cuantas actuaciones técnicas y jurídicas sean precisas para llevar a cabo la realización de las obras de dicho Proyecto de Rehabilitación, nos reiteramos en lo manifestado en los fundamentos de Derecho del presente acuerdo, que damos aquí por reproducidos.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En el encargo a la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia, se trata de lograr una continuidad en toda la ejecución del Parque de Marxalenes.

Ya en fecha 21 de noviembre de 1997, se aprobó el pliego de condiciones técnicas para la asistencia técnica en el desarrollo del Proyecto Básico de la Restauración de la Alquería de Barrinto situada en el ámbito de lo que iba a ser el futuro Parque de Marxalenes, encargando la gestión de las actuaciones necesarias a la empresa municipal AUMSA. Seguidamente el 24 de abril de 1998, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar el Proyecto de Obras de Ejecución de la 1ª fase del Parque de Marxalenes y encargar la gestión para la ejecución de dichas obras a favor de AUMSA.

En el Parque de Marxalenes se pusieron en valor alquerías y edificaciones industriales y vinculadas al transporte. Al diseñar el parque se aprovechó la presencia de estas edificaciones, integrándolas, devolviéndoles su significado y recuperándolas para un nuevo uso. Entre estas edificaciones se encuentra la primera estación del ferrocarril metropolitano de finales del siglo pasado y sus antiguas cocheras, cuyo Proyecto de Ejecución de Rehabilitación fue aprobado por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 18 de febrero de 2000 y acordándose por dicha Comisión, en fecha 18 de mayo de 2001, encargar a la Sociedad municipal AUMSA que prosiguiera con la gestión del proyecto.

En dicho parque se encuentra también la Alquería de Félix, que alberga el Aula de la naturaleza y un museo etnográfico de la vivienda rural valenciana. Asimismo, por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 9 de noviembre de 2001, se acordó encargar a la empresa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



municipal AUMSA la gestió de quantes actuacions tècniques i jurídiques foren necessàries per a l'execució de les obres definides en el projecte per a la rehabilitació de dicha alquería.

Con posterioridad, en una segunda etapa, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2007, se acordó aprobar el Proyecto de Ejecución de la 2ª Fase B del Parque de Marxalenes y encargar a la empresa municipal AUMSA la gestión de cuantas actuaciones técnicas y jurídicas fueran necesarias para la realización de las obras de dicho proyecto.

Por lo que se refiere al contrato que nos ocupa, la realización de todos los trabajos, actuaciones, obras y asistencias técnicas que sean necesarios para el desarrollo de la presente encomienda se enmarcan en el objeto social de AUMSA. La gestión de la ejecución del 'Proyecto de Rehabilitación del antiguo Almacén de Aceites del Parque de Marxalenes para centro cívico y cultural para personas mayores y Museo del aceite' está relacionada con el objeto social de dicha Sociedad, en concreto con lo establecido en el artículo 3 de sus estatutos sociales: 'Actividad urbanizadora que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana como a la realización de obras de infraestructura urbana, edificación y rehabilitación urbana, y dotación de servicios, para la ejecución de planes de ordenación'.

La utilización de las encomiendas de gestión requiere tres requisitos de orden sustantivo y uno de carácter formal. Los tres primeros vienen recogidos, por indicación del artículo 4.1. n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el apartado 6 del artículo 24 de este mismo cuerpo legal.

Los requisitos sustantivos que deben concurrir acumulativamente son:

- a) Los poderes adjudicadores deben ostentar sobre las entidades receptoras de las encomiendas de gestión un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios.
- b) Las entidades instrumentales deben realizar la parte esencial de su actividad para aquellos, y
- c) Si las entidades instrumentales fuesen sociedades, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

Así, y en lo que se refiere a los requisitos sustantivos, el Ayuntamiento de Valencia ejerce sobre la empresa municipal AUMSA un verdadero control análogo al que puede ejercer sobre sus propios servicios, puesto que se considera que un poder adjudicador ejerce sobre una persona jurídica un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, cuando ejerza una influencia decisiva sobre objetivos estratégicos y decisiones significativas de la persona jurídica controlada. Así es en este caso, puesto que el 100% del Consejo de Administración de dicha empresa está integrado por miembros de la Corporación municipal.

Por otro lado, la empresa municipal AUMSA, como entidad instrumental, realiza para el Ayuntamiento de Valencia la parte esencial de su actividad. Las principales actividades de explotación de la Sociedad son la gestión directa de PAIS y PAAS, la gestión de la realización de obras de infraestructura, parques y la rehabilitación de las edificaciones preexistentes que los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



caracterizan, edificación y rehabilitación, realización de estudios urbanísticos por encargo del Ayuntamiento de Valencia y la gestión de suelo e inmuebles destinados a venta o arrendamiento, principalmente constituidos por viviendas de protección pública.

Y por último, la totalidad del capital social de dicha Sociedad está suscrito totalmente por el Ayuntamiento de Valencia.

Por otro lado, la actividad contractual de la empresa municipal AUMSA se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que tiene por objeto garantizar que la contratación se ajuste a los principios en él establecidos, siendo de aplicación a todos los sujetos del Sector Público. Así, los artículos 189 y siguientes de dicho Texto Refundido establecen las normas aplicables a los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administración Pública, imponiéndoles la necesidad de ajustarse, en la adjudicación de los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y en la adjudicación de los contratos que estén sujetos a regulación armonizada, rigiéndose por las normas del Capítulo I con las adaptaciones que allí se contemplan.

Asimismo, y desde un punto de vista dinámico, en el encargo a la empresa municipal AUMSA se trata de conseguir una tramitación del expediente con la mayor rapidez y agilidad posible en los trámites del procedimiento, dentro del respeto escrupuloso a las normas de contratación aplicables, máxime teniendo en cuenta que se ha previsto la ejecución de una parte del contrato en este año 2016, buscando así la descongestión de tareas de gestión o administrativas que llevarían a que su cumplimiento resultara materialmente imposible en esos mismos plazos por el propio Ayuntamiento, dada la gran cantidad de expedientes que gestiona el Servicio de Contratación.

Además de lo anterior, y desde un punto de vista material, el objeto de las obras a realizar, consistentes en la rehabilitación de un inmueble catalogado con destino a equipamiento público, está dentro no sólo del objeto social de AUMSA, sino del núcleo duro de su especialización técnica, pues acumula una notable experiencia en la rehabilitación de inmuebles protegidos, algunos dentro del propio Parque de Marxalenes, y otros de gran complejidad técnica como han sido el Mercado de Colón y el edificio de la Antigua Fábrica de Tabacos.

Por lo que se refiere al requisito formal del reconocimiento expreso como medio propio y servicio técnico en la norma que los crea o en los estatutos sociales, se hace constar que en el orden del día de la sesión plenaria a celebrar el 22 de diciembre de 2016, consta la propuesta de atribuir a la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA) la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Valencia, tanto a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 como en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con la actividad que realiza la sociedad pública como propia o habitual, definida y justificada en el expediente administrativo tramitado para su constitución como Sociedad Urbanística de Gestión y que figura concretada en su objeto social (elaboración y redacción de instrumentos urbanísticos de todo tipo, ejecución de obras de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



urbanización, etc.), así como en relación con la realización de determinadas prestaciones o ejecución de otras actuaciones que, en materias referentes a sus fines sociales, le encomiende el Ayuntamiento de Valencia.

Asimismo, en dicha propuesta se requiere a la sociedad municipal AUMSA para que proceda a la modificación de sus Estatutos Sociales, que deberán reconocer de forma expresa su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Valencia, así como precisar el régimen de las encomiendas que éste le pueda conferir.

SEGUNDO. Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado su Capítulo I por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, artículos 79 a 88, relativos a los compromisos de gastos de carácter plurianual.

TERCERO. La base 22 de las de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio de 2016, relativa a los gastos plurianuales.

CUARTO. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Proseguir con las actuaciones propias del encargo realizado a la empresa municipal AUMSA, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2002, al objeto de llevar a cabo los estudios previstos y la revisión y adecuación del 'Proyecto de ejecución para la rehabilitación del antiguo almacén de aceites para albergar un centro de actividades para personas mayores', presentado por dicha empresa el 5 de marzo de 2003, de conformidad con los informes realizados por el Servicio de Proyectos Urbanos de fechas 19 de mayo y 29 de noviembre de 2016.

Segundo. Asimismo, encargar a la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), la gestión de cuantas actuaciones técnicas y jurídicas sean precisas para llevar a cabo la realización de las obras del 'Proyecto de rehabilitación del antiguo almacén de aceites del parque de Marxalenes para centro cívico y cultural para personas mayores y museo del aceite', de acuerdo con lo manifestado por los informes de los Servicios municipales de Personas Mayores y Patrimonio Histórico e informes del Servicio de Proyectos Urbanos de fechas 19 de mayo y 29 de noviembre de 2016 y por un importe total de 2.637.449,48 € (21 % de IVA de 435.942,06 € y 5 % de margen de gestión con IVA de 125.592,83 € incluidos), bajo la supervisión del Servicio de Proyectos Urbanos.

Tercero. Aprobar el gasto plurianual con propuesta de gasto número 2016/4406 e ítems 2016/153710, 2017/004600, 2018/001680 y 2018/001710, correspondiente a la revisión, adecuación y realización de las obras del 'Proyecto de rehabilitación del antiguo almacén de aceites del parque de Marxalenes para centro cívico y cultural para personas mayores y museo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



del aceite' y, en consecuencia, aprobar los porcentajes correspondientes a los sucesivos ejercicios presupuestarios, a los efectos previstos en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2016 (10,00 %):	241.072,16 €
- Año 2017 (69,10 %):	1.665.809,70 €
- Año 2018 (20,90 %):	503.839,74 €
- Año 2018 (10,00 %) (47.2 LGP)	226.727,88 €
Total	2.637.449,48 €

Para la atención de la obligación económica derivada de la presente anualidad 2016 existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2016 GC340 23100 63200 conceptuada como 'Rehab. Aceitera Marxalenes C. de Mayores', por importe de 241.072,16 €.

Asimismo y a tenor de lo preceptuado en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda subordinada dicha autorización al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos."

82. (E 34)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2013-000631-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa estimar un recurs de reposició relatiu a devolució de quantitats descomptades per incapacitat temporal.	

"Primero. D^a. *****, funcionaria de esta Corporación con núm. de funcionaria *****, presenta instancia en fecha 25 de enero de 2013, mediante la que solicita que se proceda a reintegrar el importe descontado en nómina derivado del periodo que permaneció en situación de incapacidad temporal por enfermedad común, desde el día 17 de octubre de 2012 al 9 de diciembre de 2012, alegando que el periodo que permaneció en la citada situación de incapacidad temporal fue debido a una ciática causada por embarazo de más de 7 meses. La solicitante adjunta a su solicitud copia de la instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos por la que se dispone dar cumplimiento a las previsiones del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en relación con la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración del Estado y copia del libro de familia.

Segundo. Que, las cantidades descontadas de la nómina de la interesada se efectuaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad, y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2012 que aprueba el acta de la Mesa General de Negociación en sesiones celebradas el 26 de julio y 19 de octubre de 2012

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



por el que se establece la aplicación de este artículo, aprobando los supuestos establecidos en el apartado 9.5 del Real Decreto Ley 20/2012, así como los casos que con carácter excepcional y debidamente justificados se establece un complemento que sumado a la prestación reconocida por el INSS que alcance como máximo el cien por cien de las retribuciones que viniera disfrutando en cada momento el empleado público.

Tercero. Que tras la recepción de la instancia presentada por D^a. *****, de fecha 25 de enero de 2013, desde la Sección de Régimen Económico del Servicio de Personal se emite diligencia de fecha 16 de abril de 2013 a la Oficina de Medicina Laboral al objeto de que informe sobre la procedencia o no de la solicitud formulada, así como si procede realizar corrección sobre la incapacidad temporal a la vista de la documentación aportada por la interesada.

Cuarto. Desde la Oficina de Medicina Laboral de Policía Local se da cumplida respuesta a la diligencia de la Sección de Régimen Económico del Servicio de Personal mediante informe de fecha 25 de abril de 2013, informando de que una vez analizada la solicitud presentada por D^a. *****, en relación a los descuentos efectuados en nómina derivados del periodo que permaneció en situación de incapacidad temporal por enfermedad común, que el primer párrafo de la instrucción que la solicitante adjunta a su solicitud señala que el Real Decreto-Ley 20/2012 establece en su artículo 9 que 'cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinará los haberes a percibir por el personal a su servicio incluido en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social, cuando se encuentre en situación de incapacidad temporal...'. Las excepciones de descuento en caso de Incapacidad Temporal, aprobadas por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2012 que aprueba el acta de la Mesa General de Negociación en sesiones celebradas el 26 de julio y 19 de octubre de 2012 por el que se establece la aplicación del artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad, no incluyen el diagnóstico de la Incapacidad Temporal de la funcionaria, por tanto no procedería acceder a la solicitud formulada.

Quinto. De acuerdo con el informe emitido por la Oficina de Medicina Laboral de Policía Local en fecha 25 de abril de 2013, y con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2012 que aprueba el acta de la Mesa General de Negociación en sesiones celebradas el 26 de julio y 19 de octubre de 2012 por el que se establece la aplicación del artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad, se desestima la solicitud formulada por D^a. ***** de que se proceda a reintegrar el importe descontado en nómina derivado del periodo que permaneció en situación de incapacidad temporal por enfermedad común, al no encontrarse comprendida la incapacidad temporal en las exclusiones descritas en el citado acuerdo, mediante Resolución nº. 444-P, de fecha 5 de mayo de 2014; no obstante en fecha 5 de noviembre de 2014, mediante instancia de la interesada presenta recurso de reposición contra la citada Resolución, aportando nueva documentación.

Sexto. A la vista del recurso de reposición interpuesto por la interesada en fecha 5 de noviembre de 2014 se solicitó informe a la Oficina de Medicina Laboral, dado cumplida respuesta mediante informe emitida por la misma en fecha 13 de noviembre de 2014, por la que se estima la solicitud de la interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Séptimo. En base a ello, por la Sección se procede a calcular las cantidades dejadas de percibir por la interesada en sus nóminas de octubre a diciembre de 2012 por el periodo que permaneció en situación de incapacidad temporal, y cuyo detalle obra en el presente expediente, ascendiendo la cantidad bruta a abonar a la interesada de 380,64 €.

Octavo. El gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación y abono de las cantidades dejadas de percibir por la interesada será con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto municipal CC100 13200 12103, conceptuada 'Otras Retribuciones Complementarias', formulándose operación de gasto de personal 2016/758 por importe de 380,64 €.

Noveno. El órgano competente para resolver el expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Décimo. Por todo lo expuesto y visto el informe de fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General Municipal, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D^a. *****, funcionaria de esta Corporación con núm. de funcionaria *****, mediante la que solicita que se proceda a reintegrar el importe descontado en nómina derivado del periodo que permaneció en situación de incapacidad temporal por enfermedad común, de conformidad con el informe emitido por la Oficina de Medicina Laboral de Policía Local en fecha 13 de noviembre de 2014, al incluirse el diagnóstico en las excepciones de descuento en caso de Incapacidad Temporal, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2012 que aprueba el acta de la Mesa General de Negociación en sesiones celebradas el 26 de julio y 19 de octubre de 2012 por el que se establece la aplicación del artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad.

Segundo. Reconocer la obligación de pago a favor de la interesada y abonar a la interesada las cantidades dejadas de percibir en sus nóminas, y que asciende a la cantidad de 380,64 €, según cálculo de retribuciones efectuado por la Sección de Régimen Económico del Servicio de Personal que consta en el expediente administrativo.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la cantidad de 380,64 € con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto municipal CC100 13200 12103, según operación de gasto de personal 2016/758 por el mencionado importe."

83. (E 35)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001912-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de tres subalternes per a diversos servicis.		

"Vistos els informes del Servici de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, l'acord de Junta de Govern Local de 29 de gener de 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.dos anteriorment citat, els acords de la Junta de Govern Local de data 1, 16 i 23 de desembre de 2016, i els decrets del Sr. regidor de Personal de 24 i 28 de novembre de 2016, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Nomenar com subalternes interines, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 1 de desembre de 2016, a cada una de les següents persones, integrants de la borsa de treball de la categoria d'auxiliars d'oficis constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 22 de desembre de 2006, a la que s'ha acudit després d'haver-se esgotat la borsa de treball de la categoria de subalterns constituïda i aprovada per acord de Junta de Govern Local de 13 d'octubre de 2006, i, en els llocs de treball vacants i reservats a personal funcionari de carrera, pel nomenament provisional per millora d'ocupació de les i els funcionaris d'esta Corporació en llocs d'auxiliar administratiu/a, tramitats en l'expedient número 01101-2016-1856, i les adscripcions que a continuació es detallen:

COGNOMS I NOMS	REF.	BAREMS	ADSCRIPCIÓ ORGÀNICA	LLOCS DE TREBALL
*****	7533	AP.13.310.310	Servici de Comerç i Abastiment	SUBALTERN
*****	6525	AP.13.310.310	Servici de Planejament	SUBALTERN
*****	7643	AP.13.310.310	Servici de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment d'Infraestructura	SUBALTERN

Els presents nomenaments quedaran sense efecte, quan les places es proveïsquen en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari o funcionària de carrera titular de la mateixa, quan no existisca dotació pressupostària per als llocs de treball objecte de nomenaments o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que els han motivat o s'amortitzen les dites places. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a les persones interessades no aptes per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el Barem Retributiu: AP.13.310.310, Sou Base: 553,96 €; Complement Específic: 550,99 €; Complement de Destinació: 285,36 €, sense perjuí de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer. Per al gasto que suposa els nomenaments inclosos en el present acord, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 1 de desembre de 2016, hi ha informe favorable del Servei Fiscal de Gastos de data 31 de novembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quart. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

84. (E 36)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-002018-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament de personal eventual.		

"Vistes les actuacions que es troben en l'expedient i de conformitat amb el que disposen els articles 104 i 104.bis) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, article 12 del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 19 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Nomenar personal eventual a ***** amb efectes del dia de l'adopció del present acord, adscrit al lloc de treball amb número de referència 8154, amb Barem Retributiu 75.904.005, en el Grup Municipal Socialista, per a l'exercici de les funcions de confiança o assessorament especial del lloc, sense que puguin ser les pròpies del personal funcionari de carrera o de les i els membres de la Corporació.

Segon. La relació entre el nomenat i la Corporació serà de naturalesa administrativa, i cessarà, en tot cas, quan es produïska el cessament de l'autoritat a qui presta la seua funció de confiança o assessorament, tot això en relació amb el que estableix l'article 12.3 del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.

Tercer. ***** haurà de percebre mensualment les quantitats següents: en concepte de sou: 1.120,15 €, complement específic: 2.774,29 € i complement personal: 207,33 €. Tot això sense perjudic dels triennis que si és el cas tinga reconeguts com personal funcionari. A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. Autoritzar i disposar la quantitat de 37,35 €, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 6a de les d'execució del Pressupost vigent, a càrrec de les aplicacions pressupostàries CC100/91200/11000, i 16000, i declarar disponible la quantitat de 33,22 € en l'aplicació pressupostària CC100/91200/11002, segons operació de gasto 783/2016.

Quint. ***** haurà de ser donat d'alta en el règim general de la seguretat social o organisme previsor competent."

85. (E 37)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000468-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de Sant Joan Bosco.		

"Hechos

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Por acuerdo de la extinta Comisión Municipal Permanente de fecha 29 de diciembre de 1980, se aprobó la formalización del arrendamiento de la planta baja destinada a Biblioteca Municipal, o a cualquier actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de Valencia, en la C/ San Juan Bosco, núm. *****, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 26 de enero de 1981, con efectos 1 de octubre de 1980. El plazo estipulado en el contrato era de un año, sin perjuicio de las prórrogas legales. En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de diciembre de 2015, se dispuso prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 el citado contrato de arrendamiento por una renta de 1.587,33 €/mes, 21 % IVA incluido. Estando próxima la finalización de la misma, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Acción Cultural, por el mismo se ha comunicado, en fecha 25 de noviembre, la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en C/ San Juan Bosco, núm. *****.

Tercero. Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto, se ha solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario que ha puesto de manifiesto la creación de la anualidad futura con importe igual al de la aplicación en el Presupuesto inicial 2017, y que el gasto de gestión anticipada es compatible con el Marco Presupuestario 2017-2019, aprobado por acuerdo plenario de 17 de noviembre de 2016. En consecuencia, por el Servicio de Acción Cultural, se ha formulado propuesta de gastos por importe de 19.047,96 €, 21 % IVA incluido, para la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria, ED260 33210 20200 conceptuada como 'Arrendamientos y Ot. Construcciones', del Presupuesto 2017.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto 2016: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejala Delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, a efectos de la aprobación del gasto, el contrato de arrendamiento del local sito en la C/ San Juan Bosco, núm. ***** (Referencia Catastral *****), arrendado al Ayuntamiento de Valencia por D. *****, NIF *****, con destino a Biblioteca, por una renta de 1.587,33 €/mes, 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del citado ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2017, por importe de 19.047,96 €, 21 % IVA incluido, a razón de 1.587,33 €/mes 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33210 20200 del Presupuesto 2017, conceptuada como 'Arrendamientos y ot. Construcciones' Propuesta de gastos nº. 2016/5245, Ítem nº. 2017/7400.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

86. (E 38)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2016-000118-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa resoldre la concessió de les ajudes València Activa Emprén 2016.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, se dispuso aprobar las bases reguladoras de las Ayudas València Activa Emprén 2016 y proceder a su convocatoria, contemplándose en la Base '4. Financiación' una asignación presupuestaria de 500.000,00€, con cargo a la Aplicación Presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto Municipal. Esta base fue objeto de modificación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2016, con el fin de ampliar la consignación presupuestaria destinada a atender estas ayudas en un importe de 94.000,00 €.

Segundo. En el punto 8 de las Bases Reguladoras '*Procedimiento de concesión*', se establece que la concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



estableciéndose como criterio de valoración, la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo establecido en la Base 4ª.

Tercero. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de las Ayudas Valencia Activa Emprén 2016, y revisadas las solicitudes y la documentación presentadas, se procedió por el personal técnico del Servicio de Empleo y Emprendimiento a la valoración de las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en las bases reguladoras, emitiendo informe en fecha 28 de noviembre de 2016 proponiendo las personas beneficiarias por cumplir todas ellas los requisitos necesarios para acceder a la subvención, habiendo acreditado documentalmente el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que se especifican en las Bases, documentación que se halla incorporada en los expedientes individuales correspondientes a cada solicitud, y que se hallan agrupados al que ahora se tramita. En dicho informe se relacionaban asimismo las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos y la documentación establecidos en las bases, habían de ser desestimadas por haberse agotado el crédito disponible a atender a las mismas con la solicitud presentada en fecha 17-10-2016, hora 13:21, por *****, con NIF *****, debiéndose de prescindir por tanto, del procedimiento de requerimiento de documentación de aquellas solicitudes cuya documentación se hallaba incompleta al término del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto. Según lo establecido en la Base 8, relativa al procedimiento de concesión '*Previamente a la elevación, por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, de la propuesta de acuerdo resolviendo las ayudas a la Junta de Gobierno Local, la lista provisional de personas beneficiarias se publicará en el tablón de edictos electrónico (www.valencia.es) y en www.valenciaemprende.es para que, en el plazo de siete días naturales, presenten por Registro de Entrada Municipal y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, la Solicitud de 'Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias, Terceras y Personal propio'. En el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.*

Habiendo sido publicado en el tablón de edictos electrónicos el listado provisional de personas beneficiarias en fecha 30 de noviembre de 2016, el plazo para la presentación de la solicitudes de altas de proveedores concluía el 7 de diciembre, por lo que a fecha 9 de diciembre no ha sido posible verificar si todas las personas propuestas como beneficiarias han presentado la solicitud dentro de plazo, lo que ha impedido elaborar la propuesta de resolución de las ayudas y remitirlas a fiscalización. A este respecto, las normas y plazos de aplicación a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto Municipal de 2016 aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de septiembre de 2016, establecen, para las propuestas de acto administrativo de disposición y simultáneo reconocimiento de la obligación, el plazo del 9 de diciembre de 2016 para su remisión a la Intervención Municipal; extremo que queda subsanado al ampliarse el precitado plazo a través del presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Quinto. Contrastado a fecha 15 de diciembre de 2016 las personas propuestas como beneficiarias han presentado la solicitud pertinente y han sido dadas de altas como acreedoras en el fichero municipal, por el personal técnico del Servicio de Empleo y Emprendimiento se ha emitido informe recogiendo la propuesta definitiva de concesión de las Ayudas València Activa Emprén 2016. En dicho informe se relacionan asimismo aquellas solicitudes que cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, no han podido ser atendidas por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



agotamiento del crédito disponible, las solicitudes que han debido ser desestimadas por incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, o que han formulado desestimiento expreso.

Sexto. Consta en el expediente la documentación acreditativa de que las personas propuestas como beneficiarias se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como los informes de deudas emitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación y los informes sobre el estado de justificación de subvenciones concedidas a las mismas, no siendo deudas por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio, y cumpliendo todos los demás requisitos para acceder a las ayudas.

Séptimo. Constan asimismo en el expediente propuestas de gastos autorizados nº 2016/01750 y 2016/04313, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000, de las que se han segregado los ítems correspondientes por importe total de 594.000,00 €.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.

II) Bases reguladoras de las Ayudas municipales València Activa Emprén 2016, Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal y Ordenanza general del subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.

III) En cuanto a la competencia para la concesión de subvenciones, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local la atribución de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 €, y aquéllas que aun siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta' (RA nº 20, de 26 de junio de 2015).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ampliar, a los efectos exclusivos de las presentes actuaciones, el plazo establecido en el apartado 1.4 de las normas y plazos de aplicación a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto Municipal de 2016, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de septiembre de 2016, respecto de la remisión a la Intervención Municipal de propuestas de acto administrativo de disposición y simultáneo reconocimiento de la obligación.

Segundo. Conceder las subvenciones en concepto de Ayudas Municipales València Activa Emprén 2016 a favor de las personas solicitantes y por las cuantías que se relacionan en el Anexo I al presente Acuerdo, desde la primera perceptora *****, con NIF *****, hasta la última, *****, con NIF *****, y en consecuencia, disponer y reconocer la obligación por los importes de las citadas ayudas, que ascienden a la cantidad total de 594.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 conceptuada 'Transferencias para fomento del empleo' del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



vigente Presupuesto, según Propuestas de Gastos 2016/01750 y 2016/04313, de las que se segregan los ítems correspondientes a las disposiciones de cada una de las personas beneficiarias.

De conformidad con la Base 10.b) de las reguladoras 'Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias' de las Bases reguladoras, las beneficiarias de estas ayudas están obligadas a mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la Resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Se especifican en el Anexo I, para las comunidades de bienes y las sociedades civiles, los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda (Base 3ª).

Tercero. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II al presente Acuerdo, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para adquirir la condición de personas beneficiarias, no han podido ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria, al haberse agotado el crédito existente por importe de 594.000,00 € a partir de la última solicitud con propuesta favorable presentada por ***** , con NIF ***** el día 17 de octubre de 2016 a las 13:21 horas, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la documentación completa ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Valencia (punto 8 de las Bases).

Cuarto. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo III al Acuerdo por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, que en el mismo se especifican.

Quinto. Tener por desistidas de su petición a las personas interesadas relacionadas en el Anexo IV al presente Acuerdo, por haber manifestado desistimiento expreso de su solicitud."

87. (E 39)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000305-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió de subvencions a les associacions participants en la convocatòria de projectes per al foment de la igualtat de gènere i del col·lectiu LGTBI.		

"Por Resolución de Alcaldía nº. Z-231 de fecha 5 de agosto de 2016, se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género y la igualdad del colectivo LGTBI, para el año 2016, y se aprueba el gasto global de 77.000 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria JD000 23100 48911 del Presupuesto 2016.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia del día 27/09/2016 el extracto de la Resolución por la que se aprueban las bases, abriéndose el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación para la presentación de las solicitudes de participación.

Cumplimentado el requerimiento para subsanación de defectos en el plazo marcado por la publicación realizada en el tablón de edictos el 08/11/2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La Comisión Técnica valora los proyectos técnicamente, plasmándose en una puntuación que da lugar a un listado, de mayor a menor con los puntos obtenidos y que constituye el resultado objetivado de la valoración efectuada, previo informe al Consell Municipal de la Dona, se eleva a la Junta de Gobierno Local, en los términos que se regulan en las bases, para su aprobación.

Hay que tener en cuenta la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y la base 28 de las de ejecución del Presupuesto 2016, así como las bases y convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento de igualdad entre mujeres y hombres y del colectivo LGTBI, aprobadas por Resolución nº. Z-231 de fecha 5 de agosto de 2016 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión de ayudas por importe superior a 5.000 euros.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que las Asociaciones que proponen subvencionarse sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro. Se adjunta de cada una de las asociaciones que se proponen como beneficiarias, los certificados de estar al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Valencia.

Respecto a aquellas asociaciones que se propone subvencionar y que tienen otras subvenciones con el Ayuntamiento de Valencia, se aportan los correspondientes informes justificativos de que no incurren en ningún retraso respecto a la ejecución y justificación de aquéllas, así como se recaba acuerdo de conformidad de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2016, a propuesta del Alcalde en los términos regulados en la base 28.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de ayudas de la convocatoria para 2016 para realización de proyectos de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI), a las entidades, proyectos e importes que figuran en el punto Segundo de este acuerdo.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de las ayudas concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria JD000 23100 48911 'Otras Transferencias', propuesta 2016/2955 en los siguientes términos:

1. SOSTRE ARQUITECTURA Y COOPERACIÓN, CIF: G98239387, importe 5.476,94 € para el proyecto 'GenerA (Barri)'. Ítem 2016/181300.
2. ASOC. POR TI MUJER, CIF: G98180649, importe 5.362,84 € para el proyecto ' Formación para la Sostenibilidad con perspectiva de género'. Ítem 2016/181310.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



3. ASOC. MUJERES ANTIGONA, CIF: G96359641, importe 5.248,73 € para el proyecto 'Taller de Teatro'. Ítem 2016/181330.
4. GRUPO DE MUJERES MALVARROSA, CIF: G96066402, importe 1.760,00 € para el proyecto 'Taller de Teatro'. Ítem 2016/181350.
5. CASA DE LA DONA, CIF: G46469144, importe 3.826,70 € para el proyecto 'Desvelar el género de la Cultura'. Ítem 2016/181370.
6. COLLECTIU LAMBDA, CIF: G46753653, importe 5.077,58 € para el proyecto 'Intervención integral con adolescentes LGTB'. Ítem 2016/181380.
7. ASSOCIACIÓ PER LA COEDUCACIÓ, CIF: G96188438, importe 5.077,58 € para el proyecto 'Coeduca=dos'. Ítem 2016/181390.
8. CLUB ESPORTIU LGTB SAMARUCS VALENCIA, CIF: G97420558, importe 4.963,48 € para el proyecto 'Club Deportivo LGTB'. Ítem 2016/181410.
9. ASOC. BRUFOL, CIF: G98660830, importe 3.712,00 € para el proyecto 'Tiempo de Igualdad'. Ítem 2016/181420.
10. ASOC. RUMIÑAHUI, CIF: G81782625, importe 4.849,37 € para el proyecto 'Espacio Intercultural para empoderamiento de Mujeres'. Ítem 2016/181440.
11. ALIA (POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES), CIF: G98220692, importe 4.792,32 € para el proyecto 'Creativas (in) visibles'. Ítem 2016/181460.
12. L'ORONETA BLANCA, CIF: G98219678, importe 4.621,17 € para el proyecto 'FAMI'. Ítem 2016/181480.
13. ASOC. ALANNA, CIF: G97285308, importe 4.621,17 € para el proyecto 'Inserta Dona'. Ítem 2016/181490.
14. CUSTODIA COMPARTIDA YA, PADRES Y MADRES SEPARADOS, CIF: G97403554, importe 3.879,50 € para el proyecto 'Educando para compartir'. Ítem 2016/181510.
15. DONES SORDES, CIF: G97401798, importe 2.524,33 € para proyecto 'Fomento igualdad entre Mujeres y Hombres'. Ítem 2016/181520.
16. ASOC. AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS, CIF: G46138251 (NIP: 3270), importe 3.651,29 € para el proyecto 'Crecemos en Igualdad' Ítem 2016/181530.
17. PSIMA, CIF: G98175516, importe 3.137,83 € para el proyecto 'Programa Contexto', Ítem.2016/181540.
18. OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA, CIF: G96543640, importe 1.882,70 € para el proyecto 'Todas somos Presas'. Ítem 2016/181550.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



19. UNION DE CONSUMIDORES DE VALENCIA, CIF: G46558599, importe 1.654,49 € para el proyecto 'Fomento igualdad mujeres y hombres en el ámbito del consumo'. Ítem 2016/181560.

20. VALENCIAGAY, CIF: G98094345, importe 879,98 € para el proyecto 'Campaña preventiva ETS'. Ítem 2016/181660.

Tercero. La Asociación perceptora, posteriormente, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de 3 meses tras la finalización del proyecto (Base 12.5 que rige la convocatoria 2016 de las presentes subvenciones), o proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades no afectadas al fin propuesto. La compatibilidad de distintas subvenciones para cada uno de los proyectos no superará el coste del mismo, en los términos indicados en la base 8.2.

Cuarto. El plazo para la ejecución del proyecto subvencionado tendrá la duración máxima de doce meses (comprendido entre la fecha de aprobación de las subvenciones y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos). El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención (Base 12.1 y 12.2 de la Convocatoria de 2016 de las presentes subvenciones).

Quinto. DESESTIMAR el resto de solicitudes, cada una de ellas por el motivo que se indica:

Por incumplir el requisito exigido en la base 5.g) respecto a su obligación de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y tratarse de un requisito no subsanable:

1. ASOCIACIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA.
2. ASOCIACIÓN CULTURAL LA DULA.

Por no cumplir los requisitos exigidos, habiéndoles concedido plazo de subsanación de deficiencias, mediante publicación en el tablón de edictos electrónico municipal en fecha 08/11/2016:

1. FAMILIAS ALTERNATIVAS DE TRANSICIÓN DE L'HORTA NORD. Incumplimiento de la base 5-b).
2. FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO. Incumplimiento de la base 1 y 5.

Por presentación fuera de plazo:

1. NOSOTRAS DEPORTISTAS.

Sexto. DESESTIMAR los proyectos 'Alanna Participa' y 'Campaña un juguete un futuro 2016' presentados por las Asociaciones ALANNA y GAYVALENCIA, respectivamente, por haberse propuesto la subvención de otro proyecto de estas asociaciones que ha alcanzado mayor puntuación en la baremación, de conformidad con lo regulado en la base 11."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



88. (E 40)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000439-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció directa a favor de l'Associació '10 Sentits'.		

"HECHOS

El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 6.000 €, a favor de la asociación '10 Sentidos' para colaborar en la celebración de la V edición del Festival '10 sentidos'.

Por la Sección de Atención a la Diversidad Funcional emite informe, a cuyos términos nos remitimos, que valora positivamente la aportación municipal mencionada, justificando la ausencia de concurrencia competitiva, en que se trata de una subvención prevista en el Anexo de Subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal, además del interés que comporta tanto para este colectivo como para sus familiares el participar en un encuentro con diversos artistas y personas con diferentes capacidades en las artes escénicas, exceptuando, la concurrencia competitiva de conformidad con la excepción prevista en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre.

La Celebración de la V edición del 'Festival de los 10 sentidos', este año con la temática 'A los caos' se ha realizado del 17 de mayo y 19 de junio de 2016. Se propone la modalidad de pago único y anticipado, se propone que la entidad justifique el importe subvencionado en el plazo de 3 meses desde la adjudicación de la subvención.

No se tiene conocimiento de que la entidad '10 sentidos' sea deudora por resolución de reintegro.

Se procede a elaborar la correspondiente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KC150 23100 48911.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €.

En cuanto a la obligación de prestar garantía por existir pagos anticipados, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, y así queda justificado en la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, queda exceptuado de esta obligación, de conformidad con los artículos 17 y 21 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el 42 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

Por otra parte, resulta aplicable la regulación prevista en los artículos 22 y 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos, publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016 y en vigor desde el día siguiente, a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



tales efectos se adjunta informe, emitido por la Sección de Atención a la Diversidad Funcional de 2 de diciembre de 2016, en el que la improcedencia de suscribir un convenio para otorgar la subvención nominativa que nos ocupa.

Por otra parte, atendiendo a la diligencia del Servicio Fiscal del Gasto, de 4 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha de 1 de diciembre de 2016, aprueba la conformidad de esta subvención con la otorgada por el Servicio de Recursos Culturales durante este ejercicio presupuestario en los términos que se indican en el acuerdo que se adjunta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de la subvención a favor de la asociación '10 sentidos' por importe 6.000 € en concepto de aportación municipal para la organización de la V edición del Festival '10 sentidos' que se desarrollo del 17 de mayo al 19 de junio en Valencia.

La presente subvención que resultará compatible con cualquier ayuda pública o privada, dentro de los límites legalmente establecidos.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de 6.000 €, que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911, del Presupuesto Municipal de 2016, a favor de Asociación '10 sentidos' CIF: G98764301, Pta. Gto. 2016/4343, ítem 2016/151720, DO 2016/19085, RDO: 2015/4206.

Tercero. El pago de la citada subvención será en pago único por su totalidad en el momento de aprobar el presente acuerdo y con carácter anticipado a su justificación

Cuarto. El plazo de justificación será de 3 meses desde la aprobación del presente acuerdo, debiendo presentar la documentación prevista en la Base 28 de las de ejecución del presupuesto municipal de 2016:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario..

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención, en la parte no justificada."

89. (E 41)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000502-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar una orde de pagament a justificar per a atendre el pagament de les ajudes d'emergència social de gener i febrer de 2017.		

"Examinado el expediente 02201-2016-502 del que derivan los siguientes:

HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción de la concejala de Servicios Sociales proponiendo destinar 869.750 € a Ayudas de Emergencia Social durante los meses de enero y febrero de 2017 y aprobar el gasto correspondiente.

2. La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, que tramita estas ayudas emite informe en relación a la contracción del gasto para atender, durante los meses de enero y febrero de 2017, los conceptos de Ayudas de Emergencia Social así como las ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia doméstica, reguladas por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica y el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción, y la atención a situaciones de emergencia sobrevenida, en el que se valora que el presupuesto a contraer inicialmente para la cobertura de los meses de enero y febrero de 2017 asciende a 869.750 € con cargo al ejercicio presupuestario de 2016.

3. El expediente se tramita con la finalidad de atender el pago de prestaciones económicas individualizadas por los conceptos de ayudas de emergencia así como otras ayudas para atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, y no desvirtuar la finalidad para la que se conceden, por ello se precisa, simultáneamente, tramitar la disposición del gasto y aprobar orden de pago a justificar a nombre de personal adscrito al Servicio de Bienestar Social e Integración, en este caso a favor del funcionario Ferran Senent. Los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, lo que se gestiona a través de los Centros municipales de Servicios Sociales y la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, no siendo siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades percibidas.

4. Tratándose de un gasto de gestión anticipada que comenzará y tendrá efecto económico en el presupuesto de 2017, aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, el Servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Económico-Presupuestario emite informe conforme a lo establecido en la Base 23 de Ejecución del Presupuesto.

5. No siendo posible la elaboración en el SIEM de propuestas de gasto tipo J (gastos a justificar) con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por el servicio de Bienestar Social e Integración se elaborará la correspondiente propuesta de gasto por importe de 869.750 € con cargo a la aplicación KC150 23100 48010, una vez adoptado el presente acuerdo y tan pronto entre en vigor el presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

A lo expuesto resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La obligación impuesta a los Poderes públicos por la Constitución, en su artículo 9, de promover las condiciones para la que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

2. Son de aplicación la Ley 5/1997, de 25 de julio, de servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección, ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia doméstica, Orden de la Conselleria de justicia y Bienestar Social 14/2011, de 21 de diciembre.

3. Las normas reguladoras del régimen legal al que deben sujetarse los mandamientos de pago a justificar prevén esta excepcionalidad en determinados supuestos, considerando el presente incluido en la misma ya que se trata de atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, conforme al artículo 190-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de haciendas Locales y las Bases 42 y 43 de las de Ejecución del Presupuesto.

4. Conforme a lo previsto en la Base 41.8 de las de Ejecución del Presupuesto, los perceptores de las órdenes de pago a justificar tienen la obligación de justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de 3 meses desde la percepción de los correspondientes fondos pero teniendo en cuenta que estos gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales y la Sección de Programas Generales, y no es siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades recibidas, procede solicitar la ampliación del plazo de justificación a 5 meses.

5. La Base 23 de ejecución del Presupuesto, referida a los gastos de gestión anticipada, en cuya virtud son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros y requieren informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario aprobado por el Ayuntamiento y sobre el cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La adopción del compromiso de gasto en años futuros quedará condicionada al crédito que finalmente contemple el presupuesto futuro para dicho gasto. Una vez ejecutivo dicho presupuesto, los centros gestores comunicarán al Servicio de Contabilidad y al Servicio Fiscal Gastos los gastos cuya disposición haya devenido ejecutiva por el cumplimiento de la condición de existencia de crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la orden de pago a justificar a favor de ***** (NIP *****) por importe de 869.750 € con cargo a la aplicación 2017 KC150 23100 48010 para atender al pago de las Ayudas de Emergencia Social durante los meses de enero y febrero de 2017, ya que los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden de conformidad con las Instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las Ayudas de Emergencia Social dictadas por la Dirección Territorial de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia en virtud del Plan Concertado de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 del Presupuesto municipal para 2017."

90. (E 42)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000442-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa concedir una subvenció a favor de l'Associació Natania per al centre nocturn de baixa exigència per a persones sense llar en la ciutat de València.		

"Del expediente 02201-2015-442 se derivan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La Asociación Natania (CIF G98147036) viene colaborando con los Servicios Sociales el Ayuntamiento de Valencia en el desarrollo de programas de acogida para personas con problemas de marginalidad grave mediante un Convenio de Colaboración formalizado el 1 de octubre de 2013 en el que se prevé una aportación económica municipal de 42.000 € y cuya tercera prórroga se ha aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2016.

SEGUNDO. Con independencia de lo anterior, la Asociación Natania ha solicitado la cesión de un local y la concesión de una subvención municipal a fin de poner en un funcionamiento un centro nocturno de baja exigencia. Iniciado el expediente mediante Moción de la Concejala Delegada de servicios Sociales en fecha 1 de diciembre de 2016, encontrándose en trámite la propuesta de acuerdo para recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local según lo dispuesto en la Base 28.1 de las de ejecución del Presupuesto Municipal.

TERCERO. El coordinador de los Servicios Sociales Especializados emite informe favorable a la cesión del local solicitado y a la concesión de la subvención por importe de 188.000 € para la puesta en funcionamiento de un centro nocturno de baja exigencia durante el periodo comprendido entre 23 de noviembre de 2016 y 22 de noviembre de 2017, compatible con otras ayudas que la entidad pudiera percibir, proponiendo su abono mediante la modalidad de pago en un 60 % al inicio y el 40% al haber justificado el primer pago sin que sea exigible garantía previa dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la Asociación Natania

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de conformidad con sus estatutos por la Asociación. En el mencionado informe se justifica las circunstancias por las se prescinde la figura del convenio para la concesión de esta subvención.

CUARTO. Consta en el expediente documentación acreditativa de que la Asociación Natania se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Por lo que respecta al requisito de haber justificado correctamente otras subvenciones que se le hubieren otorgado con anterioridad se indica que actualmente se encuentra en trámite la aprobación de la justificación de la segunda prórroga del Convenio de Colaboración formalizado el 1 de octubre de 2013 y que la tercera prórroga se encuentra en plazo de ejecución y, por tanto de justificación. por lo que respecta a la subvención por importe de 199.950 € concedida en 2015, el plazo de justificación de la actividad y aplicación de los fondos percibidos no finaliza hasta el próximo 22 de febrero de 2017. No se tiene conocimiento de que la Asociación Natania sea deudora del Ayuntamiento por resolución de reintegro.

A los anteriores hechos, les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La concesión de esta subvención a favor de la Asociación Natania se fundamenta en el II Plan de Servicios Sociales para la Inclusión Social aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de abril de 2014 que prevé entre sus actuaciones la creación de un centro de 'baja exigencia' para personas sin hogar así como en la indiscutible y urgente necesidad de ofrecer plazas nocturnas para aquellas personas que se encuentran en situaciones más crónicas y deterioradas a las que no se llega con los recursos existentes y que precisan de un recurso de baja exigencia que reduzca el empeoramiento de su situación personal, actividad en la que Asociación Natania tiene amplia experiencia durante su amplia trayectoria de colaboración con el Ayuntamiento de Valencia a través del Centro de Atención a Personas Sin Techo (CAST).

SEGUNDO. Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal. En este sentido cabe desatacar el carácter nominativo de esta subvención por cuanto la misma se encuentra contemplada en el anexo presupuestario de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas del Presupuesto para 2016 así como en el inicialmente aprobado Presupuesto para 2017.

TERCERO. Por lo que se refiere a la solicitud de cesión del inmueble de propiedad municipal sito en la C/ Alta, 45 bajo, se informa que dicho local se encuentra inscrito en el inventario municipal con el código 1.E5.010175 y fue adscrito mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2014 a la Delegación de Bienestar Social e Integración.

CUARTO. La competencia para la autorización del uso temporal del inmueble de propiedad municipal sito en la C/ Alta, 45 bajo corresponde a la concejala delegada de Servicios Sociales por delegación de la Junta de Gobierno Local y la competencia para otorgar subvenciones por importe superior a 5.000 € corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía. A la vista de lo anterior y a fin de la aprobación conjunta de ambos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



extremos resulta conveniente la avocación por la junta de Gobierno Local de la facultad de autorizar el uso temporal de inmuebles conforme al artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la facultad de resolver la autorización del uso temporal de inmuebles adscritos al Servicio de Bienestar Social e Integración delegada en D^a. Consol Castillo Plaza, delegada de Servicios Sociales mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Segundo. Autorizar el uso temporal de la vivienda de titularidad municipal y naturaleza patrimonial, sita en la C/ Alta, 45 bajo, inventariado con el Código 1.E5.010175, a la Asociación Natania, CIF G98147036, para la creación de un centro de acogida de baja exigencia durante un año desde el día 23 de noviembre de 2016 hasta el 22 de noviembre de 2017, asumiendo el Ayuntamiento de Valencia el mantenimiento de las instalaciones y reparaciones del inmueble, con las siguientes condiciones:

1^a. La presente autorización estará en vigor desde el día siguiente a la recepción de la notificación y tendrá una duración de un año. Transcurridos 15 días desde la finalización de la cesión, la vivienda deberá ser entregada en perfectas condiciones de seguridad e higiene, libre de ocupantes y enseres.

2^a. El local deberá destinarse al desarrollo del programa de acogida de baja exigencia por la Asociación Natania, sin que, en ningún caso, puedan subrogarse otras entidades, asociaciones, personas físicas o jurídicas en el uso del mismo ni en el cumplimiento de sus fines.

3^a. La Asociación Natania se obliga a conservar el inmueble en las mismas condiciones que las actuales.

4^a. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones descritas en los apartados anteriores dará lugar a la resolución automática de la cesión de uso.

Tercero. Conceder a la Asociación Natania, CIF G98147036, la ayuda económica solicitada por importe de 188.000 € para la financiación del centro de acogida de baja exigencia. Esta subvención será compatible con otras subvenciones o ingresos que la entidad pudiera percibir para la misma finalidad con el límite del coste total del proyecto presentado.

Cuarto. El pago de la citada subvención, se hará en dos partes:

1. El 60 % del importe de la subvención se abonará a la concesión de la subvención.
2. El 40 % restante se abonará una vez justificados correctamente los fondos percibidos con anterioridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quinto. Autorizar y disponer el importe de 188.000 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016 KC150 23100 48911 (ppta. gasto 2016/5311, ítem 2016/181930) y 2017 KC150 23100 48920 (ppta. gasto 2016/5312, ítem 2017/7730). El presente acuerdo queda subordinado al crédito que a tal efecto consigne el Presupuesto de 2017.

Sexto. Reconocer la obligación y abonar el importe de 112.800 € (60 % de la subvención) a la Asociación Natania, CIF G98147036 (ppta. gasto 2016/5311, ítem 2016/181930, DO 2016/24187, RDO 2016/5531).

Séptimo. El plazo para desarrollar la actividad subvencionada será de un año, desde 23 de noviembre de 2016 hasta el 22 de noviembre de 2017, y el plazo máximo para justificar la actividad subvencionada será:

- hasta 1 de agosto de 2017, podrá la Asociación Natania justificar la aplicación de los fondos percibidos en virtud del primer pago a que se refiere el punto cuarto del presente acuerdo.

- hasta 22 de febrero de 2018, podrá la Asociación justificar la realización completa de la actividad subvencionada.

Octavo. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos realizados durante el periodo de ejecución a que se refiere el punto anterior y que se encuentren directamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada, concretamente los gastos del personal necesario así como del equipamiento destinado a la actividad objeto de la subvención, los gastos corrientes y de servicios tales como material de oficina, productos de limpieza e higiene, alimentación de los usuarios así como aquellos gastos imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la actividad.

Noveno. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Los justificantes originales presentados antes de su devolución a los interesados, en su caso, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención."

91. (E 43)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2016-000597-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2017.			

"Antecedents de fet

I. La Corporació Municipal ve convocant anualment la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les festes falleres conforme a les bases aprovades per acords de la Junta de Govern Local amb la finalitat de contribuir mitjançant, l'atorgament de les ajudes, al manteniment i promoció de la festa i de les indicades activitats culturals i artístiques vinculades a la cultura popular i tradicional valenciana. A estes ajudes, l'any passat es va afegir l'ajuda per a la contractació d'agrupacions musicals amb ocasió de les Falles 2016.

II. Mitjançant moció del regidor delegat de Cultura Festiva de data 8 de novembre de 2016 es va disposar l'inici de les actuacions pertinents per a aprovar les noves bases que han de regir la convocatòria, mitjançant tramitació anticipada, de la subvenció per a monuments amb ocasió de les Falles 2017, considerant les necessitats de finançament de les comissions i la necessitat d'avançar la convocatòria per la celebració de les festes de falles el pròxim mes de març, i atenent a l'entrada en vigor de la nova Ordenança Municipal de Subvencions.

III. L'Ajuntament Ple, en sessió celebrada el dia 17 de novembre de 2016, va aprovar inicialment el Pressupost General i Consolidat de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2017, publicat en el BOP de data 12 de novembre de 2016, que contempla un crèdit inicial que es superior al gasto de l'expedient de referencia, en l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, formulant-se amb càrrec a la indicada aplicació pressupostària proposta de despesa en fase d'autorització per l'import per a atendre les obligacions econòmiques que es deriven de la concessió en 2017 d'aquestes ajudes, per import de 1.636.946,95 € (Proposta de Gasto 2016/5521, Ítem Gasto 2017/8590).

Als anteriors fets són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. Les bases d'execució del Pressupost municipal de 2016 dediquen la 28ª a les subvencions municipals, el règim de les quals se subjecta al previst en la mateixa i en el previst en l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016, i publicada al Bop el 2 de novembre de 2016; la Llei 38/2003, de 17 de novembre, i el seu Reglament aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol; i la 23ª a les despeses de gestió anticipada, inclosos els derivats de subvencions previstos en l'article 56 del Reglament de la Llei General de Subvencions; i la 45ª i 47ª.2 a les propostes de despesa en fase d'autorització aparellada a la convocatòria de subvencions i de disposició-reconeixement de l'obligació aparellades a la concessió i execució de la despesa subvencional.

II. Quant a l'òrgan competent per a la convocatòria i concessió de subvencions per a monuments, il·luminació decorativa i la contractació d'agrupacions musicals amb ocasió de les Falles 2016, és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució nº 20 de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic del govern i administració municipal l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució de '*Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegación específica*'.
'

Per l'exposat, emesos informes pel Servei Econòmic Pressupostari, fiscalitzat l'expedient per la Intervenció General Municipal, de conformitat amb el previst en l'article 214.1 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat mitjançant Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en les bases 15ª i 81ª de les d'Execució del Pressupost Municipal, i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la convocatòria per a la concessió per part de l'Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres, en el sentit que es transcriu a continuació:

'CONVOCATÒRIA PER LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS PER MONUMENTS A LES COMISSIONS DE FALLA AMB MOTIU DE LES FESTES FALLERES

1. OBJECTE

L'objecte de la present convocatòria és l'ajuda econòmica per al foment i suport dels monuments fallers major i infantil dins dels diversos festejos.

2. NORMATIVA APLICABLE.

La present convocatòria es regirà en el previst en l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016, i publicada al Bop el 2 de novembre de 2016; el previst en la Llei 38/2003, de 17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de novembre, General de Subvencions; R.D. 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei; per les Bases d'Execució del Pressupost Municipal de l'exercici corresponent, i la resta de normativa de desplegament i complementari. Les Bases Generals es corresponen en l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.

3. REQUISITS PER A SER BENEFICIARIS I FORMA D'ACREDITACIÓ

Podran sol·licitar estes ajudes les comissions de falla de la ciutat de València integrades en Junta Central Fallera que compten amb capacitat jurídica per a això, que complisquen els següents requisits:

a) No estar culpables en cap de les prohibicions establides en l'article 13 de la Llei General de Subvencions per a ser beneficiari de la subvenció.

b) Trobar-se al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i, si escau, del pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions.

c) No tenir pendent de justificar subvencions anteriors concedides per l'Ajuntament de València el termini del qual de justificació haguera finalitzat. L'apreciació d'aquesta prohibició es realitzarà de forma automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.

L'acreditació de no incórrer en les prohibicions per a ser beneficiari que s'estableixen en l'article 13.2 de la LGS, es realitzarà mitjançant declaració responsable.

El compliment de les obligacions tributàries amb la Hisenda estatal i amb la Seguretat Social s'acreditarà mitjançant la presentació pel sol·licitant davant l'òrgan concedent de la subvenció de les certificacions acreditatives que es regulen en l'article 22 del Reglament de la LGS, expedides per l'Agència Estatal d'Administració Tributària o la Tresoreria General de la Seguretat Social. No obstant açò, s'acreditarà el compliment de les obligacions anteriors mitjançant la declaració responsable quan el beneficiari o l'entitat col·laboradora no estiguen subjectes a presentar les declaracions o documents al fet que les mateixes van referides, segons preveu l'article 22.1 del Reglament de la LGS, indicant aquesta circumstància en la declaració responsable.

La presentació de la sol·licitud de subvenció comportarà l'autorització del sol·licitant perquè l'òrgan concedent pugua obtenir de forma directa l'acreditació de les circumstàncies relatives a les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social a través de certificats telemàtics. No obstant açò, el sol·licitant podrà denegar expressament el consentiment, havent d'aportar llavors les corresponents certificacions (article 23.4 del Reglament de la LGS).

Els certificats i declaracions tindran una validesa de sis mesos des de la data de la seua expedició o emissió. Si caducaren abans de la concessió o del cobrament total o parcial de la subvenció, l'interessat o beneficiari haurà de presentar, a requeriment del servei gestor, una certificació o declaració actualitzada.

4. FINANÇAMENT I INSPECCIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Les activitats objecte de la present convocatòria es finançaran amb els crèdits que figuren en el Pressupost de l'Ajuntament consignats a este efecte i amb els pressupostos de què disposen els propis beneficiaris, sense perjudici de la seua compatibilitat amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

L'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

En cap cas el cost d'adquisició dels gastos subvencionables podrà ser superior al valor de mercat, podent l'Ajuntament procedir a la seua comprovació pels mitjans que estime pertinents per al càlcul de la subvenció.

L'import de l'ajuda a concedir es xifra en un 25% del cost certificat per Junta Central Fallera dels monuments fallers major i infantil, sense que pugua considerar-se per al càlcul indicat l'excés del monument sobre el cost de la falla respectiva de la plaça de l'Ajuntament.

A fi de la seua adequada classificació i de l'expedició del certificat a què al·ludix el paràgraf anterior, per les distintes comissions s'hauran de presentar en els locals del Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València, en el termini que es fixe per Junta Central Fallera, els esbossos i els contractes subscrits, en quintuplicat exemplar, amb els artistes fallers per a la construcció dels seus monuments. Un dels exemplars del contracte quedarà en poder de l'Ajuntament per a una adequada gestió i eficaç control de les subvencions a concedir i el seguiment de la seua justificació amb la col·laboració que, si és el cas, pugua precisar de Junta Central Fallera i del Gremi.

5. SOL·LICITUDS

Les sol·licituds per a participar en les convocatòries anuals es formalitzaran en models d'instància preestablits, es presentaran per qualsevol dels mitjans que determina l'article 16.4 de la Llei 39/2015, de 1 de octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, sent imprescindible que en la instància aparega la data de recepció en l'organisme públic corresponent. Si fent ús d'este dret la sol·licitud és remesa a l'Ajuntament per correu, serà necessari que es presente en sobre obert perquè siga datada i segellada pel funcionari de Correus abans que este procedisca a la seua certificació.

Les sol·licituds de subvenció acompanyades dels documents preceptius, incorporaran declaració responsable relativa als punts següents:

- Assumpció del compromís de destinar la subvenció a la finalitat prevista i de justificar en termini i davant del Servei de Cultura Festiva l'aplicació de les quantitats rebudes conforme al règim previst en l'apartat 6 de la present convocatòria.

- Relació d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada, si és el cas, indicant si s'han concedit i quantitat o si està pendent de resolució.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- No trobar-se sotmés en alguna de les circumstàncies relacionades en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei General de Subvencions.

- Estar exempt o no subjecte o trobar-se al corrent de les obligacions fiscals i enfront de la Seguretat Social i per reintegrament de subvencions.

- No tindre pendent de justificació cap subvenció concedida amb anterioritat per este Ajuntament.

- No haver-se modificat el C.I.F., domicili fiscals i dades bancàries on es desitja rebre la subvenció, obrants en la Corporació.

La presentació de sol·licituds en el procediment de concessió d'ajudes per monuments comporta l'autorització expressa a l'Ajuntament de València per a sol·licitar informació de forma telemàtica sobre el compliment d'obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social de la corresponent Administració.

Acordada la convocatòria, el termini de presentació de les sol·licituds d'ajuda econòmica per monuments, acompanyades del pressupost i de la documentació enumerada en el apartat anterior, serà de vint dies naturals a comptar del següent a la publicació de l'extracte en el Butlletí Oficial de la Província de València, data que s'anunciarà en les pàgines web de l'Ajuntament de València i de Junta Central Fallera.

6. TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ

La presentació de les factures del monument major i infantil es farà a través dels mitjans que determina l'article 16.4 de la Llei 39/2015, de 1 de octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en el termini de justificació comprés des del 21 de març fins al 30 d'abril.

La justificació es realitzarà en la modalitat de 'compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa', regulada pels articles 30 de la LGS, i 69.a), 72 i 73 del seu Reglament, així com el Capítol IV de l'Ordenança General de Subvencions. Es podran efectuar pagaments anticipats.

Les despeses es justificaran amb factures, amb els requisits exigits el Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació aprovat per Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, i altres documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, en original o fotocòpia compulsada, conforme estableix l'article 30.3 de la LGS.

Quan les activitats hagen sigut finançades, a més d'amb la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació de tals fons a les activitats subvencionades, conforme al previst en l'article 30.4 LGS. En tot cas, les factures han de reunir els requisits següents:

- Identificació de l'artista o proveïdor per mitjà de nom o raó social, NIF o CIF i domicili.
- Identificació clara de la Comissió Fallera per mitjà de nom, CIF i domicili.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Número i data d'expedició.

- Concepte o descripció suficient de l'activitat i imports parcials –preus unitaris- i totals, especificant la base imposable i el tipus de gravamen a efectes de l'aplicació de l'IVA i si és el cas l'IRPF.

- Rebut de l'artista o proveïdor per mitjà de la firma i expressió de cobrat en la mateixa factura, o aportació del justificant del pagament realitzat.

A les factures indicades s'adjuntaran per l'Ajuntament tant les fotografies panoràmiques dels monuments plantats, realitzades pel sistema que s'arbitre a este efecte, com les actes o informes d'inspecció que, si és el cas, s'alcen.

Per a les factures d'import superior a 2.500,00 € l'acreditació del pagament haurà de realitzar-se mitjançant algun dels següents mitjans:

1º. Transferència bancària: es justificarà mitjançant còpia del resguard del càrrec de la mateixa.

2º. Xec: es justificarà mitjançant còpia de l'extracte bancari del càrrec en compte corresponent al xec.

7. CONCESSIÓ DE LES AJUDES

A proposta de la Delegació de Cultura Festiva, existint crèdit i respectant l'orde de presentació de les sol·licituds, l'aprovació i atorgament de les ajudes formulades dins de termini es realitzarà, per delegació d'Alcaldia, per la Junta de Govern Local, la qual cosa serà objecte de notificació, amb expressió del règim de recursos aplicable, ajustant-se al que disposa l'article 20 de la Ordenança General de Subvencions.

Es tracta d'un procediment de concurrència no competitiva ja que l'import global per a les subvencions de monuments s'ha calculat partint de les dades conegudes sobre les contractacions realitzades per totes les comissions i l'òrgan competent procedirà al prorratgeig, entre els beneficiaris de la subvenció, procediment previst a l'article 17.1. segon paràgraf de L'Ordenança Municipal de Subvencions, en concordança amb Article 55. del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

El termini màxim per a resoldre i notificar la resolució serà de sis mesos a comptar del següent a la finalització del termini de presentació de les sol·licituds. La resolució es notificarà als interessats i posarà fi a la via administrativa, podent-se interposar contra ella recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes, davant del mateix òrgan que hi haja dictat la resolució o bé recórrer directament davant de l'orde jurisdiccional contenciós-administratiu en la forma i terminis previstos en la llei reguladora de la dita jurisdicció. A més la resolució serà publicada en la BDNS, i s'utilitzaran altres mitjans que asseguren la publicitat de les persones beneficiaries, com la seu electrònica i la pàgina web municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformitat amb el que es disposa per l'article 25.3 de la LGS i el 63 del RGS, la resolució, a més dels sol·licitants als quals es concedeixen les subvencions, farà constar, si escau, de manera expressa, la desestimació de la resta de les sol·licituds.

Transcorregut el termini màxim establert, sense que s'haguera dictat i notificat resolució expressa, la sol·licitud s'entendrà desestimada per silenci administratiu, d'acord amb el que preveu l'article 25.5 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre i l'art. 20.8 de la OGS.

8. OBLIGACIONS DEL BENEFICIARI

Els beneficiaris de les subvencions per monuments, el pagament dels quals es preveu anticipat a l'execució de l'activitat amb exempció de la constitució de garantia, vindran obligats a:

a) Realitzar l'activitat objecte de l'ajuda.

b) Acreditar documentalment la realització de l'activitat i justificar, en el termini previst en la present convocatòria, l'aplicació dels fons rebuts, presentant a este efecte:

* Factures del gasto hagut en l'elaboració dels monuments fallers que se subvencionen, per l'import consignat en el contracte subscrit entre la comissió i l'artista faller o, si els monuments s'elaboren per la comissió, per l'import en el seu dia certificat per Junta Central Fallera dels materials utilitzats en la seua construcció.

* En cas de percebre fons diferents de la subvenció municipal que financen l'activitat subvencionada, certificat acreditatiu de l'import, procedència i aplicació de tals fons.

c) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control previstes per la vigent normativa en matèria de subvencions.

d) Comunicar a l'Ajuntament l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, en la pròpia sol·licitud de subvenció o tan prompte com es conega, i en tot cas, amb la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

e) Fer constar la col·laboració municipal en la realització de l'activitat i, per tant, en la publicitat i quanta documentació gràfica o escrita s'elabore en desplegament de la mateixa.

f) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei General de Subvencions, en particular, entre altres, per la obtenció de la subvenció falsejant les condicions requerides per a això o ocultant aquelles que ho hagueren impedit, per l'incompliment total o parcial de l'objectiu, de l'activitat o del projecte o la no adopció del comportament que fonamenten la concessió de la subvenció, per l'incompliment de l'obligació de justificació o la justificació insuficient de l'ajuda, per l'incompliment de l'obligació d'adoptar les mesures de difusió del caràcter públic de la subvenció, i per la resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer, així com l'incompliment de les obligacions comptables, registrals o de conservació de documents quan d'això es derive la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



impossibilitat de verificar l'ocupació donada als fons percebuts, el compliment de l'objectiu, la realitat i regularitat de les activitats subvencionades, o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats.

El reintegrament comportarà l'exigència de l'interès de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins avui en què s'acorde la procedència del reintegrament'. I que, en concordança amb el contingut del apartat dalt proposat, 'en el supòsit d'incompliment parcial de l'objectiu o de l'obligació de justificar, el reintegrament s'exigirà per l'excés percebut sobre el compliment o justificat, previ el requeriment perquè es presente la justificació establert article 70,3 del RLGS

g) Complir les restants obligacions que detalla l'article 14 de la Llei General de Subvencions.

9. CRITERIS DE GRADUACIÓ DELS POSSIBLES INCOMPLIMENTS DE CONDICIONS

Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions a l'efecte de determinar la quantitat que finalment haja de percebre el beneficiari o, si escau, l'import a reintegrar, són els següents:

1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total fóra determinant per a la consecució de la fi pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o s'haguera de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si escau, al reintegrament també parcial aplicant la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte de la total.

2. Si en la realització d'una comprovació o control financer pels serveis de l'Administració es posara de manifest la falta de pagament de tots o part de les despeses realitzades, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a l'efecte de la qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte al total de despeses subvencionables imputades.

10. SUBCONTRACTACIÓ

El beneficiari podrà subcontractar fins a un percentatge que no excedisca del 50 per 100 de l'import de l'activitat subvencionada (article 29.2 de la LGS)'.

Segon. Convocar, per mitjà de tramitació anticipada, a l'empar de l'article 56 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



construcció dels seus monuments, per un import màxim total estimat 1.636.946,95 € (Proposta de Gasto 2016/5521, Ítem Gasto 2017/8590).

La concessió de les subvencions a l'empar de la present convocatòria per l'esmentada quantia estimada, es finançarà a càrrec del crèdit autoritzat en l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, o la que, si és el cas, les substituisquen, del Pressupost de l'Ajuntament per a l'exercici 2017, i donada la tramitació anticipada de la convocatòria, està condicionada a l'existència de crèdit adequat i suficient en el moment de la resolució de concessió.

Tercer. Atorgar la publicitat adequada a l'acord que s'adopte."

92. (E 44)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000533-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de l'ajuda concedida a la Federació d'Associacions de Falles Secció Especial i reconèixer l'obligació de pagament del segon termini de la subvenció.		

"De les actuacions, documentació i informes obrants en l'expedient resulten els següents:

Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió ordinària celebrada el 18 de novembre del 2016, en virtut de delegació conferida per l'Alcaldia mitjançant una Resolució núm. 20, de data 26 de juny del 2015, es va disposar concedir una subvenció a la Federación de Asociaciones de Fallas de Sección Especial, CIF G96852686, per un import de deu mil euros (10.000,00 €), per a sufragar els gastos de La XVII edició de 'Una festa per a Tots' celebrada en l'esplanada del centre comercial Nou Centre els dies 13 al 16 d'octubre del 2016, autoritzant i disposant el gasto indicat a favor de la mateixa, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2016 EF580 33800 48910 del vigent Pressupost (proposta gasto núm. 2016/4497, ítem gasto 2016/155340), quedant subjecte el reconeixement de l'obligació de pagament de l'ajuda concedida a la justificació de la totalitat dels gastos realitzats i compliment de l'activitat subvencionada, amb anterioritat a l'1 de desembre del 2016, per mitjà de la presentació de la corresponent compte justificatiu.

Segon. En data 5 de desembre del 2016 l'entitat beneficiària presenta la justificació de la realització de l'activitat per a la que se li concedix la subvenció, i es comprova de conformitat segons informe del cap del Servei de data 7 de desembre del 2016; es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social, no té deutes de dret públics contrets i pendents amb l'Ajuntament, segons informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació de data 4 d'octubre del 2016, i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions.

Tercer. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gastos.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Fonaments de Dret

Primer. Els articles 14.1b); 30; 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els articles 69; 71; 72 i 84 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei.

Segon. L'article 124.4.ñ) i 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en relació amb l'apartat primer, 2) de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny del 2015, atribueix la competència a la Junta de Govern Local.

Tercer. Els articles 213 a 223 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les bases 15ª i 81ª de les d'Execució del Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. Els articles 184 i 189.2 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març i les Bases 13ª.1 i 3; 14ª.3; 28ª; 36ª; 39ª.13 i 46ª.1 de les d'Execució del Pressupost de 2016 i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació, i de conformitat amb els mateixos, en el marc del procediment de concessió directa de subvencions, en el que s'exclouen els principis de publicitat prèvia i concurrència i al que resulten d'aplicació les disposicions generals de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la justificació de l'ajuda concedida per un import de 10.000,00 € a la Federació de Asociaciones de Fallas de Sección Especial, CIF G96852686, per acord de la Junta de Govern Local núm. 40, de data 18 de novembre del 2016, en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudi de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que el mencionat compte comprén la justificació exigible per al pagament.

Segon. Reconéixer l'obligació de pagament dels 5.000,00 € que es xifra el segon termini de la subvenció atorgada per acord de la Junta de Govern Local núm. 40 de data 18 de novembre del 2016, a favor de la la Federació de Asociaciones de Fallas de Sección Especial, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2016 EF580 33800 48910 del vigent Pressupost municipal (proposta de gasto 2016/4497, ítem gasto 2016/155340, Document d'Obligació 2016/025502, Relació de Documents 2016/5958)."

93. (E 45)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000328-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Federació Valenciana de Moros i Cristians i reconéixer l'obligació de pagament a favor de l'esmentada entitat.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"De les actuacions, documentació i informes obrants en l'expedient resulten els següents:

Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió ordinària celebrada el 21 d'octubre del 2016, en virtut de delegació conferida per l'Alcaldia mitjançant una Resolució núm. 20, de data 26 de juny del 2015, es va disposar concedir una subvenció a la Federació Valenciana de Moros i Cristians, CIF G97967145, per un import de sis mil euros (6.000,00 €), per a sufragar els gastos dels actes anuals propis de la Festa de Moros i Cristians (presentació capitans i padrina, mig-any, exposició i pregó, ambaixades, alardo, manteniment seu festera i diversos), celebrat del 4 de juny al 2 d'octubre del 2016, autoritzant i disposant el gasto indicat a favor de la mateixa, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2016 EF580/33800/48910 del vigent Pressupost (proposta gasto núm. 2016/4063, ítem gasto 2016/144910), quedant subjecte el reconeixement de l'obligació de pagament de l'ajuda concedida a la justificació de la totalitat dels gastos realitzats i compliment de l'activitat subvencionada, amb anterioritat a l'1 de desembre del 2016, per mitjà de la presentació de la corresponent compte justificatiu.

Segon. En data 14 de novembre del 2016 l'entitat beneficiària presenta la justificació de la realització de l'activitat per a la que se li concedix la subvenció, i es comprova de conformitat segons informe del cap del Servei de data 22 de novembre del 2016; es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social, no té deutes de dret públics contrets i pendents amb l'Ajuntament, segons informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació de data 14 de juliol del 2016, i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions.

Tercer. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gastos.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 14.1b); 30; 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els articles 69; 71; 72 i 84 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei.

Segon. L'article 124.4.ñ) i 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en relació amb l'apartat primer, 2) de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny del 2015, atribueix la competència a la Junta de Govern Local.

Tercer. Els articles 213 a 223 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les bases 15ª i 81ª de les d'Execució del Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. Els articles 184 i 189.2 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març i les Bases 13ª.1 i 3; 14ª.3; 28ª; 36ª;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



39^a.13 i 46^a.1 de les d'Execució del Pressupost de 2016 i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació, i de conformitat amb els mateixos, en el marc del procediment de concessió directa de subvencions, en el que s'exclouen els principis de publicitat prèvia i concurrència i al que resulten d'aplicació les disposicions generals de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la justificació de l'ajuda concedida per un import de 6.000,00 € a la Federació Valenciana de Moros i Cristians, CIF G97967145, per acord de la Junta de Govern Local núm. 25, de data 21 d'octubre del 2016, en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudi de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que el mencionat compte comprén la justificació exigible per al pagament.

Segon. Reconéixer l'obligació de pagament dels 6.000,00 € que es xifra la subvenció atorgada per acord de la Junta de Govern Local núm. 25 de data 21 d'octubre del 2016, a favor de la Federació Valenciana de Moros i Cristians, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2016 EF580 33800 48910 del vigent Pressupost municipal (proposta de gasto 2016/4063, ítem gasto 2016/144910, Document d'Obligació 2016/023801, Relació de Documents 2016/5430)."

94. (E 46)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02301-2016-000059-00	PROPOSTA NÚM.: 6		
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de l'aportació concedida a favor de la Federació d'Associacions de Veïns de València.			

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de mayo de 2016, se acordó aprobar la aportación de 90.000,00 € a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia (G46602173) al objeto de atender los gastos de funcionamiento y actividades generados por la misma durante el ejercicio 2016 con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48904 'Otras transferencias', propuesta de gasto 2016/1203, ítem 2016/46020.

SEGUNDO. Derivado de dicho acuerdo, por parte de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia se han presentado, entre otros documentos, según las instancias que se explicitan, facturas justificativas correspondientes al referido importe:

Mediante instancia con número de registro de entrada: 00113 2016 26466, de 27 de julio del corriente, se justifica el pago de 54.000,00 € según se constata en el Hago Constar emitido por la Jefatura de Servicio de fecha 29 de agosto de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Mediante instancia 00113 2016 37055, de fecha 8 de noviembre de 2016, se justifica el segundo pago realizado a la Federación y así se refleja en el Hago Constar de la Jefatura del Servicio de fecha 15 de noviembre de 2016.

Por último, mediante instancia con número de registro de entrada 00113-2016-39403, de fecha 29 de noviembre de 2016, se procede a la justificación final de la subvención según se desprende, así mismo, del Hago Constar de la Jefatura del Servicio de fecha 9 de diciembre de 2016.

TERCERO. Cada una de las justificaciones ha ido originando la formalización de los documentos de obligación y relaciones de factura correspondientes para el abono de los porcentajes explicitados en el Acuerdo de aprobación de la aportación a la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Todo ello, según propuesta de gasto 2016/1203, ítem 2016/46020 con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 9240048904 conceptuada como 'Otras Transferencias'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, concretamente, base 28ª.
3. El punto 9 de la base 28ª establece que el órgano competente para aprobar la justificación de la subvención se realizará por el órgano que la concedió, esto es, la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida por un importe de 90.000,00 € efectuada a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia (G46602173) durante el ejercicio 2016. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48904 'Otras transferencias', propuesta de gastos 2016/1203, ítem 2016/46020."

95. (E 47)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000377-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament a favor dels guanyadors dels premis culturals de la Junta Municipal d'Exposició.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2016, se dispuso la aprobación de las bases y la convocatoria de los premios culturales de la Junta Municipal de Exposición, al objeto de premiar el fomento de la cultura, la relevancia y la trayectoria cultural en el ámbito del distrito.

Asimismo, en el citado acuerdo se autorizó el gasto correspondiente a los cuatro premios de 500,00 € a otorgar en dichos premios, que suman un total de 2.000,00 euros, para quienes resultasen premiados, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente presupuesto municipal, propuesta de gasto número 2016/4590, ítem de gasto 2016/156900.

Segundo. Conforme establece el hago constar del Secretario de la Junta Municipal de Exposición, reunido el grupo de trabajo de cultura y educación de dicha Junta, constituido como jurado calificador de los citados premios, se designan los ganadores de los cuatro premios de 500,00 € cada uno, y se selecciona a los siguientes clasificados como beneficiarios de los mismos:

Asociación Orriols Convive G98705841

Asociación de Vecinos Polo y Peyrolón G96963269

Asociación de Vecinos de Benimaclet (Huertos Urbanos) G46705802

Schwinning Sven (Revista Benimaclet Entra) X4356550M

Tercero. Se incorporan al expediente certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como informes del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de los que se desprende que no tienen deudas con el Ayuntamiento. Asimismo se incorporan las respectivas declaraciones responsables de los premiados de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana no se tiene constancia de que los premiados sean deudores por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones por él tramitadas.

Quinto. Que las propuestas de gastos con ítems segregados han sido debidamente fiscalizadas por el Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Bases 14º y 28ª de las de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2016, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

III. Bases de los premios culturales organizados por la Junta Municipal de Exposición aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de los ganadores de los premios culturales de la Junta Municipal de Exposición que a continuación se citan, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, conceptuada 'Transferencias, becas, pens., estudios e investigación', por los importes expresados:

CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE	PROP./ÍTEM
Premio cultural Municipal Exposición	Junta Asociación Orriols Convive G98705841	500,00 €	2016/4590 2016/191030
Premio cultural Municipal Exposición	Junta Asociación de Vecinos Polo y Peyrolón G96963269	500,00 €	2016/4590 2016/191040
Premio cultural Municipal Exposición	Junta Asociación de Vecinos de Benimaclet (Huertos Urbanos) G46705802	500,00 €	2016/4590 2016/191050
Premio cultural Municipal Exposición	Junta Sven Schwinning (Revista Benimaclet Entra) X4356550M	500,00 €	2016/4590 2016/191060."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 20 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L' ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	16/01/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209